

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 1 de 162

**MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS
NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS
AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES
QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN
LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN**

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 162

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Catherine Angélica Cuenca Gómez

Equipo Técnico de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Liza Vélez Valdés

Omaira Ramírez Pardo

Sandra Liliana Collazos García

Juliana Arévalo Melo

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 162

Tabla de Contenido

1. Contextualización	8
1.1 Justificación	8
1.2 Definiciones y siglas	11
1.3 Marco conceptual	29
1.4 Referencias normativas	46
2. Descripción de la modalidad	52
2.1 Objetivo de la modalidad	53
2.2 Población objetivo de la modalidad	53
2.3 Componentes de la modalidad	53
2.3.1 Proceso de atención	54
Datos generales	90
Fase I. Identificación de necesidades y proyección personal	90
Fase II. Preparación para el egreso	91
Fase III. Egreso	91
2.3.1.1 Acciones transversales para la garantía de derechos	92
2.3.2 Ambientes acogedores, adecuados y seguros	120
2.3.3 Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos	122
2.3.4 Talento humano	123
2.3.5 Salud, alimentación y nutrición	125
2.3.5.1 Salud	126
2.3.5.2 Alimentación y nutrición	135
2.3.6 Estructura financiera	143
2.4 Servicios de la modalidad	145
2.4.1 Casa de Acogimiento	145
2.4.2 Casa de Protección	146
2.4.3 Casa Sinergia	146
2.4.4 Casa de Tránsito hacia la Vida Independiente	146
2.4.5 Casa Hogar	146
3. Monitoreo y seguimiento de los servicios de la modalidad	147
3.1 Herramientas de seguimiento y monitoreo del proceso de atención	147
3.2 Fortalecimiento técnico	151
3.3 Supervisión	152
3.4 Inspección, vigilancia y control	153
3.5 Anexo de la historia de atención	154
3.6 Proyecto de implementación y cualificación	154
3.7 Indicadores	155
4. Articulación del proceso de atención con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar	155
5. Sistema integrado de gestión	158
6. Sistema de información	159
7. Documentos de referencia	160
8. Referencias bibliográficas	161
9. Control de cambios	162

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 162

Lista de tablas

Tabla 1. Comparativo conceptual: sentido, proyecto, propósito y planes de vida	32
Tabla 2. Referencias normativas	46
Tabla 3. Técnicas del MAC en la microgestión	63
Tabla 4. Técnicas del MAC en la macrogestión	64
Tabla 5. Alimentación y nutrición - tiempos de consumo.....	139
Tabla 6. Periodicidad del seguimiento nutricional	142
Tabla 7. Herramientas de informe para el monitoreo del proceso de atención.....	149

Lista de Imágenes

Imagen 1. Proceso de atención en los servicios de la Modalidad de Acogimiento	59
Imagen 2. Niveles del proceso de atención	61
Imagen 3. Hitos y momentos del proceso de atención	65
Imagen 4. Enfoque intercultural	109
Imagen 5. Consideraciones culturales	110
Imagen 6. Herramientas de seguimiento y monitoreo del proceso de atención	149

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 162

Prólogo

Este Manual Técnico nace desde el corazón del proceso de restablecimiento de derechos, pero, sobre todo, desde las voces, sueños, dolores y esperanzas de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes que han estado en el sistema de protección del ICBF. Son ellas y ellos, protagonistas de sus propias historias, quienes nos enseñan que el proceso de acogimiento no puede ser solo un procedimiento técnico, sino un acto profundamente humano, afectivo, respetuoso y transformador.

Como nos expresó una adolescente de 15 años ubicada en una casa de acogimiento en la Regional Bogotá:

“Lo más bonito de aquí es que he conseguido hermanas que no son de sangre y que las voy a querer el resto de la vida”.

Este documento busca justamente eso: ser una guía para acompañar, proteger y cuidar con responsabilidad y afecto, reconociendo las particularidades de cada niña, niño, adolescente o joven, así como las realidades de sus familias y los desafíos de sus territorios.

Las voces que alimentan este documento no solo inspiran su contenido, sino que le dan sentido. Como dijo una adolescente de 15 años en la Regional Nariño:

“Si pudiera llevar a una persona ciega a la playa, le hablaría todo el camino para que se imagine cómo es el mar y las olas. Me gustaría poder ir al colegio, tener amigos, tener pareja y volver al operador, porque ya sé, a mi casa no puedo”.

También resuenan en estas páginas los testimonios de quienes han pasado por el sistema de protección y han encontrado herramientas para construir su proyecto de vida:

“Yo le doy gracias al ICBF, porque gracias a ellos estoy terminando mis estudios y puedo ser alguien en la vida, pero sí me hubiera gustado encontrarme con más profesionales como la coordi, que me ayudó a salir de una depresión y por ella estoy hoy aquí”.

Joven de 23 años. Regional Bogotá. Casa Universitaria.

El acogimiento, cuando se realiza con compromiso, empatía, respeto y calidez, también puede convertirse en un espacio donde se construye familia. Así lo expresa una adolescente de 17 años, ubicada en la Regional Antioquia, en una casa de acogimiento:

“Aquí uno hace familia. Los que ya estamos en adoptabilidad, los días de visitas vemos televisión juntos y hablamos con la formadora. Los que están aquí se vuelven la familia”.

Estas palabras, llenas de verdad, nos recuerdan que no estamos trabajando solo con normas, procedimientos o documentos. Estamos acompañando vidas que merecen cuidado, respeto, escucha y presencia comprometida.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 162

Agradecemos especialmente a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes del sistema de protección del ICBF que participaron en las distintas mesas y espacios de diálogo. Sus voces son brújula y fundamento para nuestras orientaciones técnicas.

Extendemos también nuestro agradecimiento a los equipos profesionales de protección y fortalecimiento técnico de las Direcciones Regionales, a las autoridades administrativas, equipos técnicos interdisciplinarios, familias, referentes afectivos, madres y padres sustitutos y al talento humano de los servicios de restablecimiento de derechos. Su trabajo, compromiso y saber contribuyeron a cualificar este documento y, con ello, a fortalecer la protección integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en la Modalidad de Acogimiento.

Introducción

El *Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento* se desarrolla en el contexto de la atención de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran en los servicios de restablecimiento de derechos. Es un documento integral que articula y detalla una serie de acciones planificadas, organizadas y diseñadas desde el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, para el abordaje de sus necesidades particulares ante situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos, en un marco de corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado.

El presente documento busca brindar las orientaciones técnicas para la protección y garantía de los derechos, asegurando así que cada niña, niño, adolescente o joven pueda ser atendido en un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral, así como prevenir situaciones que puedan amenazar su bienestar integral. El manual describe de manera detallada el proceso de atención integral en los diferentes servicios de acogimiento creados por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Dirección de Protección Especial, en respuesta a las medidas ordenadas por las autoridades administrativas¹ o autoridades tradicionales indígenas, en el marco de un PARD.

La lectura e implementación de este Manual Técnico debe realizarse de manera articulada con lo establecido en la:

- Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.
- Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF².
- Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados.
- Lineamiento Técnico de Atención para el Acompañamiento Comunitario y Familiar, el Restablecimiento de Derechos e Inclusión Social de las Niñas, los Niños y Adolescentes y Personas Mayores de 18 años, en las Modalidades y Servicios de la Dirección de Protección Especial del ICBF.
- Lineamiento Técnico del Programa de Adopciones³.

¹ Es el Defensor de Familia, el Comisario de Familia o el Inspector de Policía, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 96 al 98 de la Ley 1098 de 2006, y el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto 1069 de 2015.

² Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, versión 2. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

³ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción, versión 4. Aprobado mediante Resolución No. 0239 del 19 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.icbf.gov.co/adopciones/quienes-pueden-ser-adaptados/lineamiento>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 162

- Lineamiento Técnico Administrativo Interjurisdiccional para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados⁴.
- Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria⁵.
- Lineamiento Técnico de Atención para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia, las Familias y las Comunidades⁶.
- Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias⁷.
- Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF⁸.
- Guía Técnica y Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional.
- Guía Orientadora para la Estrategia del Abastecimiento Alimentario.
- Guía de Alimentación para la Población Colombiana Basada en Biodiversidad y Alimentación Real.
- Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en el Marco de los Procesos de Atención del ICBF⁹.
- Guía Técnica para la Metrología aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF¹⁰.
- Guía de Orientaciones para la Seguridad y Prevención de Situaciones de Riesgo de las Niñas, los Niños y los Adolescentes en las Modalidades y Servicios de Restablecimiento de Derechos¹¹ o el documento que la reemplace o actualice.

Además, de acuerdo con cada servicio, se deberán tener en cuenta las siguientes Guías Operativas: *la Guía Operativa del Servicio Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto; la Guía Operativa del Servicio Casa Hogar; la Guía Operativa del Servicio Casa de Acogimiento; la Guía Operativa del Servicio Casa de Protección; la Guía Operativa del Servicio Casa de Tránsito hacia la Vida Independiente y la Guía Operativa del Servicio de Casa Sinergia.*

⁴ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Lineamiento Técnico Administrativo e Interjurisdiccional para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, código LM25.P, versión 1, del 19 de agosto de 2021. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm25.p_lineamiento_tecnico_administrativo_e_interjurisdiccional_para_el_restablecimiento_de_derechos_de_ninos_ninas_y_adolescentes_indigenas_con_sus_derechos_inobservados_amenazados_o_vulnerados_v1.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

⁵ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria, código LM11.PP, versión 1, del 4 de marzo de 2025. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm11.pp_lineamiento_tecnico_para_el_derecho_humano_a_la_alimentacion_adeuada_y_la_soberania_alimentaria.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

⁶ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Lineamiento Técnico de Atención para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia, las Familias y las Comunidades, versión 1, 2024. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/1_lineamiento_atencion_el_desarrollo_integral_vr.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

⁷ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias, código LM1.MPM3 v2. Primera edición, febrero de 2008. Aprobado mediante Resolución No. 002366 del 24 de septiembre de 2007. Disponible en: <https://www.icbf.gov.co/el-instituto/sistema-integrado-de-gestion/lineamientos-tecnicos-para-la-inclusion-y-atencion-de>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

⁸ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF, código G36.PP, versión 1, del 4 de diciembre de 2024. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g36.pp_guia_de_impulso_a_la_soa_dhaa_v1.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

⁹ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en el Marco de los Procesos de Atención del ICBF, código G7.PP, versión 2, del 8 de agosto de 2022. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g7.pp_guia_tecnica_del_componente_de_alimentacion_y_nutricion_para_las_personas_con_discapacidad_en_los_marcos_del_los_procesos_de_atencion_del_icbf_v2.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

¹⁰ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales del ICBF, código G8.PP, versión 8, del 5 de marzo de 2025. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g8.pp_guia_tecnica_para_la_metrologia_aplicable_a_los_procesos_misionales_v8.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

¹¹ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos, código G17.P, versión 7, del 6 de junio de 2023. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g17p_guia_de_orientaciones_para_seguridad_y_prevencion_de_situaciones_de_riesgo_de_los_nna_las_modalidades_y_servicios_de_restablecimiento_de_derechos_v7.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 162

De acuerdo con lo anterior, el presente Manual Técnico se estructura en varios capítulos que desarrollan de manera ordenada y detallada los aspectos fundamentales del documento. El primer capítulo contextualiza el manual e incluye la justificación, definiciones, siglas, marco conceptual y referencias normativas.

El segundo capítulo describe los servicios correspondientes a la Modalidad de Acogimiento, presentando su objetivo, población destinataria, componentes y servicios específicos.

En el tercer capítulo se abordan las estrategias de monitoreo y seguimiento. El cuarto capítulo desarrolla la articulación del proceso de atención con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). A su vez, el quinto capítulo expone el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión (SIGE), y el sexto capítulo detalla el Sistema de Información Misional (SIM).

Por último, este Manual Técnico se presenta como una valiosa fuente de consulta para las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, familias, autoridades administrativas, autoridades tradicionales indígenas, equipos técnicos interdisciplinarios, direcciones regionales, operadores, entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), organismos de control y, en general, todas las personas con interés en la operación de los Servicios de la Modalidad de Acogimiento.

1. Contextualización

1.1 Justificación

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en su calidad de ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), promueve la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de los planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional y territorial, bajo un enfoque diferencial. Asimismo, la Ley 1098 de 2006, en el parágrafo del artículo 11, establece que el ICBF, “definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir, para garantizar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento”.

Los derechos de las niñas, los niños y adolescentes están consagrados en un marco normativo de máxima jerarquía, que refleja su importancia en la sociedad. En Colombia, la Constitución Política junto con el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 en algunos de sus artículos, así como otras leyes, tratados y convenios nacionales e internacionales, ratifican la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Estas normativas señalan que los derechos de la infancia y adolescencia son fundamentales y deben prevalecer; además establecen una clara responsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en su conjunto, comprometiéndose a garantizar todas las oportunidades y recursos necesarios para que ellas y ellos puedan desarrollarse integralmente en un contexto seguro.

Este compromiso implica no solo la protección de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes en contextos de riesgo, sino también la garantía de condiciones para su desarrollo integral, la prevención de nuevas vulneraciones y, de manera prioritaria, el restablecimiento del derecho a vivir en el seno de una familia. Este derecho reconocido constitucionalmente y considerado un componente esencial del bienestar debe orientar todo el proceso de atención, proyectando una vinculación afectiva, estable y segura con una

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 162

familia, ya sea de origen, adoptiva o por medio del acogimiento familiar. La familia, en sus distintas formas, constituye el primer espacio de socialización, afecto, cuidado y garantía de derechos. Por ello, en las diferentes modalidades de restablecimiento de derechos, se debe trabajar activamente en el fortalecimiento de las capacidades parentales, así como en el acompañamiento para generar entornos protectores, cálidos y sostenibles, que favorezcan la integración, la pertenencia y el desarrollo pleno de cada niña, niño o adolescente.

Por otro lado, la responsabilidad del Estado es fundamental, ya que le corresponde diseñar e implementar políticas públicas efectivas y sostenibles que prioricen el bienestar y la protección integral de la niñez y la adolescencia. En este marco, el ICBF, como ente rector del SNBF, debe garantizar, a través de la Dirección de Protección Especial y sus programas, modalidades y servicios, la existencia de entornos seguros e inclusivos. Estos espacios deben reconocer y proteger la voz y las opiniones de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, brindándoles oportunidades reales de participación en sus propios procesos. Esto contribuye a fortalecer su sentido de pertenencia, su identidad, su adaptación al proceso de atención, y a empoderarles como agentes de cambio dentro de sus comunidades y entornos. Para lograrlo, se requiere un esfuerzo articulado, corresponsable y comprometido entre el Estado, la familia y la sociedad, orientado hacia un objetivo común: garantizar la protección integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Ahora bien, cuando las familias no pueden garantizar los derechos de las niñas, los niños o adolescentes, las autoridades administrativas y autoridades tradicionales indígenas juegan un papel fundamental, toda vez que en situaciones donde se identifica que las condiciones de la familia o red de apoyo no están orientadas a su protección, garantía de sus derechos o a la promoción de su bienestar y seguridad, asumen la responsabilidad de actuar para salvaguardar, proteger y restablecer sus derechos.

No obstante lo anterior, los Servicios de la Modalidad de Acogimiento deberán tenerse en cuenta en el marco del restablecimiento de derechos, solo cuando la familia o red de apoyo no cuenta con las condiciones para garantizar los derechos de las niñas, los niños o adolescentes y después de evaluar la posibilidad de priorizar inicialmente otro tipo de servicios, como los de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo. Es decir que los Servicios de la Modalidad de Acogimiento deberían ser el último recurso al que deben acudir las autoridades en el marco de las medidas de restablecimiento de derechos.

Solo si la situación lo requiere, y después de haber agotado diferentes recursos orientados a garantizar la permanencia de la niña, el niño o adolescente en su familia de origen, extensa o con redes de apoyo, la autoridad administrativa o la autoridad tradicional indígena podrá ordenar la ubicación provisional en uno de los Servicios de la Modalidad de Acogimiento descritos en este manual. En este sentido, se debe priorizar como primera opción el servicio de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto, por ofrecer un entorno más personalizado, afectivo y cercano. Únicamente en última instancia, cuando no sea posible ubicar una familia acogedora adecuada y teniendo en cuenta las particularidades de cada proceso, se podrá recurrir al servicio de acogimiento residencial, el cual debe considerarse como una medida estrictamente excepcional. Todas estas decisiones deben adoptarse siempre bajo el principio del interés superior de la niña, el niño o adolescente, y desde un enfoque diferencial de derechos, que contemple sus necesidades específicas.

Así mismo, durante el proceso de atención en restablecimiento de derechos, las autoridades administrativas o tradicionales indígenas y equipos técnicos interdisciplinarios tienen la responsabilidad de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 162

involucrar a las familias o redes de apoyo y de articular con diferentes entidades del SNBF, con el fin de crear redes de apoyo para reforzar la protección de las niñas, los niños y adolescentes, garantizando un enfoque integral y multidimensional que aborde las causas relacionadas con la vulneración o amenaza de sus derechos, así como con las necesidades específicas de ellas y ellos.

De igual forma, el proceso de atención debe garantizar que el entorno de los servicios sea protector y esté centrado en el cuidado, reconociendo a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos que requieren acompañamiento integral y diferenciado. En coherencia con lo orientado en el CONPES No. 4143 – Política Nacional de Cuidado, aprobado el 14 de febrero de 2025, este entorno debe promover relaciones basadas en el afecto, la empatía, la escucha activa y el reconocimiento de sus necesidades emocionales, físicas y sociales. El cuidado, en este contexto, no se reduce a la atención básica, sino que se configura como una acción transformadora para restaurar las afectaciones, fortalecer la autonomía progresiva, la participación y el bienestar integral de quienes transitan por estos servicios.

Por otro lado, este manual responde a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño en la cual se invita a tener en cuenta lo dispuesto por la Asamblea General de Naciones Unidas sobre las *Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños* del 24 de febrero de 2010, en donde se establece que:

“(...) Todas las decisiones relativas al acogimiento alternativo del niño deberían tener plenamente en cuenta la conveniencia, en principio, de mantenerlo lo más cerca posible de su lugar de residencia habitual, a fin de facilitar el contacto con su familia y la posible reintegración en ella y de minimizar el trastorno ocasionado a su vida educativa, cultural y social. El niño debe ser tratado en todo momento con dignidad y respeto y debe gozar de una protección efectiva contra el abuso, el descuido y toda forma de explotación, ya sea por parte de sus acogedores, de otros niños o de terceros, cualquiera que sea el entorno en que haya sido acogido. La separación del niño de su propia familia debería considerarse como medida de último recurso y, en lo posible, ser temporal y por el menor tiempo posible. Las decisiones relativas a la remoción de la guarda han de revisarse periódicamente, y el regreso del niño a la guarda y cuidado de sus padres, una vez que se hayan resuelto o hayan desaparecido las causas que originaron la separación, debería responder al interés superior del niño. Se debe atender a la promoción y salvaguardia de todos los demás derechos especialmente pertinentes para la situación de los niños privados del cuidado parental, incluidos, entre otros, el acceso a la educación y a los servicios de salud y otros servicios básicos, el derecho a la identidad, la libertad de religión o de creencia, el uso de su idioma y la protección de los derechos patrimoniales y de sucesión”¹².

De igual manera, atiende las Directrices sobre Desinstitucionalización de Naciones Unidas (2022), las cuales orientan y apoyan a los Estados Parte en sus esfuerzos por hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad y servir de base para la prevención de la institucionalización y la planificación de los procesos de desinstitucionalización.

A partir de lo anterior, las Directrices señalan que: *“La institucionalización nunca puede ser considerada una forma de protección de los niños con discapacidad. Todas las formas de institucionalización de las niñas y los niños con discapacidad, es decir, su internamiento fuera del entorno familiar, constituyen segregación, son perjudiciales y no se ajustan a la Convención sobre los Derechos de las Personas con*

¹² Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/64/434)] 64/142.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 162

Discapacidad (ONU, 2006). Los niños y las niñas con discapacidad, al igual que todos los demás, tienen derecho a la vida familiar y necesitan vivir y crecer con una familia en la comunidad”.

Dentro de las recomendaciones que se imparten a través de estas directrices se encuentra que “*Los Estados Parte deben adoptar un enfoque interseccional para hacer frente a la discriminación, la segregación, el aislamiento (...) de las personas con discapacidad que viven en instituciones. (...) estableciendo sistemas inclusivos de protección infantil*”. Estas directrices no se limitan únicamente a las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, ya que la institucionalización puede tener efectos negativos en el bienestar y desarrollo de cualquier niña, niño o adolescente, sin distinción. Desde un enfoque de derechos humanos, es esencial que todas y todos sean tratados con dignidad, afecto y respeto, garantizando que el interés superior del niño sea el principio rector de toda decisión orientada a su protección. En este sentido, el enfoque debe priorizar su permanencia en entornos familiares, reconociendo que estos ofrecen mayores garantías para su desarrollo integral.

Ahora bien, considerando el rol estratégico del ICBF en clave de Estado, de acuerdo con las orientaciones internacionales para impulsar el desarrollo social del país y el desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias, se tienen en cuenta diversos elementos, entre ellos, el fortalecimiento de las familias y comunidades. Asimismo, se propone avanzar gradualmente en la desinstitucionalización de la niñez y adolescencia en protección, mediante la transformación del sistema de protección dejando atrás prácticas institucionalizantes en los servicios, para lo cual se apuesta por la ampliación y el fortalecimiento de modalidades alternativas de cuidado, con especial prioridad en contextos de acogimiento familiar. Además, se busca fortalecer las redes de apoyo y promover espacios comunitarios inclusivos, accesibles, acogedores y respetuosos de la diversidad. De igual forma, se pretende desarrollar acciones complementarias que contribuyan a garantizar entornos protectores, afectivos y seguros para las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

En coherencia con lo anterior, el ICBF asume con determinación los grandes retos derivados no solo de los cambios sociales, culturales, comunitarios y familiares sino también del cumplimiento ineludible de los mandatos internacionales en materia de derechos humanos. En este contexto, la desinstitucionalización no es solo un desafío: es una obligación ética, política y jurídica que exige una transformación estructural y urgente del modelo de atención. Esta transformación implica abandonar las prácticas institucionalizantes y avanzar hacia esquemas de cuidado personalizados, familiares y comunitarios, que reconozcan y respondan a las particularidades de cada niña, niño y adolescente, colocando en el centro el interés superior de la niñez y la prevalencia de sus derechos.

Por último, el manual tiene como objetivo orientar el proceso de atención, así como los componentes y características de los servicios que conforman la modalidad, teniendo en cuenta los referentes conceptuales y metodológicos necesarios para el restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con las órdenes que emita la autoridad administrativa o tradicional indígena competente.

1.2 Definiciones y siglas

Definiciones

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 162

Acciones del diario vivir: Actividades cotidianas acordes con la edad, el nivel de desarrollo y las capacidades de las niñas, los niños y adolescentes, que hacen parte de su proceso de formación integral en un marco de afecto, cuidado, protección y acompañamiento. Su propósito es fortalecer el autocuidado, la autonomía, la responsabilidad y las competencias necesarias para la vida independiente y autónoma (por ejemplo: tender la cama, organizar sus pertenencias, colaborar en la puesta de la mesa). Estas labores son de carácter pedagógico y formativo y, en ningún caso, sustituyen las funciones del personal del servicio ni constituyen formas de trabajo infantil, explotación o abuso (como limpiar baños, realizar aseo general, cocinar de manera obligatoria, entre otras). Las acciones del diario vivir no se documentan ni se registran, pues hacen parte de la actividad colaborativa en el entorno o servicio.

Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD): actividades de cuidado personal imprescindibles para la vida, como la alimentación, el aseo personal, el vestido y la movilidad personal (Vásquez E. & Pereira M., 2003).

Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD): actividades necesarias para vivir de manera independiente, pero que son más complejas que las ABVD, como el manejo del dinero, el uso de dispositivos de comunicación (e.g., teléfono), la preparación de comidas, las compras, la movilidad en el entorno y el mantenimiento del hogar (Vásquez E. & Pereira M., 2003).

Actividades de la Vida Diaria Avanzadas (AVDA): actividades necesarias para la participación en la comunidad y el desarrollo de una vida socialmente satisfactoria, como la educación, el trabajo, la recreación y la participación social. Están vinculadas a los valores, los intereses, las destrezas y el contexto social de cada persona (Vásquez E. & Pereira M., 2003).

Agenciamiento: en palabras de Gómez-Gómez (2018), se interpreta como “ser proyecto social en sí mismo”, aludiendo a la posibilidad de que un actor asuma un rol protagónico frente al mundo, pero siempre en relación con el otro, inmerso en un proyecto (p. 229). De manera complementaria, el mismo autor señala que: “la capacidad de agencia reivindica el papel activo del sujeto frente al mundo, frente a su mundo. Rescata la capacidad del ser humano de transformar el entorno, a sí mismo y al otro. Es una respuesta a los planteamientos deterministas e idealistas que colocan a la persona como ente pasivo, presa de las determinaciones externas, o como víctimas que solo pueden avanzar a partir de la intervención de la mano salvadora del otro. La agencia no es una esencia, no es una cualidad ahistórica, es una condición humana, matizada por la historia particular del sujeto. La agencia es una noción que pretende establecer puentes entre lo objetivo y lo subjetivo. Tampoco es privativa de algunos, es un atributo humano, con diversas expresiones, matices y gradientes. Lo cual quiere decir que no siempre se encuentra la persona en el ‘top’ de la agencia, ni hay personas sin capacidad de agencia. No se puede entender la agencia desligada de la relación con el otro, relación de responsabilidad, de proyecto, de acción conjunta, de referente representacional y de construcción identitaria” (Gómez-Gómez, 2018, p. 234)¹³.

Ajustes razonables: modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no imponen una carga desproporcionada o indebida, aplicadas en un caso particular para garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad

¹³ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Orientaciones para el Desarrollo del Proyecto de Vida de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes. Edición noviembre de 2021. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu.11_cartilla_orientaciones_para_el_desarrollo_del_proyecto_de_vida_de_nna_y_j_v1.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 13 de 162

de condiciones con las demás. Pueden ser materiales o inmateriales y se orientan a eliminar barreras actitudinales, comunicacionales y/o físicas; por lo tanto, promueven la creación y el diseño de espacios, objetos, metodologías y formas de comunicación¹⁴.

Apátrida: persona a quien ningún país reconoce como su nacional. La nacionalidad no solo otorga identidad y sentido de pertenencia, sino que resulta fundamental para acceder a la protección del Estado y al disfrute de múltiples derechos humanos, incluidos la educación, la asistencia sanitaria, el empleo legal, la propiedad, la participación política y la libertad de circulación (ACNUR, 2016).

Apoyos: conjunto de recursos, estrategias y ayudas de tipo humano o tecnológico (incluidos servicios y productos) destinados a promover el desarrollo humano, los intereses y la autonomía, así como a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Estos apoyos se enmarcan en los sistemas de apoyo y cuidado, entendidos como la combinación de servicios, redes, personas y productos que asisten a un individuo con discapacidad para la toma de decisiones o para realizar actividades básicas, instrumentales y avanzadas de la vida diaria, con el fin de que pueda ejercer el derecho a vivir de forma independiente en la comunidad (OACNUDH, 2023).

Apoyos formales: apoyos reconocidos por la Ley 1996 de 2019 para el ejercicio de la capacidad legal frente a uno o varios actos jurídicos concretos, formalizados a través de los procedimientos contemplados en la legislación nacional: acuerdos de apoyo por escritura pública ante notario, acuerdos de apoyo ante conciliadores extrajudiciales en derecho, adjudicación judicial de apoyos mediante el procedimiento de jurisdicción voluntaria o de un proceso verbal sumario, y directivas anticipadas.

Apoyos no formales: apoyos que puede requerir una persona para realizar actividades básicas o instrumentales de la vida diaria, incluida la toma de decisiones cotidianas, sin necesidad de ser formalizados mediante los procedimientos contemplados en la Ley 1996 de 2019.

Asistencia personal: atención prestada por familiares u otras personas, remuneradas o no, a personas con discapacidad de manera permanente, para apoyar la realización de tareas básicas de la vida cotidiana que no podrían llevar a cabo sin este acompañamiento. Este servicio está supeditado a la autonomía, voluntad y preferencias de la persona con discapacidad, bajo un enfoque de derechos humanos y de conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.¹⁵

Autorreconocimiento étnico: sentido de pertenencia que expresa una persona frente a un colectivo, de acuerdo con su identidad y formas de interactuar en y con el mundo. Implica la conciencia individual de compartir determinadas creaciones, instituciones y comportamientos colectivos. En este marco, cada persona, de manera libre y autónoma, se reconoce como parte de un grupo étnico por compartir, practicar y/o participar de valores, conceptos, usos y costumbres específicos y distintivos.

Autonomía progresiva: capacidad creciente de niñas, niños y adolescentes para tomar decisiones y ejercer derechos en función de la evolución de sus facultades. Esta etapa del ciclo vital se caracteriza por un desarrollo constante en los ámbitos personal, social y jurídico.

¹⁴ Art. 2° Ley 1346 de 2009.

¹⁵ Literales b) y c) del artículo 4° de la Ley 2297 de 2023.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 162

Desde una mirada teórica, Miguel Cillero - Bruñol (s. f.) afirma que “ser niño no es ser ‘menos adulto’, la niñez no es una etapa de preparación para la vida adulta. La infancia y la adolescencia son formas de ser persona y tienen igual valor que cualquier otra etapa de la vida”. A su juicio, no deben entenderse como fases subordinadas, sino como momentos propios de desarrollo de autonomía personal, social y jurídica (p. 4).

En el ámbito normativo, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) establece el principio de autonomía progresiva en su artículo 5. Según Cillero-Bruñol, este artículo “considera y propone un modo de resolver esta situación fáctica y normativa, al disponer que el ejercicio de los derechos del niño es progresivo en virtud de ‘la evolución de sus facultades’, y que, a los padres o demás responsables, en su caso, les corresponde impartir ‘orientación y dirección apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención’” (p. 5). De este modo, se establece una corresponsabilidad entre Estado, familia y otros actores para acompañar este proceso de adquisición progresiva de capacidades.

Finalmente, en relación con el rol institucional y familiar, Cillero-Bruñol afirma que “corresponderá al Estado y a la familia apoyar y proteger el desarrollo del niño de modo que adquiera progresivamente autonomía en el ejercicio de sus derechos. De este modo, la idea de la autonomía progresiva en el ejercicio de los derechos del niño se constituye en la clave para interpretar la función del Estado y la familia en la promoción del desarrollo integral del niño”. La autonomía progresiva, en este marco, no solo representa un principio jurídico, sino una herramienta interpretativa fundamental para garantizar que las niñas, los niños y adolescentes puedan ejercer plenamente sus derechos, conforme a su madurez y contexto, tal como lo establecen la Constitución, los tratados internacionales y las legislaciones internas (p.6)¹⁶.

Autorreconocimiento: criterio para identificar la pertenencia étnica, basado en que cada persona, de manera autónoma, se reconoce como integrante de un grupo étnico o como no perteneciente a ninguno.

Autoridad competente para el restablecimiento de derechos: Defensor de Familia, Comisario de Familia o Inspector de Policía, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 96 al 98 de la Ley 1098 de 2006, y el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto 1069 de 2015.

Autoridades indígenas: para los efectos del presente documento, autoridades que representan la institucionalidad social y política de la comunidad a la que pertenece la niña, el niño o adolescente indígena o su familia, y que, a través de sus normas, mandatos de vida, planes de vida, tradiciones, costumbres y procedimientos internos, aseguran y restablecen los derechos amenazados o vulnerados. Son miembros de las comunidades, resguardos y/o clanes, elegidos para representar y ejercer la justicia en el marco de sus sistemas, usos y costumbres. Conforme al numeral 4 del artículo 2.14.7.1.2. del Decreto 1071 de 2015, ejercen un poder de organización, gobierno, gestión o control social.

Barrera: cualquier situación, factor o condición que obstaculiza el acceso equitativo a oportunidades, servicios, derechos o a la participación social. La barrera puede ser de tipo administrativo, institucional, actitudinal, pedagógica, estructural, arquitectónica, cultural, ambiental o económica, entre otras. Desde un enfoque diferencial en discapacidad hacen referencia a cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio

¹⁶ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Orientaciones para el Desarrollo del Proyecto de Vida de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes. Edición noviembre de 2021. Tomado de: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu.11_cartilla_orientaciones_para_el_desarrollo_del_proyecto_de_vida_de_nna_y_j_v1.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 15 de 162

efectivo de los derechos de las personas con discapacidad. Estas pueden ser actitudinales, comunicativas y físicas. (Ley 1618 de 2013).

Beneficiarias y beneficiarios: personas que, en el marco del PARD, reciben directamente las medidas de protección ordenadas por la autoridad administrativa en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006. Estas medidas no son optativas ni dependen de la voluntad de la niña, el niño, adolescente o su familia, sino que se aplican por mandato legal como parte de una actuación obligatoria del Estado ante situaciones de riesgo, amenaza y/o vulneración de derechos. En calidad de beneficiarias/os, son sujetos de derechos cuya protección integral constituye una responsabilidad pública, mediante acciones orientadas a garantizar el restablecimiento pleno y efectivo de dichos derechos.

Buen vivir: visión holística de la vida en la que el bienestar no se mide solo en términos materiales, sino también en la calidad de las relaciones humanas y la armonía con el entorno, movilizándose desde la construcción del ser y no desde el tener. En el enfoque de Fernando Huanacuni Mamani, el Buen Vivir resalta la importancia del aspecto comunitario en la sociedad y promueve la idea de que el bienestar colectivo y la armonía con la naturaleza son fundamentales para una vida plena y equilibrada (Huanacuni, 2010)¹⁷.

Campesina y campesino: sujeto de especial protección que se autoidentifica y expresa su identidad en relación profunda con la naturaleza, a través del trabajo en la tierra y del arraigo y comprensión del territorio. Este territorio se entiende como un recurso natural y un bien común necesario para la vida, donde se comparten vínculos de solidaridad, vecindad y arraigo cultural e histórico con las demás personas que lo habitan.

Capacidad legal: habilidad reconocida por la ley a una persona para obligarse por sí misma, sin la intervención o autorización de otra¹⁸. Todas las personas mayores de edad, con o sin discapacidad, son sujetos de derechos y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos. En ningún caso la existencia de una discapacidad constituye motivo para restringir la capacidad de ejercicio de una persona. Esta presunción aplica igualmente al ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral.

Las personas con discapacidad que no hayan alcanzado la mayoría de edad tienen derecho a los mismos apoyos consagrados en la Ley para aquellos actos jurídicos que puedan realizar de manera autónoma, conforme al principio de autonomía progresiva, así como en los casos en los que deba tenerse en cuenta la voluntad y preferencias del menor para el ejercicio digno de la patria potestad (artículo 7° de la Ley 1996 de 2019).

Ciclo de menús: conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo. El proceso de derivación de los ciclos de menús ha de involucrar aspectos tales como: producción y disponibilidad de alimentos del territorio,

¹⁷ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Manual Técnico Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario, código MT5.PP, versión 1, del 19 de febrero de 2025. Tomado de:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mt5.pp_manual_tecnico_modalidad_fortalecimiento_familiar_y_comunitario_v1_1.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

¹⁸ Sentencia C-983/02

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 162

incorporación de la ley de compras públicas locales 2046/2020, selección y vinculación preferente de alimentos de producción natural como parte de las preparaciones a suministrar, reconocimiento e incorporación de los patrones culturales alimentarios de la población objeto de atención, uso de hierbas, especias y sazónadores naturales para resaltar el sabor de las preparaciones a entregar, usos y costumbres de la comunidad en torno a los alimentos a suministrar entre otros. Partiendo de la premisa de que el ciclo de menús es uno de los ejes para planeación y suministro de la complementación alimentaria ofrecida por el ICBF y del enfoque progresivo de la entidad frente al Derecho Humano a la Alimentación, igualmente para la construcción y definición del ciclo de menús es necesario vincular a las y los beneficiarios del servicio, estrategia, programa y/o forma de atención como parte activa de este proceso.¹⁹

Ciclo de vida: enfoque que, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, posibilita entender las vulnerabilidades y oportunidades de invertir durante etapas tempranas del desarrollo humano. Reconoce que las experiencias se acumulan a lo largo de la vida, que las intervenciones en una generación repercuten en las siguientes y que el mayor beneficio para un grupo de edad puede derivarse de intervenciones previas en un grupo de edad anterior. Permite mejorar el uso de recursos escasos, facilitando la identificación de riesgos y brechas, así como la priorización de intervenciones claves.

El ciclo vital puede dividirse en diferentes etapas del desarrollo, las cuales no deben tomarse en forma absoluta, reconociendo la diversidad individual y cultural. Ejemplo de clasificación: primera infancia (0 - 5 años), infancia (6 -12 años), adolescencia (13 a 17 años), juventud (18-28 años) adultez (29 - 59 años) y adultez mayor (60 años en adelante).

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y Adolescencia, se entiende por niñas y niños las personas entre los 0 y 12 años, y adolescentes, las personas entre 12 y 18 años. Por su parte, la Ley 1885 de 2018 - Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reconoce que las personas entre 14 y 28 años se encuentran en un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales. Es importante tener en cuenta que existen diversas posturas respecto al reconocimiento de los ciclos de vida, lo cual requiere una visión de participación.

Contexto: conjunto de circunstancias, condiciones y características del entorno en el que ocurre un evento: escenario que ayuda a entender mejor lo que está sucediendo, aportando sentido y profundidad a las realidades.

Cuidado: de acuerdo con el CONPES n.º 4143 del 14 de febrero de 2025, derecho fundamental que se desarrolla en tres aspectos: (i) derecho al cuidado de quien lo requiere, (ii) derechos y deberes de quienes cuidan y (iii) derecho y deber de autocuidado (Sentencia T-583/23 de 2023). Conjunto de actividades y prácticas que garantizan, protegen y sostienen la vida en interdependencia, humana y no humana, en todas sus expresiones, desde perspectivas simbiótica, intercultural, solidaria y cooperativa. Pilar del bienestar individual y colectivo, con función social, de interés general y de utilidad pública (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024).

¹⁹ ICBF construcción propia equipo Planificación Alimentaria-2024.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 162

Cuidado Menstrual: Se definen como aquellas acciones e intervenciones que deben ser garantizadas por el Estado para que las niñas, mujeres, y personas menstruantes puedan tener una gestión menstrual saludable.²⁰

Cultura del cuidado: conjunto de imaginarios, representaciones sociales, hábitos, creencias y prácticas que reconocen el cuidado y el autocuidado como pilares fundamentales para el sostenimiento de la vida individual y colectiva, de acuerdo con lo establecido en el CONPES No. 4143 del 14 de febrero de 2025.

Curso de vida: “enfatisa la importancia de la dimensión temporal, examina las transiciones individuales o sociales (por ejemplo, la transición de la adolescencia hacia la adultez), no se centra en etapas fijas. En las transiciones el ser humano asume nuevos roles, lo que puede marcar nuevos derechos y obligaciones, y también implicar nuevas facetas de identidad social. El proceso de cambio en la vida del ser humano está determinado en el tiempo por aprendizajes que se dan en relación con el entorno, y en la interacción con otras trayectorias de vida en la familia, con las experiencias en los diferentes momentos de acuerdo con la edad, los trayectos de vida propios y el contexto” (ICBF, 2019, p. 12)²¹.

Derechos: conjunto de libertades garantizadas por la sola condición de ser humano, como expresión del reconocimiento de la dignidad intrínseca y el valor de la persona. Este principio fue establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que proclamó a todos los seres humanos como iguales y libres en sus derechos y dignidad. Los derechos de las niñas, los niños y adolescentes son derechos humanos que incluyen de manera específica el derecho al cuidado y a la asistencia especial.

El reconocimiento de las niñas, los niños y adolescentes como sujetos de derechos implica transformar las representaciones sociales sobre ellos, así como las relaciones y prácticas sociales, y construir condiciones que garanticen entornos protectores, seguros y garantes en todos los contextos de socialización. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, los derechos de la niñez y la adolescencia son prevalentes.

Derecho humano a la alimentación adecuada: “El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.”

“El derecho a la alimentación no es simplemente el derecho a no pasar hambre. Es el derecho de todas las personas a celebrar la vida sentándose a comer con otras. Una de las formas más importantes en que una comunidad se define a sí misma es a través de qué, cómo, cuándo y con quién come. Las comunidades se constituyen compartiendo días festivos, recuerdos, recetas, sabores y maneras de comer. Los seres humanos crean sus instituciones sociales y políticas a través de estas prácticas alimentarias.”²²

²⁰ Ministerio de Salud y Protección Social, 2023. Estrategia intersectorial para la promoción de la salud y cuidado menstrual

²¹ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Orientaciones para el Desarrollo del Proyecto de Vida de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes. Edición noviembre de 2021. Consultado en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu.11_cartilla_orientaciones_para_el_desarrollo_del_proyecto_de_vida_de_nna_y_j_v1.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

²² Asamblea General de las Naciones Unidas, 2020

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 18 de 162

Desarrollo integral: parte de una comprensión holística del ser humano, que como proceso de transformación es complejo, sistémico, sostenible e incluyente. Contribuye a la edificación de la identidad, a la configuración de la autonomía y al afianzamiento del sentido colectivo y social de los sujetos²³. Lejos de implicar linealidad, secuencialidad, gradualidad o sumatoria de destrezas, los cambios que trae consigo el desarrollo son el resultado de procesos marcados por la irregularidad, la intermitencia, los retrocesos y la diversidad que lo hacen particular en cada persona y que evidencia que, mientras se viva, no se parte de cero y no se tiene un punto final.²⁴

Desinstitucionalización: proceso permanente y obligatorio que busca eliminar todas las formas de institucionalización de personas con y sin discapacidad, por ser prácticas que implican aislamiento, segregación, negación de derechos, privación de libertad y múltiples formas de violencia, incluyendo violencia física, psicológica, sexual y simbólica.

Tiene como objetivo garantizar que todas las personas puedan ejercer plenamente su derecho a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, lo que implica el derecho a decidir dónde, cómo y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Se articula también con las *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*, que establecen que el cuidado institucional debe ser utilizado únicamente como medida de último recurso, de carácter excepcional y por el menor tiempo posible, priorizando siempre el derecho a crecer en un entorno familiar y comunitario protector, inclusivo y afectivo.

Discapacidad: concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas y sus diversidades físicas, intelectuales o mentales, y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás²⁵. Surge porque la sociedad excluye, al no estar adaptada para garantizar a las personas con discapacidad la totalidad de sus derechos en igualdad de condiciones a los demás. No se encuentra en la persona, sino en las desventajas, limitaciones, barreras y desigualdades que generadas por el ambiente en el cual está inmersa. Se presenta en el momento en el que la persona interactúa y se relaciona con el entorno, porque justamente es en el exterior en el que se encuentran las barreras que limitan sus posibilidades.

Diseño universal: diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten (artículo 2 de la Ley 1346 de 2009).

Equipamiento: conjunto de elementos para dotar de lo necesario a un espacio o escenario para que pueda funcionar, o a una persona para realizar una actividad determinada.

Entidades territoriales: departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas. La ley podrá otorgar carácter de entidad territorial a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley (Art. 286 CPC).

²³ Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 - 2023. Gobierno de Colombia, 2018.

²⁴ Ibidem.

²⁵ Rama Judicial del Poder Público, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. ABECÉ de la Ley 1996 de 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”. Adaptación de: https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/abece_ley_1996_de_2019.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 19 de 162

Entornos: escenarios en los que las niñas, los niños y adolescentes viven, se desarrollan, transitan, edifican sus vidas, se comparten y establecen vínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Se ubican en lo rural o lo urbano. Están configurados por relaciones, dinámicas y condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, políticas y económicas, alrededor de las cuales las personas, las familias y las comunidades conviven produciéndose una intensa y continua interacción y transformación entre ellos y el contexto que les rodea. Los entornos seguros, amorosos y de cuidado posibilitan el ejercicio pleno de los derechos de los sujetos, de acuerdo con el momento del curso de vida y particularidades de cada uno. Desde la acción estatal, los entornos, constituyen el escenario en el que es posible la gestión y en el que se materializan las respuestas estatales para el reconocimiento, garantía, protección y restablecimiento de los derechos. En esta perspectiva, se reconocen los siguientes entornos: hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y virtual²⁶.

Familia: de acuerdo con la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias y la jurisprudencia constitucional, definida como estructura social que se constituye a partir de un proceso que genera vínculos de consanguinidad o afinidad entre sus miembros. Si bien la familia puede surgir como un fenómeno natural producto de la decisión libre de dos personas, lo cierto es que son las manifestaciones de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor, lo que la estructuran y le brindan cohesión a la institución²⁷.

Las familias son diversas en su conformación, pudiendo estar originadas en cabeza de una pareja de distinto o del mismo sexo, surgida como fruto del matrimonio o de una unión marital de hecho; también existen las familias derivadas de la adopción; las familias de crianza; las familias monoparentales, conformadas por una madre sola o un padre solo y sus hijos; las familias ensambladas o reconstituidas; las familias extensas o extendidas; las familias elegidas, entre otras que surjan de manera espontánea por la decisión libre de sus miembros.

Familia extensa o familia ampliada: grupo familiar que va más allá de la familia nuclear (aquella que está conformada por madres, padres e hijas e hijos), y que puede incluir a otros parientes consanguíneos como abuelas y abuelos, tías y tíos, primas y primos o afines, quienes pueden vivir en la misma casa o mantener una relación cercana y de apoyo mutuo.

Fortalecimiento familiar: programas, enfoques estratégicos y procesos deliberados orientados a empoderar a las familias mediante el desarrollo de capacidades, oportunidades, redes, relaciones y la participación activa de padres, madres, cuidadores, niñas, niños, adolescentes y otros miembros que toman decisiones que afectan la vida de la familia²⁸.

Género: conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombre o mujer en un tiempo y una cultura específicos. Esto implica que dichas construcciones no son fijas, sino cambiantes

²⁶ Gobierno de Colombia. Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/politica_nacional_de_infancia_y_adolescencia_2018_-_2030.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

²⁷ Ministerio de Salud y Protección Social. Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias 2014-2024. Bogotá D.C., Colombia, 2016. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/politica-apoyo-fortalecimiento-familias.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

²⁸ Adaptado de: Centro de políticas de fortalecimiento familia. (2004). Informe de política n. 1: introducción al fortalecimiento familiar. Asamblea Nacional de Servicios Humanos.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 20 de 162

y transformables. En este sentido, el género está compuesto por características biológicas, físicas, económicas, sociales, psicológicas, eróticas, jurídicas, políticas y culturales, que se configuran en cada persona durante el proceso de socialización, en el cual se asignan conductas diferenciales a las mujeres y a los hombres a partir de normas, valores, creencias e intereses que se consideran apropiados para ellas y para ellos. Estos comportamientos son transmitidos e incorporados a lo largo del curso de la vida y producen valoraciones y juicios asimétricos entre mujeres y hombres.

Identidad de género: identificación que cada persona tiene con un género u otro, la cual puede corresponderse o no con el sexo asignado al nacer. Si la identidad de género de una persona corresponde con su sexo biológico, es decir una mujer que se identifica con el género femenino o un varón con el género masculino, se dice que esa persona es cisgénera o cisgénero. Pero si la identidad de género de una persona no se relaciona con su sexo biológico, se dice que es una persona transgénera, transgénero o simplemente, trans. En este caso se reconoce la existencia de personas de género fluido o no binarias, quienes no se identifican con lo socialmente asignado a lo femenino o masculino. En estos casos se incluye el sentido personal de reconocimiento de su cuerpo y la posibilidad de optar, si así se desea, por modificaciones en la apariencia a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole y otras expresiones de género.

Interrupción voluntaria del embarazo (IVE): Es un derecho fundamental de las niñas, mujeres y personas gestantes, reconocido como tal por la Corte Constitucional Colombiana mediante la Sentencia C-355 de 2006 y la Sentencia C-055 de 2022; la primera, reconoce el derecho a acceder a la IVE en tres circunstancias: i. Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico. ii. Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico. iii. Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto.

Por su parte, en la Sentencia C-055 del 2022, la Corte Constitucional despenalizó la conducta de abortar cuando esta se da antes de la semana vigesimocuarta (24) de gestación y, en todo caso, este límite temporal no será aplicable a las tres causales descritas en la Sentencia C-355 de 2006.

El derecho al aborto crea la opción, pero no obliga a ninguna mujer o persona gestante a optar por la interrupción voluntaria del embarazo, con lo cual se ratifican los derechos a la autonomía y la autodeterminación reproductiva. Por ello, es preciso que las mujeres y personas gestantes cuenten con asesoría en opciones, en la que se les informe que, aun estando inmersas en alguna causal pueden optar por seguir con la gestación y asumir la crianza o dar la niña o niño en adopción¹⁸. Al respecto, la jurisprudencia constitucional ha precisado que la IVE “(...) no se limita a la realización de un procedimiento médico, sino también supone componentes básicos de información, accesibilidad y disponibilidad en los servicios (...), dado que “no se agota en la materialización de un procedimiento médico que ponga fin al proceso de gestación”.

Finalmente, la Sentencia - SU 096 de 2018 se refirió a la autonomía para decidir sobre la IVE de niñas y mujeres adolescentes, según la cual: “*Los menores de edad son titulares plenos del derecho al libre desarrollo de la personalidad y en esa medida gozan de plena capacidad para consentir sobre tratamientos e intervenciones en su cuerpo que afecten su desarrollo sexual y reproductivo, entre ellas la interrupción*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 162

voluntaria del embarazo. No se deben imponer obstáculos o barreras adicionales cuando sus padres o representantes legales no estuvieran de acuerdo con el consentimiento otorgado para el efecto”.

Lenguas nativas: las actualmente habladas por los grupos étnicos del país, entre ellas: las de origen indoamericano, habladas por los pueblos indígenas; las lenguas criollas, habladas por las comunidades afrodescendientes; la lengua romaní, hablada por las comunidades del pueblo Rrom o gitano; y la lengua hablada por la comunidad raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Artículo 1, Ley 1381 de 2010).

Manual técnico: documento que determina el modelo de atención de cada población objetivo, según referentes conceptuales y metodológicos que sustentan su desarrollo, enmarcando un conjunto de modalidades del Servicio Público de Bienestar Familiar (SNBF) en particular; describe la clasificación y las etapas generales que deben desarrollarse.

Medidas de restablecimiento de derechos: medidas administrativas que toma la autoridad competente en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos para restaurar la dignidad y la capacidad para ejercer los derechos amenazados o vulnerados. Pueden ser de acompañamiento y fortalecimiento familiar; de acogimiento y cuidado; movilización del SNBF para garantizar el acceso a la justicia ya los servicios sociales del Estado, entre otras acciones para la garantía de los derechos.

Método de Administración de Casos (MAC): es un proceso sistemático y organizado de acompañamiento a las niñas, los niños, adolescentes, familias y redes de apoyo mediante el apoyo social directo y una gestión eficiente de la información a través de la coordinación intersectorial con otros sectores y servicios, en procura de la protección integral, el bienestar de las niñas, los niños y adolescentes; la mejora de sus dinámicas familiares y la garantía en el restablecimiento de sus derechos²⁹. Su objetivo es asegurar que cada niña, niño o adolescente reciba un apoyo integral y adecuado, facilitando el acceso a recursos y servicios.

Migración: “El cambio de residencia que implica el traspaso de algún límite geográfico u administrativo debidamente definido” (CEPAL, 2023). En Colombia, la movilidad humana se concibe como un factor de desarrollo, entendido como la posibilidad de tener mayor cohesión social, intercambio cultural, tradiciones, impactar el desarrollo económico y social del país en cumplimiento de los mandatos internacionales y constitucionales³⁰.

Modalidades: clasificación de las formas en que se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF), caracterizadas por el grupo poblacional de atención previamente definido o por las condiciones técnicas específicas requeridas para desarrollar el proceso de atención.

Modalidades de restablecimiento de derechos: formas de atención en las que se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF) para la protección integral de las niñas, los niños y adolescentes que se encuentran en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

²⁹ Case Management toolkit de USAID (2014)

³⁰ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, código MD1.DE, versión 2, del 28 de diciembre de 2023. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 22 de 162

Niña, niño o adolescente: personas entre 0 y 12 años en el caso de las niñas y los niños, y entre 13 y 18 años en el caso de adolescentes, conforme al artículo 3 de la Ley 1098 de 2006.

Niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado interno: personas que han sufrido daños producto de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de graves y manifiestas violaciones a las normas internacionales de derechos humanos, en el marco del conflicto armado interno, conforme al artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y la Ley 2421 de 2024. También se reconocen como víctimas los hijos e hijas concebidos como resultado de la violencia sexual ejercida contra adolescentes y mujeres en dicho contexto. Para efectos del presente manual, y en concordancia con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, prorrogados por la Ley 2078 de 2021, esta población es sujeto de acompañamiento y protección integral.

Operadores³¹: personas jurídicas, legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyos estatutos vigentes tengan un objeto social orientado a la protección integral de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias y/o redes de apoyo, que sea coherente con los objetivos misionales del ICBF; con licencia de funcionamiento para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar; y que en función del principio de corresponsabilidad establecido en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, se comprometen a desarrollar procesos de atención de calidad, para lograr, junto con la participación de la familia, la sociedad y el Estado, el restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

Orientación sexual³²: patrón de atracción sexual, erótico o amoroso hacia un determinado grupo de personas definidas por su género o su sexo. Es importante mencionar, que es independiente de la identidad de género de cada individuo, es decir que esta no define hacia quiénes se siente atracción. Contempla la atracción afectiva, emocional y sexual hacia otra persona. En esta se involucra: el deseo, el erotismo, la atracción sexual, el enamoramiento y otros sentimientos. En este sentido las personas pueden sentir atracción por una o varias personas del mismo género, de otro género o pueden no experimentar atracción hacia otra persona. Las subcategorías que lo conforman son: heterosexual, homosexual, bisexual, pansexual, asexual.

Se reconoce también como “...la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas” (Comisión Internacional de Juristas, 2007, p. 8).

³¹ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Anexo Identificación y Actualización de Necesidades y Expectativas de las Partes Interesadas, código A1.P21.DE, versión 5, del 29 de septiembre de 2023. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a1.p21.de_anexo_identificacion_y_actualizacion_de_necesidades_y_expectativas_de_las_partes_interesadas_v5_0.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

³² Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Anexo Identificación y Actualización de Necesidades y Expectativas de las Partes Interesadas, código A1.P21.DE, versión 5, del 29 de septiembre de 2023. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a1.p21.de_anexo_identificacion_y_actualizacion_de_necesidades_y_expectativas_de_las_partes_interesadas_v5_0.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 23 de 162

Participación ciudadana: derecho y deber ciudadano de participar en las diferentes esferas de la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, de manera directa o a través de representantes.³³

Personas cuidadoras: según el CONPES No. 4143 – Política Nacional de Cuidado, aprobado el 14 de febrero de 2025, son personas que realizan trabajos de cuidado directo o indirecto, remunerado o no remunerado. Pueden cuidar de personas con discapacidad, personas con bajos niveles de autonomía, niñas y niños, personas mayores o con afecciones de salud en todas sus dimensiones. Incluyen cuidadoras del hogar no remuneradas, madres y padres comunitarios, promotoras y dinamizadoras comunitarias, personas cuidadoras de organizaciones LGBTIQ+, cuidadoras del ambiente y el territorio, personas trabajadoras domésticas, enfermeras y técnicos de la salud, asistencia social, docentes y agentes educativos. También abarcan sabedoras y sabedores, médicos tradicionales, autoridades propias de pueblos étnicos que cuidan, personas que ejercen la partería, y quienes protegen y preservan la sabiduría ancestral para el cuidado del cuerpo, el territorio y la mente, entre otras (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024).

Personas de apoyo: personas que prestan apoyos formales o no formales para tomar decisiones cuando la persona lo necesite o para realizar sus actividades cotidianas. Las redes de apoyo incluyen las relaciones que una persona mantiene con familiares, amigos, vecinos u otras personas de confianza que le proporcionan el apoyo que requiere para la toma de decisiones o las actividades cotidianas, con el fin de que esta pueda ejercer el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad.

Pertenencia étnica: rasgo fundamental de la identidad nacional, sustentado en el reconocimiento legal de cuatro grupos étnicos que, a lo largo de la historia, han mantenido su identidad como sujetos colectivos al compartir origen, historia, lengua, características culturales o rasgos físicos comunes. Estos grupos son: pueblos indígenas; comunidades afrocolombianas (incluyendo afrodescendientes, negros, mulatos y palenqueros de San Basilio); población raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y pueblo Rrom o gitano.

Plan de acompañamiento integral inicial: estrategia para formular el plan de trabajo individual para cada beneficiaria/o atendida/o en un servicio de las modalidades de restablecimiento de derechos, en el cual se describen de forma detallada las situaciones que se deben abordar, el grado de prioridad, el nivel de atención, el resultado esperado, las acciones necesarias, las/os responsables y la fecha de su realización, con el propósito de desarrollar un proceso de atención con enfoque diferencial que responda a las necesidades iniciales y específicas de la niña, el niño, adolescente o jóvenes en restablecimiento de sus derechos. Está basado en el principio del interés superior y el derecho a la participación de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, por lo que es absolutamente indispensable la construcción del plan con ellas y ellos.

Plan de vida: “supone la enumeración de los objetivos que una persona quiere lograr a lo largo de su vida y una guía que propone cómo alcanzarlos. Este plan puede incluir metas personales, profesionales, económicas y espirituales. [...] En este sentido, el plan de vida también es un plan de acción, con pasos a

³³ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Módulo de Control Social para la Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los Servicios del ICBF. Plan Nacional de Formación para el Control Social. Tomado de: https://www.icbf.gov.co/system/files/icbf_modulofinal_2025_1.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 24 de 162

seguir y plazos, una estructura que permite encausar las acciones hacia las metas que una persona desea cumplir en sus años de existencia. Al igual que cualquier plan, este tiene que ser analizado de manera periódica, de modo tal que la persona pueda advertir si se acerca al cumplimiento de sus objetivos o no. En caso de que las acciones realizadas no rindan sus frutos, el individuo está en condiciones de rectificarlas o de proponer nuevos caminos” (Garay, 2013)³⁴

Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos³⁵: conjunto de actuaciones administrativas y/o judiciales orientadas a la restauración de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes que han sido vulnerados o amenazados. Este proceso especial comprende las acciones, competencias y procedimientos necesarios para que las autoridades administrativas realicen acciones tendientes a garantizar el restablecimiento pleno y efectivo de los derechos, conforme a las características y necesidades particulares de cada caso.

Proceso de atención: conjunto de atenciones integrales que se implementan y desarrollan en un servicio de restablecimiento de derechos, con el fin de garantizar el cuidado, la protección y el acompañamiento interdisciplinario a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes cuyos derechos han sido amenazados, vulnerados o se encuentran en situación de riesgo.

Propósito de vida: objetivo central que orienta metas, acciones, esfuerzos y comportamientos, otorgando sentido a lo que se hace y ayudando a avanzar con dirección en la vida. No corresponde a una meta única o inmutable, sino a una guía dinámica y flexible que puede transformarse a lo largo del ciclo vital.

Proyecto de vida: D’Angelo (2000) plantea que el proyecto de vida es más que un concepto: se trata de una categoría integradora que abarca aspectos complejos de la construcción de la identidad. Desde esta perspectiva, permite articular la identidad individual con la social, en una dimensión temporal que contempla la historicidad del individuo, lo lleva a reconocerse en el presente y lo sitúa en sus posibilidades futuras. Es un proceso continuo y en construcción permanente, marcado por condiciones contextuales y sistémicas que influyen en las relaciones y en los niveles de desarrollo humano.

El mismo autor lo define como:

“...un modelo ideal sobre lo que el individuo espera o quiere ser y hacer, que toma forma concreta en la disposición real y en sus posibilidades externas e internas de lograrlo, definiendo su relación hacia el mundo y hacia sí mismo, su razón de ser en un contexto y tipo de sociedad determinada” (D’Angelo, 2000, p. 270)³⁶.

³⁴ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Orientaciones para el Desarrollo del Proyecto de Vida de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes. Edición noviembre de 2021. Tomado de: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu.11_cartilla_orientaciones_para_el_desarrollo_del_proyecto_de_vida_de_nna_y_j_v1.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

³⁵ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Disponible en: <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/proteccion/proceso-administrativo-de-restablecimiento-de-derechos-1b312af4-cf5f-415f-b853-133f7f643711>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

³⁶ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Orientaciones para el Desarrollo del Proyecto de Vida de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes. Edición noviembre de 2021. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu.11_cartilla_orientaciones_para_el_desarrollo_del_proyecto_de_vida_de_nna_y_j_v1.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 25 de 162

Dentro del proyecto de vida, las funciones y elementos de la personalidad (por ejemplo, valores morales, estéticos y sociales; metas y planes, entre otros) se articulan en las dimensiones vitales de las personas. En consecuencia, el desarrollo de los proyectos de vida supone una interrelación entre los diversos aspectos del individuo³⁷.

Primeros Auxilios Psicológicos (PAP): estrategias para la contención emocional que pretenden reducir, a corto plazo, la angustia inicial producida por la vivencia de eventos traumáticos y promover, a mediano y largo plazo, la adaptación a partir de afianzar habilidades de afrontamiento en quienes experimentan alguna situación de crisis³⁸.

Es la respuesta humana de apoyo a otro ser humano que está sufriendo y puede necesitar ayuda. Es importante recordar que no todas las personas que pasan por una crisis necesitan o quieren PAP, por lo que nadie debe verse obligado a recibir este tipo de ayuda. Los PAP están dirigidos a personas con niveles altos de ansiedad o estados de alteración, afectadas por un acontecimiento crítico, y puede aplicarse a todas las personas afectadas, adaptándose a los diversos contextos donde ocurren las emergencias y desastres.

La Guía de Atención en Salud Mental en Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud, define: "... primeros auxilios mentales, que sirven para ayudar, de manera inmediata, a restaurar el equilibrio y adaptación mental. Por lo general los ofrecen personas no especialistas, que son generalmente las que entran en contacto con los supervivientes en los momentos inmediatamente posteriores a la emergencia o desastres.³⁹

Red de apoyo: Conjunto de relaciones y referentes familiares, vinculares, comunitarios e interinstitucionales que se articulan alrededor de una niña, niño, adolescente o persona mayor de 18 años vinculada a servicios de protección. Estas relaciones, desde el acompañamiento, el cuidado, el afecto, la corresponsabilidad y la colaboración, contribuyen a la generación de entornos protectores, al ejercicio y restablecimiento de derechos y al fortalecimiento de su desarrollo integral.

Reintegro familiar: decisión que toma la autoridad administrativa o tradicional competente para que la niña, el niño, adolescente que se encuentra en un servicio de la modalidad de Acogimiento del ICBF retorne a un medio familiar de origen, extenso o red de apoyo que cuente con las condiciones para garantizar su cuidado, sus derechos y un entorno seguro y protector.

Restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes: restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados (Art. 50 Ley 1098 de 2006).

³⁷ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Orientaciones para el Desarrollo del Proyecto de Vida de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes. Edición noviembre de 2021. Tomado de:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu.11_cartilla_orientaciones_para_el_desarrollo_del_proyecto_de_vida_de_nna_y_j_v1.pdf.

Consultado el 13 de mayo de 2026.

³⁸ Cortés, P., y Figueroa, R. (2011), citados en Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Guía de Primeros Auxilios Psicológicos y Apoyo Psicosocial para Primeros Respondientes, 2020. Consultado en: https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/GU%C3%8DA-PAP-COVID-19_2020.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

³⁹ Ministerio de la Protección Social. Guía de Atención en Salud Mental en Emergencias y Desastres. Tomado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/GT/12.guia-salud-mental-emergencias.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 26 de 162

Salud menstrual: Es un concepto integral que, desde la antropología médica, abarca no solo la higiene, sino también el bienestar, la educación y la igualdad de género, garantizando que las personas menstruantes gestionen su ciclo de forma digna, informada y sin discriminación.⁴⁰

Sentido de vida: “Este concepto se considera fundamental puesto que representa aquello que da significado a la existencia de las personas, entendiendo que construirlo, encontrarlo o desarrollarlo hace parte del proceso vital de los seres humanos. Es un proceso que se da de manera constante y dinámica durante los diferentes momentos de la vida que se puede definir como: ‘...una percepción afectiva y cognitiva de valores que invitan a la persona a actuar de un modo u otro, ante una situación particular o la vida en general, dándole a la persona coherencia e identidad personal. Dicho en otros términos [...] consiste en conectar el corazón y la razón a personas, acciones, circunstancias y cosas valiosas, sintiéndose invitado a actuar de un modo u otro en las situaciones cotidianas o la vida en general, experimentando coherencia” (Martínez, 2019, p. 24).

Por último, Castro y Rincón (2011), citando a Trujillo (2009), sostienen que en la realización del sentido de vida los proyectos se concretan en metas a mediano plazo, administrando los recursos necesarios, mientras que los planes, a corto plazo, permiten aterrizar en la cotidianidad los pasos para desarrollar los proyectos.

En esa medida, el ICBF (2020, p. 12) distingue entre el sentido de vida (justificación última de la existencia, que orienta los proyectos mediante acciones con propósito), los proyectos de vida (metas a largo plazo) y los planes de vida (metas a corto plazo)⁴¹.

Servicios de protección: “...Son aquellos dirigidos a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, que tienen como fin la garantía de sus derechos, la prevención y atención ante situaciones que los amenacen, vulneren e inobserven y el restablecimiento de estos; de igual manera, los servicios de protección atienden medidas y sanciones del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Lo anterior, de conformidad con las definiciones de los programas, modalidades y servicios que establezcan las áreas misionales del ICBF...”.

Sede: hace referencia al espacio físico o infraestructura donde se presta el servicio.

Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF): “el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”⁴².

Sexualidad: se edifica sobre tres constructos específicos que ya han sido ahondados en este documento: el sexo, el género y la orientación sexual. A su vez, estas características están fundamentadas en cuatro

⁴⁰ Médicos del Mundo, 2024. Investigación sobre salud menstrual para las buenas prácticas en promoción y prevención en salud comunitaria.

⁴¹ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Orientaciones para el Desarrollo del Proyecto de Vida de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes. Edición noviembre de 2021. Tomado de: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu.11_cartilla_orientaciones_para_el_desarrollo_del_proyecto_de_vida_de_nna_y_j_v1.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

⁴² Artículo 3.1.1 del Decreto 1084 de 2015.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 27 de 162

procesos psicológicos que permiten darle sentido a la vivencia de la identidad con la sexualidad. Estos cuatro procesos psicológicos son: el cognitivo, entendido como los pensamientos, creencias e ideas que los seres humanos tenemos; el emocional, el cual hace referencia a las emociones y los sentimientos; el comportamental, en el cual se pueden identificar las conductas, actitudes y comportamientos; y, por último, el relacional, que hace referencia a la red de apoyo social y no a los vínculos afectivo-eróticos que puedan tener las personas.

Sexo: desde la perspectiva biológica, el sexo se refiere a las características genéticas, endocrinas y morfológicas del cuerpo.

Sistema de Información Misional (SIM): herramienta tecnológica creada a partir de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, "...que tiene como finalidad llevar el registro de los niños, las niñas y los adolescentes cuyos derechos se denuncian como amenazados o vulnerados. Dicho registro incluirá la medida de restablecimiento adoptada, el funcionario que adelantó la actuación y el término de duración del proceso". Sirve de apoyo a las acciones realizadas para la prestación de los servicios del ICBF, con el propósito de facilitar el registro, la consolidación y el reporte de información local, regional y nacional de manera oportuna y confiable.

Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF): conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación, y de sus relaciones existentes, para dar cumplimiento a la protección integral de las niñas, los niños y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal⁴³.

Soberanía alimentaria: *"es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones (...) La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder al campesinado y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica (...) Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos. La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigual".*

Toma de decisiones con apoyo: estrategias, medios, métodos y recursos a nivel de información, de accesibilidad, redes de apoyo, de los que disponga la persona con discapacidad o que deban ser provistos para que dichas personas puedan tomar decisiones de manera libre, autónoma e informada, en ejercicio de su capacidad legal, en todos los asuntos y escenarios en los que se desenvuelven.

Trayectoria de vida: secuencia de eventos, experiencias, decisiones y transiciones que marcan el curso vital de una persona. Este proceso está relacionado por una interacción dinámica entre factores

⁴³ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). Tomado de: <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/direccion-snbfb/que-es-el-snbfb>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 28 de 162

individuales, familiares, culturales, territoriales, sociales, etc. Cada trayectoria es única y refleja los contextos, oportunidades y retos que atraviesa una persona a lo largo del tiempo. En ese sentido, el proceso de atención en restablecimiento de derechos, parte del reconocimiento de esa singularidad y promueve un acompañamiento flexible, adaptado a las particularidades de cada historia de vida, respetando ritmos, experiencias y formas de avanzar y estar en la vida.

Vínculo afectivo: en el marco de los servicios de restablecimiento de derechos se entiende como vínculo afectivo la relación emocional profunda, estable y significativa que se construye entre una niña, niño, adolescente o joven y sus figuras de cuidado, basada en afecto, respeto confianza y reconocimiento mutuo. Se consolida en las interacciones constantes que brindan seguridad, confianza, apoyo y respuesta sensible a sus necesidades, fortaleciendo su desarrollo integral. En el contexto de protección, constituye un factor protector clave para la resignificación emocional y la superación de situaciones de amenaza y vulneración de derechos.

Violencias basadas en género: violencias que se infringen contra una persona que, por los roles y estereotipos de género, se considera como inferior, en un sistema de jerarquías impuesta al comprender la identidad y expresión de género femenina como inferior.

En este sentido, las violencias de género se identifican como los actos que causan daños y sufrimientos físicos, emocionales, sexuales y/o psicológicos en las mujeres, desde un ejercicio de poder masculino, entre ellas están: Violencias físicas, violencias sexuales (acoso sexual, abuso sexual, violación, trata de personas, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes), violencia psicológica, violencia patrimonial, violencia simbólico/cultural, violencia vicaria, violencia feminicida.

Siglas

AAVN:	Alimentos de Alto Valor Nutricional
ABVD:	Actividades Básicas de la Vida Diaria
AIVD:	Actividades Instrumentales de la Vida Diaria
CDN:	Convención de los Derechos del Niño
EPS:	Entidad Prestadora del Servicio de Salud
GAO:	Grupos Armados Organizados.
GDO:	Grupos Delictivos Organizados
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IPS:	Institución Prestadora de Servicios de Salud
MAC:	Método de Administración de Caso
MEDD:	Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
PARD:	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PIAR:	Plan Individual de Ajustes Razonables
SAAC:	Sistema Aumentativo y Alternativo de Comunicación
SGSSS:	Sistema General de Seguridad Social en Salud
SIM:	Sistema de Información Misional
SNBF:	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SNARIV:	Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
SPBF:	Servicio Público de Bienestar Familiar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 29 de 162

RBC: Rehabilitación Basada en Comunidad

1.3 Marco conceptual

El compromiso más reciente de Naciones Unidas (diciembre de 2019)⁴⁴ insta a los Estados Miembro a adoptar y aplicar políticas, servicios, programas y presupuestos dirigidos a ayudar a las familias y abordar cuestiones que generan vulnerabilidad; a garantizar opciones de acogimiento alternativo de alta calidad, accesible e inclusivas para las personas con discapacidad; a prevenir y sancionar la trata y explotación de las niñas, los niños y adolescentes en los centros de atención; a implementar medidas para prevenir y atender los daños relacionados con la orfandad, el voluntariado y el turismo; y a proteger los derechos humanos de las niñas, los niños y adolescentes que se encuentran en atención alternativa, incluyendo su derecho a estar protegidos contra toda forma de violencia y abuso en los entornos de atención.

En concordancia con lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), promueve la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con las políticas públicas de primera infancia, infancia, y adolescencia, así como de apoyo y fortalecimiento a las familias en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. Asimismo, en atención al parágrafo del artículo 11 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), define los lineamientos técnicos que las autoridades administrativas, equipos técnicos interdisciplinarios y operadores deben cumplir, para garantizar los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y asegurar su efectivo restablecimiento.

En este mismo sentido la Dirección de Protección Especial del ICBF lidera el proceso de protección, cuyo objetivo es diseñar, actualizar y desarrollar planes, programas, proyectos, servicios y modalidades asegurando actuaciones oportunas y de calidad que restablezcan los derechos de las niñas, los niños y adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración, así como de aquellos adolescentes y jóvenes que se encuentren en conflicto con la ley. De esta manera, se busca asegurar su pleno desarrollo y la realización de sus proyectos de vida, bajo los principios del interés superior y la prevalencia de sus derechos, en coordinación con las direcciones regionales del ICBF, las autoridades administrativas y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)⁴⁵.

El proceso de atención en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento pone énfasis crucial en el derecho de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes que adquirieron su mayoría de edad dentro del Sistema de Protección, a pertenecer a una familia, subrayando la importancia de mantener sus vínculos familiares o con sus redes de apoyo siempre que sea posible o en el caso de jóvenes, favoreciendo su tránsito a una vida independiente. Este derecho no solo se sustenta en la búsqueda de brindar un entorno más seguro y amoroso, sino también en el reconocimiento de que la familia se constituye como un núcleo fundamental para el desarrollo. Priorizar el derecho a no ser separadas/os de su familia o red de apoyo implica, al mismo tiempo, evitar la institucionalización, salvo cuando esta sea el único mecanismo disponible para garantizar la seguridad y protección de las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes. Esto se respalda en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1098 de 2006, que establece: “los niños, las niñas y los adolescentes solo podrán

⁴⁴ Naciones Unidas, Asamblea General. Derechos del niño. Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2019.

⁴⁵ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Protección. Disponible en: <https://www.icbf.gov.co/bienestar/proteccion>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 30 de 162

ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación.”

Además, cuando la niña, el niño, adolescente o joven cuente con familia o red de apoyo, el proceso de atención debe incluir atenciones y acciones orientadas al fortalecimiento de las competencias parentales y del entorno familiar o de cuidado. Esto implica ofrecer a las familias y redes de apoyo la posibilidad de acceder a una serie de apoyos, servicios o recursos, que les permitan superar situaciones adversas o de crisis, fomentando no solo sus capacidades familiares para asumir el cuidado de ellas y ellos sino también su capacidad resiliente.

En consecuencia, cuando la familia o la red de apoyo ofrece las condiciones necesarias para garantizar los derechos de las niñas, los niños o adolescentes, es fundamental realizar una evaluación cuidadosa de las situaciones de riesgo y de las necesidades individuales, familiares y sociales. En este análisis se debe priorizar su ubicación en un servicio de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto, ya que no solo asegura su permanencia en un entorno protector y familiar, sino que también favorece un desarrollo más integral. Este entorno propicia relaciones afectivas cercanas y permite un proceso de atención más personalizado y significativo.

Ahora bien, cuando la única opción de ubicación disponible esté dada en un entorno institucional, se procurará que la permanencia de la niña, el niño o adolescente sea transitoria y que no se prolongue en el tiempo. En todo caso, el enfoque de la atención en los entornos institucionales siempre promoverá la participación social, la autonomía progresiva, la inclusión y la vida en comunidad de las y los beneficiarias/os atendidos/as en ellos.

Por otro lado, es fundamental recordar que todas las medidas de restablecimiento de derechos deben tener un carácter transitorio y que la ubicación en los distintos servicios de atención debe ser siempre temporal, efectiva y equitativa. Esto aplica independientemente de la etapa del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) o de la definición de la situación jurídica de la niña, el niño o adolescente. El principio rector debe ser el restablecimiento oportuno y adecuado de sus derechos, evitando prolongar innecesariamente su permanencia en los servicios y garantizando que el acompañamiento responda a sus necesidades particulares, con un enfoque de derechos humanos, diferencial y centrado en el interés superior.

Desde el marco del restablecimiento de derechos de las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes, se adopta la perspectiva socioconstructivista como fundamento teórico para comprender la concepción del ser humano; desde este enfoque se reconoce a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes como sujetos activos de derechos, con voz propia y capacidad de participación en la construcción de sus propios procesos de vida⁴⁶

Por consiguiente, en el proceso de atención, esta perspectiva debe traducirse en: prácticas que promuevan su protagonismo, respeten su historia, su contexto sociocultural y sus saberes, permitiendo que, a través

⁴⁶ Bilbao, Naiara; Perea, Fernando; y Pogré, Paula. El modelo Socio-constructivista. En: Antecedentes pedagógicos del marco de Enseñanza para la Comprensión. TeseoPress, 12 de febrero de 2019. Consultado en: <https://www.teseopress.com/antecedentesmarcoepc/chapter/el-modelo-socio-constructivista/>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 31 de 162

del diálogo y la interacción con el talento humano de los servicios, así como con los equipos de defensorías y comisarías de familia, se favorezca la elaboración conjunta de estrategias que respondan a sus necesidades específicas e intereses.

Así mismo, desde un enfoque ecosistémico, socioconstructivista y apreciativo, se asume, por una parte, una postura ética basada en el respeto, la solidaridad y la democracia, y, por otra, el reconocimiento de la capacidad del sistema familiar para identificar sus propios recursos y resolver a partir de su historia de logros; es decir, trabajar desde lo que funciona y no desde lo que está mal. Desde esta perspectiva, se revisan con los involucrados las rutas de acción posibles, coordinando esfuerzos, considerando las particularidades y el contexto, y acogiendo la incertidumbre, lo que se traduce en acciones. De esta manera, se supera una mirada asistencialista y se impulsa el desarrollo de su autonomía progresiva, fortaleciendo su autoestima y su sentido de pertenencia.

El proceso de atención debe acompañar activamente a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en la exploración y fortalecimiento de su sentido y propósito de vida, como un componente clave para su desarrollo integral, autonomía y bienestar. A través de espacios de escucha, diálogo y reconocimiento de sus intereses, habilidades, diferencias y sueños, se busca promover el autoconocimiento, una autoimagen positiva y la formulación de metas personales a corto plazo, mediano plazo y largo plazo. Estas acciones permiten que cada persona acompañada construya una visión esperanzadora de sí misma y fortalezca su habilidad para tomar decisiones que contribuyan a la construcción de un proyecto de vida significativo. Encontrar un sentido de vida y construir un propósito propio no solo valida la existencia de cada persona, sino que se convierte en un motor interno para seguir adelante, afrontar los desafíos, resignificar el pasado, aprender del presente, y trazar caminos hacia un futuro que refleje quiénes están siendo y quiénes desean llegar a ser; como dice Viktor Frankl *“El sentido no puede inventarse, sino que debe descubrirse(...)”*⁴⁷.

Ahora bien, en este Manual Técnico, y con el propósito de orientar el proceso de atención de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento, es fundamental comprender de forma diferenciada y complementaria los conceptos de **sentido de vida** y **propósito de vida**. Aunque comúnmente se usan como sinónimos, desde un enfoque más reflexivo y estructurado es posible establecer una diferencia funcional entre ambos, diferencia relevante para orientar los objetivos del proceso de atención individual. A su vez, estos conceptos se relacionan estrechamente con el proyecto de vida y los planes de vida, de la siguiente manera:

▪ **Sentido de vida – Proyecto de vida:**

El sentido de vida hace referencia a la comprensión profunda y personal de por qué vale la pena vivir. Es un concepto existencial y emocional relacionado con sentirse parte de algo, tener una dirección interior y encontrar significado incluso en medio de las adversidades. Identificar un sentido de vida puede orientar a la persona hacia un propósito más significativo.

El proyecto de vida, por su parte, representa la visión global e integral que una persona construye sobre quién es, qué quiere llegar a ser y cómo quiere vivir. Se constituye en una expresión concreta del sentido de vida, pues integra valores, historia personal, deseos, vínculos afectivos y metas a

⁴⁷ Frankl, V. (1980). *Ante el vacío existencial*. Barcelona. Editorial Herder.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 32 de 162

largo plazo. En consecuencia, el sentido de vida alimenta y da profundidad al proyecto de vida. Responde a preguntas esenciales como: ¿por qué vivo?, ¿qué significa mi existencia? y ¿qué camino quiero construir para mí mismo?

▪ **Propósito de vida – Planes de vida:**

El propósito de vida tiene una connotación operativa y orientada a la acción. Se entiende como el conjunto de objetivos definidos que brindan dirección y motivación en la vida diaria, vinculados con lo que la persona quiere lograr.

Los planes de vida, por su parte, corresponden a metas concretas y acciones específicas que se plantean a corto y mediano plazo para avanzar hacia el propósito definido y posibilitar la materialización del proyecto de vida.

Por ejemplo, en el caso de un joven en proceso de preparación hacia la vida independiente en alguno de los Servicios de la Modalidad de Acogimiento del sistema de protección, si su propósito es construir una vida estable e independiente que le permita alcanzar tranquilidad y bienestar, sus planes de vida podrían incluir culminar sus estudios, acceder a un empleo digno, fortalecer habilidades para la vida autónoma y consolidar redes de apoyo. Este propósito refleja un deseo profundo de construir un futuro con mayor estabilidad y bienestar, basado en sus propias metas, particularidades, intereses y aspiraciones.

En este sentido, el propósito orienta los planes, impulsa la elección de caminos específicos y focaliza los esfuerzos en lo que verdaderamente se desea. Responde a la pregunta ¿para qué? de las acciones y elecciones personales, aporta coherencia a las decisiones y orienta el camino hacia la construcción del proyecto de vida.

Para una mejor comprensión de los conceptos, se presenta a continuación un cuadro comparativo que sintetiza sus definiciones, preguntas clave, características y ejemplos aplicados en el proceso de atención de la Modalidad de Acogimiento:

Tabla 1. Comparativo conceptual: sentido, proyecto, propósito y planes de vida

Concepto	Definición	Pregunta clave	Características	Ejemplo (joven en los Servicios de Acogimiento)
Sentido de Vida	Comprensión profunda y personal de por qué vale la pena vivir; da significado incluso en la adversidad.	¿Por qué existe mi vida?	▪ Existencial y emocional.	Sentir que mi existencia tiene valor y me conecta con algo más grande, aun ante retos.
			▪ Conecta con un “¿para qué?” interior.	
			▪ Otorga dirección profunda.	
Proyecto de Vida	Visión global e integral de quién soy, qué quiero llegar a ser y cómo quiero vivir; expresión concreta del sentido de vida.	¿Cómo quiero vivir mi vida?	▪ Integra valores, historia y vínculos.	Diseñar una trayectoria que incluya estudios, relaciones afectivas estables y desarrollo personal a largo plazo.
			▪ Metas a largo plazo.	
			▪ Guía de identidad y de decisiones.	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 33 de 162

Concepto	Definición	Pregunta clave	Características	Ejemplo (joven en los Servicios de Acogimiento)
Propósito de Vida	Objetivos definidos y motivadores que dan dirección a la acción cotidiana; reflejan el “para qué” de lo que hacemos.	¿Para qué actúo cada día?	- Operativo y motivacional - Focalizado en lo que quiero lograr. Brinda dirección. - Flexible y ajustable.	Aspirar a construir una vida estable e independiente que me brinde tranquilidad y bienestar.
Planes de Vida	Metas concretas y acciones específicas, a corto y mediano plazo, que acercan al propósito de vida y materializan el proyecto de vida.	¿Qué pasos debo dar?	- Plazos claros (corto/mediano). - Detallados y específicos. - Revisables y adaptables.	1. Terminar estudios. 2. Conseguir un empleo estable o tener un emprendimiento. 3. Desarrollar habilidades para la vida independiente. 4. Fortalecer redes de apoyo.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Finalmente, y de acuerdo con Martin Seligman, el sentido define qué significa la vida y las experiencias en ella, mientras que el propósito es el motivo fundamental que dirige a la persona al cumplimiento de las metas que le inspiran y le apasionan⁴⁸. De esta manera todos estos conceptos, se interrelacionan para dar coherencia y dirección en la vida de una persona.

Enfoques de la modalidad de acogimiento

En coherencia con lo anterior, el proceso de atención en la Modalidad de Acogimiento tiene en cuenta los siguientes enfoques:

Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH): en este manual se reafirma la necesidad de pasar de la doctrina de la situación irregular a la doctrina de protección integral, entendida como el conjunto de acciones en las que las niñas, los niños y adolescentes son reconocidos como sujetos de derechos. En consecuencia, el Estado, las instituciones, la sociedad y la familia deben generar, fortalecer o potenciar las respuestas necesarias para su atención, reconociendo que son titulares plenos de derechos y que, por tanto, es deber garantizar su desarrollo integral, prevenir vulneraciones y asegurar el restablecimiento de sus derechos”.⁴⁹

Además, es importante reconocer a las personas, familias y comunidades como actores con capacidades para incidir y transformar tanto sus realidades personales como colectivas y, en concordancia, acoger la perspectiva desde los siguientes principios:

- **Universalidad:** incluye y reconoce a todas las personas como iguales y titulares de derechos.
- **Inalienabilidad:** al ser fundamentales y parte de la esencia de la persona, nadie puede ceder, negociar o renunciar a sus propios derechos ni negar los de los demás.

⁴⁸ Seligman, M. (2011) Estados Unidos.

⁴⁹ Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 34 de 162

- Indivisibilidad e interdependencia: los derechos no pueden separarse o fragmentarse, deben comprenderse como un conjunto, y el goce o ejercicio de uno está vinculado a la garantía de los demás.
- Progresividad: orienta al incremento del bienestar humano a partir de la satisfacción de cada derecho. Para ello, los Estados deben adoptar medidas económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos disponibles, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos.

Enfoque de restauración de las afectaciones: en el marco del sistema de protección integral de la niñez y la adolescencia, este enfoque destaca la necesidad de que los procesos de atención reconozcan y promuevan el restablecimiento de los derechos vulnerados de las niñas, los niños y adolescentes que han atravesado situaciones de violencia, abandono, negligencia, discriminación o cualquier otra forma de vulneración. Este enfoque, en coherencia con las posturas socioconstructivistas implica comprender a los sujetos no solo como víctimas pasivas, sino como protagonistas activos de su propio proceso de restauración, reconociendo sus voces, potencialidades y recursos personales. En consonancia con ello, el artículo 50 de la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, establece que el restablecimiento de los derechos implica "la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados", orientando así las acciones hacia la protección integral.

La aplicación de este enfoque exige la implementación de acciones coordinadas que no solo aseguren el acceso a servicios esenciales como salud, educación y justicia, sino que también favorezcan la reconstrucción de vínculos afectivos y protectores, la participación activa de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en su propio proceso de atención, y la prevención de nuevas vulneraciones o amenazas. Igualmente, es fundamental evitar la revictimización, fortalecer los entornos familiares y comunitarios protectores y garantizar condiciones que promuevan su desarrollo integral. La restauración de las afectaciones, en este sentido, implica un proceso de acompañamiento integral que brinde respuesta a las necesidades específicas de cada niña, niño o adolescente, considerando su trayectoria vital, su contexto y su proyecto de vida.

Modelo Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD): principio, perspectiva de análisis y guía que orienta todas las actuaciones del ICBF para la garantía de los derechos de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y sus familias. Se dirige al reconocimiento y ejercicio de estos derechos, así como a la eliminación de barreras, obstáculos, discriminación, prejuicios e imaginarios que impiden su acceso, garantía y disfrute en igualdad de condiciones y oportunidades⁵⁰.

Tiene como propósitos:

- a) Reconocer los derechos individuales, indivisibles e interdependientes particulares de las niñas, los niños y adolescentes, teniendo en cuenta las particularidades por edad, pertenencia étnica, discapacidad, género, contexto territorial, diversidad sexual y situación migratoria.

⁵⁰ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, código MD1.DE, versión 2, del 28 de diciembre de 2023. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 35 de 162

- b) Contribuir a garantizar la igualdad sustancial, real y efectiva de todos los sujetos de especial protección constitucional.
- c) Gestionar y diseñar acciones afirmativas para eliminar o mitigar desigualdades y barreras de acceso a los derechos.
- d) Fijar parámetros de análisis para valorar afectaciones y vulnerabilidades específicas de los individuos y/o colectivos, en contextos territoriales.
- e) Orientar la toma de decisiones para definir proyectos, planes y estrategias que garanticen la igualdad de los derechos y la equidad de oportunidades para las niñas, los niños, adolescentes y sus familias⁵¹.

El MEDD es un modelo orientado al reconocimiento particular y colectivo, cuya aplicación transversal en la implementación de las modalidades y programas fundamentados en el principio de enfoque diferencial busca la materialización de los derechos humanos. Estos deben considerar las particularidades de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias en los procesos de atención, promoviendo por un lado una respuesta Estatal coherente y acorde a dichas particularidades. Asimismo, generando capacidades de análisis que permitan actuar conforme al principio de igualdad y no discriminación, asegurando y promoviendo que los servidores públicos, colaboradores, agentes del SNBF, aliados estratégicos, operadores y las propias comunidades y familias usuarias de dichos programas apropien conocimientos y acciones orientadas a la realización de derechos en el marco del quehacer del ICBF, mediante la articulación de esfuerzos interinstitucionales junto con los demás agentes de dicho sistema.⁵²

Las categorías del MEDD del ICBF son: Discapacidad, Étnica, Género, Diversidad Sexual, Campesinado y Ruralidad y Migración.

En este mismo sentido, se reconoce la **Interseccionalidad** como una herramienta de análisis del enfoque diferencial, la cual permite reconocer y abordar las múltiples formas de exclusión que enfrentan las personas en situación de vulnerabilidad, a partir de la interacción entre factores como género, etnia, edad, clase social, discapacidad, ruralidad o condición migratoria.⁴² Esta perspectiva adquiere especial relevancia en el caso de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, quienes pueden verse afectados de manera particular por estas desigualdades. Incorporar el enfoque interseccional en los sistemas de protección es fundamental para diseñar servicios que reconozcan las condiciones históricas, territoriales y estructurales que configuran las vulneraciones, garantizando así respuestas diferenciadas, inclusivas y centradas en el interés superior del niño que coadyuven al efectivo restablecimiento de los derechos.

Entender la interseccionalidad como una herramienta de análisis, política y ética en un contexto de protección de derechos de la infancia y adolescencia, implica:

- Adoptar una mirada como enfoque, en la que se analice la complejidad de los contextos para así diseñar estrategias y acciones diferenciadas.
- Evitar considerar a las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes como un grupo homogéneo. Este enfoque permite comprender de manera integral las problemáticas, necesidades y particularidades de cada persona. Por ejemplo, un niño indígena con discapacidad que vive en zona rural no enfrenta las mismas barreras que un adolescente sin discapacidad que reside en zona urbana.

⁵¹ Ibídem.

⁵² Ibídem.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 36 de 162

- Reconocer la interseccionalidad como parte de los derechos humanos y del principio del interés superior, interpretado a la luz de cada realidad sociocultural, reforzando la idea de que las atenciones deben ser individualizadas, diferentes y contextualizadas.
- Aplicar este enfoque para avanzar hacia una protección más justa, inclusiva y pertinente, que reconozca las trayectorias y contextos específicos de cada niña, niño o adolescente.

Asumir una mirada interseccional en los procesos de restablecimiento de derechos implica reconocer que las vulneraciones o amenazas por las que ingresan las niñas, los niños y adolescentes al sistema de protección no se presentan de forma aislada. Cada situación de amenaza y/o vulneración de derechos se relaciona con otras dimensiones de riesgo que configuran y complejizan sus experiencias de vida. Por ello, es fundamental evitar enfoques fragmentados que invisibilicen la totalidad de sus trayectorias y los múltiples factores que pueden incidir en su bienestar, seguridad y protección.

Lo anterior no significa que durante el proceso de atención para el restablecimiento de derechos no se pueda profundizar en una problemática específica. Es posible y necesario hacerlo, siempre y cuando no se fragmente la realidad de la niña, el niño o adolescente. Esto implica que el análisis y el acompañamiento pueden centrarse en una necesidad particular, pero sin perder de vista los demás factores que se interrelacionan y que también inciden en su situación.

Enfoque de acción sin daño: parte de la premisa de que ninguna intervención externa, realizada por diferentes actores humanitarios o de desarrollo, está exenta de generar daño (no intencionado) a través de sus acciones. Su incorporación implica la reflexión por parte de las y los profesionales sobre aspectos como los conflictos emergentes durante la ejecución de las acciones, los mensajes éticos implícitos, las relaciones de poder y el empoderamiento de las y los participantes. Este enfoque se integra dentro de los procesos de seguimiento y monitoreo de las acciones, en aras de establecer cómo estas inciden en personas, familias y comunidades en aspectos como la identidad y el tejido social⁵³.

Enfoque de curso de vida: se utiliza para entender los cambios en la vida de la población, considerando sucesos de larga duración; es decir, sucesos que acontecen a lo largo de la vida, con un calendario y una intensidad determinada por el momento histórico que se vive y las condiciones propias de cada grupo. Esta perspectiva ha contribuido a la comprensión de cómo el pasado y presente configuran la vida de las personas y cómo las distintas etapas vitales contribuyen a configurar el estado general de salud.

Los postulados que conforman el enfoque del curso de vida son los siguientes: transición, trayectoria y punto de inflexión (turning point). Sumados estos postulados se encuentran cinco principios: desarrollo a largo plazo, tiempo y lugar, tiempo (timing), vidas interconectadas y libre albedrío (agency). Algunos trabajos incorporan conceptos adicionales o reagrupan los principios de este enfoque, pero el cuerpo analítico está formado fundamentalmente de estos elementos.

El concepto de transición hace referencia a cambios de estado, posición o situación, no necesariamente predeterminados o absolutamente previsibles, aunque algunos de estos tienen mayores o menores probabilidades de ocurrir por el cambio en la edad y las condiciones culturales o sociales de cada individuo. Las transiciones representan un cambio del rol y el estatus que se tenía con anterioridad, para iniciar otro

⁵³ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Enfoque de acción sin daño. Glosario. Disponible en: <https://web.comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/enfoque-de-accion-sin-dano>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 37 de 162

con nuevos derechos y obligaciones, pudiendo implicar nuevas facetas de identidad social. Durante la vida, se experimentan una gran cantidad de transiciones. Ejemplos: iniciar un nuevo grado académico, el primer empleo, la primera unión o el nacimiento del primer hijo.

La trayectoria hace referencia a un camino de larga duración en el tiempo, que no necesariamente es permanente y estable, pero que se espera que tenga cierta continuidad. Para el enfoque del curso de vida, la trayectoria no supone alguna secuencia en particular ni determinada velocidad en el proceso del propio tránsito, aunque sí existen mayores o menores probabilidades en el desarrollo de ciertas trayectorias vitales. La trayectoria abarca procesos como el paso de la infancia a la vejez, donde pueden acontecer múltiples transiciones; por ello se dice que siempre están integradas en las trayectorias. Ejemplo: el contraer matrimonio es una transición que puede desatar una serie de cambios en la trayectoria vital de una persona (inicio de la fecundidad, entrar al mercado laboral, fin de la etapa escolar, entre otros).

El punto de inflexión es un momento en el que se producen cambios importantes en la trayectoria del ciclo de vida. Se puede afirmar que un punto de inflexión se trata de eventos que provocan fuertes modificaciones en la dirección del ciclo de una vida. Estos cambios pueden surgir de acontecimientos fácilmente identificables, o bien de situaciones que se pueden catalogar de subjetivas; en cualquier caso, se presenta un cambio que implica la discontinuidad en una o más de las trayectorias vitales. El punto de inflexión sirve como un cambio duradero y no solamente como un desvío temporal, ya que ubica a los sujetos y a sus familias en otra perspectiva distinta a la que se tenía con anterioridad.

Las transiciones no siempre producen un punto de inflexión; sin embargo, algunas pueden adquirir este carácter con el paso del tiempo. A diferencia de las trayectorias o las transiciones, el punto de inflexión no puede ser previsto, ya que es un suceso no contemplado de forma anticipada por un sujeto: el reconocimiento se debe realizar de forma retrospectiva después de haber vivido el acontecimiento. Ejemplo: el diagnóstico de una enfermedad grave, ya que cambia al individuo en su cotidianidad, en sus hábitos y la estructura de su familia⁵⁴.

Enfoque ecológico: concibe a las niñas, los niños y adolescentes como seres dinámicos, en constante movimiento y evolución, con capacidad de redefinir el entorno en que viven. Del mismo modo, comprende que las sociedades no son estáticas y se mantienen en construcción. De esta manera, asume el desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes como una trayectoria con cambios perdurables, en la que transitan por diferentes entornos acomodándose a ellos. Además, permite entender los entornos de los individuos en el análisis de los sistemas y cómo actúan en relación con las subjetividades.

El postulado básico del enfoque ecológico que propone Urie Bronfenbrenner dice que el desarrollo humano supone la progresiva acomodación mutua entre un ser humano activo que está en proceso de desarrollo, por un lado, y por el otro las propiedades cambiantes de los entornos inmediatos en los que esa persona en desarrollo vive. Acomodación mutua que se va produciendo a través de un proceso continuo que también se ve afectado por las relaciones que se establecen entre los distintos entornos en los que participa la persona en desarrollo, y los contextos más grandes en los que esos entornos están incluidos⁵⁵

⁵⁴ Cenobio-Narcizo, Francisco J.; Guadarrama-Orozco, Jessica H.; Medrano-Loera, Gerónimo; Mendoza-de la Vega, Karina; y González-Morales, Daniela. Una introducción al enfoque del curso de vida y su uso en la investigación pediátrica: principales conceptos y principios metodológicos. Boletín Médico del Hospital Infantil de México, vol. 76, núm. 5, septiembre-octubre de 2019. Publicado en línea el 13 de marzo de 2020. Disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-11462019000500203. Consultado el 13 de mayo de 2026.

⁵⁵ Bronfenbrenner, U. (1987). La ecología del desarrollo humano. Experimentos en entornos naturales y diseñados. Barcelona: Paidós.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 38 de 162

El enfoque ecológico, entiende a los individuos y las familias como parte de un sistema abierto a distintos entornos que les rodean y conforman; este ambiente está compuesto por distintos niveles (macrosistema, mesosistema, exosistema y microsistema) que tienen diferentes influencias recíprocas con la familia en general, y con cada integrante en particular.

Enfoque territorial: “El enfoque territorial parte de una concepción del territorio como un espacio socialmente construido, sobre la base de un conjunto de relaciones sociales que le dan origen, identidad y sentido de propósito compartido por los múltiples actores que lo habitan”⁵⁶.

En el marco del restablecimiento de derechos desde una mirada interseccional, este enfoque resulta fundamental, ya que reconoce que los contextos culturales, sociales, geográficos, económicos, entre otros, influyen directamente en las trayectorias, experiencias y condiciones de vida de las niñas, los niños y adolescentes. En este sentido, es importante reconocer que los procesos de restablecimiento de derechos están profundamente relacionados por las dinámicas, características, condiciones y barreras propias del territorio en el que habitan.

Por tanto, en el abordaje de dichos procesos de atención, es primordial tener una comprensión integral de las condiciones que dieron origen a la amenaza y/o vulneración de los derechos. Factores como el acceso a servicios, las condiciones socioeconómicas, las prácticas culturales, las historias de violencias estructurales, entre otros, deben ser considerados para lograr acompañamientos integrales, pertinentes y diferenciados.

La incorporación de este enfoque en el proceso de atención permite plantear acciones más efectivas, respetuosas y contextualizadas. A su vez, el reconocimiento de las particularidades del territorio favorece el fortalecimiento de las redes comunitarias de protección.

Enfoque inclusivo: contribuye a la construcción de una justicia social orientada a superar las barreras actitudinales, comunicativas, arquitectónicas y pedagógicas, y a visualizar la diversidad de un sujeto o de un grupo como una oportunidad colectiva y como capital sociocultural. Además, promueve que las comunidades y organizaciones no se limiten a ver la inclusión como un mero hecho retórico, sino que la impulsen de manera efectiva y equitativa, generando sentidos de pertenencia, participación y empoderamiento entre todos sus miembros⁵⁷.

Principios que orientan la Modalidad de Acogimiento

Se conciben como bases fundamentales que guían las acciones y la toma de decisiones dentro de un proceso, un sistema o una práctica. Estos principios funcionan como orientaciones éticas y legales que deben ser respetados y tenidos en cuenta en los procesos de atención en el marco del sistema de protección.

⁵⁶ Mlynarz, Danae. Enfoque territorial en la Constitución. Publicado el 9 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://opinion.cooperativa.cl/opinion/politica/enfoque-territorial-en-la-constitucion/2021-09-09/122336.html>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

⁵⁷ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, código MD1.DE, versión 2, del 28 de diciembre de 2023. Consultado en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 39 de 162

En el ámbito del Derecho Internacional relacionado con la niñez y la adolescencia, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desempeña un papel crucial, al ser el tratado internacional que reconoce a las niñas, los niños y adolescentes como sujetos de derechos, priorizando la prevalencia de estos en cualquier proceso de atención.

La CDN establece pilares que deben estar presentes de manera transversal en todos los procesos de atención dirigidos a las niñas, los niños y adolescentes, constituyéndose en referentes fundamentales en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento. A continuación, se desarrollan dichos principios:

- **Interés superior:** se entiende por interés superior de la niña, el niño o adolescente, “el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”⁵⁸.

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”⁵⁹.

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, refiere que *“La plena aplicación del concepto interés superior del niño exige adoptar un enfoque basado en los derechos, en el que colaboren todos los intervinientes, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holísticas del niño y promover su dignidad humana”*⁶⁰.

Considerando lo anterior, el principio del interés superior de las niñas, los niños y adolescentes debe guiar las acciones en materia de protección, garantizando entornos seguros para su desarrollo integral. Esto debe abordarse desde una perspectiva holística e integral, asegurando que se prioricen tanto sus derechos como sus necesidades específicas, así como su participación real, no solo consultiva.

- **Derecho a ser escuchado:** la Convención de los Derechos del Niño señala que “Los Estados Parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez del niño”⁶¹.

Por su parte, el Comité de Derecho del Niño planteó que “Este principio, que pone de relieve la función del niño como participante activo en la promoción, protección y vigilancia de sus derechos, se aplica igualmente a todas las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la Convención”⁶²

De igual forma, en la Observación General n.º 12, el Comité de los Derechos del Niño refiere que *“el ejercicio del derecho del niño o los niños a ser escuchados es un elemento fundamental de esos*

⁵⁸ Art. 8 Ley 1098 de 2006.

⁵⁹ Art. 3 Comisión de los Derechos del Niño.

⁶⁰ Comité de los Derechos del Niño, Observación General No 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párrafo 1), 2013.

⁶¹ Art. 12 de la Convención de los Derechos del Niño.

⁶² Comité de Derechos del Niño, Observación General No. 5, medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, párrafo 12.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 40 de 162

procesos. El concepto de participación pone de relieve que incluir a los niños no debe ser solamente un acto momentáneo, sino el punto de partida para un intenso intercambio de pareceres entre niños y adultos sobre la elaboración de políticas, programas y medidas en todos los contextos pertinentes de la vida de los niños”. Asimismo, “para que la participación sea efectiva y genuina es necesario que se entienda como un proceso, y no como un acontecimiento singular y aislado”. Finalmente, para el Comité, los Estados deben “evitar los enfoques meramente simbólicos que limiten la expresión de las opiniones de los niños o que permitan que se escuche a los niños, pero no que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones”⁶³.

Al ser escuchadas y escuchados en el marco de sus diferencias, las niñas, los niños y adolescentes son reconocidos como sujetos de derechos, protagonistas de su propio desarrollo y actores activos en la construcción de sus aprendizajes y experiencias. Tener en cuenta lo anterior es esencial para garantizar un proceso de atención respetuoso, efectivo y centrado en su desarrollo integral. Esto implica generar espacios reales de diálogo, donde sus voces sean no solo oídas, sino también valoradas e incorporadas en las decisiones de su proceso. La participación durante el proceso de atención, entendida como un proceso continuo y no como un hecho puntual o lineal, fortalece su autoestima, promueve su autonomía y contribuye a un proceso más justo e inclusivo.

En desarrollo de este principio, la Sentencia T-302 de 2025⁶⁴ insta al ICBF a impartir directrices específicas, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno, sustantivo y efectivo del derecho de las niñas, los niños y adolescentes a ser escuchados. Esta orden refuerza la obligación de asegurar mecanismos idóneos para la expresión libre, segura y voluntaria de sus opiniones; valorar sus manifestaciones conforme a su edad, madurez y circunstancias particulares; ofrecer retroalimentación comprensible y razonada sobre las decisiones adoptadas; y garantizar, en caso de desacuerdo, el acceso a los recursos administrativos o judiciales correspondientes, sin represalias ni afectación directamente con este principio y el de participación que orienta el proceso de atención en la modalidad de acogimiento.

- **Igualdad y no discriminación:** “Los Estados Parte respetarán los derechos enunciados en la presente y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”⁶⁵.

Ahora bien, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia señala que todas las personas son iguales ante la ley y, por lo tanto, deben recibir el mismo trato y las mismas garantías por parte de las autoridades, sin ningún tipo de discriminación por cuestiones de sexo, etnia, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Este artículo está en consonancia con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo 2.

⁶³ Comité de Derechos del Niño, Observación General No. 12. El derecho del niño a ser escuchado, 2009, párrafo 13, 132 y 133.

⁶⁴ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-302 de 2025. Consultar en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/T-302-25.htm>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

⁶⁵ Art. 2 Convención de los Derechos del Niño.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 41 de 162

En concordancia con lo anterior, un enfoque inclusivo que elimine la discriminación es primordial dentro del sistema de protección para lograr el efectivo restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y adolescentes que han enfrentado situaciones de vulnerabilidad. Por lo tanto, los programas, servicios o modalidades deben orientarse hacia el acompañamiento de las diferentes necesidades, independientemente de su origen, circunstancias de vulneración o diferencias individuales, familiares o culturales. Un sistema de protección eficaz debe asegurar que los derechos de cada niña, niño o adolescente sean protegidos, reconocidos, respetados y promovidos, ofreciendo un proceso de atención específico y diferenciado. Esto implica promover el fortalecimiento de la familia y la comunidad, asegurando que ellas y ellos crezcan en condiciones que fomenten su desarrollo integral.

- **Vida, supervivencia y desarrollo:** los Estados Parte deben reconocer el derecho a la vida de las niñas, los niños y adolescentes y garantizar la máxima medida posible para su supervivencia y desarrollo⁶⁶. El Comité de los Derechos del Niño ha señalado que el derecho a la vida abarca el “derecho de las personas a no ser objeto de actos u omisiones cuya intención o expectativa sea causar la muerte prematura o no natural, y a disfrutar de una vida con dignidad”. En cuanto al desarrollo, el Comité indica que es un “concepto holístico que abarca el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social del niño”. Por ello, los Estados deben garantizar “el diseño y la aplicación de estrategias holísticas a largo plazo, apoyadas en un enfoque basado en los derechos del niño, para que esos niños alcancen su pleno potencial”⁶⁷.

El entorno al interior de los Servicios de las Modalidades de Restablecimiento de Derechos debe asegurar, proteger y salvaguardar el derecho a la vida de las niñas, los niños y adolescentes, asegurando no solo su supervivencia sino también su desarrollo integral, entendiendo este de manera holística y abarcando aspectos físicos, psicológicos, sociales, culturales, entre otros. Las estrategias de atención deben ser proactivas para acompañar las diversas necesidades de las niñas, los niños y adolescentes, creando un ambiente que favorezca la garantía de sus derechos, su bienestar y desarrollo.

- **Protección integral:** “Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”⁶⁸.

La protección integral de las niñas, los niños y adolescentes reconoce a esta población como sujetos plenos de derechos y exige acciones coordinadas entre el Estado, la familia y la sociedad para garantizar su desarrollo físico, emocional, social y cultural. En los procesos de atención en el marco del restablecimiento de derechos, este principio debe verse reflejado en acciones interdisciplinarias centradas en el interés superior del niño, que promuevan su participación activa, reconociendo tanto sus derechos individuales como colectivos, y valorando su diversidad dentro de

⁶⁶ Art. 6 de la Convención de los Derechos del Niño.

⁶⁷ Comité de Derechos del Niño, Observación General N° 21 sobre los niños en situación de calle, 2017, párrafo 10, 29, 1 y 32.

⁶⁸ Artículo 7 de la Ley 1098 de 2006.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 42 de 162

contextos cambiantes. Asimismo, estas acciones deben enfocarse en prevenir nuevas vulneraciones y propiciar entornos más seguros y protectores, bajo un enfoque diferencial de derechos y desde la corresponsabilidad.

- **Prevalencia de derechos:** “En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, niñas o los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente”⁶⁹.

La Corte Constitucional ha reafirmado este principio al indicar: “(...) el sentido mismo del verbo ‘prevalecer’ implica, necesariamente, el establecimiento de una relación entre dos o más intereses contrapuestos en casos concretos, entre los cuales uno (el del menor) tiene prioridad en caso de no encontrarse una forma de armonización”⁷⁰.

Los derechos de las niñas, los niños y adolescentes prevalecen cuando se priorizan sus necesidades, seguridad, bienestar y su desarrollo integral. Esto implica garantizar su protección, promover su participación activa y asegurar el ejercicio efectivo de todos sus derechos bajo un enfoque diferencial de derechos y en un marco de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad.

- **Corresponsabilidad:** para la definición de la corresponsabilidad como principio en el proceso de atención, se acoge lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, de la siguiente manera: “(...) se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención cuidado y protección”. (...) *“No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes”*.

Para dar respuesta a este principio, corresponde al ICBF, llevar a cabo las acciones necesarias de coordinación y articulación del SNBF y demás actores sociales. Esto implica asegurar el reconocimiento, la garantía, la protección y el restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, así como la prevención de su amenaza y/o vulneración.

- **Exigibilidad de derechos:** *“Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la*

⁶⁹ Artículo 9 de la Ley 1098 de 2006.

⁷⁰ Sentencia T-510 de 2003.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 43 de 162

*realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes*⁷¹.

Este principio implica que todas las personas, familias, comunidades, instituciones y el mismo Estado están obligados a garantizar condiciones reales para que las niñas, los niños y adolescentes vivan con seguridad, dignidad, equidad y bienestar. Esto significa que se pueden exigir, por ejemplo, servicios de salud oportunos y de calidad; acceso a una educación inclusiva; protección frente a cualquier forma de violencia; el derecho a vivir en familia; a ser escuchados y a participar en las decisiones que les afectan; y a crecer en entornos seguros, protectores y amorosos.

De igual manera, no se limita a movilizar recursos cuando un derecho se encuentra amenazado o vulnerado; también comprende garantizar la existencia de rutas claras de atención y mecanismos efectivos que respondan a sus necesidades desde un enfoque diferencial. Exigir los derechos de las niñas, los niños y adolescentes constituye, a su vez, una forma de protegerlos y de asegurar que todos los actores cumplan con su deber de corresponsabilidad.

- **Universalidad de derechos:** el principio de universalidad en los derechos humanos establece que todos los derechos son inherentes a todas las personas sin distinción alguna. Este principio está estrechamente relacionado con otros principios fundamentales como la interdependencia, la igualdad y la dignidad. Así entonces, la universalidad exige que se garanticen los derechos de todas las niñas, los niños y adolescentes, en línea con su interés superior.
- **Integralidad:** este principio reconoce a las niñas, los niños y adolescentes cuyos derechos se encuentran amenazados o vulnerados, así como a sus familias y/o redes de apoyo, como sujetos multidimensionales, en quienes interactúan aspectos biológicos, psicológicos, sociales o culturales vinculadas con su desarrollo integral.

Desde una perspectiva socioconstructivista, el principio de integralidad implica entender que las niñas, los niños y adolescentes construyen su desarrollo y aprendizaje a partir de las interacciones que establecen con su entorno familiar, social, cultural o educativo. No se trata únicamente de acompañarlos en sus necesidades inmediatas, sino de reconocerles como protagonistas de sus propios procesos, con habilidades, saberes y experiencias que se configuran en el diálogo e interacción con los otros. Su desarrollo integral se teje en las relaciones que incluyen la familia, la comunidad, la escuela y las instituciones; por tanto, el acompañamiento que se les brinde debe ser participativo, contextualizado y sensible a su historia y realidad. La integralidad, en este sentido, exige que las acciones de protección y acompañamiento no sean lineales, sino que fomenten vínculos significativos, potencien sus habilidades y garanticen su derecho a crecer en entornos que los reconozcan como sujetos activos, sociales y en constante desarrollo, en el marco de un enfoque diferencial de derechos.

- **Participación:** según la Constitución Política de Colombia de 1991, la participación ciudadana constituye un elemento esencial en la consolidación de un Estado democrático, pues garantiza el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, a expresar y defender sus intereses, intervenir en

⁷¹ Artículo 11 de la Ley 1098 de 2006.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 44 de 162

asuntos comunes, en el poder político y en la administración pública⁷². Por su parte, el Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 31, establece que: *“para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés”*.

En consecuencia, la participación solo constituye un derecho fundamental consagrado en ordenamientos nacionales e internacionales, sino también una estrategia clave para fortalecer la protección integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes. La participación de la infancia y adolescencia en su propio proceso de atención dentro del sistema de protección del ICBF resulta crucial, ya que promueve su autonomía progresiva, reconoce su capacidad para incidir en su propia vida y les permite expresar de manera más genuina sus necesidades, gustos y disgustos, intereses y motivaciones.

La importancia de su participación radica, además, en que contribuye directamente a su desarrollo emocional, cognitivo y sociocultural, fortaleciendo su autoestima, sentido de pertenencia y habilidades para la toma de decisiones. Asimismo, garantiza que las respuestas del sistema de protección no se den de manera unilateral, sino en diálogo con los propios protagonistas, quienes mejor comprenden sus vivencias, necesidades y expectativas. Involucrar a las niñas, los niños y adolescentes en sus procesos de restablecimiento de derechos no sólo mejora la efectividad de las medidas adoptadas, sino que también consolida su derecho a ser escuchados, reconocidos, validados y tomados en serio, promoviendo procesos de atención más integrales y humanizados.

En este mismo sentido, la Sentencia T-302 de 2025⁷³ insta al ICBF a incorporar en sus procesos de atención un acompañamiento diferencial que reconozca expresamente la proximidad a la mayoría de edad como un elemento relevante al momento de garantizar el interés superior de las niñas, los niños y adolescentes. Esto implica que las decisiones no pueden adoptarse de manera homogénea, sino que deben considerar el grado de madurez y autonomía progresiva alcanzado, así como las implicaciones específicas que conlleva el tránsito hacia la vida adulta. En particular, exige ponderar medidas menos restrictivas o lesivas, preservar los vínculos afectivos y sociales significativos, y asegurar la continuidad y garantía efectiva de derechos fundamentales como la educación. De esta manera, lo ordenado por la Corte refuerza la necesidad de que la participación y la autonomía progresiva no sean conceptos declarativos, sino criterios orientadores concretos en la definición y ajuste en los procesos de atención.

- **Diversidad:** la diversidad incluye todas las formas en que la gente difiere, abarcando las distintas características que hacen a un individuo o grupo diferente de otros. Aún cuando el término diversidad se usa a menudo para hacer referencia a la raza, etnicidad y género, aquí asumimos una definición más amplia de la diversidad, que también incluye la edad, origen nacional, religión, discapacidad, orientación sexual, estatus socioeconómico, nivel educativo, estatus marital, idioma y apariencia física. Nuestra definición también incluye la diversidad de pensamiento: ideas,

⁷² Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 103.

⁷³ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-302 de 2025. Consultar en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/T-302-25.htm>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 45 de 162

perspectivas y valores. También reconocemos que los individuos se afilian con múltiples identidades”. (Kapila, Hines y Searby, 2016).

En el marco del restablecimiento de derechos, el reconocimiento de la diversidad en los procesos de atención es fundamental para garantizar acciones pertinentes, inclusivas y respetuosas de las trayectorias individuales y colectivas de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes

Desde esta perspectiva, los procesos de restablecimiento de derechos deben estar orientados desde un enfoque interseccional y diferenciado, que permita identificar y abordar las distintas situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos, evitando respuestas homogéneas que desconozcan las particularidades de cada niña, niño o adolescente. La diversidad, en este sentido debe ser un principio orientador que debe transversalizar todo el proceso de acompañamiento y restablecimiento de derechos.

- **Idoneidad:** es un eje fundamental dentro de las *Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños*, orientadas a garantizar que cada niña, niño o adolescente que requiera un cuidado alternativo reciba una respuesta adecuada a sus necesidades individuales. Este principio establece que el cuidado alternativo (formal e informal) debe ser evaluado de manera personalizada, considerando las necesidades, características, intereses y derechos de cada niña, niño o adolescente en particular⁷⁴.

En este sentido aplicar el principio de idoneidad implica que desde el sistema de protección se revise cuidadosamente todas las opciones de cuidado disponibles, asegurándose de que la opción elegida no sea generalizada, sino que responda de manera específica a las necesidades particulares de cada niña, niño o adolescente.

Ahora bien, el principio de idoneidad se relaciona de manera directa con el principio de proporcionalidad⁷⁵, ya que ambos buscan garantizar que las medidas de protección tomadas para el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y adolescentes sean pertinentes, justas y adecuadas a sus necesidades específicas. El principio de proporcionalidad complementa este principio, toda vez que establece que cualquier medida adoptada debe ser equilibrada, ajustada a la realidad y necesidad de cada niña, niño o adolescente; es decir, no debe ser ni excesiva ni insuficiente de acuerdo con la afectación de los derechos.

Finalmente, la idoneidad busca determinar qué tipo de medida es necesaria para restablecer los derechos, mientras que la proporcionalidad debe garantizar que esta medida sea coherente, justa, razonable y orientada a las necesidades particulares de cada niña, niño o adolescente, evitando decisiones desproporcionadas que generen una acción con daño.

⁷⁴ Naciones Unidas. Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños. Resolución aprobada por la Asamblea General No. 64/142 del 24 de febrero de 2010. Consultado en: https://www.aldeasinfantiles.org/getmedia/31d4f63e-3139-450a-ad76-ee54d9fa6924/Espanol_Directrices_aprobadas_CDDHH.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

⁷⁵ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-468 de 2018. Consultada en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-468-18.htm>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 46 de 162

1.4 Referencias normativas

A continuación, se relaciona el marco normativo como base orientadora en la prestación de los servicios de atención en la *Modalidad de Acogimiento*:

Tabla 2. Referencias normativas

No.	Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
1	Declaración Universal de los Derechos Humanos – ONU	10 de diciembre de 1948	Establece los derechos humanos fundamentales a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos, conformando la Carta Internacional de Derechos Humanos.
2	Ley 75	30 de diciembre de 1968	Dicta normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
3	Ley 7	24 de enero de 1979	Establece normas para la protección de la niñez, reorganiza el ICBF y crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).
4	Ley 12	27 enero de 1987	Suprime barreras arquitectónicas y establece disposiciones para garantizar accesibilidad a las personas con discapacidad.
5	Convención sobre los Derechos del Niño	20 de noviembre de 1989	Reconoce a las niñas, los niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos y establece la obligación de los Estados de garantizarlos.
6	Constitución Política de Colombia	4 de julio de 1991	Define los derechos fundamentales de las niñas, los niños y adolescentes, y su protección; reconoce las leyes y tratados internacionales ratificados por Colombia.
7	Ley 489	29 de diciembre 1989	Establece normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, fija disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones del Presidente de la República en materia de estructura administrativa, y dicta otras disposiciones.
8	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad – OEA	7 de junio de 1999	Tiene como objetivo prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.
9	Convención sobre los Derechos de las	13 de diciembre de 2006	Promueve, protege y asegura el goce pleno, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 47 de 162

No.	Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
	Personas con Discapacidad ONU		discapacidad, y fomenta el respeto de su dignidad inherente.
10	Convenio 169 de la OIT	27 de junio de 1989	Establece los derechos de los pueblos indígenas y tribales, garantizando el respeto a su identidad, cultura y formas de vida, así como su derecho a decidir sus prioridades de desarrollo y a ser consultados en las decisiones que les afecten.
11	Ley 21	4 de marzo de 1991	Aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, que obliga a los Estados a desarrollar, con participación de los pueblos interesados, acciones coordinadas y sistemáticas para proteger sus derechos, garantizar el respeto de su integridad, promover sus derechos sociales, económicos y culturales, y asegurar la igualdad de oportunidades respetando su identidad, costumbres, tradiciones e instituciones, así como contribuir a superar las diferencias socioeconómicas de manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.
12	Ley 670	30 de julio de 2001	Desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación de los niños, niñas y adolescentes expuestos al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos, estableciendo medidas de prevención, control y sanción.
13	Ley 679	3 de agosto de 2001	Expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niñas, niños y adolescentes, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.
14	Ley 704	21 de noviembre de 2001	Aprueba el Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptado en la 87ª Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), celebrada en Ginebra en 1999. Establece la obligación del Estado colombiano de adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar la explotación, la esclavitud, la trata, la utilización en conflictos armados, la pornografía y cualquier otra forma de trabajo que atente contra la dignidad y el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes.
15	Ley 762	31 de julio de 2002	Aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, comprometiéndolo al Estado colombiano a adoptar medidas legislativas, sociales, educativas y laborales que prevengan y eliminen cualquier forma de discriminación, y a garantizar la plena integración y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 48 de 162

No.	Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
			participación de las personas con discapacidad en la sociedad.
16	Ley 850	18 de noviembre de 2003	Reglamenta las veedurías ciudadanas como un mecanismo democrático de representación para ejercer vigilancia sobre la gestión pública, la inversión de recursos, la prestación de servicios y el cumplimiento de programas, planes y proyectos, fortaleciendo la transparencia, la participación y el control social.
17	Ley 1098	8 de noviembre de 2006	Expide el Código de Infancia y Adolescencia, que establece el marco normativo para la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, desarrolla el principio del interés superior y regula las medidas de prevención, protección y restablecimiento de derechos.
18	Ley 1145	10 de julio de 2007	Organiza el Sistema Nacional de Discapacidad como instancia de coordinación interinstitucional para la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas de inclusión, define competencias a nivel nacional y territorial, y establece disposiciones orientadas a garantizar los derechos de las personas con discapacidad.
19	Ley 1146	10 de julio de 2007	Expide normas para la prevención de la violencia sexual y para la atención integral de las niñas, los niños y adolescentes víctimas de abuso sexual
20	Ley 1257	4 de diciembre de 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones
21	Ley 1346	31 de julio de 2009	Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006, comprometiendo al Estado colombiano a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, promover su inclusión en igualdad de condiciones y adoptar medidas para eliminar la discriminación.
22	Ley 1329	17 de julio de 2009	Modifica el Código Penal (Ley 599 de 2000) y dicta disposiciones para prevenir, sancionar y contrarrestar la explotación sexual comercial de las niñas, los niños y adolescentes, fortaleciendo los mecanismos de protección integral y aumentando las sanciones para quienes cometan estos delitos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 49 de 162

No.	Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
23	Ley 1336	21 de julio de 2009	Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
24	Ley 1361	3 de diciembre de 2009	Crea la Ley de Protección Integral a la Familia, reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y establece lineamientos de política pública para su fortalecimiento, protección y apoyo en el marco de los derechos humanos.
25	Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. A/RES/64/142.	24 de febrero de 2010	Establece pautas adecuadas de orientación política y practica con el propósito de promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativas a la protección y al bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación.
26	Ley 1581	17 de octubre de 2012	Dicta disposiciones generales para la protección de datos personales y establece garantías especiales para la protección de la información de las niñas, los niños y adolescentes, orientadas a preservar su confidencialidad y asegurar el respeto de sus derechos fundamentales y prevalentes.
27	Ley 1618	27 de febrero de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
28	Ley 1616	29 de abril de 2013	Expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones
29	Resolución 2674	22 de julio de 2013	Fija los requisitos sanitarios para la fabricación, procesamiento, preparación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas, incluyendo las condiciones para la notificación, el permiso o el registro sanitario, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
30	Ley 1719	18 de junio de 2014	Adopta medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial en el marco del conflicto armado, priorizando a mujeres, niñas, niños y adolescentes, y establece disposiciones para su atención integral, protección y reparación.
31	Ley 1751	16 de febrero de 2015	Regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
32	Decreto 1069 Título 2	12 de junio de 2015	Reglamenta las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas.
33	Ley Estatutaria 1757	06 de julio de 2015	Dicta disposiciones para la promoción y protección del derecho a la participación democrática, fortaleciendo los mecanismos de participación ciudadana, la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 50 de 162

No.	Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
			transparencia, la rendición de cuentas y el control social en la gestión pública.
34	Resolución 1904 del Ministerio de Salud y Protección Social	31 de mayo de 2017	Adopta el reglamento para garantizar que las personas con discapacidad, con enfoque diferencial, accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y reproductivos, y establece las obligaciones del SGSSS en la provisión de apoyos, ajustes razonables y salvaguardias para la toma de decisiones informadas y el acceso efectivo a los servicios.
35	Ley 1857	26 de Julio de 2017	Modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección integral a la familia, establece la obligación de promover encuentros familiares periódicos y refuerza la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la protección de sus miembros.
36	Ley 1878	9 de enero de 2018	Modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
37	Ley Estatutaria 1885	1 de marzo de 2018	Ley Estatutaria 1885 1 de marzo de 2018 Modifica la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.
38	Decreto 762	07 de mayo de 2018	Adopta la política pública para garantizar los derechos de las personas LGBTI y de aquellas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, promoviendo la inclusión, la no discriminación y la igualdad de oportunidades mediante acciones interinstitucionales.
39	Ley 1996	26 de agosto de 2019	Reconoce la capacidad legal de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, establece apoyos y salvaguardias para su ejercicio, elimina figuras de sustitución como la interdicción y garantiza el respeto a su autonomía, voluntad y preferencias, en desarrollo de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
40	Ley 2046	06 de agosto de 2020	Establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, fortaleciendo la seguridad alimentaria, la economía rural y el desarrollo sostenible del campo colombiano.
41	Ley 2120	30 de julio de 2021	Adopta medidas para fomentar entornos alimentarios saludables, regula la publicidad, promoción y etiquetado de productos ultra procesados con exceso de nutrientes críticos y previene enfermedades no transmisibles mediante la promoción de hábitos de alimentación balanceada.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 51 de 162

No.	Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
42	Ley 2136	04 de agosto de 2021	Establece los lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del Estado colombiano, garantizando los derechos de las personas migrantes, retornadas, refugiadas y solicitantes de asilo, y promoviendo su integración social, económica y cultural mediante acciones interinstitucionales.
43	Ley 2281	04 de enero de 2023	Crea el Sistema Nacional de Cuidado, articula servicios, regulaciones, políticas y acciones institucionales para responder a las demandas de cuidado de los hogares de manera corresponsable entre el Estado, sector privado, sociedad civil, comunidades y familias, promoviendo una nueva organización social del cuidado y garantizando los derechos de las personas cuidadoras.
44	Ley 2297	28 de junio de 2023	Establece medidas efectivas y oportunas para promover la autonomía de las personas con discapacidad y reconoce el rol de los cuidadores y asistentes personales, bajo un enfoque de derechos, inclusión y accesibilidad.
45	Ley 2294	19 de mayo de 2023	Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida.
46	Resolución 7998	27 de diciembre de 2023	Adopta el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD).
47	Ley 2375	12 de julio de 2024	Establece los cargos, oficios y profesiones sujetos a inhabilidad por delitos sexuales contra personas menores de 18 años, fortalece el Registro Nacional de Inhabilidades y refuerza las medidas de protección integral de las niñas, los niños y adolescentes frente a la violencia sexual.
48	Resolución 6300	26 de diciembre de 2024	Establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del ICBF, efectúa delegaciones y dicta otras disposiciones. Así mismo, incluye obligaciones relacionadas con la verificación del Registro Nacional de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el marco de la prestación de servicios de protección dirigidos a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y familias.
49	CONPES 4143	14 de febrero de 2025	Adopta la Política Nacional de Cuidado, que reconoce el cuidado y el autocuidado como pilares fundamentales de la vida individual y colectiva, orienta la creación del Sistema Nacional de Cuidado y promueve la corresponsabilidad entre Estado, familias, sector privado, sociedad civil y comunidades, garantizando los derechos de las personas cuidadoras y el acceso equitativo al cuidado.
50	Ley 2479	15 de julio de 2025	Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 52 de 162

No.	Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
			Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
51	Decreto 1430	24 de diciembre de 2025	Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia Cecilia de la Fuente de Lleras.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

2. Descripción de la modalidad

Los Servicios de la Modalidad de Acogimiento corresponden a las diferentes formas de prestación de los servicios de protección. Estos se aplican cuando la autoridad administrativa o la autoridad tradicional indígena, con apoyo del equipo técnico interdisciplinario, determina que la familia de origen, extensa o red de apoyo no puede asumir el cuidado directo de la niña, el niño o adolescente por no contar con las condiciones para garantizar sus derechos, lo cual hace necesario adelantar el PARD. En consecuencia, la autoridad administrativa debe tomar una medida de las contempladas en el Código de la Infancia y la Adolescencia⁷⁶ y, con ella, definir la ubicación de la niña, el niño o adolescente en alguno de los Servicios de la Modalidad de Acogimiento, de acuerdo con su circunstancia particular.

En estos casos, la autoridad administrativa podrá ordenar el ingreso de las niñas, los niños o adolescentes a un servicio de la Modalidad de Acogimiento que funciona las 24 horas del día, los siete días de la semana. Cuando se trate de grupos de hermanos/as, la autoridad competente deberá procurar su ubicación en el mismo servicio, evitando la separación. Esta disposición busca proteger el vínculo fraternal, ya que la separación puede generar impactos emocionales negativos. La intención de mantenerlos juntos responde a la necesidad de ofrecer un ambiente de apoyo mutuo y cercanía familiar.

En todo caso, y siempre que sea posible, es fundamental involucrar a las familias o redes de apoyo en el proceso de atención mediante acciones deliberadas orientadas a fortalecer sus capacidades y promover transformaciones estructurales y culturales a su interior.

Durante la permanencia de la niña, el niño o adolescente en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento, el talento humano deberá mantener comunicación permanente y directa con la autoridad competente y con el equipo técnico interdisciplinario responsable del PARD, con el fin de adelantar de manera coordinada y conjunta el proceso de atención.

Asimismo, el equipo encargado de la atención directa de las niñas, los niños, adolescentes jóvenes deberá incorporar en el Plan de Acompañamiento Integral las acciones y estrategias definidas en este Manual Técnico, así como las establecidas en las guías operativas del respectivo servicio, garantizando la aplicación del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD).

En los Servicios de la Modalidad de Acogimiento se brinda atención a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, mujeres gestantes y en periodo de lactancia, de acuerdo con las orientaciones establecidas para

⁷⁶ Congreso de la República de Colombia. Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, artículo 53.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 53 de 162

cada una de las categorías del MEDD (discapacidad, pertenencia étnica, género, diversidad sexual, migración, campesinado y ruralidad), desde la perspectiva de la interseccionalidad.

Los Servicios de la Modalidad de Acogimiento atenderán a población con discapacidad física, visual, auditiva, sordoceguera, intelectual, psicosocial o múltiple que no requiera apoyos generalizados ni asistencia personal para la realización de todas las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).

Se exceptúan los Servicios Casa de Acogimiento, que continuarán brindando atención exclusiva a población con discapacidad intelectual, psicosocial o con apoyos generalizados y asistencia personal permanente, de acuerdo con los perfiles definidos en la Guía Operativa del Servicio Casa de Acogimiento.

Finalmente, es importante reiterar que la atención en estos servicios debe ser el último recurso para la ubicación de las niñas, los niños y adolescentes, con o sin discapacidad, en el marco del restablecimiento de derechos. Esta medida se aplicará únicamente después de agotar otros mecanismos que favorezcan su permanencia en su entorno familiar o con la red de apoyo, y cuando no exista disponibilidad de un servicio de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto en el territorio de origen.

2.1 Objetivo de la modalidad

Desarrollar un proceso de atención integral orientado al restablecimiento de derechos, mediante el acompañamiento del talento humano responsable del cuidado directo. Este proceso busca garantizar atenciones oportunas, pertinentes y con enfoque diferencial, que permitan superar afectaciones derivadas de situaciones de riesgo, fortalecer habilidades para la vida y asegurar la continuidad de los apoyos necesarios para el desarrollo de proyectos de vida, incluso al alcanzar la mayoría de edad.

2.2 Población objetivo de la modalidad

Las niñas, los niños y adolescentes de cero (0) a 17 años 11 meses y 29 días, vinculados a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), así como jóvenes que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban en alguno de los Servicios de la Modalidad de Acogimiento y continuaron recibiendo apoyo del ICBF para el fortalecimiento de sus proyectos y planes de vida⁷⁷.

2.3 Componentes de la modalidad

Los Servicios de la Modalidad de Acogimiento deben cumplir con una serie de atributos y características que constituyen los estándares mínimos para su operación, con el propósito de asegurar la calidad del servicio prestado a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, sus familias o redes de apoyo.

Los componentes de la modalidad son: el proceso de atención; ambientes acogedores, adecuados y seguros; equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos; talento humano; salud, alimentación y nutrición; y la estructura financiera.

Las Direcciones Regionales del ICBF, en articulación con el supervisor del contrato de aporte, podrán solicitar a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos la autorización para realizar ajustes o

⁷⁷ Se deberá consultar cada servicio para conocer el rango de edad que se atiende en cada una de ellas.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 54 de 162

modulaciones a los estándares de los componentes del servicio definidos en el presente Manual Técnico y en las Guías Operativas. Esta solicitud deberá responder a las particularidades del territorio y a la aplicación del enfoque diferencial étnico, y debe estar acompañada de un documento de análisis de contexto que justifique la variación propuesta, incluyendo la modificación planteada y el respectivo ajuste de la estructura de costos.

Con base en dicho documento, la Subdirección de Restablecimiento de Derechos podrá realizar ajustes a la propuesta presentada y emitirá un concepto favorable o desfavorable frente a las modificaciones solicitadas por la regional. Este concepto se pondrá en conocimiento de la Dirección de Protección Especial, se remitirá a la regional para efectos de la supervisión del contrato de aporte y será enviado a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios como insumo para las acciones de expedición de licencias de funcionamiento, auditorías, inspección, vigilancia y control⁷⁸.

Los ajustes a los estándares establecidos en este manual tendrán carácter excepcional y podrán aplicarse, por ejemplo, en aspectos relacionados con talento humano, infraestructura y condiciones locativas. Tales ajustes buscan garantizar la implementación de las políticas públicas con un enfoque territorial, entendido como la capacidad de desarrollar intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica de cada territorio, de manera flexible, integral y en sintonía con sus capacidades y particularidades.

En este mismo sentido, y con el fin de asegurar una adecuada administración de los recursos asignados, todo bien adquirido mediante contrato de aporte, donación, dación en pago u otro mecanismo, y que sea propiedad del ICBF, deberá registrarse en el Sistema de Información de Inventarios institucional, siguiendo el procedimiento vigente sobre ingreso de bienes al almacén, el cual debe ser consultado y aplicado por el supervisor en el momento de la adquisición.

Por último, la implementación de estos componentes estará a cargo tanto de los servicios ejecutados por operadores externos como de aquellos administrados directamente por el ICBF, siguiendo las orientaciones emitidas en este manual. Es fundamental garantizar el cumplimiento de los estándares de cada componente para lograr la protección integral de la población acompañada.

2.3.1 Proceso de atención

El proceso de atención comprende el conjunto de acciones desarrolladas en los servicios de protección dirigidos a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes vinculados a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD). Su propósito es garantizar una atención integral y el restablecimiento de los derechos vulnerados o amenazados, de manera articulada con las actuaciones propias del PARD.

En este sentido, no es posible estandarizar el tiempo de atención en los servicios, ya que este depende de las decisiones adoptadas por la autoridad responsable del PARD, conforme a los términos para la definición jurídica establecidos en la ley, así como de las necesidades cambiantes de las niñas, los niños y adolescentes, de sus familias o redes de apoyo, e incluso del contexto. En consecuencia, el tránsito por los diferentes hitos y momentos del proceso de atención debe estar siempre sincronizado con las etapas procesales del PARD.

⁷⁸ Ibídem.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 55 de 162

Este proceso debe realizarse de manera coordinada entre los actores clave del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), en articulación con la autoridad administrativa o tradicional indígena, el equipo técnico interdisciplinario, el talento humano del servicio o la familia de acogida, la familia o la red de apoyo y con la participación activa de la niña, el niño, adolescente o joven. Cada actor cumple un rol esencial para garantizar un acompañamiento seguro, integral y acorde con las necesidades específicas de cada persona, siempre centrado en el interés superior de la niña, el niño y adolescente.

En este mismo sentido, el talento humano del servicio debe contar con competencias básicas orientadas por el Lineamiento Técnico para la Inclusión y Atención de Familias, tales como: realizar lecturas ecosistémicas de las situaciones familiares y sociales; reconocer cómo el problema planteado configura el sistema de ayuda en el proceso de acompañamiento; centrar las alternativas de solución en los recursos de las personas y las familias, en lugar de enfocarse en los déficits; contextualizar las estrategias y técnicas de atención; trabajar en equipos interdisciplinarios o transdisciplinarios; construir redes sociales de apoyo; y facilitar procesos reflexivos y colaborativos⁷⁹.

El proceso de atención en los servicios de acogimiento debe reconocer que, aun cuando las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes se encuentren bajo protección del Estado, la familia y las redes de apoyo continúan siendo actores fundamentales en los procesos de cuidado, protección, apoyo emocional y construcción de proyectos de vida. Por esta razón, desde el inicio de la atención, y siempre que las condiciones de protección lo permitan, el equipo del servicio deberá promover acciones de acompañamiento familiar articuladas con la autoridad administrativa. Estas acciones estarán orientadas no solo a la comprensión de las situaciones que dieron origen a la medida de restablecimiento de derechos, sino también al fortalecimiento de potencialidades familiares, vínculos protectores y recursos de apoyo existentes en el entorno de la niña, el niño, adolescente o joven.

En este sentido, resulta necesario trascender las lecturas centradas exclusivamente en el riesgo, el déficit o la vulneración en relación con el sistema familiar, para avanzar hacia comprensiones ecosistémicas que reconozcan a las familias y redes de apoyo como sistemas dinámicos con potencialidades, capacidades de transformación y recursos resilientes que pueden fortalecerse durante el proceso de atención. Esto implica identificar no solo las situaciones de dificultad, sino también las posibilidades de cuidado, aprendizaje, reorganización y construcción de relaciones protectoras que puedan favorecer la garantía de derechos y la sostenibilidad de los procesos de acompañamiento.

Asimismo, el fortalecimiento familiar no debe entenderse únicamente como una acción complementaria del proceso de atención, sino como un componente central para la construcción de respuestas integrales y sostenibles en el marco del restablecimiento de derechos. El acompañamiento a las familias y redes de apoyo permite favorecer procesos reflexivos, fortalecer habilidades para el cuidado y la convivencia, promover redes de soporte y facilitar transformaciones que impactan de manera directa el bienestar de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes. En consecuencia, el trabajo con las familias requiere desarrollarse de manera articulada entre los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, bajo enfoques de corresponsabilidad, participación, reconocimiento de recursos y construcción conjunta de alternativas de protección y cuidado.

⁷⁹ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias, código LM1.MPM3 v2. Primera edición, febrero de 2008. Aprobado mediante Resolución No. 002366 del 24 de septiembre de 2007.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 56 de 162

Por otra parte, las autoridades competentes deben comunicar a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes el sentido protector de las medidas adoptadas durante el PARD, de modo que puedan comprenderlas. Es necesario reconocer que el ingreso a cualquier servicio de acogimiento puede generar un impacto emocional considerable, manifestado en sentimientos y emociones como tristeza, frustración, inseguridad, ansiedad, preocupación, enojo, miedo o rechazo hacia la medida de restablecimiento de derechos. Estas reacciones son comprensibles debido al cambio de entorno y a las experiencias previas de vulneración de derechos.

Por ello, los Servicios de la Modalidad de Acogimiento deben garantizar una atención sensible, empática y comprensible, que permita la expresión de sentimientos y emociones y facilite a las niñas, los niños adolescentes jóvenes afrontar sus circunstancias y antecedentes de manera adecuada. El proceso inicia con la definición de los cambios sostenibles esperados para superar las afectaciones relacionadas con la vulneración y/o amenaza de derechos, a fin de establecer estrategias adecuadas, articular recursos y anticipar barreras u obstáculos que puedan dificultar el logro de los resultados.

Por otro lado, el apego, entendido como el vínculo emocional profundo que se establece entre una niña, un niño, un adolescente o un joven y sus figuras principales de cuidado, constituye un eje fundamental para el desarrollo de la seguridad, la confianza y el bienestar integral. En el marco de los servicios de restablecimiento de derechos, resulta esencial que el talento humano que acompaña el proceso de atención reconozca cómo cada persona ha construido sus vínculos afectivos a partir de las experiencias vividas en su familia y entorno previo al ingreso. Esta comprensión debe reflejarse en la evaluación integradora y, a partir de allí, orientar la formulación del Plan de Acompañamiento Integral, garantizando que la atención no solo responda a necesidades inmediatas, sino que también promueva la consolidación de un apego seguro.

Para alcanzar este propósito, el acompañamiento cotidiano debe fundamentarse en la sensibilidad, la empatía, la comprensión, el afecto, la calidez, el respeto y la seguridad que transmiten las personas cuidadoras en su relación diaria con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes. La manera en que se establecen estos vínculos en la cotidianidad, creando un entorno confiable, seguro y protector, favorece que cada persona experimente el cuidado como una forma de bienestar y encuentre en esa experiencia la base para establecer relaciones positivas. De esta forma, se fortalecen habilidades socioemocionales y recursos para la vida, al tiempo que se construyen bases sólidas para el desarrollo de un proyecto de vida autónomo y significativo.

Es fundamental comprender que el ingreso de las niñas, los niños y adolescentes al sistema de protección responde a múltiples factores, como, por ejemplo, circunstancias familiares, sociales, culturales y estructurales, que ponen en situación de riesgo la garantía de sus derechos. Por tanto, desde el momento del ingreso y durante todo el proceso de atención, se debe evitar culpabilizar o responsabilizarles por la situación en la que se encuentran.

En este sentido, se debe adoptar un enfoque empático, respetuoso y restaurativo que permita a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes liberarse de sentimientos de culpa y les reconozca como sujetos de derechos que requieren protección y acompañamiento integral. El proceso de atención debe guiarse por un enfoque apreciativo, que ponga en el centro sus recursos, potencialidades, habilidades, aprendizajes y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 57 de 162

posibilidades de desarrollo, más allá de las situaciones de vulneración vividas. Este enfoque no solo orienta las estrategias de atención, sino que también se refleja en el uso del lenguaje, tanto en los registros escritos como en las interacciones cotidianas. Emplear un lenguaje positivo, esperanzador y libre de juicios resulta clave para contribuir a la construcción de una narrativa diferente, que favorezca su bienestar emocional y refuerce el sentido de protección en su proceso de restablecimiento de derechos.

El proceso de atención debe construirse desde una perspectiva centrada en las potencialidades de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, así como de sus familias y contexto, resaltando habilidades, fortalezas y recursos personales y colectivos. Esto implica dejar de lado un enfoque basado en el déficit o en lo que les falta, y comenzar a reconocer lo valioso que cada una de ellas y ellos aporta desde su historia, recursos, experiencias, dinámicas familiares y comunitarias, y su forma única de ser y estar en el mundo. Se trata de liberarles del peso de las situaciones vividas. Apostar por un enfoque de desarrollo de factores protectores y de promoción de lo positivo no solo dignifica a quienes transitan el proceso de restablecimiento de derechos, sino que además contribuye a fortalecer su autoestima y confianza para enfrentar nuevos desafíos.

En coherencia con esta mirada apreciativa, el proceso de atención se articula con la Estrategia de Inclusión Social implementada por la Dirección de Protección Especial del ICBF. Esta estrategia, concebida como un complemento y fortalecimiento interno de los procesos de atención, busca promover una inclusión social efectiva de las y los beneficiarios desde una visión transformadora. Su objetivo principal es fortalecer habilidades individuales y generar oportunidades reales que favorezcan la inclusión social de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes que, al alcanzar la mayoría de edad, se encontraban en los servicios de protección. Asimismo, orienta acciones para facilitar la construcción y el desarrollo de planes de vida alineados con sus propósitos personales, promoviendo proyectos sostenibles y significativos que favorezcan su autonomía y participación plena en la sociedad.

Por otro lado, el proceso de atención debe promover el desarrollo constante de habilidades para la vida en las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios, favoreciendo la independencia y la autonomía progresiva. Desde acciones simples como el cuidado personal, la toma de decisiones básicas o la gestión de rutinas, hasta competencias más complejas como la resolución de problemas, la capacidad de agenciamiento, la autogestión o la construcción de planes de vida; cada paso debe orientarse a brindar herramientas concretas que fortalezcan sus habilidades de actuar con mayor libertad, independencia y responsabilidad. Entre esas herramientas, es clave que el proceso de atención contribuya en la búsqueda del propósito (el para qué de la vida) y el sentido de vida (el porqué de la vida).

Las personas que acompañan el proceso de atención e interactúan de forma directa con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes deben utilizar un tono de voz suave; comunicarse de forma clara, directa y fácil de comprender; ser empáticos/as; escuchar activamente; ser amables, pacientes, flexibles y respetuosos/as; deben ser buenos observadores; procurar realizar preguntas abiertas; y debe tener la capacidad para generar confianza, entre otros aspectos, que facilitaran el relacionamiento con las y los beneficiarios/as.

La atención debe ser sensible, empática y diferencial, reconociendo la identidad, cultura y características individuales de cada niña, niño o adolescente. El entorno debe ser cálido, seguro y acogedor, favoreciendo la expresión emocional, el establecimiento de vínculos de confianza y relaciones libres de prejuicios.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 58 de 162

En el momento del ingreso, un profesional del servicio debe brindar información clara a la niña, el niño o adolescente sobre las dinámicas del lugar, las normas básicas y las personas responsables de su cuidado, asimismo, deberá explorar si ella o el comprende el sentido protector de la medida y si existe autorización para el contacto con familiares o redes de apoyo debe garantizarse desde el primer momento.

Finalmente, durante la permanencia de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en algún Servicio de la Modalidad de Acogimiento, la autoridad administrativa o la autoridad tradicional indígena, junto con el equipo técnico, deben acompañar de manera permanente el proceso de atención, realizar seguimiento, escucharles de forma activa y garantizar su participación en la toma de decisiones, en reconocimiento del principio de autonomía progresiva.

Propósitos del proceso de atención

El proceso de atención tiene como propósitos principales el desarrollo integral y el fortalecimiento de redes de apoyo, los cuales se describen a continuación:

a) Desarrollo integral:

El proceso de atención debe ser integral, coordinado y centrado en la niña, el niño, adolescente o joven. Implica el compromiso de todos los actores involucrados en la creación de un entorno protector, de cuidado y de apoyo que promueva su seguridad, bienestar y desarrollo.

Este enfoque busca favorecer la resignificación de eventos adversos en la historia de vida, el desarrollo de potencialidades y la creación de condiciones que impulsen su desarrollo integral, así como, la prevención de factores de riesgo, el fortalecimiento de factores protectores y la consolidación de recursos personales, como el desarrollo de habilidades resilientes que les permitan enfrentar los distintos desafíos de la vida.

b) Fortalecimiento de redes de apoyo (familiar y comunitario):

Se busca brindar orientaciones interdisciplinarias, pertinentes y oportunas para fortalecer las relaciones basadas en la confianza, la seguridad, el cuidado y la protección dentro de la familia o red de apoyo. Estas redes cumplen un papel esencial en el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes dentro del Sistema de Protección, así como en la superación de hechos de amenaza y/o vulneración de derechos. Este propósito debe materializarse mediante estrategias que impulsen la parentalidad positiva y el desarrollo de vínculos afectivos familiares sólidos, entendidos como la capacidad de las familias o redes de apoyo para brindar cuidado, afecto y apoyo emocional. Se trata de fortalecer sus competencias para asumir de manera protectora y responsable las tareas de crianza y cuidado, favoreciendo relaciones basadas en el afecto, respeto, la confianza y la comunicación, que a su vez permitan superar las condiciones que dieron origen a la amenaza y/o vulneración de derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 59 de 162

El bienestar de las niñas, los niños y adolescentes está ligado al bienestar de mamás, papás, cuidadoras y cuidadores⁸⁰. Por ello, desde los principios de empatía y no violencia, se busca generar competencias y habilidades en ellas y ellos, centrados en el interés superior de las niñas, los niños y adolescentes. Esto permite construir vínculos afectivos positivos, entornos protectores donde se fomente el aprendizaje de normas y valores, y donde se reconozcan sus particularidades y necesidades mediante una educación respetuosa y libre de violencia, aprovechando también los apoyos y oportunidades del entorno⁸¹.

Cuando una niña, un niño, adolescente o joven no mantiene vínculos con su familia biológica ni cuenta con otras redes de apoyo, se enfrenta a un riesgo significativamente mayor en su desarrollo y bienestar. En estos casos, resulta fundamental implementar estrategias diferenciadas y sostenidas que fortalezcan las redes de apoyo comunitario, fomenten su participación activa en la vida comunitaria y les permitan establecer relaciones seguras en entornos protectores. Estas acciones deben promover la construcción de espacios participativos, inclusivos, empáticos y solidarios, que respondan a sus necesidades inmediatas y diferenciadas. Generar estas condiciones favorece su desarrollo integral y la posibilidad de construir vínculos significativos, fundamentales para el restablecimiento de sus derechos, su bienestar emocional y proyección de vida.

Componente estratégico del proceso de atención: Método de Administración de Caso (MAC)

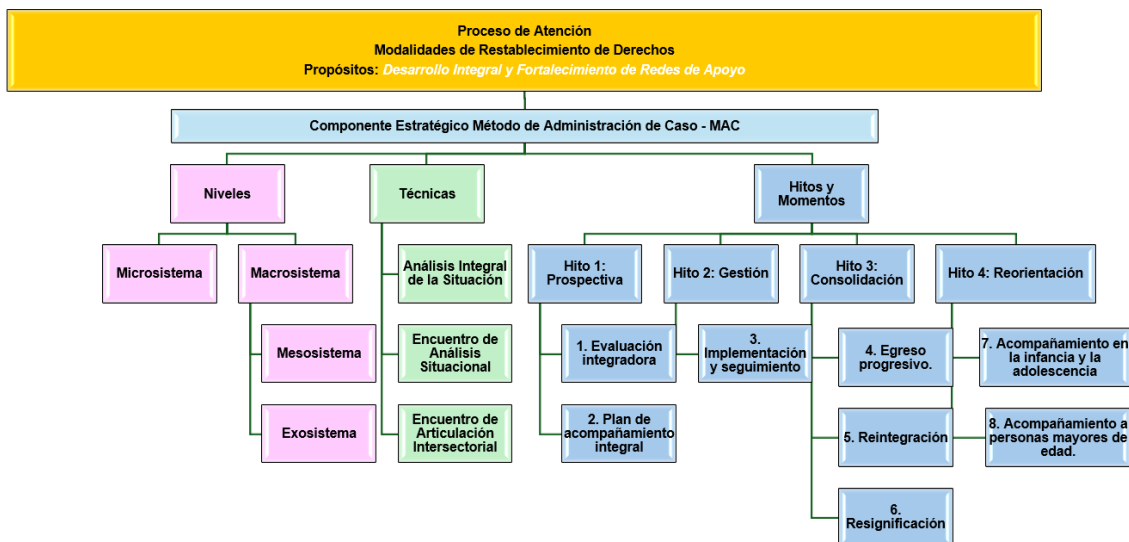
El proceso de atención en los servicios debe estar cuidadosamente estructurado para garantizar el bienestar y la estabilidad de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes durante su permanencia en ellos. Por esta razón, se define el componente estratégico del proceso de atención, denominado Método de Administración de Casos (MAC), el cual está conformado por cuatro elementos: niveles de atención, técnicas, hitos y momentos. A continuación, se presenta un esquema gráfico que ilustra la organización y articulación de estos componentes dentro del proceso de atención en la Modalidad de Acogimiento.

Imagen 1. Proceso de atención en los servicios de la Modalidad de Acogimiento

⁸⁰ Escala de parentalidad positiva. Manual. Esteban Gómez Muzzio, María Magdalena Muñoz Quinteros. 2014 Aguirre, 2010; Barudy & Dantagnan, 2005, 2010)

⁸¹ Federación española de municipios y provincias. Programa "Familias en positivo"

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
	MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	Versión 1	Página 60 de 162



Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

El MAC está basado en el *Case Management Toolkit* de USAID (2014). Es una estrategia técnica y metodológica que organiza y orienta el proceso de acompañamiento a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en contextos de protección, así como a sus familias y redes de apoyo. Este método se fundamenta en el apoyo social directo y en una gestión eficiente de la información, articulada mediante la coordinación intersectorial con diversos sectores y servicios. El MAC tiene como finalidad garantizar una protección integral centrada en los derechos, necesidades y potencialidades de cada niña, niño, adolescente o joven. Asimismo, busca fortalecer su bienestar, mejorar las dinámicas de sus redes de apoyo y asegurar el restablecimiento efectivo de sus derechos.

El MAC ha sido implementado durante varios años en contextos catalogados como *escenarios de emergencia*, caracterizados por situaciones de adversidad que requieren atención inmediata. En muchos de estos entornos no existe un sistema de protección a la niñez y la adolescencia suficientemente estructurado que oriente de manera adecuada los procesos de atención. Por esta razón, el MAC se ha consolidado como una estrategia clave para la atención de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, así como de sus familias o redes de apoyo que se encuentran en situaciones de vulneración, permitiendo una respuesta organizada, efectiva y centrada en la protección integral de sus derechos.

Posteriormente, tras su validación, se identificó que este método también podía implementarse en contextos de desarrollo que tenían como fortaleza la existencia de instituciones sociales estatales para la protección y garantía de derechos de las niñas, los niños y adolescentes. En este sentido, se proyectó como un método que permitiera fortalecer la capacidad de coordinación con dichas instituciones, centrando su atención en las niñas, los niños y adolescentes como sujetos de derechos con capacidad para incidir en las decisiones que se adopten para su bienestar y en la familia como gestora de cambio.

El MAC entiende que la posibilidad de transformación no es una tarea que dependa de un solo sector, sino que requiere una lectura compleja de la realidad social para identificar oportunamente alianzas con otros

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 61 de 162

sectores. Asimismo, es un método altamente participativo que involucra a la niña, el niño, adolescente o joven, así como a su familia o redes de apoyo, con el fin de fortalecer los vínculos de cuidado y apoyo mutuo.

El MAC, como componente estratégico, orienta la gestión de resultados en el proceso de atención de cada niña, niño, adolescente o joven, en la medida en que define el curso de las acciones de manera organizada, procedimentada y monitoreada. De igual forma, establece directrices para quienes proveen los servicios de protección, insta a considerar el marco normativo y de política pública aplicable a cada proceso y facilita tanto la revisión de necesidades inmediatas de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes como la identificación de fortalezas en su entorno familiar y comunitario.

La implementación del MAC como componente estratégico contempla dos ámbitos de gestión que facilitan la comprensión y el desarrollo del proceso: la microgestión y la macrogestión.

- **Microgestión:** se orienta a articular las acciones y actores al interior del servicio de atención, garantizando el diseño, la implementación, el monitoreo y el seguimiento de cada plan de acompañamiento integral. Para ello, es necesario definir responsabilidades frente a los resultados esperados por parte del talento humano del servicio; establecer estrategias de participación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes junto con su familia y/o red de apoyo; y promover la articulación interdisciplinaria dentro del servicio para alcanzar los resultados.
- **Macrogestión:** está dirigida a lograr la articulación con la autoridad administrativa o tradicional indígena, el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia, así como con las entidades que conforman el SNBF, de acuerdo con las necesidades de cada proceso.

En este Manual Técnico, aunque se toma como referencia el MAC como componente estratégico del proceso de atención, el enfoque se aleja de denominar a las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes como “casos”. En su lugar, se habla directamente de la atención a cada niña, niño, adolescente o joven dentro del servicio de acogimiento. Así mismo, se renombran, amplían y ajustan algunos hitos y momentos para fortalecer el proceso de atención, de acuerdo con las necesidades de acompañamiento identificadas, tanto en quienes cuentan con familia o redes de apoyo como en aquellos que no las tienen.

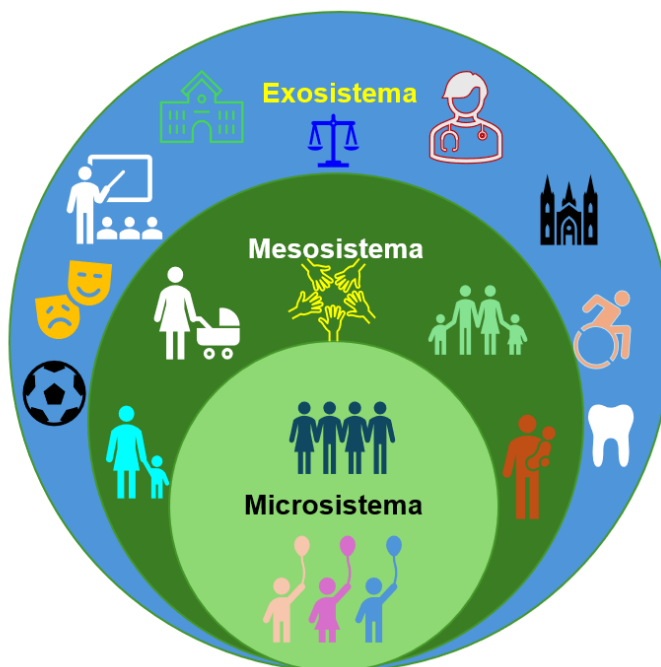
I. Niveles del proceso de atención

Las acciones que se formulan en el marco del proceso de atención para el restablecimiento de derechos deberán abarcar los siguientes niveles:

Imagen 2. Niveles del proceso de atención

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 62 de 162



Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

- **Microsistema:** este nivel es importante entenderlo desde la perspectiva del desarrollo integral de cada persona. Es el espacio donde la niña, el niño, adolescente o joven activa y despliega sus recursos personales, intereses y habilidades. Más allá de las relaciones que lo rodean, representa el escenario en el que su mundo interno, como emociones, pensamientos, aprendizajes y características individuales, comienza a expresarse e influir en el entorno.

Cada experiencia que una niña, un niño, adolescente o joven vive en su entorno inmediato, ya sea en la familia, con sus cuidadores, en la escuela, con su red de apoyo o durante el juego, tiene un impacto significativo en su desarrollo afectivo, emocional, cognitivo y social. Este nivel, conocido como microsistema, no solo debe cumplir una función protectora, sino que también debe propiciar espacios de confianza, aprendizaje y participación activa, promoviendo el desarrollo integral y el fortalecimiento de sus habilidades, recursos y potencialidades. Se trata de reconocerles como sujetos de derechos con habilidades propias y diferenciadas, que deben ser comprendidas y acompañadas con respeto y empatía.

Por ello, es fundamental que en este nivel se desarrollen estrategias individualizadas que favorezcan la relación de cada niña, niño, adolescente o joven consigo mismo, con los demás y con su entorno. Estas deben permitirles avanzar en su proceso de restablecimiento de derechos desde el reconocimiento de su autonomía progresiva, fortaleciendo su autoestima, la confianza en sus potencialidades y el ejercicio pleno de su derecho a crecer, expresarse y desarrollarse.

- **Macrosistema:** corresponde al nivel más amplio del entorno que influye en la vida de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes. Está compuesto por los valores, normas, creencias, ideologías y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 63 de 162

marcos legales que rigen una sociedad o cultura⁸². En este sentido la colaboración entre diversos actores y la promoción de un entorno favorable para la niñez y la adolescencia resultan esenciales para garantizar que ellas y ellos crezcan en entornos seguros, inclusivos, equitativos y de apoyo. Este nivel, a su vez contiene los siguientes subniveles:

- **Mesosistema:** hace referencia a las interacciones entre los entornos más cercanos e inmediatos de la niña, el niño, adolescente o joven. Incluye, por ejemplo, los vínculos y relaciones entre la familia, los cuidadores en acogimiento y las redes de apoyo. Este nivel refleja cómo se conectan y articulan los distintos entornos de interacción que rodean a la niña, el niño o adolescente, y cómo esas conexiones pueden afectar su desarrollo y bienestar. La colaboración y corresponsabilidad de los diferentes escenarios que interactúan alrededor de la vida de una niña, un niño o adolescente es fundamental para lograr un entorno de apoyo que promueva su seguridad, su bienestar y su desarrollo; esto permitirá no solo responder a sus necesidades específicas sino también al fortalecimiento de redes de apoyo fundamentales para el desarrollo de características resilientes.
- **Exosistema:** comprende las relaciones con sectores y servicios, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y redes comunitarias. Fortalecer el proceso de atención desde este nivel implica un enfoque holístico que reconozca la influencia de factores externos en el bienestar de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

II. Técnicas del MAC

Las técnicas para la implementación del MAC en el desarrollo del proceso de atención son: el Análisis Integral de la Situación, el Encuentro de Análisis Situacional y el Encuentro de Articulación Intersectorial. Estas se describen en las Tablas 2 y 3.

Tabla 3. Técnicas del MAC en la microgestión

Análisis Integral de la Situación	
Definición	Reunión organizada por el servicio de protección para analizar una o varias situaciones que se presenten durante el proceso de atención y que ameriten la implementación de acciones dentro del plan de acompañamiento integral a la niña, el niño, adolescente, joven y su familia o red de apoyo.
Función	Tomar decisiones en el proceso de atención que desarrolla el servicio. Promover el trabajo colaborativo y el análisis interdisciplinario. Elaborar diferentes hipótesis interpretativas. Comprender las principales necesidades diferenciadas de cada niña, niño, adolescente o joven. Escuchar la voz de la niña, el niño, adolescente o joven. Escuchar la voz de sus familias y/o redes de apoyo.
Participantes	Equipo interdisciplinario del servicio de protección. Niña, niño, adolescente o joven. Familias o redes de apoyo, cuando lo consideren pertinente.
Periodicidad	Esta técnica se puede utilizar en cualquier hito y momento del proceso de atención y siempre que se requiera realizar un ajuste al plan de acompañamiento integral.

⁸² Bronfenbrenner, Uriel. La Ecología del Desarrollo Humano. Ediciones Paidós. (1987). Barcelona-España.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 64 de 162

Análisis Integral de la Situación	
Registro o fuente de verificación	Acta de reunión o el documento que el prestador del servicio diseñe en el marco de su gestión documental.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Tabla 4. Técnicas del MAC en la macrogestión

Encuentro de Análisis Situacional	
Definición	Reunión convocada por la autoridad administrativa o tradicional indígena para analizar una o varias necesidades de atención de la niña, el niño, adolescente o joven de manera diferenciada y planificar acciones de acompañamiento integral de forma coordinada entre el servicio de protección, el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia y la autoridad competente.
Función	Tomar decisiones en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y/o en el proceso de atención que desarrolla el servicio. Promover el trabajo colaborativo y el análisis interdisciplinario. Elaborar diferentes hipótesis interpretativas. Comprender las principales necesidades diferenciadas de cada niña, niño, adolescente o joven. Escuchar la voz de la niña, el niño, adolescente o joven o de las familias o redes de apoyo, cuando lo consideren pertinente.
Participantes	Autoridad Administrativa o Autoridad Tradicional Indígena. Equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de familia. Equipo interdisciplinario del servicio de protección. Niña, niño, adolescente o joven. Familias o redes de apoyo, cuando lo consideren pertinente. Otros/as colaboradoras/es del ICBF del nivel zonal, regional o nacional que sean convocados por la autoridad competente.
Periodicidad	Esta técnica se puede utilizar en cualquier hito y momento del proceso de atención.
Registro o fuente de verificación	Acta de reunión ⁸³ .
Encuentro de articulación intersectorial	
Definición	Reunión convocada por la autoridad administrativa o tradicional indígena para revisar y analizar una o varias situaciones que por su complejidad requieren de la intervención de otros sectores, para poder garantizar una respuesta integral y coordinada frente a las necesidades de atención de la niña, el niño, adolescente, joven y su familia o red de apoyo, por parte de los sectores involucrados, la Defensoría o Comisaría de Familia y el servicio de protección.
Función	Promover el trabajo colaborativo entre varios sectores de acuerdo con sus competencias. Eliminar barreras y activar rutas de atención. Realizar un análisis transdisciplinario de las situaciones ⁸⁴ .

⁸³ La elaboración del acta de reunión se debe realizar en el formato institucional del ICBF que se encuentre vigente y su relatoría estará a cargo de la autoridad responsable del PARD y el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia. Igualmente, es de gran importancia esta acta se comparta con el equipo del servicio con el fin de llevar a cabo la trazabilidad del proceso de atención.

⁸⁴ La transdisciplinariedad es un enfoque que trasciende los límites de las disciplinas individuales buscando una comprensión más holística y completa de la realidad. (Morin, E. 2000).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 65 de 162

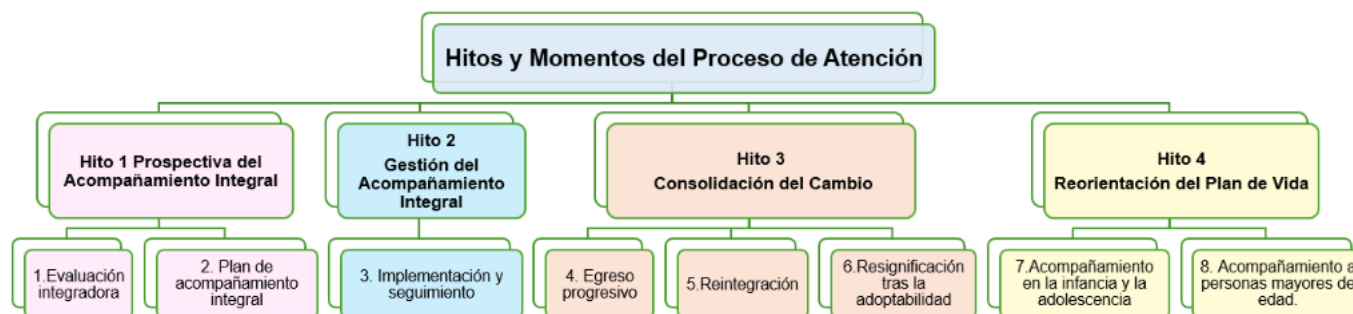
	Comprender las principales necesidades diferenciadas de cada niña, niño, adolescente o joven.
Participantes	Autoridad Administrativa o Autoridad Tradicional Indígena. Equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de familia. Equipo interdisciplinario del servicio de protección. Niña, niño, adolescente o joven o familias o redes de apoyo, cuando lo consideren pertinente. Otros/as colaboradoras/es del ICBF del nivel zonal, regional o nacional que sean convocados por la autoridad competente. Sectores: salud, educación, justicia, cultura, deporte, entre otros.
Periodicidad	Esta técnica se puede utilizar en cualquier hito y momento del proceso de atención.
Registro o fuente de verificación.	Acta de reunión ⁸⁵ .

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

III. Hitos y momentos del proceso de atención

El proceso de atención se concreta a través de cuatro hitos y ocho momentos que ilustran el camino hacia el restablecimiento pleno de los derechos, tal como se presenta en la siguiente imagen.

Imagen 3. Hitos y momentos del proceso de atención



Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Cabe señalar que el proceso de atención de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y sus familias o redes de apoyo pueden oscilar entre la vulnerabilidad y generatividad, por lo tanto no es un proceso lineal e inflexible, sino que durante el proceso de atención se puede ir y volver de un momento a otro adaptándose a las necesidades cambiantes de cada persona, ya que, cada niña, niño, adolescente o joven tiene una historia de vida que se ha desarrollado en un contexto diferente, así como una forma particular para afrontar las situaciones de vulneración o amenaza de derechos y un ritmo propio para superar las afectaciones derivadas de ello.

1) Hito 1: Prospectiva del acompañamiento integral

⁸⁵ La elaboración del acta de reunión se debe realizar en el formato institucional del ICBF que se encuentre vigente y su relatoría estará a cargo de la autoridad responsable del PARD y el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 66 de 162

La prospectiva del proceso de atención representa el punto de partida para proyectar el cambio necesario para el restablecimiento de los derechos, generando así las condiciones requeridas para su transformación. Este hito del proceso implica una planificación estratégica centrada en las necesidades específicas de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes bajo un enfoque diferencial de derechos, que oriente las acciones necesarias para garantizar su seguridad, bienestar y desarrollo integral.

En esta etapa se establecen objetivos claros para el restablecimiento de derechos y se definen las mejores alternativas para alcanzarlos, asegurando la participación activa de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y cuando sea posible a sus familias y/o redes de apoyo en todo el proceso. Es indispensable que los profesionales responsables del acompañamiento tengan en cuenta sus opiniones, intereses, motivaciones, gustos, tradiciones, culturas y preferencias; solo así se garantiza que la formulación del proceso sea inclusiva y respetuosa de sus particularidades.

La prospectiva permite tomar decisiones bien fundamentadas que promueven su adaptación, estabilidad y bienestar, al igual que facilita la superación de las situaciones que dieron origen al PARD, así como de otras posibles afectaciones derivadas de contextos de vulneración o amenaza de derechos.

En el hito 1 se desarrollan dos momentos: la evaluación integradora y el diseño del Plan de Acompañamiento Integral, los cuales se desarrollan a continuación.

a) Momento 1: Evaluación integradora

Este momento implica una mirada global e integral orientada a comprender las circunstancias que dieron lugar al inicio del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) a favor de la niña, el niño o adolescente, así como su ingreso al servicio de protección. La finalidad de la evaluación integradora es desarrollar una comprensión inicial, holística, detallada y multidimensional de las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos, junto con las demás afectaciones presentes en su contexto.

El proceso contempla el acercamiento a las historias de vida con el propósito de identificar recursos, intereses, expectativas, potencialidades, fortalezas y barreras, así como el uso de tecnologías de asistencia o sistemas de apoyo, incluyendo productos de comunicación aumentativa o alternativa. También se valoran las tradiciones y creencias que conforman la identidad de cada persona, en tanto puedan contribuir a la transformación y superación de dichas situaciones. Esta evaluación integral permite construir un plan de acompañamiento coherente con su realidad, particularidades y necesidades específicas, asegurando una atención respetuosa, pertinente y centrada en la garantía de sus derechos.

El insumo para la construcción del concepto final interdisciplinario de la evaluación integradora debe integrar las valoraciones realizadas por cada uno de las y los profesionales del equipo del servicio de protección. Ahora bien, si se considera necesario, las y los profesionales pueden complementar la evaluación integradora con otras herramientas específicas de su área de experticia, fortaleciendo así la comprensión global del proceso.

El concepto final interdisciplinario de la evaluación integradora debe ser concreto y responder de manera precisa a la comprensión de las afectaciones derivadas de las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos. Asimismo, debe incorporar los recursos identificados y los aspectos que requieren

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 67 de 162

fortalecimiento durante las valoraciones, considerando cada uno de los niveles de atención: microsistema y macrosistema (que incluye el mesosistema y el exosistema).

La evaluación integradora constituye el insumo preliminar para la elaboración del plan de acompañamiento integral. Esta debe diligenciarse directamente en el SIM, módulo de beneficiarios – herramientas MIE. En aquellos casos excepcionales en que no sea posible realizar el registro en el Sistema, deberá efectuarse en el formato institucional establecido por el ICBF, dentro de un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de ingreso de la niña, el niño, adolescente o joven al servicio de protección.

En caso de que la niña, el niño o adolescente cuente con evaluación integradora y abandone irregularmente el servicio y retorne al mismo dentro de los 30 días calendario de su ingreso inicial no será necesario realizar nuevamente esta evaluación, sin embargo, se deberá realizar un **Análisis Integral de la Situación** que junto con la evaluación integradora inicial serán insumo para el diseño del plan de acompañamiento integral.

Asimismo, el concepto de la evaluación integradora podrá actualizarse en cualquier hito del proceso de atención mediante un **Análisis Integral de la Situación o Encuentro de Análisis Situacional**. Esta actualización se recomienda, por ejemplo, cuando se presentan cambios relevantes en la dinámica familiar o surgen nuevos aspectos significativos en la vida de la niña, el niño, adolescente o joven que inciden en el proceso de atención. Es decir, a lo largo del proceso, la evaluación integradora puede complementarse con nueva información que permita una mejor comprensión de la situación.

A continuación, se exponen algunas recomendaciones para la elaboración de la evaluación integradora:

- Tener en cuenta la historia de vida personal y familiar de la niña, el niño, adolescente o joven.
- Considerar el motivo de ingreso al PARD y el conjunto de afectaciones derivadas de las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos.
- Tener en cuenta el curso de vida y los diversos contextos de interacción familiar, social y comunitario.
- Revisar antecedentes y situación actual de salud física y mental.
- Usar estrategias de observación
- Identificar factores de riesgo y de protección, así como recursos personales y familiares.
- Identificar factores de vulnerabilidad y de generatividad familiar.
- Garantizar la escucha activa y la participación significativa de la niña, el niño, adolescente o joven, integrando su opinión, intereses, percepciones y experiencias como eje central.
- Integrar la información proporcionada por el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia, en caso de contar con ella, y, en los casos en los cuales no se cuente con esta información, el equipo del servicio debe indicarlo en la herramienta correspondiente en el SIM o en el campo “observaciones” del formato de la evaluación integradora.
- Incorporar las opiniones y la percepción de la niña, el niño, adolescente o joven y de su familia o red de apoyo respecto de la situación actual, así como de las situaciones que generaron el ingreso al PARD.

b) Momento 2: Diseño del plan de acompañamiento integral

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 68 de 162

El propósito de este momento es diseñar el plan de acompañamiento integral como herramienta para orientar la atención frente a las realidades individuales, familiares y contextuales que dieron lugar a la situación de amenaza y/o vulneración de derechos, así como a las afectaciones derivadas. Este plan debe constituirse en un documento dinámico y estratégico que refleje las acciones estructuradas para alcanzar los objetivos propuestos en el marco del restablecimiento de derechos, asegurando que se adapte a las necesidades particulares y cambiantes de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Se denomina plan de acompañamiento integral porque busca articular de manera coherente y coordinada todas las dimensiones del desarrollo de la niña, el niño, adolescente o joven, en respuesta a sus necesidades, intereses y particularidades. La integralidad de este plan se refleja tanto en la diversidad de áreas de atención que puede abarcar (dimensión individual, de salud, educativa, psicosocial, familiar, comunitaria y jurídica), como en la participación activa del equipo interdisciplinario del servicio, de la niña, el niño, adolescente o joven y de su familia o red de apoyo, reconociendo su voz, agencia y contexto.

La formulación de este plan debe permitir una comprensión amplia, profunda y contextualizada de la situación, evitando atenciones aisladas o fragmentadas. Es fundamental que las acciones estén articuladas entre sí y orientadas tanto a la restauración de las afectaciones como al fortalecimiento de habilidades para la vida. De este modo, se favorece la construcción de un propósito de vida significativo que contribuya al desarrollo de proyectos de vida sostenibles y realistas.

El equipo interdisciplinario del servicio debe formular el Plan de Acompañamiento Integral directamente en el SIM, módulo de beneficiarios – herramientas MIE. En los casos excepcionales en que no sea posible hacerlo en el Sistema, se utilizará el formato institucional establecido por el ICBF, dentro de los 30 días calendario siguientes al ingreso de la niña, el niño, adolescente o joven al servicio y una vez realizada la evaluación integradora.

Este plan debe contener las situaciones de abordaje, los resultados esperados, la descripción de las atenciones para lograrlos, el grado de prioridad, el nivel de atención al que corresponden, los responsables y la fecha límite para el desarrollo de las atenciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Realizar el plan en conjunto con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, así como con sus familias y/o redes de apoyo cuando estén vinculadas al proceso, reconociendo su rol protagónico. El plan debe reflejar sus voces, intereses, percepciones, necesidades y expectativas, permitiendo una construcción corresponsable y contextualizada.
- Identificar y fortalecer las habilidades para la vida de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, como eje central del acompañamiento. Estas habilidades promueven la autonomía, la resiliencia, las relaciones interpersonales y la capacidad de agenciamiento, entendida como la posibilidad de ejercer influencia sobre sus propias vidas y entornos.
- Promover acciones para fortalecer habilidades parentales y/o competencias de cuidado de la red de apoyo, teniendo en cuenta la importancia para la estabilidad emocional y el mantenimiento de vínculos afectivos. Estas acciones facilitan el reintegro familiar, contribuyen a cambios sostenibles a largo plazo y reducen los riesgos de institucionalización.

Cuando las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes cuenten con familia o redes de apoyo, se deben definir objetivos orientados al fortalecimiento familiar. Como parte de estas estrategias, y siempre que las condiciones lo permitan, el equipo del servicio podrá realizar visitas domiciliarias a la familia durante la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 69 de 162

permanencia en los servicios de acogimiento. Estas visitas deben tener objetivos específicos, realistas y alcanzables, orientados al fortalecimiento de las áreas en las que se hayan identificado carencias, y articularse con la autoridad administrativa correspondiente. Es importante aclarar que estas visitas no sustituyen las acciones que, en esta misma área, desarrolla el equipo de la Defensoría o de la Comisaría de Familia en el marco del PARD.

Para el fortalecimiento familiar se pueden desarrollar actividades que incluyan las siguientes temáticas: protección y seguridad, salud y desarrollo, vínculos afectivos con el cuidador primario, bienestar psicosocial y pertenencia comunitaria, educación y formación, y economía familiar (Guillermo, V., 2021b, p. 21)⁸⁶.

Para la adecuada formulación y seguimiento del Plan de Acompañamiento Integral es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos orientadores:

- Ser específico e incluir la atención con enfoque diferencial de derechos, de acuerdo con las características y particularidades de cada niña, niño, adolescente o joven, su familia o redes de apoyo.
- Implementar con flexibilidad el plan, de manera que pueda ajustarse a los cambios que se generen durante el proceso de atención.
- Reformular el plan cuando:
 - i) se declare en adoptabilidad la niña, el niño o adolescente,
 - ii) se alcance la mayoría de edad, o
 - iii) se inicie el proceso de preparación hacia la vida independiente e interdependiente, con el fin de ajustar los objetivos de atención y orientarlos al fortalecimiento de los planes de vida, las redes de apoyo y la resiliencia, entre otros aspectos.
- Priorizar, cuando la niña, el niño, adolescente o joven no tenga vínculos con su familia de origen ni cuenta con redes de apoyo, el fortalecimiento de sus recursos personales.
- Fomentar habilidades que favorezcan su autonomía progresiva, la construcción de un proyecto de vida autónomo y la identificación y vinculación con redes de apoyo comunitario que le brinden respaldo, sentido de pertenencia y oportunidades de inclusión social.

2) Hito 2: Gestión del acompañamiento integral

Durante este hito se movilizan cada una de las atenciones formuladas en el Plan de Acompañamiento Integral, con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en el proceso de atención de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes. Este hito abarca la implementación y el seguimiento al Plan de Acompañamiento Integral.

a) Momento 3: Implementación y seguimiento

⁸⁶ Recomendación tomada del documento: Estrategia para realizar egresos exitosos de niñas, niños, adolescentes ubicados en la modalidad internado u hogar sustituto, a sus familias de origen. Fundación Lumos. 2024.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 70 de 162

En este momento se materializan las atenciones formuladas en el plan de acompañamiento integral transformándose en acciones concretas, con el fin de asegurar el logro de los resultados esperados en cada uno de los niveles de atención.

El equipo interdisciplinario del servicio debe realizar el seguimiento al Plan de Acompañamiento Integral directamente en el SIM, en el módulo de beneficiarios – herramientas MIE. Cuando de manera excepcional no sea posible efectuar el registro en el Sistema, este deberá realizarse en el formato institucional establecido por el ICBF. El seguimiento debe llevarse a cabo con una periodicidad trimestral, contada desde la fecha de elaboración del plan y durante todo el tiempo que dure el proceso de atención de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en el servicio.

El seguimiento al Plan de Acompañamiento Integral debe documentar la situación abordada, las atenciones realizadas, los avances o resultados alcanzados e indicar si es necesario reformular o adicionar atenciones a las inicialmente propuestas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos. Para ello se debe:

Generar estrategias que favorezcan la participación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes durante el proceso, así como el compromiso de sus familias o redes de apoyo en el restablecimiento de derechos. Articular permanentemente con la autoridad administrativa o con la autoridad tradicional indígena responsable del PARD, junto con el equipo técnico interdisciplinario.

Articular con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en el marco de la corresponsabilidad para el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Verificar, en el marco del seguimiento y cuando así lo determine la autoridad responsable del PARD, si las familias o redes de apoyo participan en procesos de acompañamiento psicosocial a través de servicios de promoción y prevención, que les permitan fortalecer sus capacidades para gestionar recursos frente a situaciones de crisis en sus relaciones.

3) Hito 3: Consolidación del cambio

Este hito tiene por objetivo la consolidación del cambio, entendida como el afianzamiento de las transformaciones que se han logrado durante el proceso de atención para que estas sean sostenibles. Esta consolidación se puede dar en dos sentidos, por un lado, que la niña, el niño, o adolescente haya desarrollado los recursos necesarios para agenciar su proyecto de vida y, por otro, que los entornos en los que se desenvuelve (familiar, social, comunitario, educativo, entre otros), favorecen la permanencia del cambio.

Este hito es el paso final de todo proceso de transformación significativa y su éxito depende de los logros alcanzados, por ello, conserva una conexión directa con la finalidad del PARD, es decir, con el restablecimiento de los derechos, en donde, en todo caso, el escenario deseado es el reintegro de la niña, el niño, adolescente o joven a su medio familiar, de origen o extenso, o con su red de apoyo, de modo que esta condición sea sostenible y no se generen reingresos al sistema de protección.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en algunos casos, las niñas, los niños o adolescentes deban ser declarados en adoptabilidad y presentados al Comité de Adopciones para la asignación de una familia

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 71 de 162

adoptiva y, cuando esto no fuere posible, garantizar el acompañamiento para la reorientación de su proyecto de vida de acuerdo con el curso de vida en el que se encuentre, incluso extendiendo el apoyo a aquellas y aquellos que alcancen la mayoría de edad y que deseen continuar en el servicio de protección hasta que se dé su tránsito hacia la vida independiente.

Este hito comprende tres momentos: El egreso progresivo, la reintegración familiar, la resignificación tras la declaratoria en adoptabilidad.

a) Momento 4: Egreso progresivo

El egreso progresivo está enmarcado en lo establecido por las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado⁸⁷ en las cuales se señala que: *“Una vez decidida, la reintegración del niño/niña a su familia debería concebirse como un proceso gradual y supervisado, acompañado de medidas de seguimiento y apoyo que tengan en cuenta la edad del niño, sus necesidades y desarrollo evolutivo y la causa de su separación”*.

Así mismo, se encuentra alineado con lo establecido en el inciso primero del artículo 103 del Código de la Infancia y Adolescencia, modificado por el artículo 6° de la Ley 1878 de 2018, sobre el carácter transitorio de las medidas de restablecimiento de derechos, el cual da la facultad a la autoridad administrativa para modificar las medidas de restablecimiento de derechos previstas en el Código cuando esté demostrada la alteración de las circunstancias que dieron lugar a ellas, es decir, cuando se evidencie que las circunstancias han cambiado.

El egreso progresivo se entiende como un mecanismo que permite la consolidación de los cambios obtenidos durante el proceso de atención, evitando una ruptura abrupta entre la niña, el niño o adolescente y el entorno de acogimiento (servicio de protección), lo cual podría generar retrocesos e incluso derivar en un eventual reingreso al sistema de protección. En este sentido, la estrategia de egreso progresivo también resulta especialmente valiosa, toda vez que contribuye a disminuir los tiempos de permanencia de las niñas, los niños y adolescentes en los servicios de acogimiento, favoreciendo transiciones más seguras y sostenibles hacia contextos familiares y comunitarios.

En este momento y cuando lo considere la autoridad competente puede determinar el cambio de medida de la niña, el niño o adolescente, pasando de ubicación en Servicios de la Modalidad de Acogimiento a servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo, como una forma de acompañamiento para la reintegración familiar exitosa.

Cabe señalar que el objetivo de los Servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo⁸⁸ es brindar atención desde el entorno familiar y/o comunitario de las niñas, los niños, adolescentes y mujeres o personas en gestación o en periodo de lactancia menor de edad que se encuentran en un PARD o en una situación de riesgo familiar o social.

⁸⁷ Naciones Unidas. Asamblea General. A/ Res /64/142 . Sobre la base del Informe de la Tercera Comisión (A/64/434).

⁸⁸ Los servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo son: Apoyo psicosocial, atrapasueños de restablecimiento, cuidado mutuo, hogar gestor víctimas y servicio complementario de apoyo psicológico especializado.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 72 de 162

En estos servicios no solo se realiza el abordaje individual de la niña, el niño, adolescente, mujer o persona en gestación o en periodo de lactancia menor de edad, orientado a la superación de las afectaciones derivadas de la amenaza y/o vulneración de derechos y sus problemáticas asociadas, sino que también se implementan acciones para el fortalecimiento del cuidado y las competencias parentales, el mantenimiento de los vínculos con la red familiar o de apoyo, y el desarrollo en comunidad. Todo ello contribuye a prevenir el desarraigo familiar, territorial o cultural, y a favorecer la materialización del artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en lo referente al rol primordial de la familia en la garantía de derechos. Es por esto por lo que los servicios de apoyo familiar y comunitario cumplen un papel preponderante, ya que la atención que reciben las niñas, los niños y adolescentes es concordante con su derecho a tener una familia y no ser separado de ella, convirtiéndose en una forma de atención alternativa a la institucionalización, mientras los derechos son restablecidos.

Una de las finalidades del egreso progresivo es resaltar el carácter transitorio de las medidas de restablecimiento de derechos. Por ello, cuando la separación del medio familiar de una niña, niño o adolescente resulte necesaria, esta no debe extenderse de forma indefinida en un servicio de acogimiento. En su lugar, la autoridad competente debe procurar su reintegro, en el menor tiempo posible, al medio familiar de origen, a la familia extensa o a una red de apoyo, siempre y cuando ofrezca condiciones adecuadas de protección y garantía de derechos. Todo esto debe ir acompañado de un proceso de acompañamiento familiar y comunitario durante el desarrollo del PARD y mantenerse hasta su cierre, garantizando así el restablecimiento efectivo de los derechos.

De ahí que desde la ubicación de una niña, niño o adolescente en un servicio de la Modalidad de Acogimiento Residencial o Familiar (hogar sustituto), la autoridad competente con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia y del talento humano del servicio debe generar una estrategia de egreso progresivo en la que la permanencia de ellas y ellos en estos servicios sea por el menor tiempo posible.

Por otro lado, el egreso progresivo no debe entenderse como un momento prolongado del proceso de atención, sino que, en un término delimitado, preferiblemente no superior a seis (6) meses, se deben establecer las atenciones concretas que se deben realizar por parte del talento humano del servicio de apoyo familiar y comunitario que acompañará la consolidación del reintegro al medio familiar.

Para ello, es necesario explorar la oferta de servicios de protección con las que cuenta en su territorio en la Modalidad de Apoyo y fortalecimiento familiar y comunitario⁸⁹; la oferta de servicios de promoción y prevención del ICBF para la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud y nutrición; o, la oferta de servicios de apoyo a la familia que se encuentren disponibles en el territorio y que sean pertinentes para el fortalecimiento de las capacidades de las familias para asumir situaciones de crisis en sus relaciones, en pro del cuidado y la armonía en el marco del restablecimiento de los derechos. Esto último, con fundamento en lo dispuesto en el numeral sexto del artículo 53 de la Ley 1098 de 2006⁹⁰.

La autoridad administrativa o tradicional indígena podrá tomar la decisión de iniciar el egreso progresivo en cualquier momento del proceso de atención con fundamento en los informes que le hayan

⁸⁹ Los servicios de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo son: intervención de apoyo psicosocial, atrapasueños de restablecimiento, cuidado mutuo, hogar gestor víctimas y servicio complementario de apoyo psicológico especializado.

⁹⁰ Se aplicarán las *-medidas-* consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 73 de 162

proporcionado tanto el equipo técnico interdisciplinario de la defensoría o comisaria como el talento humano del servicio de acogimiento y en concordancia con las expectativas de las niñas, los niños y adolescentes en el marco de su autonomía progresiva.

En ese sentido, la autoridad competente comunicará al equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría o Comisaría de Familia, así como al talento humano del servicio de acogimiento su decisión, para que, los primeros adelanten las acciones para lograr la articulación con el nuevo servicio que continuará con el acompañamiento a la niña, el niño o adolescente y a su familia o red de apoyo, y, los segundos realicen las acciones de preparación para el egreso progresivo.

Durante el momento del egreso progresivo, el proceso de atención se debe orientar hacia los siguientes objetivos:

- Fortalecer el acompañamiento psicosocial a la niña, el niño o adolescente, desarrollando acciones que aporten en la consolidación de los cambios o transformaciones a nivel individual.
- Fomentar la expresión de emociones y sentimientos frente a su retorno al medio familiar, de origen o extenso, o con la red de apoyo. Asimismo, las emociones que se pueden experimentar por la terminación de los vínculos que se han construido con los cuidadores temporales y pares durante su permanencia en el servicio de protección.
- Orientar a la familia frente a las adaptaciones o reorganización que se deben dar al interior de la familia para asumir el cuidado directo de la niña, el niño o adolescente.
- Enfatizar en el fortalecimiento de redes de apoyo familiar y comunitarias y la articulación con otros servicios del SNBF.

Una vez se tenga definido el servicio de apoyo familiar y comunitario que continuará acompañando a la niña, el niño o adolescente y a su familia o red de apoyo, la autoridad responsable del PARD convocará a una reunión de empalme al equipo técnico interdisciplinario de la defensoría o comisaria de familia, al talento humano de los servicios, tanto del servicio del que egresa como del servicio que recibe, a la familia o red de apoyo y a la niña, el niño o adolescente.

En la reunión de empalme, el talento humano del servicio que venía acompañando el proceso deberá socializar el Informe de Egreso del Servicio, informando cuál era la situación de la niña, el niño o adolescente y su familia o red de apoyo al momento del ingreso al servicio, cuál es la situación actual después de las atenciones que se han realizado en términos de logros y cuáles son las recomendaciones que se le hacen al talento humano del nuevo servicio para que sean incluidas en la formulación del nuevo plan de acompañamiento integral que dará continuidad al proceso de atención en el marco del egreso progresivo. Además, deberá socializar los criterios para el reintegro y el plan de cuidado.

Con el empalme se busca prevenir la pérdida de datos relevantes y se asegura que los esfuerzos realizados hasta ese punto se consoliden y continúen de manera efectiva, ya que los equipos que han venido atendiendo a las niñas, los niños y adolescentes, y sus familias, tienen un conocimiento profundo de la situación y de los avances logrados hasta el momento⁹¹.

⁹¹ Recomendación tomada del documento: Eestrategia para realizar egresos exitosos de niños, niñas, adolescentes ubicados en la modalidad internado u hogar sustituto, a sus familias de origen. Fundación Lumos. 2024.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 74 de 162

A partir de todo lo anterior, el talento humano del servicio nuevo deberá dar continuidad al proceso de atención actualizando la evaluación integradora y a partir de ello, formular un nuevo plan de acompañamiento integral que dará continuidad al proceso de atención en el marco del egreso progresivo y hasta que culmine el acompañamiento a la niña, el niño o adolescente y a su familia o red de apoyo. Es por ello por lo que el servicio de acogimiento deberá realizar la entrega del Anexo de la Historia de Atención al nuevo servicio para que se integre con los documentos que darán continuidad al proceso de atención.

b) Momento 5: Reintegración

El momento de reintegración comprende el proceso de preparación, transición y retorno de una niña, un niño o una o un adolescente a un entorno familiar permanente, ya sea con familia de origen o extensa, red de apoyo o familia adoptiva, con el objetivo de restablecer el ejercicio de sus derechos en un entorno protector, estable y afectivo, pero principalmente el derecho a tener una familia y a no ser separado de ella⁹².

La reintegración supone también la consolidación emocional, relacional y social del vínculo familiar, garantizando que el entorno elegido represente una opción segura, sostenible y ajustada al interés superior de la niña, el niño o adolescente.

Cabe señalar que el momento de la reintegración hace referencia, por un lado, a la decisión de la autoridad administrativa, tradicional indígena o judicial, de modificar la medida de acogimiento por la de ubicación en medio familiar de acuerdo con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 53 de la Ley 1098 de 2006, pero también, al momento en el que el Comité de Adopciones asigna una familia adoptiva a una niña, un niño o una o un adolescente previamente declarado en adoptabilidad. En los casos de adopción, se deberá consultar el documento técnico o guía que se encuentre vigente y que brinde las orientaciones para la preparación de las niñas, los niños y adolescentes para el encuentro con su familia adoptiva.

Cuando se trate de un reintegro a medio familiar, de origen o extenso, o con red de apoyo, la autoridad competente debe informar al equipo del servicio de acogimiento la fecha del mismo con al menos un (1) mes de anticipación, para permitir la adecuada preparación del entorno familiar y de la niña, el niño o adolescente.

El equipo técnico del servicio debe realizar un análisis integral de criterios para la reintegración y diseñar el plan de cuidado directamente en el SIM módulo de beneficiarios - herramientas MIE o de manera excepcional en los formatos institucionales establecidos por el ICBF, los cuales servirán de insumo para la toma de decisiones de la autoridad competente, definir responsabilidades, coordinar acciones necesarias para la preparación del egreso, garantizar la continuidad en el ejercicio de derechos en el entorno familiar y evitar reingresos al sistema de protección.

Igualmente, el equipo del servicio deberá elaborar el Informe de Egreso del Servicio informando a la autoridad responsable del PARD cuál era la situación de la niña, el niño o adolescente y su familia o red de apoyo al momento del ingreso al servicio, cuál es la situación actual después de las atenciones que se han realizado en términos de logros y cuáles son las recomendaciones para garantizar un reintegro seguro, estable y sostenible en el tiempo.

⁹² Artículo 22 de la Ley 1098 de 2006.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 75 de 162

Es fundamental garantizar la participación activa y protagónica de la niña, el niño o adolescente, así como de su familia o red de apoyo en todo el proceso de reintegración. Sus voces deben ser tenidas en cuenta en la toma de decisiones y en la preparación emocional y práctica para el momento del reintegro. En ese sentido, se debe facilitar la expresión de emociones y sentimientos frente a su retorno al medio familiar, de origen o extenso, con la red de apoyo o familia adoptiva, incluyendo aquellas emociones que ellas y ellos pueden experimentar por la terminación de los vínculos que han construido con las y los adultos/os y pares durante su permanencia en el servicio de protección.

De acuerdo con las particularidades de cada niña, niño, adolescente o de su familia, el momento de la reintegración puede desarrollarse como un proceso gradual de incorporación al medio familiar o red de apoyo, una vez se hayan alcanzado los objetivos del plan de acompañamiento integral y la autoridad responsable del PARD así lo haya ordenado. Este proceso puede iniciar con encuentros ocasionales directamente en el contexto familiar entre semana o en el fin de semana, incrementando de forma paulatina el tiempo y la frecuencia⁹³. El propósito es fortalecer la corresponsabilidad del grupo familiar o red de apoyo en el cuidado y acompañamiento, así como facilitar el reajuste de los patrones de funcionamiento familiar, permitiendo que se preparen adecuadamente para asumir el cuidado directo. No obstante, es importante señalar que la autoridad administrativa puede ordenar el reintegro al medio familiar sin que se hayan realizado previamente salidas diurnas o de fin de semana, de acuerdo con las particularidades de cada proceso de atención.

Para el caso de las familias, por ejemplo, se puede identificar que han adquirido herramientas para desarrollar sus capacidades de cuidado y de gestión en la garantía de derechos de las niñas, los niños y adolescentes; cuando se evidencia que han aprendido a escucharse mutuamente y la comunicación entre los integrantes de la familia ha mejorado y es más fluida. Igualmente, cuando se muestran respeto mutuo y logran compartir sus preocupaciones porque saben que serán apoyados. Si la familia puede resolver sus conflictos y desacuerdos de manera constructiva, sin recurrir a comportamientos destructivos o dañinos, puede ser un signo de progreso⁹⁴.

Asimismo, cuando los integrantes de la familia se sienten seguros, protegidos y apoyados en el entorno familiar, y la familia está cumpliendo con sus objetivos y compromisos establecidos a partir del proceso es un signo alentador. Todo esto puede ayudar a determinar que la reintegración es segura y que la familia puede continuar sin el apoyo externo, porque cuentan con herramientas y habilidades que les permiten gestionar, enfrentar y superar los desafíos que se puedan llegar a presentar en la vida diaria⁹⁵.

El cierre del proceso también incluye, brindar a las familias los contactos de organizaciones que pueden apoyar. Por ejemplo, organizaciones de base comunitaria, programas de asistencia social gubernamentales, etc. El cierre es el punto donde se considera que la reintegración es sostenible y la familia es capaz de continuar cuidando y protegiendo los derechos de la niña, el niño o adolescente⁹⁶.

⁹³ La autorización de estos encuentros diurnos o de fin de semana debe ser emitida por la autoridad responsable del PARD, decisión que tomará con base en los informes de seguimiento al proceso de atención elaborados por el equipo del servicio de acogimiento y las valoraciones del equipo técnico interdisciplinario. Una vez dada la autorización, cada operador o equipo del servicio deberá definir y aplicar un mecanismo para registrar el acompañamiento a estas salidas de acuerdo con las particularidades de cada proceso de atención.

⁹⁴ Tomado del documento: Estrategia para realizar egresos exitosos de niños, niñas, adolescentes ubicados en la modalidad internado u hogar sustituto, a sus familias de origen. Fundación Lumos. 2024.

⁹⁵ Ibídem.

⁹⁶ Ibídem.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 76 de 162

Durante este proceso, el equipo del servicio deberá brindar acompañamiento psicosocial a la niña, el niño, adolescente y a su familia de modo que se favorezca la adaptación al nuevo entorno, el abordaje de posibles tensiones, conflictos o desacuerdos, entre otras situaciones que se puedan presentar.

De igual manera, deberá fortalecer la capacidad de agenciamiento de la familia o red de apoyo de tal manera que se encuentren en capacidad de activar los servicios del SNBF de acuerdo con las necesidades de las niñas, los niños y adolescentes y la oferta disponible en el territorio.

c) Momento 6: Resignificación tras la declaratoria en adoptabilidad

Este momento solo aplica a las niñas, los niños y adolescentes cuya situación jurídica fue definida por la autoridad administrativa o judicial con la declaratoria de adoptabilidad. En este momento, el acompañamiento debe centrarse en un proceso sensible, reflexivo y transformador, que permita la resignificación de las afectaciones a partir de la pérdida del vínculo con los referentes que conoce o considera como familia, la aceptación progresiva de su nueva situación jurídica y lo que ello significa, así como la reorientación de sus propósitos y proyecto de vida.

El trabajo interdisciplinario del equipo del servicio de acogimiento debe promover herramientas psicosociales que apoyen la elaboración del duelo por las pérdidas afectivas y familiares, así como la transformación de las expectativas que estas generan. Este acompañamiento debe ofrecer un espacio seguro que permita resignificar las experiencias vividas antes y durante la permanencia en el sistema de protección; además, debe fortalecer la autoestima, la capacidad de agenciamiento y la proyección de un proyecto de vida posible y esperanzador. Todo esto debe hacerse teniendo en cuenta el curso de vida en el que se encuentra cada persona, adaptando las estrategias de atención a sus necesidades particulares según su etapa de desarrollo y su trayectoria de vida.

Este acompañamiento debe considerar la voz y la participación activa de las niñas, los niños, adolescentes, así como de las y los jóvenes, reconociendo su historia de vida, diferencias y subjetividad, garantizando una transición emocionalmente protegida hacia nuevas oportunidades de vinculación afectiva y sentido de pertenencia, como, por ejemplo, la posibilidad de una adopción para aquellas y aquellos en los que esta opción sea posible. Sin embargo, para aquellos casos en los que la asignación de una familia adoptiva no fuere posible, el acompañamiento debe enfocarse en el fortalecimiento de la autonomía, el desarrollo de habilidades para la vida, la construcción de redes de apoyo comunitario y la consolidación de planes de vida que les permita realizar una transición segura hacia la vida adulta por fuera del sistema de protección, reconociendo sus recursos y potencialidades, promoviendo su agenciamiento y brindando herramientas que les posibiliten integrarse activamente en la sociedad.

Teniendo en cuenta lo anterior las niñas, los niños y adolescentes declarados en adoptabilidad deben tener la oportunidad de recibir acompañamiento psicológico a través del servicio de apoyo psicológico especializado del ICBF o a través de su EPS. En este sentido es importante sensibilizarles sobre la importancia y el valor de este proceso teniendo en cuenta la etapa del curso de vida en la que se encuentran. Este proceso puede y debe articularse de manera coherente con la atención brindada en el servicio de acogimiento, permitiendo una continuidad terapéutica que favorezca su bienestar emocional y la preparación para los cambios que conlleva su nueva situación jurídica.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 77 de 162

Este acompañamiento terapéutico debe enfocarse en favorecer la construcción de horizontes de sentido, brindando herramientas que permitan a las niñas, los niños y adolescentes reconstituir su relato de vida desde la dignidad, la esperanza y la posibilidad. Aún en contextos marcados por el dolor, la pérdida o la incertidumbre, cada persona conserva la capacidad de descubrir un propósito que le otorgue significado a su existencia. Encontrar esa razón personal que justifique seguir adelante se convierte en un motor esencial para activar la voluntad de vivir, resignificar las experiencias pasadas y orientar las decisiones futuras.

En este proceso, el rol del acompañamiento del profesional en psicología del servicio de acogimiento es comprender, inspirar, estimular y facilitar espacios donde puedan emerger preguntas existenciales, anhelos profundos y valores propios, facilitando que cada niña, niño o adolescente reconozca su libertad interior para elegir tomar una posición frente a lo vivido y se comprometa con un proyecto de vida único, posible y construido desde sus propios recursos, deseos, motivaciones, habilidades e intereses.

Por otra parte, los equipos del servicio de protección deben generar espacios permanentes que estimulen el descubrimiento de intereses vocacionales, artísticos, deportivos, culturales y comunitarios, entendiendo que la motivación emerge cuando las experiencias de vida adquieren sentido, dirección y contenido. Estas actividades no deben concebirse como complementarias, sino como ejes fundamentales del proceso de atención, ya que permitirán a las niñas, los niños y adolescentes explorar sus potencialidades, recursos, descubrir pasiones y conectarse con emociones positivas.

El acceso a experiencias significativas se convierte en un camino para resignificar el pasado, fortalecer el presente y construir futuro, participar en prácticas de tipo artístico, deportivo, comunitario, entre otras, no solo activa el deseo y el disfrute, sino que ofrece oportunidades concretas para que las y los beneficiarios(as) se reconozcan como sujetos creativos, valiosos, con talentos y habilidades diferentes. Además, el estímulo de intereses genuinos y particulares contribuye al fortalecimiento de la autoestima, la identidad y la proyección de un proyecto de vida que no solo se limita a la expectativa de la adopción, sino que se alimenta de múltiples fuentes de sentido, participación y pertenencia.

El propósito de vida no debe entenderse como un objetivo único o definitivo, sino como un camino flexible y en construcción que permita dar sentido a sus experiencias, fortalecer su identidad y orientar sus decisiones a corto, mediano y largo plazo.

4) Hito 4: Reorientación del nuevo plan de vida

Este hito tiene por objetivo acompañar la reorientación del nuevo plan de vida de las niñas, los niños, y adolescentes, así como de las personas mayores de edad que, tras haber sido declarados en adoptabilidad y presentados al Comité de Adopciones, continúan ubicados en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento, bien sea porque no les fue asignada una familia adoptiva o porque habiendo sido asignados a una familia adoptiva se presentó una adopción o integración fallida y retornaron nuevamente al sistema de protección.

Si bien este hito da continuidad al proceso de atención, representa también un nuevo comienzo para cada niña, niño, adolescente o joven, por lo tanto, el plan de acompañamiento integral debe ser reformulado con el fin de proyectar las nuevas atenciones las cuales deben ir encaminadas a fortalecer su proyecto de vida,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 78 de 162

integrando sus propósitos, intereses, expectativas y metas personales, promoviendo así su sentido de autonomía, pertenencia y proyección hacia el futuro.

La reorientación del plan de vida para las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes que permanecen en los servicios de acogimiento debe responder de forma diferenciada a las necesidades, habilidades y desafíos propios del curso vital en el que se encuentran, especialmente en el caso de adolescentes y jóvenes. En este momento, es clave reconocer su capacidad creciente para tomar decisiones informadas, así como sus niveles de desarrollo, experiencias previas y grado de autonomía progresiva. Por ello, el plan de vida no puede ser genérico, sino que debe tener una mirada situada que contemple su contexto actual, su historia personal dentro del sistema de protección y las condiciones reales de su entorno.

En este sentido, la reformulación del plan debe centrarse en la identificación conjunta de metas claras, realistas y alcanzables, alineadas con sus propósitos de vida y con las oportunidades disponibles en sus comunidades y territorios. La metodología empleada debe promover espacios de escucha activa, participación protagónica y reflexión crítica sobre sus opciones de futuro, incorporando herramientas pedagógicas y psicosociales adecuadas a su nivel de desarrollo. Esto incluye, por ejemplo, estrategias relacionadas con el fortalecimiento de habilidades para la vida, acompañamiento terapéutico para resignificar afectaciones emocionales, orientación vocacional, construcción de redes significativas, preparación para la vida independiente, entre otros. El acompañamiento del equipo técnico debe garantizar que este proceso no solo sea técnicamente riguroso, sino también profundamente humano y respetuoso de las diferencias en cuanto al curso de vida, desarrollo, potencialidades, intereses etc. Igualmente, en conjunto con el equipo de la Defensoría de Familia se debe garantizar una adecuada articulación con la Estrategia de Inclusión Social de la Dirección de Protección Especial.

Se trata de un hito en el cual resulta fundamental la construcción de nuevas redes de apoyo afectivas, sociales, comunitarias, institucionales o sociales, que sean significativas y sostenibles, de modo que contribuyan a la consolidación del plan de vida en la etapa de egreso del sistema de protección.

En el caso de las niñas, los niños y adolescentes la reformulación del plan de acompañamiento integral deberá articularse con la autoridad administrativa y el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría de Familia. Esta reformulación debe ser clara y diferenciada para prevenir interpretaciones erróneas, asegurar enfoques ajustados a las trayectorias individuales de vida, y garantizar que los esfuerzos de acompañamiento realmente contribuyan a que cada niña, niño o adolescente pueda proyectarse hacia el futuro con sentido, esperanza y herramientas concretas para su inclusión social, educativa y laboral.

En el caso de las personas adultas, la reformulación del plan de acompañamiento integral será un proceso construido de manera conjunta entre el equipo del servicio, la persona mayor de edad y, cuando existan, sus redes de apoyo. Este proceso buscará definir y poner en marcha estrategias que fortalezcan su autonomía, promuevan su inclusión social y laboral, y faciliten una integración efectiva a la vida independiente, garantizando la continuidad del acompañamiento necesario según sus necesidades y proyecciones personales.

Este hito comprende dos momentos: el Acompañamiento durante la Infancia y la Adolescencia y el Acompañamiento a las Personas Mayores de Edad que continúan recibiendo el apoyo del ICBF a través de los servicios de acogimiento como una etapa de tránsito hacia la vida independiente por fuera del sistema de protección.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 79 de 162

a) Momento 7: Acompañamiento durante la infancia y la adolescencia

Tras la declaratoria en adoptabilidad es necesario garantizar la permanencia de la niña, el niño y adolescente en el sistema de protección en condiciones de estabilidad, afecto, seguridad, continuidad escolar y cuidado integral.

Una vez transitado el momento de resignificación, el equipo de los servicios de acogimiento debe acompañar de manera específica, estructurada y sensible a la niña, el niño y adolescente en la exploración, construcción y fortalecimiento de diversas posibilidades de plan de vida, reconociendo que no todas las trayectorias están definidas y que muchas aún se encuentran en proceso de búsqueda, redefinición o transición.

Este acompañamiento debe tener un carácter flexible, respetuoso de los ritmos individuales, del curso de vida de la persona y estar centrado en ofrecer herramientas que les permitan imaginar, planear, crear y proyectar futuros posibles, ya sea en escenarios de adopción, de consolidación de una vida independiente o en otras formas de vinculación afectiva y social. En cualquiera de estos escenarios, el fortalecimiento de la autonomía progresiva resulta un eje fundamental del acompañamiento, ya que permite que las niñas, los niños y adolescentes asuman un rol activo en la toma de decisiones sobre su vida, desarrollen mayor confianza en sus potencialidades y se preparen para establecer relaciones, asumir responsabilidades y desenvolverse en nuevos contextos.

Este proceso implica, entre otros aspectos, el desarrollo de habilidades personales y sociales como la gestión emocional, la toma de decisiones, la comunicación asertiva, la resolución de conflictos, entre otras. La autonomía progresiva solo se desarrolla en la medida en que se propicien espacios de participación significativa y se abra la posibilidad de tomar decisiones, ser escuchadas(os) y tenidas(os) en cuenta, así como oportunidades reales para ejercer su independencia de manera gradual y segura, con el acompañamiento constante del equipo interdisciplinario. En este sentido, el acompañamiento debe enfocarse en fomentar la construcción de un yo fortalecido, capaz de proyectarse con confianza hacia el futuro, ya sea en un nuevo entorno familiar adoptivo o en la consolidación de un plan de vida independiente.

En complemento con lo anterior, es fundamental apoyar a la niña, el niño o adolescente en la consolidación de su plan de vida, incorporando estrategias que le permitan identificar sus intereses, talentos, sueños y propósitos personales. Esto implica generar espacios de diálogo y reflexión acompañados, donde puedan explorar qué les motiva, qué metas desean alcanzar y cómo visualizan su futuro, ya sea en el marco de una adopción o en un proyecto de vida independiente. Reconocer y fortalecer el propósito de vida como eje estructurante del plan permite que cada decisión tenga sentido y dirección, facilitando la construcción de rutas claras, realistas y alcanzables. Este acompañamiento debe ser sensible, individualizado y continuo, promoviendo el empoderamiento, las habilidades sociales y la autoconfianza como pilares para una transición exitosa hacia nuevas etapas de su vida.

Las estrategias para la consolidación o fortalecimiento de los planes y propósitos de vida deben desarrollarse desde un enfoque pedagógico, apreciativo, psicoafectivo y participativo, ajustadas a las particularidades de cada niña, niño o adolescente. Su implementación debe articularse con el profesional de la Estrategia para la Inclusión Social - Proyecto Sueños en la Dirección Regional, con la Defensoría de Familia y, cuando sea posible, con otros actores comunitarios o educativos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 80 de 162

Toda estrategia o actividad debe ser acorde con el curso y la trayectoria de vida de la niña, el niño o adolescente, basarse en el enfoque diferencial de derechos y respetar sus tiempos, formas de expresión y contextos particulares.

Ejemplos de estrategias:

- Realizar encuentros individuales o grupales de diálogo reflexivo, en los que la niña, el niño o adolescente pueda explorar aspectos de su identidad, motivaciones y aspiraciones. A través de preguntas como: ¿quién estoy siendo en este momento de la vida?, ¿qué me gusta?, ¿qué actividades me divierten?, ¿qué me gustaría aprender?, ¿qué habilidades reconozco en mí?, ¿qué personas son importantes para mí?, ¿qué me hace sentir bien?, ¿qué cosas me motivan?, ¿qué quiero lograr?, ¿cómo me imagino en el futuro?, ¿qué quiero aportar al mundo o a las personas que me rodean?, ¿qué me gustaría que los demás recordaran de mí? y ¿qué tipo de vida me gustaría tener?, se busca fortalecer la capacidad de reflexionar sobre la vida, el futuro, la toma de decisiones y la proyección personal.
- Utilizar herramientas como el árbol de la vida, la línea de tiempo o el collage de sueños para reflexionar sobre la historia, el presente y el futuro deseado.
- Explorar intereses ocupacionales, talentos y áreas de afinidad (arte, deportes, ciencia, tecnología, cuidado de otros, entre otros).
- Organizar visitas pedagógicas y diálogos con profesionales o ex beneficiarios que hayan consolidado su proyecto de vida fuera del sistema de protección del ICBF.
- Apoyar la construcción de un plan de metas a corto, mediano y largo plazo, estableciendo acciones concretas y posibles para cada meta, con seguimiento y reconocimiento de avances.

En este momento es clave garantizar que la niña, el niño o adolescente cuente con espacios seguros y acompañados donde pueda expresar libremente sus emociones, miedos, incertidumbres y expectativas frente a su situación actual. Validar y comprender sus sentimientos en esta etapa permite fortalecer su bienestar emocional y avanzar en un acompañamiento psicosocial ajustado a sus necesidades. En este contexto, el equipo del servicio debe valorar si existen signos y síntomas que indiquen la necesidad de un apoyo terapéutico especializado. De ser así, deberá comunicarlo al equipo de la Defensoría de Familia, a fin de que se explore la posibilidad de remitir al servicio de apoyo psicológico especializado del ICBF o a través de la EPS.

Cabe señalar que, durante este momento, las niñas, los niños y adolescentes tienen la oportunidad de participar en las diferentes estrategias que promueven la adopción, tanto de acogimiento como de referentes afectivos, de acuerdo con los documentos técnicos de la Subdirección de Adopciones. En ese sentido, la posibilidad de una adopción podrá darse en cualquier momento. De igual forma, es importante que la Autoridad Administrativa, especialmente cuando se trate de niñas y niños, adelante de manera oportuna las acciones necesarias para la asignación de una familia adoptiva, con el fin de evitar que permanezcan y crezcan en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento especialmente en entornos institucionales.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 81 de 162

De igual forma, este momento debe contemplar la posibilidad de que se produzca el retorno de una niña, niño o adolescente al sistema de protección tras una adopción fallida o que la integración haya sido fallida⁹⁷, lo cual puede representar para algunas y algunos de ellas y ellos una experiencia profundamente dolorosa y compleja, es por ello que, resulta fundamental el poder tener la posibilidad de contar con apoyo psicológico a través del servicio de apoyo psicológico especializado del ICBF o a través de su EPS, siempre que la niña, el niño o adolescente lo acepte.

Por un lado, la integración fallida se refiere a la ruptura del proceso de integración familiar entre la niña, el niño o adolescente y la familia adoptante, antes de que se finalice legalmente la adopción. Si durante esta etapa se evidencia que no hay una vinculación afectiva adecuada, que persisten conflictos graves o que se presentan situaciones que ponen en riesgo el bienestar y seguridad de la niña, el niño o adolescente, el ICBF puede declarar la integración fallida y se debe continuar el proceso de atención en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento.

La integración fallida puede tener un impacto significativo en el bienestar emocional de las niñas, los niños o adolescentes, al representar una nueva experiencia de frustración o abandono, que se suma a las vivencias previas de vulneración de derechos. Esta situación puede desencadenar sentimientos de culpa, tristeza, desconfianza, miedos, inseguridad, conductas regresivas, incluso puede afectar su capacidad para establecer nuevos vínculos afectivos.

Desde el servicio de restablecimiento de derechos, es fundamental brindar una atención integral e inmediata para acompañar las posibles afectaciones derivadas de una integración fallida. Esto implica:

- Ofrecer acompañamiento inmediato una vez se confirme la integración fallida y la niña, el niño o adolescente regrese al servicio de acogimiento. Dicho acompañamiento debe estar basado en el enfoque diferencial de derechos y realizarse desde una atención comprensiva, cálida y sensible al trauma, priorizando siempre el interés superior de la persona.
- Realizar la acogida inicial por parte del profesional de psicología, brindando apoyo emocional desde el primer momento mediante espacios de escucha activa y expresión emocional, respetando siempre la voluntad de la niña, el niño o adolescente. Este profesional debe orientar al equipo de atención para que toda comunicación y acompañamiento se desarrollen de manera cuidadosa, sin revictimización, con respeto y alineados con los nuevos objetivos definidos de manera conjunta con la persona.
- Revisar y reformular el Plan de Acompañamiento Integral, ajustando las acciones de atención a las nuevas necesidades identificadas y teniendo en cuenta la opinión de la niña, el niño o adolescente. Esta reformulación debe realizarse en un plazo máximo de 15 días calendario a partir del reingreso al servicio, y remitirse a la autoridad administrativa en un plazo no mayor a 5 días calendario después de la fecha de reformulación.
- Articular con la autoridad administrativa y el psicólogo o psicóloga de la Defensoría de Familia, con base en el concepto del profesional de psicología que realizó el acompañamiento inmediato, para promover la vinculación o continuidad en un servicio de apoyo psicológico especializado. Este

⁹⁷ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción, código LM16.P, versión 4. Concepto definido en:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm16.p_lineamiento_tecnico_administrativo_programa_de_adopcion_v4_0.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 82 de 162

servicio debe garantizar un acompañamiento terapéutico pertinente y la articulación de acciones conjuntas orientadas a la restauración de las afectaciones.

Por otro lado, tras, una adopción fallida no solo implica la ruptura de un vínculo, sino que también puede ser percibido por la niña, el niño o adolescente como un nuevo abandono, intensificando sentimientos de rechazo, inseguridad y desconfianza hacia su entorno.

Las niñas, los niños y adolescentes pueden llegar a interpretar la adopción fallida como un fracaso personal, responsabilizándose por la imposibilidad de establecer un vínculo o por no haber encajado en la nueva familia. Esta percepción puede generar sentimientos profundos de culpa o vergüenza. Esta experiencia puede afectar la percepción de valía personal, la capacidad de confiar en otros y la forma en que la niña, el niño o adolescente interpreta su propia historia. Por ello, el acompañamiento debe ser sensible, reparador y centrado en múltiples dimensiones tales como la emocional, cognitiva, social e incluso psicosexual.

Desde la perspectiva del restablecimiento de derechos, es esencial que el equipo del servicio de acogimiento aborde esta situación con una estrategia integral que priorice el acompañamiento emocional, la validación de la experiencia vivida y la reconstrucción del sentido de vida si éste se ha visto afectado por la situación.

Reconstruir el sentido de vida en estos casos no se limita únicamente a la posibilidad de pertenecer a una familia adoptiva. Aunque crecer en el seno de una familia es un derecho fundamental, no alcanzar esta realidad no invalida la posibilidad de una vida plena y con bienestar emocional. En estos casos, el acompañamiento psicológico debe propiciar que la niña, el niño o adolescente descubra que su propósito vital puede sostenerse también en vínculos significativos alternativos, en metas personales, vocacionales o comunitarias y en la consolidación de una identidad que reconozca sus fortalezas y recursos internos. El sentido de vida, en este contexto, se convierte en un recurso individual de protección psicoemocional, que le permite resignificar el dolor, resignificar el pasado y proyectarse hacia un futuro posible, propio y valioso, aun sin la posibilidad de tener una familia adoptiva.

El proceso de atención debe contemplar la resignificación del dolor y el fortalecimiento de la autoestima como pilares fundamentales. Es crucial que la niña, el niño o adolescente aprenda a narrarse a sí mismo desde una perspectiva de autocuidado, reconociendo que la situación presentada en la vinculación adoptiva no define su valor. A la par, es necesario promover el desarrollo de herramientas de regulación emocional que les permitan gestionar la frustración, el miedo, la tristeza y la incertidumbre. También debe fortalecerse la capacidad de construir y sostener vínculos seguros, no solo desde lo familiar, sino también en el ámbito comunitario, educativo o social, identificando figuras significativas que puedan convertirse en referentes de apoyo y confianza.

La consolidación de una identidad fortalecida, en la que se reconozcan sus recursos, intereses y potencialidades, permite que la niña, el niño o adolescente resignifique su historia de rupturas. Así, el acompañamiento terapéutico y psicosocial no solo busca reparar las nuevas afectaciones derivadas de la adopción fallida, sino activar los recursos internos que permiten a la persona trascender su experiencia, abrirse a nuevas oportunidades y encontrar motivos personales, únicos y valiosos para continuar creciendo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 83 de 162

A continuación, se brindan las orientaciones para retomar el proceso de atención con las niñas, los niños o adolescente que han vivido una adopción fallida:

- Realizar la evaluación integradora y formular el Plan de Acompañamiento Integral en los términos descritos en el Hito 1 del presente Manual una vez se dé el reingreso de la niña, el niño o adolescente al sistema de protección. Posteriormente, continuar con los seguimientos al plan de acuerdo con la periodicidad establecida en el capítulo de herramientas de monitoreo y evaluación.
- Recibir a la niña, el niño o adolescente con comprensión, respeto y empatía, evitando culpabilizar, reprochar o juzgar por la situación vivida. No indagar directamente por los motivos que dieron lugar a la adopción fallida, para evitar cualquier forma de revictimización. Si la niña, el niño o adolescente desea expresar libremente la experiencia vivida, escuchar de manera activa, empática y respetuosa. En caso de que relate situaciones de vulneración de derechos, informar de inmediato a la autoridad administrativa para activar las rutas correspondientes.
- Acompañar de manera inmediata, desde el rol profesional en psicología, explorando el impacto emocional ocasionado, generando las estrategias de acompañamiento necesarias e informando a la autoridad administrativa de las afectaciones evidenciadas, con el fin de promover la vinculación al servicio de apoyo psicológico especializado del ICBF o de la EPS.
- Coordinar con otros servicios y programas del ICBF o del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) para asegurar una atención integral, incluyendo la vinculación al sistema educativo, al sistema de salud y a actividades deportivas, recreativas o culturales que sean de interés de la niña, el niño o adolescente.
- Facilitar espacios seguros en donde la niña, el niño o adolescente pueda ser escuchado activamente, expresar libremente sus sentimientos, miedos y frustraciones, utilizando técnicas acordes con su nivel de desarrollo y brindando los apoyos o ajustes razonables que sean necesarios.
- Implementar actividades que fortalezcan la autoconfianza y refuercen la autoestima, reconociendo sus habilidades y logros.

b) Momento 8: Acompañamiento para personas mayores de edad

Este momento del proceso comprende el acompañamiento dirigido a jóvenes entre los 18 y 28 años que se encuentren vinculados a los servicios de la modalidad de acogimiento y que, de manera voluntaria, opten por continuar en el sistema de protección como parte de su preparación para la vida independiente. Este rango de edad se enmarca en el reconocimiento jurídico de la juventud como etapa diferenciada del curso de vida, conforme a la Ley Estatutaria 1885 de 2018, que establece lineamientos para la garantía de derechos, la participación y el fortalecimiento de capacidades de las personas jóvenes. En concordancia, la Ley 2479 de 2025 dispone la creación de un programa nacional orientado al acompañamiento integral de quienes egresan o están próximos a egresar del Sistema de Protección del ICBF, con el propósito de fortalecer la oferta institucional, articular redes de apoyo y promover acciones que favorezcan su inclusión social y económica en condiciones de dignidad.

Este momento también se articula con lo dispuesto en la Sentencia T-303 de 2025⁹⁸, mediante la cual se ordena al ICBF ajustar sus modelos institucionales para incorporar un enfoque reforzado de protección

⁹⁸ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-303 de 2025. Consultar en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/t-303-25.htm>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 84 de 162

respecto de personas que, con o sin discapacidad, han estado bajo medidas de restablecimiento de derechos, carecen de redes familiares o de apoyo y han superado los 25 años de edad durante su permanencia en el sistema. En consecuencia, el acompañamiento en esta etapa debe garantizar, como mínimo, condiciones y salvaguardas que eviten escenarios de desprotección y aseguren una transición real y efectiva hacia la vida independiente.

En este marco, el acompañamiento no se limita a la permanencia administrativa en el servicio, sino que debe estructurarse como una fase planificada de transición, orientada al fortalecimiento de competencias para la vida como la autonomía, la toma de decisiones responsables, el ejercicio pleno de derechos y la consolidación de un proyecto de vida sostenible. Ello implica integrar dimensiones educativas, laborales, socioemocionales, familiares, comunitarias, entre otras, así como activar de manera efectiva el principio de corresponsabilidad que rige el SNBF, mediante la articulación con los sectores y sistemas que tengan competencias relacionadas.

La definición del egreso definitivo del sistema de protección debe sustentarse en un análisis integral y contextualizado de la situación particular de cada persona, que considere su nivel de desarrollo, las competencias alcanzadas para la vida independiente, las condiciones reales del entorno al que se proyecta su salida y la existencia, estabilidad y calidad de sus redes de apoyo. Aunque el rango de edad orienta la organización del acompañamiento, las particularidades de cada trayectoria pueden requerir que este se extienda incluso más allá de los 28 años, cuando ello resulte necesario para garantizar una transición efectiva y sostenible.

El ritmo y el proceso de desarrollo de cada persona son singulares y no responden a parámetros homogéneos; están atravesados por experiencias previas, por las oportunidades reales de acceso a derechos y a la oferta sectorial del Estado como por ejemplo la educación, salud, formación para el trabajo y generación de ingresos, por las afectaciones derivadas de vulneraciones de derechos y por la disponibilidad o ausencia de apoyos significativos en su entorno social y comunitario. Asimismo, debe considerar que el fortalecimiento de habilidades puede verse favorecido por los recursos institucionales que se gestionen y por la activación de apoyos a través de las redes disponibles que contribuyan a fortalecer la autonomía y la consolidación del proyecto de vida.

En consecuencia, la decisión de egreso debe responder a un análisis técnico individualizado que incorpore el enfoque diferencial y el reconocimiento de trayectorias de vida diversas. Para ello, es fundamental que el equipo del servicio articule oportunamente acciones y recursos disponibles con el SNBF, de manera que el proceso de transición se sustente en apoyos reales y no únicamente en el cumplimiento de un criterio etario.

En coherencia con lo anterior, cuando se trate de personas con discapacidad mayores de 28 años que requieren apoyos generalizados y asistencia personal para la realización de todas o la mayoría de las actividades básicas de la vida diaria (ABVD), la permanencia en el servicio de acogimiento se mantendrá hasta que los apoyos necesarios puedan ser garantizados por fuera del sistema de protección.

La llegada a la mayoría de edad, es decir, cumplir 18 años, constituye el punto de partida para definir la continuidad de la o el joven en el sistema de protección. Esta decisión debe tomarse mediante un Encuentro de Análisis Situacional, en el que participen, como mínimo, la o el joven, la autoridad

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 85 de 162

administrativa, el equipo técnico interdisciplinario de la defensoría de familia y el equipo del servicio de acogimiento. En dicho encuentro se abordarán los siguientes aspectos:

- Informar a la o el joven cuál es el mecanismo con el que cuenta el ICBF para continuar acompañando a las personas que cumplen la mayoría de edad en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento.
- La voluntad de la o el joven de querer continuar en el sistema de protección.
- La decisión de la o el joven de cumplir las normas y los acuerdos definidos para permanecer en el servicio de acogimiento y desarrollar su plan de egreso.
- Identificar las redes de apoyo familiar, social, comunitario o institucional con las que cuenta la o el joven y si estas son facilitadores para proyectarse hacia la vida independiente por fuera del sistema de protección.
- Identificar si las afectaciones derivadas de la amenaza y/o vulneración de derechos han sido o no elaboradas y superadas para que, en caso de ser necesario, se definan acciones que fortalezcan características resilientes.
- La reformulación del Plan de Acompañamiento Integral, ajustando las atenciones a la trayectoria y el curso de vida de la o el joven, considerando los logros y aspectos por mejorar identificados en el momento 7, cuando se reorientó el plan de vida con el propósito de consolidar su proyecto personal.
- En la reformulación del Plan de Acompañamiento Integral será fundamental profundizar en la proyección del plan de vida hacia la independencia, reconociendo las metas y propósitos que la o el joven considere significativos en su proceso de autonomía, en los ámbitos personal, formativo, laboral o social según corresponda. Este análisis permitirá definir estrategias y apoyos que potencien sus habilidades y desarrollen sus potencialidades, favoreciendo la consolidación de su proyecto personal.

Del Encuentro de análisis situacional se pueden desprender varias decisiones:

- La o el joven decide voluntariamente egresar del servicio de protección, pero no cuenta con redes de apoyo familiar, social, comunitario o institucional que le permitan proyectarse hacia la vida independiente por fuera del sistema de protección.
- La o el joven decide voluntariamente continuar en el servicio de acogimiento y reorienta el proceso en tránsito hacia la vida independiente.
- La o el joven con discapacidad no puede manifestar su voluntad por ningún medio de comunicación posible para decidir si desea o no egresar del servicio de acogimiento. En estos casos, se deberá realizar la mejor interpretación de su voluntad, teniendo en cuenta que son sujetos de especial protección constitucional.

Todas las personas con discapacidad, independientemente de su necesidad de apoyos, tienen derecho a la vida independiente y en comunidad. Por lo tanto, siempre se deberá explorar la oferta de servicios de apoyo disponibles en el territorio, con el propósito de que las personas adultas con discapacidad puedan acceder a ellos y, de esta manera, egresar del sistema de protección.

A partir de lo definido en el Encuentro de Análisis Situacional se tiene que o el joven egresa del servicio o continúa recibiendo el apoyo en la Modalidad de Acogimiento. Para quienes egresan voluntariamente se debe realizar un cierre del proceso de atención con el propósito de acompañar emocionalmente la decisión tomada por la o el joven, reconocer los logros, afianzar la consolidación de los cambios en la vida adulta,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 86 de 162

reflexionar sobre las razones o motivaciones por las cuales la o el joven está tomando la decisión de egresar del sistema de protección, orientar sobre las redes de apoyo a nivel institucional con las que cuenta como ciudadano o ciudadana, realizar una revisión de sus documentos personales verificando que cuente con ellos (documento de identidad, vinculación a salud, certificación de discapacidad, certificados escolares y académicos, certificados de formación para el trabajo y el desarrollo humano, certificaciones laborales (si ha tenido experiencia laboral).

En el cierre, el talento humano del servicio debe elaborar el informe de egreso del servicio y entregarlo a la autoridad administrativa junto con el Anexo de la Historia de Atención garantizando que éste se encuentre organizado de acuerdo con las pautas establecidas por Gestión Documental del ICBF para que obre en la historia de atención del PARD.

Proceso de atención para las jóvenes y los jóvenes que continúan en alguno de los servicios de la Modalidad de Acogimiento:

Las y los jóvenes que continúan en alguno de los Servicios de la Modalidad de Acogimiento participarán activamente, junto con el equipo del servicio, en la reformulación de su Plan de Acompañamiento Integral y elaboración de su plan de egreso. En esta etapa del proceso, el plan de acompañamiento integral debe articularse con las proyecciones y objetivos que orienten su preparación para el egreso del sistema de protección, de manera que las acciones definidas contribuyan al desarrollo de las herramientas necesarias para una vida independiente, estable y coherente con las necesidades, intereses y habilidades de cada persona. Esta herramienta se concibe como un proceso dinámico y flexible, que puede ajustarse en cualquier momento según los avances o cambios en la situación del joven. La información correspondiente quedará registrada en el SIM, en el módulo de beneficiarios herramientas MIE, o de manera excepcional, en los formatos establecidos por el ICBF.

A continuación, se brindan las orientaciones para la reformulación del Plan de Acompañamiento Integral:

La reformulación del plan de acompañamiento integral busca fortalecer el plan de vida de la o el joven a través del diseño de acciones concretas ajustadas al curso y trayectoria de vida, en el marco del tránsito hacia la vida independiente por fuera del sistema de protección.

Este ejercicio se debe abordar desde la interseccionalidad, reconociendo la importancia de fortalecer la identidad personal y social de la o el joven, lo cual implica acompañarle para que pueda narrarse desde su diversidad e historia de vida resiliente, así como proyectarse hacia un futuro esperanzador y posible.

Las y los jóvenes que han alcanzado la mayoría de edad deben adquirir o fortalecer nuevas habilidades para la vida que les permitan tener herramientas para enfrentar los desafíos de la vida independiente, dentro de las cuales incluyen el manejo de las finanzas personales, el desarrollo del pensamiento crítico y creativo, manejo de emociones y sentimientos, manejo de las tensiones y el estrés, la movilización de redes de apoyo, activación de rutas de atención, el poder y saber cómo acceder a los servicios disponibles para la ciudadanía, promover la formación continuada, conocer los mecanismos y las instituciones competentes para la exigibilidad de sus derechos y la toma de decisiones frente a conductas o escenarios de riesgo, entre otras.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 87 de 162

Otras habilidades que son fundamentales para enfrentar las exigencias de la vida independiente están relacionadas con la necesidad de desarrollar habilidades sociales superiores para planificar, enfrentar el estrés y buscar alternativas diferentes al uso de la violencia o la agresión como respuesta a situaciones estresoras⁹⁹.

En este momento también es importante formular atenciones de acompañamiento psicosocial encaminadas a promover la salud mental y el bienestar emocional e incorporar acciones de acompañamiento que involucren a sus redes de apoyo y referentes afectivos, tales como pareja, amigos(as), compañeros de trabajo o estudio, vecinos, es decir, todas aquellas personas que sean significativas para la o el joven.

Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a ser incluidos en la comunidad¹⁰⁰, sin importar la(s) categoría(s) de discapacidad, el nivel de dificultad en el desempeño o la necesidad de apoyos que requieran para la realización de las ABVD o AIVD, es aquí donde cobra relevancia la frase: *“independiente pero no solo o sola”*. Por ello, en esta etapa del proceso de atención, el equipo del servicio, junto con sus redes de apoyo, cuando existan, acompañaran sus acciones hacia la consolidación del plan de vida, promoviendo la autonomía, la toma de decisiones y la inclusión plena en la comunidad por fuera del sistema de protección.

En el marco de la reformulación del Plan de Acompañamiento Integral de las personas adultas con discapacidad es necesario partir del reconocimiento del curso de vida y la trayectoria en la que se encuentran, superando cualquier prejuicio que busque infantilizar a la persona con discapacidad, para poder profundizar en la implementación de atenciones que busquen promover mayores niveles de autonomía e independencia.

Estas atenciones tienen como propósito que, durante la etapa previa al egreso del servicio de acogimiento, se genere un ambiente propicio para la transición hacia la vida autónoma e independiente de las y los jóvenes con discapacidad que fueron declarados en adoptabilidad y para quienes no fue posible la adopción, posibilitando escenarios de inclusión social y laboral, principalmente.

Durante este momento se busca fortalecer la toma de decisiones con o sin apoyo, incrementar las experiencias de participación y vida en comunidad, el entrenamiento en actividades instrumentales de la vida diaria, el fortalecimiento de las habilidades sociales, el manejo del dinero, la apropiación de los derechos de las personas con discapacidad, dentro de los cuales se incluyen los derechos sexuales y derechos reproductivos, el fomento de hábitos de vida saludable, la adherencia al tratamiento médico y farmacológico, la vinculación laboral y productiva y el fortalecimiento de redes de apoyo externas (personales, sociales e institucionales).

La incorporación de los puntos de profundización descritos con anterioridad en los planes de acompañamiento integral de las personas con discapacidad que tienen necesidad de apoyos

⁹⁹ Adaptado de Chacón y Morales (2013), citado por González Román, M. (2016), Programa para el desarrollo de habilidades sociales en personas con discapacidad intelectual. Disponible en: <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/44849/TFG%20Marta%20Gonzalez%20Roman%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

¹⁰⁰ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 19: derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 88 de 162

generalizados y asistencia personal para la realización de todas o la mayoría de sus ABVD, debe considerar su perfil funcional, en el sentido de poder identificar las limitaciones en la ejecución de actividades y las restricciones en la participación que enfrentan y, a partir de ello, proponer acciones que les permitan ser más independientes y gozar del mejor nivel de calidad de vida posible tales como: la asistencia personal permanente para la realización de las ABVD, la rehabilitación integral, los procesos de habilitación y rehabilitación funcional, el acompañamiento hospitalario, el suministro de medicamentos, la alimentación y nutrición con enfoque diferencial y la articulación con la estrategia Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) del territorio así como con otros sectores del SNBF.

Las orientaciones para la formulación de todas estas acciones podrán ser consultadas en este Manual, en el capítulo *Acciones Diferenciadas en el Proceso de Atención de acuerdo con las Categorías del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, Categoría Discapacidad, Acciones con enfoque diferencial en discapacidad para personas mayores de 18 años que se encuentran en un proceso de tránsito hacia la vida independiente*.

En el caso de las y los jóvenes que se encuentren vinculados a educación superior, se deberá aplicar el formato de medición del índice de Vida Independiente y Autónoma como insumo para la reformulación del plan de acompañamiento integral¹⁰¹.

A continuación, se brindan orientaciones para el Plan de Egreso:

El Plan de Egreso se constituye como un recurso complementario, integral y conexo al Plan de Acompañamiento Integral, concebido para garantizar la continuidad, coherencia y articulación del proceso de atención en su fase final. Este recurso orienta la planificación, ejecución y evaluación del tránsito hacia la vida independiente de las y los jóvenes vinculados a los servicios de acogimiento, asegurando que las acciones y estrategias formuladas se desarrollen en coherencia con los propósitos, objetivos y líneas de acción definidos en el Plan de Acompañamiento Integral. De esta manera, el Plan de Egreso se configura como un recurso que integra y operacionaliza las metas de autonomía y desarrollo personal, facilitando una transición planificada, acompañada y sostenible fuera del sistema de protección.

Las pautas para la elaboración del Plan de Egreso se presentan a continuación. Este plan debe formularse de manera paralela a la reformulación del Plan de Acompañamiento Integral, con la participación activa de la o el joven y, cuando existan, de sus redes de apoyo. El seguimiento al Plan de Egreso se realizará conforme a los tiempos establecidos para el Plan de Acompañamiento Integral, o en los momentos que el proceso lo requiera. Dada su naturaleza dinámica, el Plan de Egreso será flexible y susceptible de ajustes o reformulaciones, atendiendo a las particularidades, intereses y necesidades de apoyo de cada joven.

El desarrollo del Plan de Egreso no puede abordarse en su totalidad desde la reformulación del Plan de Acompañamiento Integral, dado que las fases propuestas Identificación de necesidades y proyección

¹⁰¹ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Guía para la Utilización del Formato de Medición del Índice de Preparación para la Vida Independiente y Autónoma – VIA, código G23.P, versión 1, del 3 de noviembre de 2020. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g23.p_guia_para_la_utilizacion_del_formato_de_medicion_del_indice_via_v1.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 89 de 162

personal; Preparación para el egreso; y Egreso responden a distintos momentos del proceso de atención y preparación de la o el joven. En ese sentido, las fases del plan se conciben como orientaciones metodológicas que permiten al equipo del servicio identificar acciones estratégicas y progresivas para fortalecer las habilidades personales, sociales y comunitarias de las y los jóvenes en su tránsito hacia la vida independiente

De forma paralela a la reformulación del Plan de Acompañamiento Integral, el equipo puede comenzar a proyectar y trabajar las primeras dos fases del Plan de Egreso, ajustándolas de acuerdo con los avances, las metas alcanzadas o los objetivos que se reorienten durante el proceso. La tercera fase, correspondiente al egreso, se desarrollará en el momento individual de cada joven, de acuerdo con su situación particular y el tiempo establecido para su cierre. En conjunto, las fases representan una hoja de ruta práctica y flexible que orienta el acompañamiento del equipo del servicio en el fortalecimiento de aspectos fundamentales para una vida independiente, participativa y sostenible.

Como se mencionó con anterioridad, todas las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a ser incluidos en la comunidad, por lo que, el proceso de preparación hacia el tránsito hacia la vida independiente por fuera del sistema de protección debe ser un ejercicio de planeación individual cuyo punto de partida debe ser la visión de futuro, las preferencias y las necesidades de apoyo de la persona con discapacidad.

La o el facilitador/a que apoya el ejercicio de planeación debe tener presente que no se debe evaluar la capacidad de la persona con discapacidad para vivir de forma independiente con base en la deficiencia funcional o en el diagnóstico sino en la necesidad de apoyos y ajustes razonables que requiere para alcanzar mayores niveles de autonomía e independencia.

En ese sentido, es importante resaltar que metodologías basadas en la evidencia, como, por ejemplo, la Planeación Centrada en la Persona (PCP)¹⁰², recomiendan que se establezcan metas a corto y mediano plazo, evitando que este ejercicio se extienda indefinidamente, ya que se sugiere como tiempo estimado de planeación entre uno y dos años para alcanzar las metas propuestas, sin que ello se convierta en un impedimento para extender los plazos para su cumplimiento.

Es importante recordar que las personas con discapacidad que tienen necesidad de apoyos generalizados y asistencia personal para la realización de todas o la mayoría de las ABVD, al igual que las demás personas con discapacidad que requieren de menos apoyos o que las personas sin discapacidad, también tienen derecho a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad¹⁰³. Es por ello por lo que ellas y ellos tienen derecho a que también se les acompañe en la elaboración de su plan de egreso del sistema de protección cuando llegan a la mayoría de edad.

Para ellas y ellos, vivir de forma independiente y en comunidad es posible si se garantiza el derecho al cuidado no solo para su subsistencia, sino también para alcanzar una vida con los mayores estándares de salud, bienestar y desarrollo personal que puedan disfrutar; lo cual se materializa a través de la designación de un cuidador/a o asistente personal permanente, la interacción social y la participación en los espacios

¹⁰² Carratalá, Ana y otros autores. (2017). Planificación Centrada en la Persona: planificando por adelantado el futuro deseado. Materiales de apoyo para facilitar procesos de PCP con personas con discapacidad intelectual y edad avanzada. Edición Plena Inclusión. España.

¹⁰³ Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 90 de 162

de la vida pública, y, la garantía de la satisfacción de sus necesidades básicas, como por ejemplo, vivienda, vestuario, alimentación, salud y rehabilitación, principalmente.

El plan de egreso de cualquier persona con discapacidad debe partir de la identificación de las barreras que ellas y ellos enfrentan para vivir de forma independiente y en comunidad, las necesidades de apoyo o ajustes razonables que requieren para superar esas barreras y la exploración de todo tipo de redes a nivel familiar, social, comunitario e institucional que pueden o deben proveer dichos apoyos, este último en el marco de las competencias que les otorga la Ley a las instituciones para poder hacer exigibles su derechos.

Las orientaciones para la formulación del plan de egreso de las personas con discapacidad se podrán consultar en la *"Guía para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Mayores de Edad con Discapacidad, en las Modalidades y Servicios de Protección"* y la *Cartilla Pautas para el Relacionamento con Personal con Discapacidad*, para apoyar conceptual, técnica y metodológicamente la construcción del plan de egreso con la participación de la o el adulto con discapacidad.

Pautas para la elaboración del Plan de Egreso como elemento complementario del Plan de Acompañamiento Integral:

El Plan de Egreso es un recurso complementario del Plan de Acompañamiento Integral, orientado a planificar, ejecutar y evaluar el proceso de transición hacia la vida independiente de las y los jóvenes vinculados a los Servicios de Acogimiento.

Ahora bien, una vez se identifique la pertinencia, de acuerdo con el momento del proceso de atención y las necesidades particulares de la o el joven, de iniciar la preparación para la vida independiente en los servicios de la modalidad de acogimiento, se deberá aplicar el formato de medición del Índice de Preparación para la Vida Independiente y Autónoma (VIA). Este instrumento permite valorar el avance de las y los jóvenes en las distintas etapas del proceso de atención y determinar el estado de las condiciones mínimas requeridas para su egreso del sistema de protección. La aplicación del Índice VIA se realizará conforme a la *Guía para la Utilización del Formato de Medición del Índice de Preparación para la Vida Independiente y Autónoma – VIA*, desarrollada en el marco del Convenio 079 de 2009 suscrito entre el ICBF y la OIM, o al instrumento que defina la Dirección de Protección Especial o quien haga sus veces.

El plan de egreso debería contar con los siguientes aspectos:

Datos generales

Nombre de la o el joven:	
Documento de identidad:	
Fecha de ingreso al servicio:	
Responsable del acompañamiento:	
Fecha de elaboración de la ruta:	

Fase I. Identificación de necesidades y proyección personal

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 91 de 162

Objetivo: Reconocer las necesidades, expectativas, intereses y motivaciones de la o el joven, identificando los apoyos y recursos necesarios para su tránsito hacia la vida independiente.

Dimensiones a considerar	Observaciones / Acciones
Personal y emocional	
Familiar, social, comunitaria	
Académica y ocupacional	

Fase II. Preparación para el egreso

Objetivo: Consolidar el proceso de tránsito hacia la vida independiente mediante acciones que fortalezcan las competencias y recursos personales, sociales y comunitarios, así como consolidar una red de apoyo sólida e inclusiva que acompañe la transición del joven hacia la vida independiente.

Acciones clave:

- Fortalecimiento de competencias para la empleabilidad y la generación de ingresos.
- Articulación con la Estrategia para la Inclusión Social - Proyecto de acuerdo con la particularidad de cada proceso de atención.
- Continuidad de acompañamiento psicosocial.
- Continuidad educativa y acceso a oportunidades académicas y de formación.
- Articulación con redes de apoyo institucionales, comunitarias y familiares.
- Desarrollo de habilidades personales y sociales para la vida independiente.
- Identificación y fortalecimiento de redes de apoyo familiares, comunitarias e institucionales.
- Vinculación de referentes afectivos significativos.
- Participación en espacios comunitarios y de incidencia social.
- Articulación con programas territoriales, fondos de desarrollo local e iniciativas juveniles.

Fase III. Egreso

Objetivo: Garantizar un egreso planificado, acompañado y coherente con el plan de vida individual, asegurando las condiciones mínimas para su independencia y sostenibilidad.

Criterios de alistamiento:

- Culminación o avance significativo en formación académica o proyecto productivo
- Vínculo laboral formal o fuente de ingresos estable
- Ahorro acumulado para la transición hacia la vida independiente
- Red de apoyo consolidada para su inclusión social y comunitaria
- Activación del SNBF
- Articulación con la Estrategia para la Inclusión Social - Proyecto Sueños de acuerdo con la particularidad de cada proceso de atención

Percepción y opinión del/la Joven sobre su Proceso de Acompañamiento y Plan de Egreso:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 92 de 162

Espacio para observaciones del equipo acompañante:

Cierre del proceso de atención

El cierre del acompañamiento a la persona mayor de edad puede darse en cualquier momento, por cuanto su permanencia en el servicio de acogimiento obedece a una decisión voluntaria y en el marco del reconocimiento de su capacidad legal él o ella pueden decidir no continuar con el proceso de atención, independientemente de que hayan o no alcanzado los objetivos de su plan de acompañamiento integral o plan de egreso o que hayan o no alcanzado los 28 años de edad.

En los casos en los que las y los jóvenes deciden terminar el proceso de acompañamiento antes del cumplimiento de los objetivos del Plan de Acompañamiento Integral o Plan de Egreso de forma voluntaria o por incumplimiento a los compromisos, se realizará un cierre del proceso de atención por parte del equipo del servicio y la o el joven involucrado con el propósito de acompañar emocionalmente la decisión, reconocer los logros, afianzar la consolidación de los cambios en la vida adulta, reflexionar sobre las razones o motivaciones por las cuales la o el joven está tomando la decisión de egresar del sistema de protección, orientar sobre las redes de apoyo a nivel institucional con las que cuenta como ciudadano o ciudadana, realizar una revisión de sus documentos personales verificando que cuente con ellos (documento de identidad, vinculación a salud, certificación de discapacidad, certificados escolares y académicos, certificados de formación para el trabajo y el desarrollo humano, certificaciones laborales (si ha tenido experiencia laboral)).

Para el caso de las y los jóvenes que cumplen con los objetivos del Plan de Acompañamiento Integral y egresan del servicio de acogimiento, se debe elaborar el informe de egreso del servicio y realizar un cierre simbólico del proceso de atención a través de un encuentro con la o el joven, sus redes de apoyo (si las tiene) y el equipo del servicio.

2.3.1.1 Acciones transversales para la garantía de derechos

I. Acciones orientadas a garantizar el buen trato, la prevención y eliminación de violencias

El derecho de las niñas, los niños y adolescentes a vivir libres de violencia está consagrado de manera clara y contundente en el ordenamiento jurídico colombiano. El artículo 18 de la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia establece que todas las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Esta protección se extiende no solo al ámbito familiar, sino que abarca todos los espacios en los que transcurre su vida: la escuela, la comunidad y, de manera muy especial, a los entornos de cuidado. La norma enfatiza que dicha violencia puede provenir de sus padres, representantes legales, cuidadores o de cualquier otro miembro de su entorno cercano.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 93 de 162

Este marco normativo establece una línea base innegociable para todos los actores del sistema de protección. Los actores encargados del restablecimiento de derechos no solo deben abstenerse de ejercer o permitir cualquier tipo de violencia, sino que están llamadas a promover activamente prácticas de crianza respetuosa, cuidado protector y acompañamiento afectivo, con el fin de garantizar entornos seguros y respetuosos que garanticen los derechos de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

A continuación, se brindan algunas orientaciones para garantizar el buen trato:

- Garantizar de manera rigurosa y a cabalidad el cumplimiento del Código Ético del ICBF71 en los servicios de restablecimiento de derechos. Para ello es indispensable socializarlo ampliamente en el proceso de inducción y reinducción del talento humano, asegurando que conozcan, comprendan y apliquen principios como el buen trato, el respeto, la no discriminación, la integridad, la confidencialidad, la protección integral y el interés superior de las niñas, los niños y adolescentes.
- Disponer de mecanismos internos para reportar, activar rutas y sancionar de forma oportuna cualquier vulneración al Código Ético del ICBF, especialmente aquellas que impliquen tratos degradantes, negligentes o violentos hacia las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes.
- Promover en todo momento, y exigir como norma de estricto cumplimiento por parte de todo el talento humano del servicio, el buen trato hacia las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, prohibiendo de manera expresa cualquier forma de violencia física, verbal, emocional o simbólica ejercida por el personal o entre pares.
- Prevenir, por parte de la o el coordinador del servicio, que el talento humano vinculado al mismo ejerza prácticas autoritarias, tratos crueles e inhumanos, hostiles, irrespetuosos, institucionalizantes, negligentes o uso de lenguaje soez hacia las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.
- Crear mecanismos de participación que permitan a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes expresar libremente su percepción sobre el trato recibido por parte del talento humano y cómo se sienten al interior del servicio, involucrando a las autoridades competentes, el equipo técnico interdisciplinario y la supervisión. Estos espacios deben garantizar condiciones de confianza, confidencialidad y participación genuina, donde sus voces sean reconocidas y tenidas en cuenta.

II. Acciones orientadas hacia la transformación de prácticas institucionalizantes

En el informe sobre *la situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe (UNICEF, 2013)*, se concluye que la evidencia empírica y los estudios científicos son determinantes al exponer los efectos negativos de la institucionalización en las niñas, los niños y adolescentes, particularmente en los más pequeños y en aquellos con discapacidad¹⁰⁴. Del mismo modo, diversas investigaciones han documentado los efectos nocivos que provoca la institucionalización, especialmente cuando esta se prolonga en el tiempo.

Desde las neurociencias, por ejemplo, se han abordado las consecuencias que la dinámica de funcionamiento de las instituciones tiene en la vida de las niñas, los niños y adolescentes que allí residen. En este sentido, “la conclusión más contundente indica que quienes crecen en el marco de una institución

¹⁰⁴ Consultado en Palummo, Javier. La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe. UNICEF. Consultado en: <https://www.relaf.org/biblioteca/UNICEFLaSituaciondeNNAenInstitucionesenLAC.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 94 de 162

pueden sufrir importantes daños a nivel neurológico y psicológico"¹⁰⁵. No obstante, considerando las diversas situaciones de riesgo que amenazan y vulneran los derechos de muchas niñas, niños y adolescentes, las autoridades competentes, en determinados casos, recurren a medidas de ubicación de urgencia en servicios institucionales que les acogen transitoriamente, siendo esta la última alternativa de elección. Dichas medidas tienen como propósito garantizar la protección inmediata y movilizar las acciones correspondientes en el marco del restablecimiento de sus derechos. En este sentido, resulta fundamental que estas medidas tengan un carácter excepcional y temporal, procurando que la permanencia en servicios institucionales sea por el menor tiempo posible, evitando procesos prolongados de institucionalización que puedan afectar el desarrollo integral, la autonomía, los vínculos afectivos y la participación de las niñas, los niños y adolescentes en entornos familiares y comunitarios.

Las afectaciones asociadas a procesos prolongados de institucionalización no se limitan únicamente al plano emocional o vincular, sino que también pueden impactar de manera significativa el desarrollo de la autonomía, la construcción de la identidad, la capacidad de toma de decisiones y el ejercicio progresivo de libertades individuales. Diversos análisis técnicos han evidenciado que, cuando la institucionalización se extiende durante largos periodos, especialmente desde edades tempranas, pueden consolidarse dinámicas de dependencia institucional en las que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes crecen bajo esquemas altamente regulados, homogéneos y centrados en la toma de decisiones por parte de las personas adultas, reduciendo las oportunidades para desarrollar habilidades cotidianas fundamentales para la vida independiente y la participación activa en la vida comunitaria.

En este contexto, se ha identificado que muchas niñas, niños, adolescentes y jóvenes que han permanecido largos periodos en servicios institucionales presentan dificultades para enfrentar situaciones básicas de la vida diaria, tales como administrar dinero, preparar alimentos sencillos, utilizar transporte público, organizar sus tiempos, resolver situaciones prácticas, tomar decisiones sobre aspectos personales o asumir responsabilidades acordes con su curso de vida y desarrollo. Incluso, aspectos profundamente ligados a la construcción de la individualidad y la identidad, como decidir cómo celebrar un cumpleaños, elegir actividades de interés, participar en decisiones sobre su cotidianidad o expresar preferencias personales, pueden verse limitados por dinámicas institucionales estandarizadas que priorizan la organización colectiva sobre las necesidades y particularidades individuales.

De igual manera, las prácticas institucionalizantes pueden generar efectos en la forma en que las niñas, los niños y adolescentes se perciben a sí mismos y se relacionan con el entorno, debilitando el pensamiento crítico y la confianza para participar activamente en la toma de decisiones sobre sus propias vidas. Esto resulta especialmente relevante en adolescentes y jóvenes próximos al egreso del Sistema de Protección, quienes pueden enfrentar procesos de transición a la vida adulta sin haber contado con experiencias suficientes para desarrollar autonomía, habilidades sociales y competencias prácticas necesarias para desenvolverse de manera independiente en la comunidad. Por esta razón, los servicios de protección deben orientar sus procesos de atención hacia la transformación de prácticas institucionalizantes, promoviendo experiencias de cuidado más personalizadas, participativas y centradas en el reconocimiento de las potencialidades, necesidades únicas y singularidades de cada niña, niño, adolescente o joven.

¹⁰⁵ Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF). Los olvidados: niños y niñas en "hogares". Macroinstituciones en América Latina y el Caribe. Consultado en: <https://www.relaf.org/biblioteca/Macroinstituciones.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 95 de 162

En coherencia con los compromisos asumidos por Colombia, tanto a nivel nacional como internacional, y con la responsabilidad de garantizar y proteger los derechos de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, el Sistema de Protección del ICBF ha emprendido un proceso de transformación gradual y progresivo que busca, entre otros objetivos, superar las prácticas institucionalizantes, entendidas como todas aquellas que buscan homogeneizar y ejercer un control desproporcionado durante la atención, pasando por alto la diversidad y las necesidades particulares de cada niña, niño y adolescente, y restringiendo o limitando la toma de decisiones, la participación y el desempeño en contextos naturales. Lo anterior, como parte del camino hacia la desinstitucionalización.

A continuación, se brindan las siguientes orientaciones:

- No utilizar uniformes, vestimentas, cortes de cabello y peinados estandarizados.
- Reconocer a las niñas, los niños, adolescentes y las y los jóvenes por su nombre, nunca nominarlos solo por sus apellidos, por un código o número, por sobrenombres o apodos, por su orientación sexual, etnia o discapacidad.
- Eliminar rotulaciones en prendas de vestir para identificar a las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes. El equipo del servicio debe implementar mecanismos que aseguren que cada prenda sea utilizada exclusivamente por su dueña o dueño, respetando su individualidad, y garantizar la entrega oportuna de la cantidad de prendas establecida en las guías operativas de cada servicio.
- No incorporar himnos, frases u otros relatos de carácter conductual dentro de las rutinas diarias (como la hora de levantarse, acostarse, la llegada de externos, el inicio, la finalización o los recesos de actividades). Lo anterior no significa que no deban promoverse normas de convivencia, las cuales son necesarias, pero deben orientarse al respeto y la vida cotidiana.
- No limitar a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en sus formas de vestir y en el uso de los accesorios¹⁰⁶, así como en la expresión de sus ideas y en sus preferencias de relacionamiento.
- Prohibir el uso de “castigos” o normas extremas cuando las y los beneficiarios tengan cambios en su comportamiento. Por ejemplo, privarlas (los) de las visitas de sus familias o su red de apoyo, de la participación en actividades por fuera de las instalaciones del servicio programadas por los operadores, el equipo del ICBF o el sistema educativo, limitar el tiempo de interacción con sus pares, imponer uso excesivo de ejercicio como sentadillas, o tareas domésticas en horarios nocturnos o de madrugada (lavar baños, limpiar pisos, etc.), o cualquier otra acción que esté en contravía con las horas de descanso.
- No utilizar, por ningún motivo, medios de contención farmacológica, física o mecánica, ni recurrir al aislamiento o el confinamiento para el abordaje de situaciones de crisis personal que desencadenen agitación psicomotora.
- Promover la vinculación de las niñas, los niños, adolescentes y las y los jóvenes a grupos juveniles, sociales o religiosos, de acuerdo con su vocación, afinidad o convicciones.
- Hacer uso del transporte público disponible en el territorio para los desplazamientos, en tanto sea posible.
- No realizar actividades de juego, recreativas o culturales que reproduzcan los estereotipos de género.
- Promover la vinculación al sistema educativo en la oferta general, es decir, con asistencia al plantel educativo, en aulas inclusivas que permitan la interacción social con pares y con maestros/as.

¹⁰⁶ Siempre y cuando estos no signifiquen un riesgo para su integridad ni la de los demás.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 96 de 162

- Favorecer la vinculación a actividades recreativas, deportivas o culturales extramurales que permitan la interacción social con otras personas con quienes tienen afinidad en sus gustos o preferencias.
- Incentivar la vinculación laboral y productiva de las y los jóvenes mayores de edad y entrenarles para que manejen de forma autónoma su dinero.
- Considerar las preferencias individuales para la planeación de actividades, rutinas diarias y decisiones de la vida cotidiana, respetando los procesos de desarrollo, los intereses y necesidades particulares de cada niña, niño, adolescente o joven.
- Promover una articulación activa y canales de comunicación asertivos con las autoridades competentes, permitiendo que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes comprendan con claridad su proceso de atención y participen activamente en las decisiones que se tomen en relación a las medidas de restablecimiento.
- Respetar los tiempos individuales, sin imponer ritmos homogéneos en el aprendizaje, las actividades recreativas o los procesos emocionales. Cada niña, niño, adolescente o joven tiene su propio proceso.
- Permitir la personalización de los espacios físicos. Por ejemplo, los dormitorios pueden ser decorados de manera acogedora y diferenciada, permitiéndole a cada persona tener los objetos personales que reflejen su historia y personalidad.
- Promover entre el talento humano y las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados/as en el servicio, relaciones cálidas, respetuosas, empáticas y de escucha activa, evitando tratos rígidos e impersonales que refuercen dinámicas institucionales.
- No incluir, por ningún motivo, en los acuerdos de convivencia, medidas altamente restrictivas que reproduzcan dinámicas de control desproporcionado. En su lugar, se deben implementar estrategias pedagógicas, de acompañamiento emocional, solución asertiva de conflictos e incluso restaurativas, si fuere el caso.
- Garantizar la participación y la escucha activa, incluyendo a las niñas, los niños, adolescentes y las y los jóvenes en la toma de decisiones cotidianas.
- Promover el contacto físico, telefónico o virtual con las familias de origen o redes de apoyo cuando la autoridad competente determine que sea seguro y posible. De acuerdo con lo recomendado por UNICEF y la Fundación Lumos, siempre que no implique riesgos para las niñas, los niños o adolescentes, se debe facilitar la vinculación con las familias para fortalecer lazos afectivos y posibilitar el retorno familiar y comunitario¹⁰⁷.
- Evitar que el tiempo de comunicación con las familias o redes de apoyo como recibir llamadas o visitas se vea limitado, reducido o anulado por temas relacionados al comportamiento de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes dentro de los servicios de restablecimiento de derechos.
- Fomentar una cultura de respeto y protección, por tanto, toda acción dentro del servicio debe estar orientada al respeto absoluto de los derechos de la niñez y adolescencia, tal como lo establecen las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de Naciones Unidas¹⁰⁸.
- Dar autonomía a las niñas, los niños y adolescentes para tomar decisiones respecto de su imagen personal. Por ejemplo: vestuario, maquillaje, corte de cabello; sin que para ello sea necesario

¹⁰⁷ Naciones Unidas. Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños. Resolución aprobada por la Asamblea General No. 64/142 del 24 de febrero de 2010. Consultado en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

¹⁰⁸ Ibidem.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 97 de 162

solicitar autorización a la autoridad administrativa o tradicional indígena a cargo de su proceso de restablecimiento de derechos.

- Asegurar que las y los adolescentes y las y los jóvenes puedan tomar decisiones sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos con autonomía, asegurando que puedan tener acceso a los servicios de salud que brindan la información y la orientación para que estas decisiones sean voluntarias, acompañadas y plenamente informadas.
- Privilegiar la operación del servicio con un número pequeño de niñas, niños, adolescentes o jóvenes, lo cual le permitirá conocerlos/as, brindar una atención más personalizada y crear vínculos significativos entre ellos/as y con el talento humano responsable de su atención.
- Privilegiar la operación del servicio en viviendas con ubicación urbana o rural que le permita a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes vivir en comunidad y acceder fácil y cotidianamente a la oferta de servicios de su territorio.

III. Acciones para la garantía del derecho a la educación

- Promover que las niñas, los niños y adolescentes asistan de forma presencial a las entidades educativas. En ese sentido es clave la articulación con las entidades territoriales para garantizar la movilidad y permanencia de las y los beneficiarias en el sistema educativo.
- Acompañar el proceso académico de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes y contribuir con los profesionales de las entidades educativas para realizar los ajustes correspondientes dentro de los planes académicos de acuerdo con las necesidades particulares de las y los beneficiarios.
- Informar a las autoridades competentes de forma oportuna cuando se presenten barreras en el acceso a la educación, para que desde las competencias conferidas por la ley se realicen acciones tendientes a superarlas.
- Promover acciones para la comprensión de la universalidad de la educación, donde no solo se garantice el cumplimiento de los ciclos académicos sino también la promoción de educación para la paz, educación en las emociones, educación sexual y de género.
Acompañar el proceso formativo, de manera empática, en los casos en que, por sus particularidades individuales, la niña, el niño o adolescente deban estudiar mediante guías, procurando una mayor comprensión de las temáticas abordadas.
- Promover comunidades de aprendizaje con los profesionales de los diferentes servicios en donde se tenga conocimiento de la normatividad para el acceso a la educación de las niñas, los niños y adolescentes, Planes Individuales de Ajustes Razonables, convenios para la garantía al derecho a la educación que se impulsen en las entidades territoriales y el ICBF.
- Promover acciones en las niñas, los niños y adolescentes para evitar la deserción escolar por temas relacionados con afectaciones a causa de los motivos de ingreso a los servicios de restablecimiento de derechos.
- Apoyar las acciones orientadas a asegurar un enfoque etnoeducativo para las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con pertenencia étnica, evitando el desarraigo de sus prácticas académicas. Para ello, resulta clave articular con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).
- Evitar estereotipos frente a las habilidades de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes sobre su aprendizaje o avance en los diferentes ciclos académicos. Todas las personas tienen ritmos diferentes para la adquisición de nuevos conocimientos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 98 de 162

- Acompañar los procesos académicos no solo desde el aprendizaje de los componentes por grado, sino también en lo relacionado con la recepción de informes, cambios en el relacionamiento con pares o maestros, temas de convivencia escolar, permitirán que las y los beneficiarios sientan acompañamiento de figuras de apoyo.
- Articular con la Dirección de Primera Infancia para que las niñas y los niños puedan acceder los Hogares Infantiles y Centros de Desarrollo Infantil, permitiendo su desarrollo integral.
- Generar espacios de actualización y formación de los profesionales en términos de neuroeducación e implicaciones en el desarrollo académico de las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados.
- Mantener la información actualizada de las variables de educación en el Sistema de Información Misional (SIM) en el módulo de beneficiarios.

IV. Acciones para la garantía del derecho a la identidad

- Referirse siempre y en toda situación referirse a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por su nombre. Por ningún motivo reemplazarlo por números, apodos, rótulos o cualquier otro adjetivo que no sea el nombre que reposa en el documento de identidad, salvo que la o él beneficiaria/o se identifique con otro nombre de acuerdo con sus gustos, preferencias e intereses.
- Acompañar las decisiones relacionadas con las identidades de género diversas en las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes
- Permitir que las niñas, los niños y adolescentes usen prendas de vestir y accesorios¹⁰⁹ de acuerdo a su autorreconocimiento e identidad.
- Respete los pronombres con los cuales se identifican las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con identidades de género diversas (el, ella, elle).
- Evitar que las opiniones, creencias y subjetividades del equipo del servicio limiten la forma en que las niñas, los niños, adolescentes y las y los jóvenes se autoreconocen o identifican.
- Promover un espacio seguro en el contexto del acompañamiento para el desarrollo de la identidad de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, prohibiendo sobrenombres peyorativos en caso de identidades diversas como, pero ejemplo “florequita, machorra, bota pluma, llorona” u otros que minimice sus preferencias.
- Promover un espacio seguro en el contexto del acompañamiento para el desarrollo de la identidad de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, evitando el uso de sobrenombres peyorativos. Por ejemplo, abstenerse de expresiones como “indio”, “negro”, “negrito”, “quemado” u otras que puedan menoscabar su autorreconocimiento, en el caso de quienes pertenecen a comunidades étnicas.
- Consultar con la niña, el niño o adolescente, al momento de su ingreso al servicio, si posee algún documento de identidad o documento migratorio. En caso de no disponer de ninguno, informar a la autoridad competente para iniciar el trámite correspondiente.

V. Acciones para la garantía del derecho a la participación

- Implementar acciones para que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes conozcan sobre los mecanismos de participación ciudadana y espacios en los que ellas y ellos pueden acceder y ser escuchados a nivel territorial como por ejemplo consejos locales de juventud, mesas de infancia y

¹⁰⁹ Siempre y cuando estos no signifiquen un riesgo para su integridad ni la de los demás.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 99 de 162

adolescencia o espacios de representación académica (personeros/as, representantes de curso), las cuales deben ser de conocimiento del ICBF.

- Garantizar la participación activa de cada niña, niño, adolescente o joven en cada uno de los momentos del proceso de atención.
- Generar espacios de diálogo y escucha colectiva entre las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en los diferentes servicios, que fortalezcan de manera permanente el proceso de atención y humanización del servicio.
- Validar sus expresiones, sin juicios ni minimización de lo que comunican.
- Fortalecer la participación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, en diferentes escenarios de construcción social, reconociendo la integralidad de su desarrollo.
- Conocer las instancias de participación infantil y juvenil de los territorios y socializarlos con las beneficiarias/os.
- Concertar los temas de fortalecimiento de las habilidades de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con ellas y ellos, para favorecer su adherencia al proceso y el éxito en el cumplimiento de los objetivos orientados a superar los hechos de amenaza y/o vulneración de derechos.
- Establecer diálogos sobre el proceso de atención de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, resolviendo sus inquietudes mediante un lenguaje claro, comprensible y acorde con su curso de vida.
- Fortalecer al equipo del servicio en metodologías participativas, comunicación asertiva y en la importancia de la participación como derecho.
- Propiciar escenarios donde las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes puedan expresarse a través de medios simbólicos, proyectos culturales, actividades lúdicas y artísticas, así como ejercicios de incidencia en las decisiones que los afectan, reconociendo sus voces como fundamentales en la construcción de su propio proceso.

VI. Acciones para la garantía del derecho a la recreación, el deporte y la participación en la vida cultural y en las artes

- Reconocer el juego como un derecho fundamental y un elemento clave para el desarrollo integral de la niña, el niño, adolescente y joven en los servicios de restablecimiento de derechos. Para ello, es necesario garantizar espacios físicos adecuados para el juego y el esparcimiento, así como incorporar rutinas que lo incluyan de manera intencionada, teniendo en cuenta las propuestas e intereses expresados por cada uno, favoreciendo su bienestar, participación y adaptación al entorno de protección.
- Garantizar la presentación de diversas opciones recreativas, construidas con la participación activa de la niña, el niño, adolescente y joven, dado que estas actividades no son obligatorias y responden a motivaciones personales. Es crucial articular con entidades territoriales y del sector para ampliar la oferta recreativa y física. Cuando sea necesario que los beneficiarios se desplacen a otros lugares, el equipo del servicio debe asegurar su asistencia, respaldada con cartas de gestión, cronogramas de actividades y listados de asistencia. Las actividades recreativas pueden desarrollarse de manera individual o grupal.
- Programar y realizar actividades artísticas, recreativas, deportivas y culturales dentro del proceso de atención, para favorecer el bienestar psicológico de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, ayudando a aliviar el estrés, la ansiedad y el sentimiento de incertidumbre que pueden experimentar en este momento de sus vidas. Estas actividades deben crear ambientes seguros, cálidos y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 100 de 162

protectores, en los que ellas y ellos se sientan escuchados, tenidos en cuenta, reconocidos, valorados y respetados. Además, el arte, el juego y el deporte son herramientas fundamentales para fortalecer habilidades para la vida, como por ejemplo la comunicación asertiva, la empatía, el manejo del estrés, la regulación emocional, la toma de decisiones, la resolución de conflictos, entre otros.

- Aplicar un enfoque diferencial de derechos, reconociendo las diferencias individuales y culturales, para asegurar que las actividades respondan a la identidad, cultura, género, recursos personales y necesidades específicas de cada niña, niño o adolescente. El arte, el juego y el deporte no solo contribuyen a crear vínculos de confianza entre los participantes y el equipo que acompaña el proceso de atención, fortaleciendo su sensación de seguridad y acogida en un entorno temporal, sino que también constituyen derechos fundamentales que deben ser garantizados. El acceso a la cultura, el juego, el arte, el deporte y la recreación es una parte esencial para el desarrollo integral y de restablecimiento de derechos de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.
- Organizar actividades físicas como mínimo cuatro veces por semana, en sesiones de 45 minutos, de acuerdo con la disponibilidad del espacio físico y con las características, gustos y preferencias de las niñas, los niños y adolescentes. Motivar a quienes no deseen participar en los espacios de actividad física propuestos para que realicen actividades que promuevan la salud y la recreación según su preferencia, estableciendo acuerdos o ajustes que deben registrarse en el Anexo de la Historia de Atención.
- En los Servicios de la Modalidad de Acogimiento se debe celebrar el cumpleaños de los beneficiarios/as¹¹⁰ atendidos/as en la fecha de cumpleaños o en el transcurso de la semana, si no es posible realizarla el mismo día por cruce con otras actividades.
- Respetar las tradiciones culturales y étnicas de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con pertenencia étnica, reconociendo que no todas las culturas celebran los cumpleaños¹¹¹, ni lo hacen de la misma forma que la sociedad mayoritaria. Desde un enfoque diferencial, celebrar o conmemorar los momentos que revistan importancia para cada niña, el niño o adolescente, en el marco de sus usos y costumbres.
- Reconocer en el proceso de atención de los servicios las fechas significativas en la vida de la niña, el niño, adolescente y joven, como la entrada al preescolar o al colegio, grados, primera comunión, logros deportivos, retos personales o profesionales, entre otros, es decir, todos aquellos momentos importantes para cada beneficiaria/o que forman parte de su repertorio de recuerdos a atesorar durante el resto de su vida. La identificación y conmemoración de estas fechas debe considerar la pertenencia étnica, cultural o religiosa de cada persona, así como su curso de vida y desarrollo. Estas fechas no deben abordarse de forma homogénea o generalizada, sino que han de responder a los referentes simbólicos y afectivos propios de cada uno, reconociendo su identidad, gustos, creencias y tradiciones, en el marco del respeto por la diversidad y el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.
- Articular con las entidades territoriales para el acceso preferente de las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes a actividades deportivas, culturales, de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre.
- Promover espacios al aire libre lo que faciliten el relacionamiento de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con el contexto y la naturaleza.

¹¹⁰ No obstante, si el beneficiario/a no desea celebrarlo se debe ver reflejado en el anexo de la historia de atención cuales fueron los motivos y que otras actividades se proponen de recreación.

¹¹¹ En caso de existir cambios en la celebración del cumpleaños, se debe documentar en el anexo de la historia de atención los motivos por los cuales estos se dan.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 101 de 162

- Para las actividades recreativas extramurales como salidas deportivas, pedagógicas, recreativas o culturales de las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes es importante considerar siempre las medidas que se desarrollan en la *Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos o el documento que la reemplace o actualice.*

VII. Acciones diferenciadas en el proceso de atención de acuerdo con las categorías del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD)

Las acciones diferenciadas son aquellas estrategias, iniciativas o prácticas por medio de las cuales se materializa el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) y se reconocen las particularidades y necesidades de las personas con discapacidad, así como las barreras a las que se enfrentan y los apoyos y ajustes razonables que requieren para garantizar su participación y atención en igualdad de condiciones con las demás personas.

Estas acciones permiten la adaptación de los Servicios de las Modalidades y de los entornos en los que se desarrolla el proceso de atención, con el propósito de promover la participación activa, la autonomía y la inclusión de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad.

A continuación, se definen algunas acciones con enfoque diferencial, con el fin de tenerlas en cuenta durante el proceso de atención, a partir del reconocimiento de las categorías referidas en el MEDD¹¹²: Discapacidad, Étnica, Género, Diversidad Sexual, Campesinado y Ruralidad, y Migración.

1) Discapacidad

Los Servicios de la Modalidad de Acogimiento que brinden atención inclusiva o exclusiva a población con discapacidad, deberán ofrecer a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes un proceso de atención con enfoque diferencial, tomando como referencia las acciones que se enlistan a continuación, las cuales están divididas en: a) Acciones transversales con enfoque diferencial, b) Acciones para la atención integral en salud y la rehabilitación funcional y c) Acciones con enfoque diferencial en discapacidad para la preparación de jóvenes y adultos(as) hacia la vida independiente y en comunidad por fuera del sistema de protección.

Las bases conceptuales y metodológicas para el desarrollo de estas acciones se encuentran descritas en la *Guía para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Mayores de Edad, con Discapacidad, en las Modalidades y Servicios de Protección.*

a) Acciones transversales con enfoque diferencial:

- Verificar que todas y todos los beneficiarios con discapacidad atendidos cuenten con su certificación de discapacidad y se encuentren inscritos en el RLCPD. De no estarlo, adelantar las gestiones para obtener el certificado y el registro de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

¹¹² Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, código MD1.DE, versión 2, del 28 de diciembre de 2023. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 102 de 162

- Identificar las barreras físicas, comunicativas y actitudinales que enfrenta la niña, niño, adolescente o joven, tanto en el servicio como en los entornos en los que se desenvuelve en la cotidianidad, y que impiden su participación en igualdad de condiciones que los demás.
- Identificar la necesidad de apoyos o de ajustes razonables que requiere cada niña, niño, adolescente o joven con discapacidad para garantizar su participación en igualdad de condiciones que los demás.
- Implementar el sistema de apoyos para cada niña, niño, adolescente o joven con discapacidad. Los apoyos deben estar descritos según su tipo, función, intensidad/frecuencia y resultado esperado. Una vez se cuente con el sistema de apoyos, es necesario identificar quién o quiénes son los responsables de proveer los apoyos, identifique cuáles de ellos deben ser provistos por la familia, cuáles pueden ser provistos por el ICBF a través del servicio de restablecimiento de derechos, cuáles deben ser prestados por otras entidades y cuáles deberán ser gestionados con otros sectores. En caso de enfrentar barreras para acceder a los apoyos que se requieren por parte de otros sectores, informe a la autoridad responsable del PARD para que, a través de ella, se activen los mecanismos de exigibilidad de derechos establecidos en la Ley.
- Gestionar la continuidad o la vinculación por primera vez al entorno educativo en un contexto inclusivo, de acuerdo con la oferta educativa que resulte pertinente para la persona con discapacidad: oferta general, oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva, oferta domiciliaria/hospitalaria u oferta de formación para adultos, la cual también incluye a las personas con discapacidad con edades de quince (15) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los dos primeros grados; o aquellos que con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación primaria y demuestren que han estado dos (2) años o más por fuera del servicio público educativo formal¹¹³. Cuando la niña, el niño o adolescente enfrente barreras para acceder al sistema educativo por falta de oferta educativa pública en el territorio se deberá informar a la autoridad administrativa para que pueda adelantar las acciones de exigibilidad para la garantía de este derecho ante las entidades competentes y, de ser necesario, agotar lo dispuesto en el procedimiento establecido para el pago de matrículas y mensualidades en instituciones de carácter privado a través del rubro que la Dirección de Protección Especial determine para tal fin.
- Construir con la participación de la niña, niño, adolescente o joven con discapacidad los perfiles: funcional, vocacional y ocupacional, de acuerdo con las orientaciones entregadas en la *Guía para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Mayores de Edad con Discapacidad en Modalidades y Servicios de Restablecimiento de Derechos*. Incorporar en el plan de acompañamiento integral actividades relacionadas con la práctica de ABVD que la niña, niño, adolescente o persona mayor de edad necesita fortalecer, de tal modo que él o ella alcancen los mayores niveles de independencia o autonomía posible, con o sin el uso de apoyos, a partir de la identificación del perfil funcional.
- Incorporar en el plan de acompañamiento integral actividades relacionadas con el desarrollo de las habilidades sociales: las primeras habilidades sociales, las habilidades sociales avanzadas, las habilidades relacionadas con los sentimientos, las habilidades alternativas a la agresión, las habilidades para hacer frente al estrés y las habilidades para la planificación. El entrenamiento en estas habilidades debe considerar el principio de la autonomía progresiva, el curso de vida y el trayecto en el que se encuentra la persona con discapacidad, con el fin de brindar las herramientas necesarias para un desempeño social exitoso.

¹¹³ Artículo 2.3.3.5.2.3.2. del Decreto 1421 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 103 de 162

- Incorporar en el plan de acompañamiento integral la realización de AAVD que promuevan la participación, las experiencias de inclusión y la vida en comunidad de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad que son atendidos en los servicios. Estas incluyen las actividades que están relacionadas con el ocio y el tiempo libre, la participación social, las actividades laborales, voluntariados o emprendimientos y las actividades educativas o de formación.
- Reconocer los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas con discapacidad, incluyendo en los planes de acompañamiento integral acciones individuales y colectivas con las y los beneficiarios, sus familias o redes de apoyo, orientadas al aprendizaje, reconocimiento y ejercicio de estos derechos, de acuerdo con el curso de vida en el que se encuentren. Así mismo, realizar la gestión para el acceso a las atenciones en salud ante la EPS a la que se encuentren afiliadas o afiliados, conforme a lo establecido en la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud en los temas relacionados con los derechos sexuales y los derechos reproductivos, y activar la ruta de atención a víctimas de violencia sexual cuando sea necesario.
- Identificar si en los Planes de Intervención Colectiva de las entidades territoriales a nivel municipal o departamental se cuenta con acciones de RBC u otras acciones a las cuales se puedan vincular en el marco de la Resolución 3280 de 2018, por medio de la cual se establecen las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) o de la norma que la actualice o sustituya, e involucrarse y participar en las actividades que se desarrollen a través de estas estrategias en su territorio.
- Identificar la forma de comunicación de la niña, niño, adolescente o joven para poder establecer si requiere el uso de un SAAC, porque no se debe asumir que por ser persona con discapacidad siempre se requiere del uso de un SAAC. Si se requiere, se debe implementar el sistema que se ajuste a la necesidad de comunicación de cada persona haciendo uso de las herramientas o productos, tanto por parte de la persona usuaria como de sus interlocutores, de modo que se promueva su inclusión y participación en todas las actividades propuestas en el servicio, la toma de decisiones con apoyo, la capacidad de elegir y la identificación de estados de molestia o bienestar.
- Garantizar la accesibilidad física y comunicativa a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad que se encuentran en el servicio de restablecimiento de derechos. Esto se extiende también a las personas con discapacidad que visitan los servicios o aquellas que integran el talento humano de los mismos.
- Promover la toma de decisiones con o sin apoyos en la vida cotidiana. Para ello, además de identificar la forma de comunicación de la persona e implementar un SAAC si es necesario, es necesario que dentro de la cotidianidad las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes puedan elegir entre varias opciones y ser escuchados frente a las cuestiones que les afecten, teniendo presente el principio de la autonomía progresiva en el caso de los menores de 18 años y el reconocimiento de la capacidad legal de las personas mayores de edad.
- Planificar y desarrollar las actividades con sentido pedagógico que se desarrollan durante el proceso de atención, tanto con las niñas, los niños, adolescentes y personas mayores de edad con discapacidad atendidas directamente en los servicios como con sus familias o redes de apoyo teniendo en cuenta la aplicación de los principios del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)¹¹⁴, que, si bien, se trata de una propuesta pedagógica pensada para contextos educativos formales, brinda orientaciones clave para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje en cualquier contexto.

¹¹⁴ Numeral 6 del artículo 2.3.3.5.1.4. del Decreto 1421 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 104 de 162

- Incorporar en el plan de acompañamiento integral atenciones con enfoque diferencial en discapacidad para el fortalecimiento de capacidades familiares, las cuales incluyen: la identificación de los patrones de funcionamiento familiar; la identificación de la fase de adaptabilidad en la que se encuentra la familia; las barreras y los facilitadores presentes en cada familia; la incorporación y seguimiento a las estrategias que favorecen la inclusión y; por último, la identificación de las características de las familias inclusivas como indicador de medición para la inclusión.
- Cuidar y velar por la salud integral de las y los cuidadores de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes que participan de los servicios de restablecimiento de derechos, es decir, de aquellas y aquellos que asumen la labor directa de cuidado de la persona con discapacidad la mayor parte del tiempo. Esto incluye diseñar estrategias de bienestar tanto para las y los colaboradores vinculados a los servicios como para las familias o redes de apoyo, para estas últimas en el marco del plan de acompañamiento integral durante el proceso de atención.

b) Acciones para la atención integral en salud y rehabilitación funcional:

- Verificar el estado de afiliación al SGSSS de la niña, niño, adolescente o joven en el momento de ingreso al servicio a través de la página de consulta virtual dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social, dejando evidencia física de los resultados de la consulta en el Anexo de la Historia de Atención; de no estar afiliada/o, informar por escrito y dejar copia de esta comunicación a la autoridad responsable del PARD en el Anexo de la Historia de Atención. Estos últimos deberán adelantar las acciones necesarias para asegurar la afiliación.
- Solicitar cita por medicina general para conocer el estado de salud actual de la niña, el niño o adolescente con discapacidad de modo que se pueda tener claridad sobre el o los diagnósticos que estén o no asociados a la discapacidad, el plan tratamiento, el plan de rehabilitación, pronóstico, controles médicos, administración de medicamentos y plan de manejo en el servicio de restablecimiento de derechos.
- Garantizar el cumplimiento de las atenciones en salud que hayan sido ordenadas por el médico tratante y, en caso de encontrar barreras administrativas para acceder a los servicios de salud, informarlo a la autoridad responsable del PARD.
- Gestionar con la entidad de salud el suministro de los productos o tecnologías de apoyo cuando estos se encuentren en el marco de la rehabilitación funcional y hayan sido ordenados por el profesional de la salud tratante. Cuando el producto de apoyo ordenado por el profesional de la salud no se encuentre incluido en el Plan de Beneficios en Salud, la autoridad responsable del PARD deberá avanzar en su exigibilidad a través de los mecanismos establecidos por la ley para tal fin.
- Administrar oportunamente los medicamentos prescritos por el médico tratante, por la vía, dosis y frecuencia indicada, almacenándolos en sitios seguros por fuera del alcance de las niñas, los niños y adolescentes. En ningún caso se deberán administrar medicamentos que no hayan sido ordenados por el médico tratante.
- Garantizar la gestión para la atención integral en salud a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes cuando estos presenten diagnósticos que pueden o no estar asociados a la discapacidad, como, por ejemplo: terapias, medicamentos de control, suplementos nutricionales, alimentación parenteral y otros servicios como traslado básico o medicalizado a otras ciudades cuando requiera

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 105 de 162

atenciones o procedimientos en salud en un lugar diferente a su lugar de residencia, “*homecare*”¹¹⁵ o asignación del servicio de cuidador para asegurar la realización efectiva y continua del tratamiento de rehabilitación integral de acuerdo con su estado de salud actual, cuando fuere necesario¹¹⁶. Cuando se presenten barreras en la atención en salud para el acceso a servicios que hayan sido ordenados por el médico tratante, se deberá informar a la autoridad responsable del PARD para que avance en las acciones de exigibilidad a través de los mecanismos establecidos por la Ley para tal fin.

- Prevenir la ocurrencia de episodios de agitación psicomotora mediante la identificación temprana de factores de riesgo y desencadenantes personales o ambientales. En caso de presentarse, el talento humano del servicio o los integrantes de la familia sustituta deberán adoptar técnicas de desescalamiento verbal, emocional o ambiental para su abordaje, siempre con la supervisión permanente de una persona adulta, hasta que se logre la estabilización o el traslado al servicio de salud.

Los servicios de acogimiento residencial en donde se brinda atención exclusiva a población con discapacidad no pueden entenderse como Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), por lo tanto, en procura de la protección de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes atendidos/as contra prácticas que han sido consideradas como tortura u otros actos de maltrato contra las personas con discapacidad por parte de la comunidad internacional¹¹⁷, está prohibido utilizar medios de contención farmacológica, física o mecánica, el aislamiento o el confinamiento dentro de sus instalaciones.

c) Acciones con enfoque diferencial en discapacidad para la preparación de jóvenes y adultos(as) hacia la vida independiente y en comunidad por fuera del sistema de protección:

A continuación, se describen una serie de acciones con enfoque diferencial para apoyar el proceso de acompañamiento de la persona con discapacidad mayor de edad en su tránsito armónico hacia la vida independiente por fuera del Sistema de Protección, sin perjuicio que estas acciones también puedan ser incorporadas en los Planes de Acompañamiento Integral de adolescentes.

Se invita al lector a consultar las bases conceptuales y metodológicas para el desarrollo de estas acciones en la *Guía para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Mayores de Edad, con Discapacidad, en las Modalidades y Servicios de Protección*.

- **Toma de decisiones con o sin apoyos:** La Ley 1996 de 2019, establece los mecanismos para el ejercicio de la capacidad legal de la persona con discapacidad mayor de edad. Es así como, en caso de ser necesaria la designación de un apoyo formal se deberá impulsar el proceso correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ley, así:
 - Por la misma persona con discapacidad: mediante el establecimiento de los acuerdos de apoyo o directivas anticipadas por escritura pública mediante notario o mediante conciliación

¹¹⁵ El término “Home Care” se refiere a una modalidad de atención médica orientada a brindar servicios especializados de carácter hospitalario, a los pacientes en su hogar.

¹¹⁶ Sentencia T-583 de 2023.

¹¹⁷ Naciones Unidas. A/HCR/43/41. Consejo de Derechos Humanos. Devandas Aguilar, Catalina. Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. 2019. Pág.14.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 106 de 162

extrajudicial en derecho, o, por medio del procedimiento de jurisdicción voluntaria ante el juez de familia del domicilio de la persona titular del acto.

- Por persona distinta a la persona con discapacidad: la adjudicación judicial de apoyos se tramitará por medio de un proceso verbal sumario ante el juez de familia del domicilio de la persona titular del acto.
- **Entrenamiento en Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD):** Se debe brindar la oportunidad de experimentar un diario vivir desde un contexto no institucionalizado, flexible en relación con el funcionamiento dentro de la vivienda (rutinas, horarios de sueño, tiempos de descanso u ocio, entre otros), pero más exigente respecto a la autogestión de emociones y comportamientos para el cumplimiento de los acuerdos de convivencia pactados dentro del servicio.
- **Educación financiera:** La educación financiera contribuye a la construcción en las y los jóvenes de la cultura del ahorro, la toma de mejores decisiones de inversión, darle un uso más racional al crédito teniendo menores niveles de endeudamiento en su vida adulta y en general abre la posibilidad de tener económicamente un mejor nivel de vida e incrementar la capacidad adquisitiva para acceder a los satisfactores que contribuyen a elevar la calidad de vida de las personas.
- **Derechos sexuales y derechos reproductivos:** El reconocimiento de estos derechos se debe dar sobre la base de la igualdad. En ese sentido, el acompañamiento en este trayecto de vida debe versar sobre el concepto de la autodeterminación entendida como el conjunto de habilidades que tienen las personas para tomar decisiones con o sin apoyos, hacer elecciones y responsabilizarse de las mismas, a partir del derecho que tienen las personas de ejercer control sobre sí mismas y sobre sus cuerpos. El acompañamiento debe estar orientado a que la persona con discapacidad, además de recibir información sobre cuáles son estos derechos, pueda tomar decisiones ampliamente informadas sobre cada uno de ellos y comprender cómo sus decisiones frente al ejercicio de estos derechos inciden en la consolidación de su proyecto de vida.
- **Hábitos de vida saludable:** fomenta hábitos que contribuyan al bienestar físico, mental y social de las y los jóvenes o adultos(as) y que puedan ser sostenibles en su vida cotidiana una vez egresen del servicio de protección. De la misma forma, brinde información frente a aquellas situaciones o conductas de riesgo a las que se pueden ver expuestos en su interacción con el entorno y que pueden poner en peligro su integridad personal, el logro de sus objetivos personales e incluso la consolidación de su proyecto de vida por fuera del servicio, de modo que, puedan tomar decisiones protectoras frente a cada una de ellas.
- **Adherencia al tratamiento médico y farmacológico:** promueva la corresponsabilidad frente al mantenimiento de las mejores condiciones de bienestar y salud posibles en términos de: asistencia a controles médicos periódicos, toma de medicamentos, identificación temprana de signos o síntomas desencadenantes de situaciones de riesgo, uso de líneas de emergencias, localización de puntos para la atención en salud (urgencias o IPS primaria para consulta externa) y para la realización de trámites administrativos en salud (autorizaciones, reclamación de medicamentos), entre otros.
- **Vinculación a la vida laboral y productiva:** promueva la vinculación laboral y productiva de las y los jóvenes o adultos de acuerdo con los perfiles de funcionamiento, vocacional y ocupacional; acompañe el proceso de búsqueda de oportunidades laborales o de emprendimiento que se ajusten a su perfil y todas las acciones necesarias para participar de los procesos de selección, como, por ejemplo, la preparación de la hoja de vida, las entrevistas, las pruebas o exámenes y, una vez incorporado en una actividad laboral y productiva acompañe y oriente el proceso de inclusión laboral.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 107 de 162

- **Fortalecimiento de redes de apoyo externas:** En la medida en que se incrementan las experiencias de participación, inclusión y autonomía por fuera del servicio, como, por ejemplo, con la vinculación al ámbito laboral y/o educativo se extiende la red de referentes de apoyo externas al servicio. Por ello, en esta etapa se debe incentivar la participación de la persona con discapacidad en espacios sociales, culturales, deportivos, recreativos, políticos y religiosos que sean de su interés. Es clave acompañar y orientar a las y los jóvenes y adultos(as) en la construcción de relaciones interpersonales externas, darle valor a las relaciones que ellos y ellas construyen por sí mismos por fuera del servicio y, estar atentos para establecer las alertas cuando esas redes no representen un apoyo sino un factor de riesgo para su integridad.

2) Étnico, campesinado y ruralidad

En los Servicios de la Modalidad de Acogimiento es esencial que los equipos interdisciplinarios comprendan que los pueblos indígenas, afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, Rrom y campesinado tienen formas distintas de habitar el espacio, de estructurar el hogar y de establecer dinámicas de convivencia y cuidado. Estas configuraciones, enraizadas en sus cosmovisiones y prácticas ancestrales, están estrechamente vinculadas al territorio, a la colectividad y a la identidad cultural. Por ello, para una niña, niño o adolescente perteneciente a un grupo étnico, la ubicación en un servicio de la modalidad de acogimiento (cuando es una ubicación fuera de su entorno cultural) puede implicar una ruptura significativa con su entorno familiar, comunitario y espiritual, generando procesos de desarraigo en su sentido de pertenencia.

El desarraigo no solo significa un desplazamiento físico, constituye también un riesgo para la pérdida de pertenencia territorial, con un impacto sobre la identidad. En este sentido, el desarraigo tiene sus efectos sobre la identidad cultural, lingüística, espiritual y simbólica.

El concepto de desarraigo implica la pérdida o ruptura de vínculos afectivos, comunitarios y culturales. La identidad, reconocida como un derecho fundamental (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 8; Ley 1098 de 2006, art. 25), resulta especialmente afectada en niñas, niños y adolescentes pertenecientes a comunidades étnicas, rurales y campesinas, donde la identidad cultural constituye un elemento esencial para su desarrollo. En este sentido, la inclusión del término identidad fortalece y complementa el enfoque diferencial de derechos. Ante esta realidad, es indispensable que los servicios de acogimiento residencial no solo proporcionen protección, sino que también implementen estrategias claras para prevenir el desarraigo cultural.

Esto incluye la elaboración de un plan individualizado que contemple el acceso a elementos propios de su cultura (lengua, alimentación, rituales, acompañamiento espiritual, contacto con la comunidad), ajustado a su grupo étnico, su ciclo de vida y sus necesidades particulares. Las recomendaciones específicas desarrolladas en este manual buscan justamente orientar a los operadores para asegurar que el derecho a la identidad cultural no se vea vulnerado y que el proceso de restablecimiento de derechos integre activamente la dimensión cultural, como parte del desarrollo integral de cada niña, niño o adolescente.

Se debe identificar si la niña, el niño o adolescente pertenece a algún grupo étnico o campesino, en caso afirmativo, se deben tener como mínimo las siguientes consideraciones para su atención integral y la garantía de sus derechos culturales y colectivos:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 108 de 162

Identificación de la pertenencia étnica

Los profesionales y el talento humano de los servicios de protección deben realizar una indagación respetuosa para identificar si la niña, el niño o adolescente o su familia se autoreconocen como parte de alguno de los grupos étnicos reconocidos en Colombia: pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros o Rrom. Esta información es fundamental para garantizar un enfoque diferencial adecuado desde el primer momento de atención. Adicionalmente, si la niña, el niño o adolescente pertenece a una familia campesina, este aspecto también debe ser considerado, dado que el campesinado constituye una identidad colectiva con características socioculturales particulares que requieren un abordaje diferenciado.

La pertenencia étnica se fundamenta principalmente en el autorreconocimiento, sin que sea necesario solicitar certificados o documentos formales para su validación. En este ejercicio de identificación, además del autorreconocimiento, pueden ser útiles otros elementos como la lengua nativa, las prácticas culturales (usos y costumbres) y la conexión con un territorio ancestral. Estos aspectos contribuyen a comprender el contexto cultural y territorial de origen de la niña, el niño o adolescente, y son esenciales para diseñar estrategias de atención pertinentes, respetuosas y culturalmente apropiadas.

A continuación, se describen los elementos fundamentales que orientan este proceso:

a) Autorreconocimiento

El autorreconocimiento es el principio fundamental desde el cual se establece la pertenencia étnica. Cada niña, niño, adolescente y su familia tienen el derecho de identificarse como parte de un pueblo o grupo étnico específico (indígena, negro, afrocolombiano, raizal, palenquero o Rrom), sin que sea necesario presentar certificados o documentos que acrediten dicha pertenencia. Esta categoría debe ser abordada desde el respeto a la autonomía identitaria, reconociendo que el autorreconocimiento puede estar influenciado por factores históricos, de desplazamiento, de discriminación o de migración que afectan su expresión. Es deber de los equipos interdisciplinarios crear un ambiente de confianza que facilite la manifestación libre y voluntaria de esta identidad.

b) Lengua nativa

La lengua nativa es el idioma originario que habla la niña, el niño, adolescente o su familia, y constituye un elemento esencial de su identidad cultural y cosmovisión. Esta puede ser una lengua indígena, el palenquero, el criollo sanandresano o el romaní (en el caso del pueblo Rrom). Su preservación es un derecho colectivo y su uso debe ser garantizado en los procesos de restablecimiento de derechos. Identificar la lengua materna o de mayor dominio es crucial para asegurar una comunicación efectiva y para decidir si se requiere un intérprete cultural. Además, hablar en su lengua propia puede ser un factor clave de contención emocional y reafirmación identitaria, especialmente en momentos de crisis o separación familiar.

c) Usos y costumbres

Esta categoría hace referencia al conjunto de prácticas culturales, sociales, espirituales, alimentarias, medicinales, pedagógicas y organizativas propias del pueblo al que pertenece la niña, el niño o

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 109 de 162

adolescente. Incluye desde los rituales de nacimiento, formas de crianza, normas de convivencia, hasta las prácticas de sanación espiritual o los roles comunitarios. Los usos y costumbres son la expresión viva del derecho a la autodeterminación cultural y deben ser considerados al momento de formular planes de atención, evitando imponer esquemas ajenos que desconozcan o contradigan estas prácticas. Su reconocimiento es vital para garantizar una atención que no vulnere la identidad ni los procesos colectivos.

d) Territorialidad

La territorialidad se refiere a la relación espiritual, ancestral, simbólica, social y política que los pueblos étnicos mantienen con sus territorios. No se limita a la posesión legal de un espacio geográfico, sino que abarca el sentido profundo de pertenencia y resguardo del territorio como espacio de vida, memoria y reproducción cultural. Incluso en contextos de desplazamiento o urbanización, esta categoría permite identificar vínculos con el territorio de origen, prácticas de retorno, relación con la tierra, y sistemas de conocimiento asociados al territorio (agricultura, medicina, espiritualidad, organización comunitaria). Reconocer la territorialidad es clave para comprender los impactos del desarraigo y diseñar estrategias de acompañamiento que incluyan posibles acciones de reconexión territorial y cultural.

Es importante resaltar que las comunidades mantienen una relación estrecha con la naturaleza, la cual tiene implicaciones en la espiritualidad y en lo sagrado. La territorialidad constituye un elemento central de la identidad de las comunidades étnicas y rurales, pues la relación con la naturaleza abarca dimensiones económicas, sociales, espirituales y simbólicas. El reconocimiento de lo sagrado y de la espiritualidad debe enmarcarse en el respeto por la diversidad cultural y la libertad de cultos. Asimismo, es fundamental garantizar el respeto a la identidad cultural y la pertinencia de las acciones, reconociendo que la protección integral implica considerar los vínculos espirituales y simbólicos que las personas mantienen con el territorio.

Se busca promover el bienestar integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con pertenencia étnica y/o campesinas, fortaleciendo sus familias y comunidades desde una perspectiva intercultural. Se reconoce la importancia de considerar las particularidades culturales de cada pueblo, adaptando las atenciones a sus cosmovisiones, lenguajes y prácticas.

Recomendaciones para garantizar un enfoque intercultural en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento

- Reconocer la diversidad cultural: valorar las diferentes formas de vida, conocimientos y sistemas de creencias de las comunidades, grupos étnicos y/o campesinado.
- Fortalecer las identidades: promover la preservación y el fortalecimiento de las identidades culturales de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.
- Empoderar a las comunidades: involucrar a las comunidades en el proceso de atención y en la implementación de las acciones para garantizar los derechos culturales y colectivos de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Imagen 4. Enfoque intercultural

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 110 de 162

Fundamentos del Enfoque Intercultural



Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Conceptos relevantes para garantizar una atención integral y un enfoque diferencial

- **Cosmovisiones:** comprender cómo los pueblos indígenas perciben el mundo y sus relaciones con él para evitar acciones con daño al interior de los servicios de acogimiento residencial.
- **Prácticas culturales:** respetar y valorar las prácticas culturales, integrándolas a las intervenciones que se realicen por parte de los equipos interdisciplinarios.
- **Ciclos de vida:** reconocer los hitos y rituales asociados a los diferentes ciclos de vida, acorde con las prácticas y creencias de la comunidad y la familia.
- **Estructuras familiares:** respetar la diversidad de estructuras familiares, de formas de parentesco y los roles de cada miembro de la comunidad.
- **Estilos de crianza:** adaptar los estilos de crianza a las particularidades culturales de cada comunidad. Se deben conocer las particularidades en la crianza y las diferencias que pueden existir en las formas de cuidado y protección de los grupos étnicos y/o campesinado.
- **Expresión del afecto:** valorar las diferentes formas de expresar afecto en las culturas indígenas, en los diferentes grupos étnicos y/o campesinado.

Imagen 5. Consideraciones culturales

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 111 de 162



Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Ajustes razonables para la garantía de los derechos culturales y colectivos en los servicios de la Modalidad de Acogimiento

- Articular los componentes de salud, alimentación y nutrición, el equipamiento para la acogida y los artículos de cuidado personal y pedagógicos, así como ambientes acogedores, adecuados y seguros, con prácticas culturales específicas.
- Incorporar intérpretes, promotores culturales o enlaces comunitarios en la atención continua de las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes.
- Asegurar que los procesos de vida independiente y formación para la autonomía reconozcan prácticas tradicionales, los planes de vida y los planes salvaguarda.
- Incluir la participación de la familia extensa, la comunidad o la autoridad tradicional en las decisiones sobre plan de vida, durante el proceso de atención y con el aval de la autoridad administrativa.
- Permitir y facilitar visitas, actividades y salidas culturales con acompañamiento de figuras comunitarias, con previo consentimiento de la autoridad competente.
- Ajustar el proceso de atención según el curso de vida, el género y la cultura.
- Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento a las acciones que garantizan el enfoque diferencial étnico.

3) Género y diversidad sexual

Los Servicios de la Modalidad de Acogimiento deberán implementar, como mínimo, las siguientes acciones con enfoque diferencial para la atención de las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 112 de 162

- Tener en cuenta el contexto cultural, comprendiendo las costumbres, creencias y valores de la familia y la comunidad, ya que estos influyen en el desarrollo y bienestar de la niña, el niño o adolescente.
- Evaluar el contexto socioeconómico, pues las condiciones económicas y el acceso a recursos pueden impactar significativamente en su calidad de vida y oportunidades.
- Considerar el lugar de origen, dado que puede marcar diferencias en términos de acceso a servicios, experiencias de migración o desplazamiento, y pertenencia a un entorno rural o urbano.
- Reconocer y respetar la identidad de género y la orientación sexual de la niña, el niño o adolescente, asegurando un ambiente seguro y de apoyo donde puedan expresarse libremente sin temor a la discriminación.

Cuando se identifique que la niña, el niño o adolescente que ingresa alguno de los Servicios de la Modalidad de Acogimiento tiene una identidad de género o una orientación sexual diversa no heteronormativa, es indispensable garantizar que el equipo de profesionales cuente con los conocimientos necesarios para abordar este tema desde un enfoque de derechos, de género e interseccional, de igual forma el personal del operador debe comprender e implementar los conceptos relacionados con sexualidad y diversidad sexual, algunas recomendaciones son:

- Reconocer que las categorías de orientación sexual e identidad de género son distintas.
- No asumir el género de las personas y hacer uso del o los pronombres con el que se identifican, permaneciendo atentos si la niña, el niño o adolescente desea hablar del tema. En este caso se propone indagar por el nombre y pronombre por el que prefiere ser llamado (por ejemplo: ella, él, elle, no binarie), reconociendo el nombre identitario independientemente de que este cambio esté o no reflejado en el documento de cambio¹¹⁸.
- Manejar una actitud empática y de escucha activa.
- No emitir juicios de valor ante su reporte.
- Utilizar un tono de voz y un lenguaje apropiado acorde a la edad de la persona con la que se interactúa.
- Proyectar seguridad y confianza que generen un entorno seguro. Explicar los derechos sexuales y reproductivos, incluida la orientación sexual y la identidad de género. Brindar recomendaciones frente a cómo reaccionar ante situaciones adversas que puedan afectar su integridad, socializando el conducto a seguir en caso de alguna vulneración a sus derechos sexuales y reproductivos
- Ser genuino/a y espontáneo/a durante la interacción y resolver las inquietudes que, la niña, el niño o adolescente plantee al respecto.
- Brindar información clara, veraz y adaptada a las necesidades de las niñas, los niños, adolescentes a la familia o red de apoyo, sobre la totalidad de los derechos sexuales y reproductivos y la forma en la que estos se disfrutan en la vida cotidiana.
- Hablar de manera abierta, respetuosa y libre de tabúes o estereotipos de género sobre la sexualidad, promoviendo una educación sexual que se adapte al momento del desarrollo y al curso de vida de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, como parte fundamental de su bienestar.

4) Migración

¹¹⁸ Tener en cuenta el Decreto 1227 de 2015, Sentencia T-033 de 2022.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 113 de 162

Los Servicios de la Modalidad de Acogimiento deberán implementar como mínimo las siguientes acciones con enfoque diferencial para la atención de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes extranjeros:

- Reconocer su condición como sujetos de derechos en todos los momentos del proceso migratorio y promover los procesos de reconocimiento de su identidad y necesidad de regularización, lo cual deberá articularse con Migración Colombia y demás entidades de acuerdo con la particularidad de cada caso.
- Generar acciones de articulación con la Registraduría y la Cancillería, de acuerdo con sus competencias, para los casos de riesgo de apatridia.
- Reconocer prácticas alimentarias, culturales y diferenciales para su atención oportuna.
- Reconocer los actores territoriales donde se brindan ayudas humanitarias que requieren y proporcionan la información adecuada y oportuna para garantizar su acceso a servicios y derechos, así como brindar acompañamiento en casos de violencias y otras vulneraciones.
- Identificar actores territoriales y nacionales que tengan incidencia en la atención de niñez y adolescencia migrante, permitiendo la plena identificación de las niñas, los niños y adolescentes, además del acceso a servicios de salud.
- Articular, para la búsqueda de familia y de documentos en Venezuela, con el equipo de restitución internacional de la Subdirección de Adopciones de la Dirección de Protección Especial, a través del correo electrónico solicitudesvenezuela@icbf.gov.co.
- Articular, para la búsqueda de familia y de documentos en países diferentes a Venezuela, con el equipo de restitución internacional de la Subdirección de Adopciones de la Dirección de Protección Especial, por medio del correo electrónico restablecimientointernacional6@icbf.gov.co.
- Reconocer la intensificación de las vulneraciones de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en procesos migratorios.
- Identificar los factores de riesgo asociados al contexto migratorio dependiendo si se encuentran con vocación de permanencia, tránsito, tránsito prolongado o flujos inversos.
- Generar estrategias para incidir en el cambio de comportamientos discriminatorios y xenófobos.
- Fortalecer las oportunidades y escenarios para la escucha activa de la niñez y adolescencia migrante atendiendo a sus necesidades particulares.
- Actuar con celeridad, ante el conocimiento de casos de niñez o adolescencia no acompañada, atendiendo los riesgos a los que están expuestos al no encontrarse con sus familias.

Xenofobia, discriminación, estatus migratorio irregular, desarraigo, trabajo infantil, matrimonio infantil uniones tempranas, víctimas de uso, utilización, reclutamiento, explotación o trata de personas por parte de grupos armados y organizaciones delictivas son los principales riesgos de la niñez y adolescencia en movilidad humana.

El ICBF cuenta con la circular 004 del 2021 que permite la regularización migratoria de las niñas, los niños y adolescentes de nacionalidad venezolana que se encuentren en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos hasta el año 2031.

VIII. Acciones complementarias para el acompañamiento a situaciones específicas

- 1) **Acciones para el acompañamiento de las niñas, los niños y adolescentes víctimas de violencia sexual y trata de personas**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 114 de 162

En los casos en los cuales las niñas, los niños o adolescentes ubicados en alguno de los Servicios de la Modalidad de Acogimiento hayan sido víctimas de violencia sexual, en cualquiera de sus tipologías, se requiere, contar con habilidades y conocimientos para su atención. A continuación, se presentan algunas recomendaciones:

- Reconocer que todas las niñas, los niños y adolescentes son sujetos de derechos y cuentan con derechos sexuales y derechos reproductivos, independientemente de su lugar de origen, pertenencia étnica o discapacidad¹¹⁹.
- Escuchar activamente cuando la niña, el niño o adolescente inicie un relato espontáneo, sin ofusarse ni asustarse, y evitar indagar sobre las circunstancias de tiempo, modo o lugar¹²⁰ de la violencia sexual evitando revictimización.
- Establecer un espacio privado para la escucha del o la menor de 18 años.
- Respetar los silencios y no forzar que la niña, el niño o adolescente hable, dejando claridad sobre la posibilidad de hacerlo con el equipo profesional y respetando la confidencialidad de la información.
- Realizar atención en primeros auxilios psicológicos, cuando se requiera, ofreciendo comprensión y empatía.
- Nunca culpabilizar a la víctima por lo ocurrido, evitar juicios de valor.
- Se debe garantizar que se evite la revictimización
- Contar con habilidades en el equipo de atención como sensibilidad, empatía, capacidad de escucha, tranquilidad, control emocional, capacidad de solución de problemas, entre otros.
- Tener en cuenta que un hecho de violencia sexual se puede identificar cuando en la narrativa de la niña, el niño o adolescente se mencionan actos sexuales, acoso sexual, acceso carnal o actividades sexuales mediadas por una transacción, aun cuando se verbalice haber dado consentimiento.
- Evitar profundizar en los detalles del caso, por lo que se recomienda guiarse por los conceptos de las violencias sexuales descritos en el Lineamiento técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencias sexual¹²¹.
- Asumir una actitud respetuosa y diligente del proceso de atención.
- Identificar factores de riesgo para evitar hechos revictimizantes.
- Articular con la autoridad competente para activar la ruta de salud, posteriormente presentar la denuncia penal y avisar a la supervisión del contrato, una vez conocidos los hechos, teniendo en cuenta que la violencia sexual constituye una urgencia médica independientemente del tiempo transcurrido
- Mantenerse actualizado respecto al tema de violencia sexual¹²².
- Garantizar la activación de la ruta de salud en los casos en que la niña, adolescente o persona gestante manifieste voluntad de acceder a una Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), teniendo en cuenta que la objeción de conciencia no impide brindar información a la persona menor de 18 años sobre este derecho, ya que solo aplica a los profesionales que realizan el procedimiento.

¹¹⁹ Memorando 202320000000184503: Línea Técnica - Derechos sexuales y reproductivos: métodos anticonceptivos.

¹²⁰ Estas preguntas solo las deben realizar profesionales de la Fiscalía General de la Nación en el marco del proceso de investigación del delito.

¹²¹ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Lineamiento Técnico para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados por Causa de la Violencia, código LM21.P, versión 1. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm21.p_lineamiento_tecnico_atencion_nna_con_derechos_inobservados_amenazados_y_vulnerados_por_causa_de_la_violencia_v1.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

¹²² Resolución 459 del 2012. Ministerio de Salud. Sentencia C-355 del 2006, Sentencia C-055 del 2022, Memorando 202320000000184523: Línea técnica Interrupción Voluntaria del Embarazo –IVE–.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 115 de 162

Es importante considerar que las afectaciones no se presentan de manera estandarizada, pues dependen del tipo de violencia sexual, la relación o vínculo con la presunta persona agresora, la frecuencia y duración del hecho, la dinámica en la cual se dio la revelación, la credibilidad y el apoyo recibido al momento del reporte, la dinámica familiar en la que se desarrolla la víctima, el contexto social y cultural, los antecedentes de otros tipos de vulneraciones, los recursos propios (competencias, habilidades), la capacidad de resiliencia y el curso de vida en el que se encuentre la víctima.

Cuando se identifique que una niña, un niño o adolescente ubicado en el servicio ha sido víctima de trata de personas, es fundamental tener en cuenta que este delito constituye una grave violación a los derechos humanos. La trata de personas se refiere a la captación, traslado, recepción o acogida de seres humanos, ya sea dentro del territorio nacional o a través de fronteras internacionales, con el propósito de ser explotados. Dicha explotación convierte a la víctima en un objeto del cual se obtiene provecho económico u otro tipo de beneficio¹²³.

Para acompañar posibles hechos relacionados con la trata de personas, se deben considerar los siguientes elementos clave:

- Verificar en la narrativa de los hechos la presencia de alguno de los verbos rectores: captación, traslado, recepción o acogida, junto con la ocurrencia o la intención de explotación.
- Reconocer las finalidades de explotación que pueden comprender la explotación sexual comercial de las niñas, los niños y adolescentes, el trabajo forzado o explotación laboral, la servidumbre o condiciones análogas a la esclavitud, la explotación con fines de mendicidad ajena, el matrimonio servil o forzado, la extracción de órganos y la esclavitud en cualquiera de sus formas.
- Avisar de manera inmediata a la autoridad competente cuando se identifiquen posibles hechos de trata de personas.
- Crear un ambiente de confianza, escucha activa, empatía y seguridad emocional.
- Tener en cuenta, que muchas niñas, niños y adolescentes no se reconocen como víctimas de trata, ya sea porque no perciben su situación como explotación o por desconocimiento de sus derechos.
- Priorizar la estabilización de la salud física de las víctimas antes de cualquier acompañamiento adicional, en los casos que sea necesario.
- Garantizar un abordaje con enfoque diferencial y étnico cuando se trate de niñas, niños y adolescentes con pertenencia étnica, evitando naturalizar prácticas violentas que han sido históricamente ejercidas contra estos grupos.
- Aplicar un enfoque de género, dado que las niñas y las adolescentes suelen ser las principales víctimas de finalidades específicas como la explotación sexual, la servidumbre o el matrimonio servil, formas de violencia que en muchos contextos se han normalizado y no se reconocen como tales.
- Garantizar la confidencialidad de la información, debido al alto riesgo que puede implicar su divulgación para la integridad de la niña, el niño o adolescente.
- Activar la ruta de atención conforme a lo establecido en la Resolución 459 de 2012, en casos de trata con fines de explotación sexual, asegurando además la orientación sobre derechos sexuales y reproductivos.

¹²³ Consultar la Ley 985 de 2005 por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 116 de 162

- Identificar de forma cuidadosa los factores de riesgo asociados a cada caso es clave para evitar acciones que revictimicen a la niña, el niño o adolescente.
- Tener en cuenta que en algunas situaciones las niñas, los niños y adolescentes son víctimas indirectas, lo cual también representa riesgos para su integridad y afectaciones, aunque los hechos no hayan recaído de forma directa, por ejemplo, experimentar sentimientos de soledad y/o abandono por parte de su cuidador o cuidadora principal quien se encuentre en estatus de víctima directa y el debilitamiento de sus redes familiares.

2) Acciones para el acompañamiento integral a las niñas, adolescentes y personas gestantes o en periodo de lactancia, menores de 18 años, que se encuentran en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD):

La maternidad temprana en contextos de vulnerabilidad representa un alto riesgo para el desarrollo físico, emocional y social de las niñas, adolescentes y sus hijas e hijos. Esta situación se agrava por factores como la ausencia de redes de apoyo, el abandono familiar, la violencia basada en género y las condiciones socioeconómicas. Por ello, se requiere una respuesta institucional inmediata, integral, articulada y sensible a las realidades que enfrentan estas personas.

El embarazo en menores de 18 años es un fenómeno multifactorial, determinado por condiciones estructurales como la pobreza, la baja escolaridad, la violencia sexual, el limitado acceso a servicios de salud y la falta de oportunidades. Estos determinantes sociales profundizan las brechas de desigualdad y exponen a estas niñas y adolescentes a la exclusión y la repetición de ciclos de violencia.

Cuando la persona decide continuar con el embarazo, el acompañamiento en el proceso de restablecimiento de derechos debe garantizar la protección integral no solo de la niña, adolescente o persona gestante, sino también de su hija o hijo. Ambos deben ser reconocidos como parte de un mismo núcleo familiar, que requiere un acompañamiento conjunto y articulado. Esto implica asegurar el acceso a servicios de salud, educación, atención psicosocial, formación en maternidad y paternidad responsables y amorosas, vinculación con redes institucionales y comunitarias, así como el fortalecimiento de proyectos de vida autónomos, dignos y sostenibles, entre otros. De igual forma, es importante tener en cuenta que, en casos de embarazos en menores de 18 años, puede estar presente el progenitor, quien en múltiples ocasiones también puede ser menor de edad, quien también requeriría acompañamiento para el ejercicio de una paternidad corresponsable. A continuación, se brindan algunas recomendaciones para este acompañamiento:

- Asegurar el apoyo requerido en la etapa de lactancia con orientación técnica y emocional sobre la alimentación y el cuidado del recién nacido, esto debe darse en articulación con el sistema de salud.
- Facilitar entornos seguros, higiénicos y adecuados para la lactancia dentro de los servicios de atención.
- Promover la corresponsabilidad del cuidado con el apoyo de redes familiares, comunitarias e institucionales.
- Articular con el sistema de salud para garantizar vacunación, así como para los controles de crecimiento y desarrollo.
- Promover la vinculación a servicios de primera infancia, salud y educación de acuerdo con su curso de vida y las necesidades presentadas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 117 de 162

- Establecer entornos protectores que fomenten el desarrollo integral de las hijas e hijos.
- Promover la construcción y el fortalecimiento de vínculos afectivos seguros con su madre/padre y/o cuidador.
- Fomentar la continuidad escolar con modalidades flexibles y apoyo psicosocial para prevenir la deserción.
- Capacitar al talento humano en atención diferencial, fortalecimiento de habilidades parentales y prevención del embarazo en la infancia y adolescencia.
- Garantizar el acceso libre y oportuno a servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo métodos anticonceptivos modernos y orientación confidencial.
- Coordinar y articular acciones en salud mental que permitan atender de manera integral situaciones de violencia, experiencias traumáticas y afectaciones emocionales durante el embarazo y el posparto.
- Vincular a las mujeres y personas embarazadas o en periodo de lactancia, y a sus familias, a programas de apoyo económico, como subsidios, transferencias condicionadas y proyectos productivos, promoviendo al mismo tiempo rutas para fortalecer sus habilidades para la vida y generar ingresos económicos.
- Brindar acompañamiento psicosocial constante desde un enfoque diferencial de derechos.

Ahora bien, cuando la niña, adolescente o persona gestante decide no continuar con el embarazo, es fundamental garantizarle información completa, accesible y acorde con lo ordenado por la Corte Constitucional sobre la interrupción voluntaria del embarazo (IVE)¹²⁴. Asimismo, se debe ofrecer un acompañamiento libre de prejuicios, empático, respetuoso y adaptado a sus necesidades. Este acompañamiento debe desarrollarse de forma articulada con la autoridad administrativa o la autoridad tradicional indígena, el equipo técnico interdisciplinario, el sistema de salud y las demás personas o instancias que la autoridad competente determine pertinentes, según las particularidades de cada caso. En todo momento, deben tenerse en cuenta, de manera prioritaria, las opiniones, decisiones y deseos de la niña, adolescente o persona gestante. Obligar a una persona a asumir un rol de cuidado hacia una hija o hijo no deseados puede profundizar traumas, revictimizar, generar rechazo hacia el bebé y agudizar cualquier afectación emocional derivada por la amenaza y/o vulneración de derechos.

De acuerdo con lo anterior, es imprescindible que el equipo de los Servicios de la Modalidad de Acogimiento implemente estrategias con un enfoque diferencial de derechos para la garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos de acuerdo con la caracterización de El Fondo de Poblaciones de Naciones Unidas- UNFPA en 2019¹²⁵:

Derechos sexuales

- Derecho a fortalecer la autonomía y la autoestima en el ejercicio de la sexualidad.

¹²⁴ Sentencias de la Corte Constitucional C-355 de 2006 y C-055 de 2022.

¹²⁵ Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). Lo que debe saber sobre información básica de uso diario para profesionales de la salud, 2019. Disponible en: https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Rotafolio%20salud%20sexual%20UNFPA_4-09-19-BAJA%20RESOLUCION_0.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 118 de 162

- Derecho a explorar y disfrutar de una vida sexual placentera.
- Derecho a elegir las parejas sexuales.
- Derecho a vivir la sexualidad sin ninguna violencia.
- Derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.
- Derecho a decidir libre y autónomamente cuando y con quien se inicia la vida sexual.
- Derecho a decidir sobre la unión con otras personas.
- Derecho a vivir y expresar libremente la orientación sexual e identidad de género.
- Derecho a la protección y prevención de infecciones de transmisión sexual o embarazos no deseados.
- Derecho a recibir información y acceso a servicios de salud de calidad sobre todas las dimensiones de la sexualidad, sin ningún tipo de discriminación

Derechos reproductivos

- Derecho a tomar decisiones sobre la reproducción sin sufrir discriminación, coerción, ni violencia.
- Derecho a decidir libremente si se desea o no tener hijas o hijos.
- Derecho a decidir sobre el número de hijas o hijos que se desean y espacio de tiempo entre un embarazo y otro.
- Derecho a decidir sobre el tipo de familia que se quiere formar.
- Derecho a ejercer la maternidad con un trato equitativo en la familia, espacios de educación y trabajo.
- Derecho a acceder a métodos de anticoncepción modernos, incluida la anticoncepción de emergencia.
- Derecho al acceso a los servicios integrales de salud y atención médica para garantizar la maternidad segura.
- Derecho a acceder a los beneficios de los avances científicos en salud sexual y reproductiva.
- Derecho a acceder a información de calidad que permita tomar decisiones sobre prevención de embarazos no deseados; anticoncepción inmediata después de un parto o aborto; e interrupción voluntaria del embarazo.
- Derecho a una educación integral para la sexualidad a lo largo de la vida.

3) Acciones para el acompañamiento de las niñas, los niños o adolescentes menores de 14 años excluidos de responsabilidad penal por presunta comisión de un delito:

- Reconocer que las niñas, los niños y adolescentes que incurrir en un delito e ingresan al sistema de protección han vivido experiencias marcadas por la amenaza y/o vulneración de sus derechos. Por ello, es esencial abordar estas situaciones con empatía, sensibilidad y respeto, evitando cualquier forma de prejuicio o estigmatización.
- No necesariamente una niña, un niño, una o un adolescente en presunta comisión de un delito debe permanecer institucionalizado.
- Abordar este proceso en condiciones de igualdad con otros procesos de restablecimiento de derechos, garantizando que la presunta comisión del delito no sea motivo para una institucionalización prolongada o automática.
- Orientar todas las acciones al restablecimiento de derechos vulnerados, reconociendo a la niña, el niño o adolescente como sujeto de derechos. Esto implica articular con otros sectores como

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 119 de 162

educación, salud, justicia y comunidad para contribuir en sus proyectos de vida y prevenir futuras vulneraciones.

- Brindar desde el momento de la acogida y durante todo el proceso de permanencia en el servicio de protección, un acompañamiento integral que contemple los aspectos emocionales, sociales, educativos y familiares.
- Asegurar que la atención no tenga un enfoque punitivo, sino que se centre en la protección, el aprendizaje y la inclusión social de la niña, el niño o adolescente.
- Garantizar un enfoque pedagógico y restaurativo en el proceso de atención, para que:
 - a) Se reconozca a la niña, el niño o adolescente como sujeto de derechos, en desarrollo, que necesita orientación y acompañamiento, no un castigo.
 - b) Se promueva la comprensión del daño causado y la aceptación de responsabilidades, desde un lugar educativo y no punitivo.
 - c) Se fomente la reparación del vínculo social, en lugar de reforzar la exclusión o la estigmatización.
 - d) Se contribuya al restablecimiento integral de los derechos, alineado con el interés superior del niño y los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño.

4) Acciones para el acompañamiento de las niñas, los niños o adolescentes víctimas del conflicto armado

A continuación, se presentan las acciones que se deben adelantar cuando, en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento, se ubican a las niñas, los niños y adolescentes víctimas del conflicto armado, tales como: minas antipersona, municiones sin explotar, artefactos explosivos improvisados, acciones bélicas, atentados terroristas, con amenaza de reclutamiento ilícito, amenaza contra su vida e integridad personal, violencia sexual, niñas, niños y adolescentes nacidos como consecuencia de violencia sexual, y orfandad, ocurridas con ocasión y desarrollo del conflicto armado, que son ubicados en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento.

Tenga en cuenta que en las Guías Operativas de los servicios del Programa de atención especializado para niñas, niños y adolescentes que se han desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley como son: Casa Sinergia, Casa Protección, Hogar Sustituto Tutor, Casa Hogar, encuentran las acciones por cada uno de los hitos del proceso de atención.

Acciones a tener en cuenta:

- Reconocer las distintas situaciones emocionales por las que atraviesa la niña, el niño o adolescente tras el hecho victimizante, es importante dialogar sobre las expectativas y temores que presenta.
- Identificar las pérdidas en las relaciones significativas y los sentimientos con los que se encuentra.
- Establecer si la niña, el niño o adolescente experimenta ansiedad, culpa, tristeza y realizar el respectivo abordaje desde un enfoque diferencial de derechos.
- Motivar la construcción de nuevos vínculos relacionales y de cuidado con el grupo familiar actual y con los pares de edad.
- Fortalecer la comunicación y el vínculo con la familia de origen para generar tranquilidad en la niña, el niño o adolescente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 120 de 162

- Llevar a cabo un proceso de seguimiento al proceso de adaptación actual e indagar por la percepción de seguridad en la que se encuentra la familia de origen.
- Apoyar y motivar la identificación de opciones y alternativas que permitan aportar en esta nueva situación con respecto a su trayecto de vida.
- Implementar de acuerdo con cada hito del proceso de atención a nivel individual, familiar y comunitario las acciones por eje de acompañamiento psicosocial estipuladas en la Guía Técnica Estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado.

2.3.2 Ambientes acogedores, adecuados y seguros

Los Servicios de la Modalidad de Acogimiento deben posibilitar ambientes tranquilos, acogedores y seguros. Esto implica evitar ambientes fríos, hostiles o impersonales, como aquellos caracterizados por paredes con tonalidades oscuras y grises, iluminación fría, mobiliario rígido o falta de detalles acogedores, los cuales podrían reforzar incluso sentimientos de abandono, soledad o inseguridad.

A continuación, se brindan las orientaciones generales para lograr ambientes acogedores, adecuados y seguros en los servicios:

- Usar colores cálidos y suaves, el color de los espacios debe transmitir calma y sensación de acogida. Los colores pueden influir directamente en el estado emocional y en la percepción del entorno. De acuerdo con la teoría del color, el uso de colores cálidos como por ejemplo tonos pastel como naranjas, amarillos o tonos tierra suaves pueden crear sensaciones de acogida, calidez, protección o cercanía.
- Disponer de mobiliario confortable y seguro, evitando muebles demasiado grandes, impersonales o rígidos, así como sillas metálicas frías y duras. Optar por muebles adaptados al tamaño de las niñas, los niños y adolescentes, procurando que estén a su altura. Asegurar que las mesas tengan esquinas redondeadas para prevenir accidentes y que las camas sean cómodas, con ropa de cama agradable, confortable y acorde con las características del territorio.
- Incorporar elementos decorativos que transmitan calidez (cuadros, manualidades, plantas, dibujos), que puedan ser modificados o intervenidos con participación de las niñas, los niños o adolescentes o jóvenes.
- Aprovechar iluminación natural y cálida, priorizando la luz natural durante el día y luces cálidas en la noche, que generen un ambiente relajante y eviten la sensación de encierro.
- Diferenciar los espacios según la actividad, como por ejemplo las zonas de juego, las áreas de uso común y las habitaciones.
- Incorporar elementos decorativos naturales y culturales, acordes con las características del territorio en el que se ubica el servicio (plantas, madera, tejidos, símbolos propios de la región), para favorecer el bienestar y la calidez.
- Crear ambientes que favorezcan vínculos positivos, como espacios pensados para facilitar la interacción social sana, la recreación, el compartir y el fortalecimiento de relaciones de confianza.
- Garantizar la proporcionalidad de los espacios, de manera que dormitorios, áreas comunes y zonas de juego cuenten con dimensiones y condiciones adecuadas para su función.
- Garantizar que la infraestructura física sea adecuada; que las instalaciones estén en buen estado, sean accesibles, seguras y se encuentren adaptadas a las necesidades de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 121 de 162

- Contar con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio y con todos los elementos para desarrollar el proceso de atención.
- Procurar que las instalaciones físicas cumplan con los principios del Diseño Universal¹²⁶ sin perjuicio de que, de ser necesario, se proporcionen los apoyos y/o realicen los ajustes razonables que sean requeridos para la atención de las niñas, los niños o adolescentes con discapacidad en el momento que éstos sean ubicados en el servicio, asegurando la accesibilidad a los espacios físicos en igualdad de condiciones que los demás.
- Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil)¹²⁷, con el fin de brindar las condiciones para la atención de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.
- Garantizar el suministro constante de agua potable, ya sea por medio de tanque elevado o subterráneo. Dicho suministro debe ser suficiente para abastecer la demanda establecida en el servicio.
- Garantizar el lavado de tanques de almacenamiento de agua potable según los periodos que establezca la norma y la autoridad ambiental. En caso de contar con sistemas de tratamiento de agua potable se deberá garantizar su limpieza y mantenimiento, así como, el suministro de insumos que garanticen la calidad del agua.
- Garantizar el servicio de agua caliente en las duchas para el baño de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y personas en gestación o lactancia, asegurando que cada persona pueda decidir libremente su uso de acuerdo con sus preferencias.
- Cumplir con lo establecido en la Guía Técnica para la Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente, a partir del inicio de la ejecución del contrato.
- Contar con contenedores señalizados que faciliten la separación de residuos y promover entre la población atendida el reciclaje y la correcta clasificación de los mismos. Esta actividad debe ser aprovechada como una estrategia pedagógica que permita generar conciencia ambiental y fomentar hábitos responsables en el manejo de los residuos.
- Contar, en los servicios Casa de Acogimiento, Casa de Protección, Casa Sinergia y Casa de Tránsito hacia la Vida Independiente, con baños diferenciados por sexo; cuando sea necesario, analizar la situación específica aplicando el enfoque diferencial de género y flexibilizar este requisito de acuerdo con las particularidades de cada caso.
- Garantizar que las cerraduras de los dormitorios no tengan seguro ni por dentro ni por fuera.
- Garantizar la participación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, involucrándolos activamente en la organización, decoración o personalización de algunos espacios, para que se sientan parte del lugar, cuiden de él y desarrollen sentido de pertenencia.

Para conocer las particularidades de este componente se debe consultar las Guías Operativas de los Servicios: Casa de Acogimiento, Casa de Protección, Casa Sinergia, Casa de Tránsito Hacia la Vida Independiente, Casa Hogar y Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto.

¹²⁶ En el marco de la expedición de licencias de funcionamiento iniciales o de la renovación, no será exigible el cumplimiento de la norma técnica ISO 170001 sobre accesibilidad. No obstante, se requiere que durante la atención de una persona con discapacidad en una modalidad de restablecimiento de derechos se pueda garantizar que él o ella, con independencia de su edad o categoría de discapacidad tenga las mismas posibilidades de acceso a cualquier parte del entorno construido y al uso y disfrute de los servicios en ellos prestados, con la mayor autonomía posible en su utilización.

¹²⁷ Cuando exista proveedor de estos servicios en la zona.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 122 de 162

2.3.3 Equipamiento para la acogida y artículos de cuidado personal y pedagógicos

Los elementos de equipamiento para la acogida son los que dotan los espacios e incluyen el mobiliario de las áreas comunes, el mobiliario de los dormitorios y los elementos lúdicos, recreativos y deportivos; por otro lado, los artículos de cuidado personal y pedagógicos comprenden el vestuario, los artículos de aseo e higiene personal y el kit pedagógico. Ambos componentes deben estar acordes con el curso de vida, las necesidades, las preferencias y la diversidad de las niñas, los niños y adolescentes. En este sentido, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Garantizar la participación en la elección de los artículos de cuidado personal y pedagógicos de cada niña, niño o adolescente, promoviendo que tomen decisiones sobre los implementos o vestuario que desean utilizar, como estrategia poderosa de inclusión, reconocimiento, validación, respeto y construcción de identidad. Esta práctica fomenta la autonomía progresiva, reconoce su diversidad y fortalece vínculos de confianza. Es importante que el talento humano que acompaña el proceso de atención escuche activamente las preferencias de la niña, el niño o adolescente y no imponga su criterio, respete su identidad cultural, de género y curso de vida y haga de esta elección un momento positivo.
- Garantizar que, cuando algunas personas con discapacidad requieran apoyos (personales, productos o comunicación aumentativa o alternativa) para manifestar su voluntad, cuenten con los medios adecuados para tomar decisiones informadas.
- Interpretar la voluntad de las personas con discapacidad en los casos en que no sea posible manifestarla por ningún medio, formato o comunicación, procurando que la persona que ejerce el rol de apoyo y cuidado identifique estados de bienestar o malestar, por ejemplo, gustos, texturas, colores o adaptaciones al vestuario que faciliten la labor de asistencia o le permitan ser más independiente en la realización de las ABVD.
- Tener en cuenta, antes de hacer entrega de cualquier artículo de cuidado personal, el curso de vida, el desarrollo, el género, el contexto cultural, las necesidades específicas y diferenciales, así como las preferencias y gustos personales. Asegurar que estos artículos no sean iguales para todas y todos, sino adecuados, de calidad y acordes con cada niña, niño o adolescente. Respetar, por ejemplo, la talla que la persona desee, la identidad de género, la necesidad de adaptar prendas o utilizar moda accesible para personas con discapacidad, las representaciones culturales y las características del territorio, como el clima.
- Equipar el dormitorio con elementos cómodos, agradables y confortables, acordes con el territorio y las necesidades de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes; asimismo, garantizar que cada persona cuente con un lugar personal que pueda adaptar o decorar como desee para guardar sus objetos personales.
- Proveer artículos de autocuidado (aseo e higiene personal) que respondan a las necesidades específicas de cada niña, niño, adolescente o joven. Promover que estos, al ser de uso personal, se mantengan bajo la custodia de cada uno como parte del fortalecimiento del cuidado personal y la autonomía. Entregar los productos en el momento del ingreso al servicio y cada vez que se requiera su reposición, garantizando su disponibilidad permanente de forma discreta, evitando que las niñas, los niños y adolescentes tengan que solicitarlos públicamente y promoviendo así un entorno de cuidado respetuoso.
- Asegurar que, para la realización de las prácticas de autocuidado, cada niña, niño o adolescente cuente con privacidad en espacios como baños y duchas, y garantizar que, en los casos en que se

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 123 de 162

requiera ayuda personal o asistencia, la persona que cumple el rol de apoyo lo haga con respeto y discreción.

- Proveer elementos lúdicos, recreativos y deportivos que sean seguros y diversos, y que fomenten la creatividad, la socialización y el desarrollo psicomotor. Garantizar que dichos elementos sean pertinentes para la etapa de desarrollo en la que se encuentren las beneficiarias y los beneficiarios, estén acordes con el curso de vida y respondan a sus gustos, intereses y preferencias.
- Entregar, en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento, los elementos escolares solicitados por las instituciones educativas a las cuales se encuentren vinculadas las niñas, los niños, adolescentes y los jóvenes, de acuerdo con el nivel educativo en el que se encuentren (educación inicial, preescolar, primaria o secundaria), incluidos los elementos de aseo requeridos por dichas entidades en las listas escolares. Incluir, de igual manera, el material pedagógico necesario para el desarrollo de las tareas escolares y los insumos destinados a las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes que participen en espacios de formación vocacional u ocupacional.

La descripción detallada de los elementos para el equipamiento para la acogida y de los artículos de cuidado personal y pedagógicos de los Servicios de la Modalidad de Acogimiento se debe consultar en las Guías Operativas de los Servicios Casa de Acogimiento, Casa de Protección, Casa Sinergia, Casa de Tránsito hacia la Vida Independiente, Casa Hogar y en el Servicio de Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto.

2.3.4 Talento humano

El talento humano vinculado a los Servicios de la Modalidad de Acogimiento para el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes deberá contar con una serie de habilidades y características personales que le permitan desarrollar sus actividades y/o funciones asignadas, desde un compromiso ético en el cual actúe con integridad, respeto y responsabilidad, priorizando el bienestar y el interés superior que reviste a la población atendida. Este talento humano debe poseer competencias comportamentales y características personales, tales como la capacidad de construir vínculos seguros y generar confianza, empatía, la sensibilidad frente al otro/a, la capacidad de escucha, la comunicación asertiva, el respeto, ética profesional, la resolución de problemas, el autocontrol emocional, la responsabilidad, el trabajo en equipo y el autocuidado, entre otras, necesarias para garantizar la protección, el cuidado y la seguridad de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Adicionalmente, el talento humano deberá recibir capacitación y formación continua que fortalezca sus competencias técnicas y emocionales, permitiéndole enfrentar de manera adecuada los retos que surgen en el acompañamiento de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, con sus derechos amenazados y/o vulnerados. Es fundamental que el talento humano que acompaña estos procesos cuente con herramientas para la gestión de crisis, el fortalecimiento de estrategias en el acompañamiento psicosocial a las familias o a las redes de apoyo, el acompañamiento en situaciones de emergencia y la promoción de entornos protectores, respetuosos de los derechos humanos y de la diversidad. El fortalecimiento constante de sus competencias garantiza no solo una atención de calidad, sensible, respetuosa y orientada a las necesidades particulares de cada persona, sino también la prevención de prácticas institucionalizantes, homogeneizantes, revictimizantes o que impliquen cualquier riesgo en la atención de las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 124 de 162

Asimismo, la entidad u operador en cumplimiento a la *Política Nacional de Cuidado en Colombia* aprobada en febrero de 2025 como parte de la “Sociedad Cuidadora”¹²⁸ y en su rol como empleador definirá las acciones que permitan al talento humano disfrutar de condiciones laborales seguras y saludables, promover la igualdad sin discriminación por motivos de raza, religión, orientación sexual o género y el trato debe ser digno y respetuoso en el entorno laboral.

En el Documento CONPES 4143 se define a las personas cuidadoras remuneradas como: “(...) *trabajadoras y trabajadores del mercado laboral que realizan trabajo de cuidado, atención integral, apoyo o asistencia a personas, para la satisfacción de sus necesidades básicas, instrumentales y avanzadas, en la vida diaria (OIT, 2019). El conjunto de personas cuidadoras remuneradas están conformadas por: (i) los y las trabajadoras domésticas; y (ii) aquellas trabajadoras y trabajadores del cuidado en los sectores de educación, salud y trabajo social (OIT, 2019). Ahora bien, la fuerza de trabajo del cuidado también comprende a las trabajadoras y los trabajadores del cuidado en otros sectores. Es decir, la combinación entre ocupaciones del cuidado, sectores del cuidado y hogares como empleadores, hace posible identificar la fuerza de trabajo dedicada a la prestación de cuidados*”.

En cumplimiento de lo anterior el Operador (en caso de contrato suscrito) o ICBF en administración directa podrá considerar alianzas o acciones propias con tiempos y objetivos que aporten en acciones encaminadas al “*cuidado del cuidador*” específicamente para posibilitar oportunidades para el desarrollo de habilidades y la integración de la actividad laboral como aporte a la sociedad. De igual manera atenderá las directrices que sean emitidas de autocuidado y cuidado al cuidador por ICBF o demás entidades del orden nacional para el talento humano que presta sus servicios en las modalidades de atención de protección.

Este talento humano debe contar con características profesionales, como, por ejemplo, experiencia laboral relacionada con la misionalidad del servicio de protección; conocimientos específicos sobre el desarrollo infantil y adolescente, y trabajo con familias. También es importante que cuente con conocimientos en políticas públicas de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como de apoyo y fortalecimiento a las familias; además de entender e incorporar en su práctica profesional el enfoque de derechos humanos, asegurando que el interés superior de la niña, el niño o adolescente sea la prioridad en su acompañamiento. Asimismo, es importante que cuente con habilidades para gestionar recursos, articular servicios y trabajar con redes de apoyo, de modo tal que garantice que las niñas, los niños adolescentes y jóvenes reciban la atención integral necesaria para el restablecimiento de sus derechos.

No se podrá vincular talento humano que presente antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, ni personas que se encuentren reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional o que se encuentren inhabilitadas por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2375 de 2024.

De igual forma, deberá realizarse la verificación de antecedentes penales en el ejercicio de justicia propia para el caso de los pueblos indígenas, cuando se contrate talento humano con pertenencia étnica indígena; y, cuando se trate de talento humano extranjero, se debe verificar que su situación de permanencia esté regularizada en Colombia y cuente con autorización para trabajar en el país.

¹²⁸ Ministerio de Igualdad y Equidad (2024) en Documento CONPES de Cuidado 4143 del 14 de febrero de 2025.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 125 de 162

La verificación de estos antecedentes, tanto para nacionales como para extranjeros, se deberá realizar antes de la contratación y, posteriormente, cada tres meses mientras la persona se encuentre vinculada al servicio.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones del área de la salud, en cuyo caso la experiencia profesional se contará a partir de la inscripción o el registro profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los operadores que prestan los servicios deberán contar con procedimientos debidamente documentados para el proceso de selección, contratación e inducción, así como con un plan de bienestar y capacitación que incluya actividades de “cuidado al cuidador” dirigidas a todo el personal vinculado al servicio, la socialización y apropiación de los documentos técnicos, la minuta contractual entre otros. Además, deberán contar con un manual que permita identificar las funciones u obligaciones de cada uno de los perfiles establecidos para los Servicios de la Modalidad de Acogimiento, así como con los mecanismos de participación, seguimiento, escucha y atención de sugerencias, quejas y reclamos.

El servicio debe contar con un archivo físico y/o digital con las hojas de vida, soportes y evidencias del proceso de selección, contratación, inducción, formación y capacitación del personal. También se deberá contar con los soportes de pago de aportes a la seguridad social de todos los colaboradores/as, independientemente de la forma de contratación.

Cuando se contrate talento humano bajo la modalidad de prestación de servicios, el servicio debe asegurarse de que se incluyan en las obligaciones contractuales las actividades y productos del proceso de atención, de acuerdo con el número y/o la proporción de beneficiarios/as atendidos/as, según lo establecido en las tablas de talento humano contenidas en cada una de las Guías Operativas de los Servicios de la Modalidad de Acogimiento.

Para consultar las tablas y los perfiles del talento humano para cada uno de los Servicios de la Modalidad de Acogimiento, se debe acudir a las Guías Operativas de los servicios: Casa de Acogimiento, Casa de Protección, Casa Sinergia, Casa de Tránsito hacia la Vida Independiente, Casa Hogar y Acogimiento Familiar - Hogar Sustituto.

2.3.5 Salud, alimentación y nutrición

Este componente, en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento, moviliza acciones orientadas a que las niñas, los niños, adolescentes y los jóvenes disfruten del nivel más alto posible de salud y mantengan un estado nutricional adecuado.

El objetivo es que el proceso de atención promueva activamente sus derechos, incorporando estrategias que contribuyan a garantizar el derecho a la salud y el derecho humano a una alimentación adecuada, como parte integral de su bienestar y desarrollo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 126 de 162

2.3.5.1 Salud

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989, aprobada en Colombia mediante la Ley 12 de 1991, reconoce que todo niño, niña o adolescente tiene derecho intrínseco a la vida y a que se le garantice, en la máxima medida posible, la supervivencia y el desarrollo; asimismo, reconoce el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, y compromete a los Estados a esforzarse por asegurar que ningún niño, niña o adolescente sea privado de su derecho al disfrute de dichos servicios sanitarios.

De la misma manera, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia de 1991 reiteró que son derechos fundamentales de las niñas, los niños y adolescentes la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, entre otros.

Posteriormente, el artículo 49 constitucional estableció que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) tiene como finalidad garantizar a las niñas, los niños y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Para ello, establece normas procesales destinadas a la protección integral de la infancia y la adolescencia, así como a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes nacionales, asegurando también su restablecimiento.

En este sentido, el artículo 27 de dicha ley establece que todas las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a la salud integral, la cual se define como: "...un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad...". Asimismo, la ley dispone que ningún hospital, clínica, centro de salud ni demás entidades públicas o privadas dedicadas a la prestación de servicios de salud podrán abstenerse de atender a una niña, un niño o un adolescente que requiera atención médica. Para efectos del Código, se entenderá por salud integral la garantía de la prestación de todos los servicios, bienes y acciones que conduzcan a la conservación o recuperación de la salud de las niñas, los niños y adolescentes.

En Colombia, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), con el objetivo de regular el servicio público esencial de salud y garantizar el acceso de toda la población a los diferentes niveles de atención, mediante la afiliación al régimen contributivo o al régimen subsidiado. Posteriormente, la Ley 1438 de 2011 modificó el SGSSS, adoptando la Estrategia de Atención Primaria en Salud, basada en tres componentes integrados: (1) servicios de salud, (2) acción intersectorial por la salud y (3) participación social y comunitaria. De manera especial, esta ley estableció la atención preferente y diferenciada para la infancia y la adolescencia, asegurando la efectiva prevención, detección temprana y tratamiento oportuno de enfermedades en las niñas, los niños y adolescentes.

A su vez, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 reforzó que la salud es un derecho fundamental autónomo, señalando que el Estado debe respetar, proteger y garantizar su goce efectivo, evitando cualquier acción u omisión que afecte este derecho. En este marco, se reafirmó que las niñas, los niños y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 127 de 162

adolescentes son sujetos de especial protección y que su atención en salud debe garantizarse sin restricciones administrativas o económicas, y sin dilaciones en la prestación de servicios y tecnologías en salud.

En conclusión, el ordenamiento jurídico colombiano establece de manera explícita que la atención en salud de las niñas, los niños y adolescentes debe ser prioritaria, inmediata, integral y sin barreras, como una manifestación concreta de su protección reforzada y del interés superior del niño.

En coherencia con este marco normativo, es necesario avanzar hacia enfoques que no solo aseguren la atención en salud, sino que promuevan activamente el bienestar integral. En este sentido, incorporar un enfoque salutogénico en la garantía del derecho a la salud permite fortalecer condiciones que aumenten el bienestar y la seguridad de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes. Esto implica no solo garantizar el acceso a servicios médicos y tratamientos, sino también generar entornos protectores, afectivos y estables, donde se estimulen las habilidades para la vida. El equipo del servicio debe fomentar prácticas cotidianas de autocuidado, hábitos saludables, vínculos significativos y actividades que fortalezcan las habilidades individuales y colectivas para afrontar positivamente las situaciones adversas.

A continuación, se describen algunas acciones para la garantía del derecho a la salud de las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento:

Observación del estado físico y verbalización de síntomas:

- Observar y registrar posibles signos de afectación física, como golpes, rasguños, hematomas o heridas, al momento del ingreso de la niña, el niño o adolescente al servicio. Realizar la observación sin solicitar que se retire la ropa, limitándola únicamente a lo evidente y respetando siempre la dignidad, la privacidad y la integridad de la persona.
- Preguntar si presenta algún golpe, rasguño, hematoma o herida en su cuerpo y, de acuerdo con lo referido por la niña, el niño o adolescente, valorar la gravedad de la afectación en la salud y determinar si requiere atención inmediata en el servicio de urgencias.
- Preguntar si presenta algún dolor en su cuerpo en el momento del ingreso al servicio.
- Preguntar si tiene alguna enfermedad o si toma algún medicamento, e informar a la autoridad competente para activar la ruta en salud en caso de que refiera un diagnóstico médico o tratamiento farmacológico y no cuente con este al ingreso.
- Indagar, de manera clara y directa, si presenta alguna alergia o intolerancia a alimentos, medicamentos, materiales u otras sustancias.
- Garantizar el suministro del medicamento cuando la niña, el niño o adolescente ingrese con fórmula médica, conforme a las indicaciones del médico tratante.
- Indagar, de manera cuidadosa y respetuosa, en el proceso de valoración y observación inicial, sobre antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas, la presencia de síntomas asociados a enfermedades infecciosas (como fiebre, fatiga, dolor corporal, entre otros) y la percepción de apetito o sed, con el fin de activar rutas de atención tempranas, detectar posibles riesgos y garantizar una atención integral, oportuna y diferenciada, en concordancia con el principio de interés superior.
- Verificar, al ingreso, el estado de higiene y las condiciones generales de salud, con el fin de identificar necesidades inmediatas y promover acciones oportunas de aseo e higiene personal.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 128 de 162

Durante la estadía en el servicio, implementar rutinas diarias, orientación educativa y seguimiento individualizado, que fomenten hábitos de autocuidado, garantizando que, al momento del egreso, la niña, el niño o adolescente cuente con condiciones adecuadas de autocuidado, aseo e higiene personal que fortalezcan su bienestar y desarrollo integral.

Activación de rutas frente a signos de alarma en salud:

- Activar la ruta de atención en salud, por parte de la autoridad administrativa o la autoridad tradicional indígena con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario, cuando se identifiquen necesidades de atención inmediata en salud física o mental, antes de proceder con la ubicación en un servicio de la Modalidad de Acogimiento. Esta medida permite garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud, prevenir situaciones de riesgo al interior del servicio y proteger el bienestar integral de todas las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes allí ubicados.
- Activar de manera inmediata la ruta correspondiente durante la verificación de garantía de derechos, cuando la autoridad competente y el equipo técnico interdisciplinario detecten condiciones que requieran atención urgente en salud. Entre estas situaciones se encuentran el consumo de sustancias psicoactivas, la sintomatología asociada a conductas suicidas, la presencia de alucinaciones o delirios, y la evidencia de golpes, heridas o hematomas.
- Activar la ruta, según lo especificado en la Resolución 3280 de 2020, cuando se identifique una niña o un niño menor de cinco años con desnutrición.
- Activar de manera inmediata la ruta de atención en salud correspondiente e informar a la autoridad competente¹²⁹, cuando, tras el ingreso de la niña, el niño o adolescente al servicio, se identifiquen signos de alarma en su salud física (heridas, hematomas, golpes o manifestación de dolor intenso) o en su salud mental (estar bajo los efectos de una sustancia psicoactiva, crisis psicomotora, presunta violencia sexual, sintomatología asociada a conducta suicida, cambios drásticos en el comportamiento, alucinaciones o delirios), a fin de garantizar un acompañamiento oportuno, articulado y adecuado.
- Activar la ruta de atención en salud¹³⁰, de acuerdo con lo señalado en el manual de funciones de la entidad, cuando una niña, un niño o adolescente, con o sin discapacidad, presente una emergencia en salud¹³¹, física o mental, que ponga en riesgo su vida o la de su comunidad. Realizar esta activación a través del llamado a la línea de emergencias, la solicitud del servicio de ambulancia o el desplazamiento inmediato al servicio de urgencias de la unidad de atención en salud más cercana al lugar donde la niña, el niño o adolescente se encuentre.

Se debe cumplir a cabalidad con las recomendaciones médicas y los tratamientos prescritos por el médico tratante de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) cuando la ruta en salud sea activada antes del ingreso o durante la estadía en el servicio. Esto incluye garantizar la entrega de los medicamentos conforme a la fórmula médica, asegurar las atenciones posteriores en salud y cumplir las indicaciones emitidas por el médico tratante.

¹²⁹ Se debe dejar registro escrito de la activación de la ruta en salud y la comunicación a la autoridad competente.

¹³⁰ Se deberá dejar en el anexo de la historia de atención el registro de la gestión de la activación de ruta correspondiente

¹³¹ Es toda condición de salud o cuadro clínico que implique riesgo vital y/o secuela funcional grave para una persona de no mediar la atención médica inmediata e impostergable. La literatura en salud ha señalado que se entiende por urgencias vitales: traumatismos graves, accidentes cerebrovasculares, ataques cardíacos, paros respiratorios y todas aquellas situaciones que no pueden ser atendidas a través de primeros auxilios básicos y soporte vital básico, pero que se constituyen en pasos iniciales fundamentales para la preservación de la vida.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 129 de 162

En caso de que algún beneficiario requiera alimentación por sonda, uso de catéter o cualquier aditamento médico invasivo, es necesario realizar los cuidados diarios en cuanto a limpieza y desinfección que minimicen los riesgos de infección. Esto incluye el lavado de manos previo al contacto, el lavado de la sonda después de cada uso o según la indicación médica, así como la limpieza y desinfección del área de piel afectada, manteniéndola seca. Ante la presencia de cualquier situación adversa, se debe consultar inmediatamente al médico.

Asimismo, articular las acciones correspondientes con la autoridad administrativa cuando la activación de la ruta en salud implique la hospitalización de una niña, un niño o adolescente ya ubicado/a en alguno de los Servicios de la Modalidad de Acogimiento, con el fin de brindar el acompañamiento necesario durante la hospitalización. Una vez egresada/o del servicio de salud, dar continuidad al proceso de atención, atendiendo a las características del servicio y hasta que la autoridad administrativa ordene la medida de restablecimiento de derechos correspondiente.

Acciones para verificar y gestionar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)¹³²:

- Cuando sea necesario, apoyar las gestiones para garantizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de la niña, el niño o adolescente beneficiario de la Modalidad de Acogimiento, en articulación con la autoridad administrativa. En los casos en que ingrese al servicio sin información sobre su afiliación al SGSSS por parte de la autoridad competente, preguntar si conoce si se encuentra afiliado y si sabe cuál es su Entidad Promotora de Salud (EPS).
- Consultar la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) de ADRES, ingresando el tipo y número de documento de identidad; también se puede realizar la consulta a través del portal de *Mi Seguridad Social*.
- Establecer comunicación inmediata con la autoridad competente y el equipo técnico interdisciplinario cuando no sea posible conocer el estado de afiliación o se identifique que la niña, el niño o adolescente no cuenta con afiliación, con el fin de apoyar en la gestión de su afiliación al sistema de salud o confirmar su estado de afiliación.

Seguimiento a las atenciones en salud:

En el servicio se debe contar con un mecanismo que permita realizar seguimiento a las diferentes atenciones en salud de las y los beneficiarios, de modo que se puedan establecer alertas para identificar las fechas de las citas de los servicios de promoción y prevención, los controles periódicos por especialidades, la asistencia a terapias, la reclamación de medicamentos, las fechas de vencimiento de órdenes para solicitar su renovación, entre otros. Lo anterior facilita la planeación, garantiza la asistencia y evita dilaciones o interrupciones en los tratamientos.

¹³² Se debe incluir la evidencia de la consulta de la afiliación al SGSSS en el anexo de la historia de atención, en caso de que la consulta de como resultado que la persona no está activa en el SGSSS se debe anexar la evidencia de la articulación con la autoridad componente para la movilización del aseguramiento en salud para la garantía del derecho a la salud de la niña, el niño o adolescente.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 130 de 162

Acciones para el cuidado de la salud mental y el acompañamiento de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con consumo de sustancias psicoactivas¹³³:

a) Acciones para el cuidado de la salud mental y la prevención de la conducta suicida de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes:

- Garantizar que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes que ingresan a los servicios de la Modalidad de Acogimiento se sientan protegidos, seguros y apoyados, ofreciendo un entorno donde emocionalmente puedan sentirse en confianza, escuchados y reconocidos desde su diferencia. Para ello, se deberán promover relaciones respetuosas, evitando el rechazo, la minimización, el juzgamiento o la desatención.
- Formar al talento humano responsable del servicio de la Modalidad de Acogimiento en primeros auxilios psicológicos, manejo de crisis, detección temprana de señales de alerta en salud mental y gestión de rutas de atención en salud. Esta formación deberá garantizarse mediante la autogestión del operador y la articulación con otros sectores.
- Promover actividades permanentes de tipo artístico, deportivo o recreativo que desempeñen un papel fundamental en la expresión emocional de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, al brindarles un medio para canalizar sus emociones de manera constructiva y saludable, reduciendo el riesgo de conductas autodestructivas. Asimismo, fomentar que el tiempo se ocupe en actividades productivas que contribuyan a la prevención de riesgos, manteniéndolos comprometidos en tareas que promuevan su bienestar.
- Mantener, siempre que sea posible, la conexión y el fortalecimiento del vínculo con la familia y las redes de apoyo, con acciones de acompañamiento psicosocial, planeadas e intencionadas, acordes con las necesidades del grupo familiar.
- Observar de manera atenta señales de alerta como el aislamiento social, la pérdida de interés en actividades previamente disfrutadas, los cambios bruscos en el comportamiento o el estado de ánimo, la desesperanza, las autolesiones, entre otras. Activar las rutas correspondientes en caso de detectar signos de alarma, de acuerdo con la particularidad de cada niña, niño o adolescente.
- Conocer las orientaciones para la activación y articulación interinstitucional del Código Dorado, así como consultar el documento ABCÉ Orientaciones para el desarrollo e implementación del Código Dorado en el Territorio Nacional, con el fin de fortalecer la identificación temprana de riesgos, la activación oportuna de rutas y la respuesta articulada frente a emergencias en salud mental.
- Promover la articulación con las entidades territoriales de salud, con el propósito de fortalecer las capacidades técnicas de los equipos de los servicios frente a la identificación, atención inicial y activación de rutas.
- Fortalecer el sentido de coherencia¹³⁴ en las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, garantizando que comprendan de manera clara, consistente y acorde con su curso de vida y desarrollo las decisiones, dinámicas y procesos relacionados con su permanencia en la modalidad de

¹³³ Para profundizar en acciones de prevención se debe consultar el documento vigente de la guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derecho.

¹³⁴ Sentido de coherencia: capacidad de percibir la vida como comprensible, manejable y significativa, lo que facilita el afrontamiento de situaciones y el mantenimiento del bienestar. Adaptado de: Eriksson, Monica. The Sense of Coherence in the Salutogenic Model of Health. En: Mittelmark, M. B.; Sagy, S.; Eriksson, M.; et al. (eds.). The Handbook of Salutogenesis. Cham: Springer, 2017. Consultado en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK435812/>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 131 de 162

acogimiento. Esto implica brindar información oportuna, evitar cambios abruptos sin preparación previa y promover su participación activa en decisiones cotidianas, de manera que perciban su entorno como comprensible, predecible y manejable, favoreciendo así su estabilidad emocional y su bienestar mental.

- Identificar y potenciar los recursos personales y relacionales de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, reconociendo sus potencialidades, intereses, habilidades y logros como elementos centrales para la construcción de bienestar. En este sentido, se debe evitar un enfoque centrado exclusivamente en el riesgo o el déficit, promoviendo planes de acompañamiento integral que partan de las fortalezas individuales y fomenten experiencias positivas que refuercen habilidades para la vida, el propósito y los planes de vida.
- Promover experiencias que permitan a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes fortalecer la confianza en sí mismos y en sus potencialidades, a través de su participación activa en situaciones de la vida cotidiana, la toma de decisiones y la asunción gradual de responsabilidades acordes con su curso de vida y desarrollo. Estas experiencias deben ayudarles a reconocer que sus acciones tienen efectos positivos y que cuentan y/o pueden desarrollar habilidades para afrontar dificultades, resolver situaciones y participar de manera activa en la construcción de su bienestar, disminuyendo sentimientos de inseguridad, dependencia o desesperanza.
- Cuidar la calidad de los vínculos significativos, no solo su mantenimiento, garantizando que las interacciones con la familia y otras redes de apoyo sean emocionalmente seguras y favorecedoras del bienestar. Para ello, es necesario valorar la calidad de estos vínculos, preparar y acompañar los encuentros familiares y fortalecer relaciones significativas adicionales dentro y fuera del servicio, evitando prácticas que puedan reactivar experiencias de daño o vulneración.
- Propiciar entornos de cuidado estructurados, pero flexibles, que ofrezcan rutinas claras y consistentes, al tiempo que permitan espacios de elección y autonomía. Esto implica evitar dinámicas excesivamente rígidas o punitivas, favoreciendo ambientes que se asemejen a un contexto familiar, donde las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes puedan desarrollarse en condiciones de seguridad, cuidado y respeto por su individualidad.
- Incorporar el sentido de propósito en la vida cotidiana, promoviendo la construcción progresiva de planes de vida que conecten las actividades diarias con metas personales, intereses y aspiraciones. Esto supone generar espacios de reflexión sobre el futuro, la existencia, el aquí y el ahora, la identidad y las posibilidades de desarrollo, evitando que la experiencia de acogimiento sea percibida como un tiempo de espera o de suspensión de la vida.
- Garantizar el cuidado de la salud mental del talento humano, reconociendo que el bienestar de los equipos es una condición fundamental para la generación de entornos protectores. En este sentido, se deben implementar espacios sistemáticos de acompañamiento, supervisión técnica y apoyo emocional, así como estrategias de prevención del desgaste laboral.
- Reducir experiencias de estigmatización y promover la inclusión social, evitando prácticas que refuercen la identidad de institucionalización y favoreciendo la participación activa de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en espacios comunitarios, educativos, culturales y recreativos. Asimismo, se debe cuidar el lenguaje y las prácticas del equipo, promoviendo narrativas que reconozcan a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes desde sus potencialidades, y no únicamente desde sus historias de vulneración.

b) Acciones para la garantía del derecho a la salud de las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes con consumo de sustancias psicoactivas:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 132 de 162

- Coordinar, entre la autoridad responsable del PARD y el equipo técnico interdisciplinario, la activación oportuna de la ruta de salud cuando, durante el proceso de verificación de garantía de derechos, se identifiquen casos de consumo de sustancias psicoactivas o trastornos asociados en las niñas, los niños o adolescentes, conforme a las necesidades de atención inmediata. Una vez realizada la valoración médica, articular con el equipo del servicio de salud para determinar si se requiere tratamiento especializado, ya sea ambulatorio o intrahospitalario. Posteriormente, la autoridad competente deberá definir el servicio más adecuado para el restablecimiento de derechos y comunicar al equipo del servicio las recomendaciones del médico tratante, las cuales deben ser consideradas en el desarrollo del proceso de atención. En caso de que estas necesidades no se detecten al momento de la verificación de garantía de derechos, pero sí se identifiquen después del ingreso al servicio, corresponderá al equipo del servicio activar la ruta en salud correspondiente y articular con la autoridad competente, con el fin de garantizar la atención integral en salud que se requiera.
- Garantizar la continuidad del tratamiento y de los cuidados requeridos cuando la niña, el niño o adolescente haya recibido atención en salud por situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas. Para ello, cumplir las recomendaciones del médico tratante y mantener una articulación permanente con el sistema de salud, la autoridad competente, la familia y la comunidad, con el propósito de asegurar un proceso de atención integral, sostenido y coherente con sus necesidades particulares.
- Activar de manera oportuna la ruta en salud para evitar riesgos en la garantía del derecho a la salud de la niña, el niño o adolescente y prevenir afectaciones físicas, mentales o sociales. Si durante la prestación del servicio se identifica consumo de sustancias psicoactivas sin que se haya activado la ruta correspondiente, actuar con prontitud y articular con la autoridad competente y el sistema de salud, a fin de asegurar una atención integral, segura y oportuna.
- Activar de inmediato la ruta en salud e informar a la autoridad competente si una niña, un niño o adolescente con antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas presenta alguno de los siguientes síntomas, ya que podrían corresponder a un síndrome de abstinencia, un trastorno derivado del consumo o una reacción asociada a factores de riesgo:
 - Verbalización de ideas suicidas o deseos de muerte;
 - Conductas autolesivas como cortes en la piel, golpes, quemaduras, etc.;
 - Llanto incontrolable o crisis de ansiedad que no para a pesar de los primeros auxilios psicológicos;
 - Conductas heteroagresivas constantes y actos de violencia hacia otras personas;
 - Alucinaciones (ver o escuchar cosas que no están presentes);
 - Desconexión con la realidad, como respuestas incoherentes, mirada fija o no reconoce dónde está;
 - Episodios de pánico o miedo intenso sin causa aparente;
 - Temblor constante, sudoración excesiva, escalofríos o piel fría;
 - Náuseas, vómito o diarrea persistentes;
 - Pérdida del conocimiento o convulsiones;
 - Respiración agitada o dificultad para respirar;
 - Dolor abdominal fuerte o persistente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 133 de 162

- Garantizar, una vez la niña, el niño o adolescente egrese del servicio y sea reintegrado a su medio familiar o red de apoyo, que la familia o la red de apoyo tengan conocimiento sobre la activación de rutas en caso de identificar factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
- Brindar un acompañamiento libre de juicios o estigmatización hacia la niña, el niño o adolescente, caracterizado por la empatía, la sensibilidad, la comprensión y una actitud de escucha activa desde un enfoque diferencial de derechos, con el objetivo de ofrecer apoyo emocional en un ambiente tranquilo y respetuoso que favorezca su bienestar integral.

Otras acciones en garantía del derecho a la salud:

- Garantizar, cuando el beneficiario cuente con medicamentos formulados por el médico, un manejo adecuado que asegure su conservación en condiciones óptimas y su administración conforme a las indicaciones prescritas.
- Establecer e implementar un protocolo claro para el manejo y suministro de medicamentos, que contemple las orientaciones para su almacenamiento, administración y seguimiento, acompañado de un registro diario que permita verificar la entrega oportuna, la correcta dosificación y el cumplimiento del tratamiento prescrito, así como garantizar que el talento humano encargado esté debidamente capacitado en el manejo y administración de medicamentos, asegurando su uso seguro y adecuado conforme a las indicaciones médicas¹³⁵.
- Activar de manera inmediata la ruta por malnutrición cuando se identifiquen casos de desnutrición en las niñas y los niños menores de cinco años.
- Informar a la niña, niño o adolescente teniendo en cuenta su curso de vida sobre su derecho a recibir atención médica sin importar su estado de afiliación o situación migratoria.
- Implementar acciones de prevención de la pediculosis, combinando hábitos de higiene, educación sin estigmas, revisiones periódicas y protocolos claros de cuidado, con el fin de evitar los contagios y proteger la salud de la población ubicada en el servicio.
- Reconocer, la existencia de diversas formas de comprender la salud física y mental, especialmente aquellas propias de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes pertenecientes a pueblos indígenas, comunidades étnicas o territorios ancestrales; trascender una mirada exclusivamente biomédica y occidental, abriendo la posibilidad de entender concepciones como el “buen vivir”, y generar espacios de escucha activa y respeto frente a estas visiones, con el fin de contribuir a una atención más humana, contextualizada y culturalmente pertinente, y facilitar articulaciones posteriores con las autoridades tradicionales cuando sea necesario.
- Considerar, de acuerdo con las particularidades de cada proceso, especialmente aquellos con pertenencia étnica, un enfoque de salud mental comunitaria e intercultural, reconociendo los “buenos vivires” como una construcción colectiva que trasciende el bienestar individual y se fundamenta en el fortalecimiento de los vínculos, la identidad cultural, el sentido de pertenencia y las prácticas comunitarias que favorecen el cuidado mutuo y la vida en armonía.
- Documentar toda acción relacionada con la atención en salud, incluida la activación de rutas y los hallazgos relevantes sobre la salud física o mental, en el Anexo de la Historia de Atención.
- Delegar, por parte del coordinador del servicio, a un integrante del equipo de talento humano para que, en coordinación con el enlace de salud regional o zonal, articule directamente con las

¹³⁵ El equipo del servicio deberá implementar un formato tipo registro de suministro de medicamentos, que incluya la verificación de los cinco (5) correctos, con el fin de garantizar dicho suministro.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 134 de 162

entidades de salud locales, con el fin de agilizar la programación de citas, garantizar la atención prioritaria de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, y brindar acompañamiento oportuno en casos de emergencias médicas o necesidades específicas de atención en salud.

- Valorar y respetar, en el marco de la protección del derecho a la salud, los sistemas propios de cuidado de los pueblos y comunidades, expresados a través de la medicina tradicional y ancestral.
- Garantizar, además de la activación oportuna de las rutas del sistema de salud ante señales de riesgo físico o mental, el fortalecimiento de escenarios internos orientados a la protección proactiva de la salud mental de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, así como considerar el enfoque de salud mental comunitaria, promoviendo espacios cotidianos de cuidado colectivo, la construcción de vínculos protectores y el desarrollo de experiencias basadas en la lógica del apoyo mutuo. Lo anterior puede lograrse mediante diferentes estrategias o actividades basadas en un enfoque diferencial de derechos, tales como círculos de cuidado, encuentros de palabra, redes de apoyo entre pares, espacios grupales e individuales de expresión emocional, uso de narrativas comunitarias o rituales simbólicos de sanación. Estas prácticas deben formar parte de la cultura del servicio y del cuidado, reconociendo el valor terapéutico de la convivencia, la escucha y la participación afectiva, contribuyendo así a la construcción de entornos más seguros y emocionalmente sostenidos, que favorezcan los procesos de atención.

Finalmente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos para el cuidado y la salud menstrual de las niñas y adolescentes:

- Garantizar que la gestión menstrual digna sea incorporada como parte integral de los procesos de atención y cuidado en los servicios de la modalidad de acogimiento, reconociendo la menstruación como un asunto relacionado con la salud, el bienestar, la dignidad humana y el ejercicio de derechos. En este sentido, las acciones deberán desarrollarse desde el enfoque diferencial de derechos e interseccional, eliminando prácticas que reproduzcan estigmas, discriminación, castigos o situaciones de vergüenza frente a la menstruación.
- Asegurar desde el ingreso y durante toda la permanencia en el servicio el acceso suficiente, oportuno y continuo a productos de gestión menstrual, de acuerdo con las necesidades, preferencias, condiciones de salud y características particulares de cada niña, adolescente o persona menstruante. Lo anterior implica garantizar la disponibilidad de insumos diversos de cuidado menstrual evitando restricciones de acceso o condicionamientos que puedan afectar su bienestar y dignidad.
- Garantizar condiciones adecuadas de infraestructura sanitaria para la gestión menstrual, asegurando que los baños y espacios destinados al aseo personal cuenten con condiciones óptimas de limpieza, mantenimiento y funcionamiento, acceso permanente a agua potable, iluminación suficiente y mecanismos que garanticen privacidad y seguridad durante el cambio de productos menstruales. Así mismo, deberán disponerse espacios adecuados para la eliminación de residuos y protocolos para su manejo y disposición final.
- Implementar acciones permanentes de orientación, educación y acompañamiento para el cuidado menstrual, brindando información clara, comprensible y adaptada a la edad, nivel de desarrollo y necesidades particulares de las niñas, adolescentes y personas menstruantes. Estas acciones deberán contribuir a la comprensión del ciclo menstrual, el reconocimiento de signos de alerta, el acceso oportuno a servicios de salud y la eliminación de mitos o creencias que generen estigmatización. El equipo del servicio podrá solicitar apoyo al Sistema de Salud, ya sea a través

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 135 de 162

de las EPS o Secretarías de Salud para garantizar información clara y actualizada sobre cuidado y salud menstrual.

- Fortalecer la capacidad de respuesta frente a situaciones relacionadas con la salud menstrual que requieran valoración o atención médica, garantizando la activación oportuna de rutas de atención en salud y el seguimiento efectivo a la prestación de los servicios requeridos por parte de la EPS. Esto incluye situaciones asociadas a dolor incapacitante, alteraciones del ciclo menstrual, sospecha de enfermedades ginecológicas o cualquier condición que afecte el bienestar físico o emocional de la persona menstruante.
- Garantizar que el talento humano de los servicios de la modalidad de acogimiento cuente con orientaciones y herramientas para brindar una atención respetuosa, libre de discriminación y basada en el reconocimiento de los derechos menstruales, evitando prácticas institucionalizantes que minimicen, ridiculicen o sancionen las necesidades asociadas a la menstruación. Así mismo, se deberá promover un trato digno y confidencial frente a las situaciones personales relacionadas con la salud menstrual.
- Incorporar ajustes razonables y medidas de accesibilidad para niñas, adolescentes y personas menstruantes con discapacidad, así como adecuaciones culturales y territoriales en los casos que corresponda, garantizando que las condiciones de gestión menstrual respondan a las necesidades particulares de cada persona y evitando barreras físicas, comunicativas, culturales o sociales que limiten el acceso a condiciones dignas de cuidado. En todo caso se debe garantizar un enfoque diferencial de derechos para la comprensión y el acompañamiento para el cuidado y la salud menstrual.

2.3.5.2 Alimentación y nutrición

a) Complementación alimentaria

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, en la *G38.PP Guía Orientadora para la Estrategia del Abastecimiento Alimentario*, así como lo establecido en el *LM11.PP Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria*.

En conjunto, estos documentos consolidan la información técnica disponible a nivel nacional sobre el componente de alimentación y nutrición que debe desarrollarse en las modalidades de atención del ICBF, y orientan a las y los profesionales Nutricionistas Dietistas, tanto del ICBF como de los proveedores, en los aspectos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones de alimentación y nutrición en todos los municipios del país donde la entidad tiene presencia.

Entendiendo, que el derecho a la alimentación no es simplemente el derecho a no pasar hambre, sino también el derecho de todas las personas a celebrar la vida sentándose a comer con otras. Una de las formas más significativas en que una comunidad se define a sí misma es a través de qué, cómo, cuándo y con quién come. Las comunidades se constituyen compartiendo días festivos, recuerdos, recetas, sabores y maneras de comer, y los seres humanos crean sus instituciones sociales y políticas a partir de estas prácticas alimentarias.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 136 de 162

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las particularidades del proceso de atención de cada uno de los servicios y las características de la población atendida en cada una de ellas, se deberán incorporar las orientaciones establecidas en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*. Siendo una de las prioridades la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada, es indispensable establecer un mecanismo participativo con el fin de proporcionar una alimentación sustentable, sostenible y culturalmente apropiada a las y los beneficiarios, familias y comunidades de los servicios y programas del ICBF, por lo anterior, es necesario: La adecuación y uso de las minutas patrón como herramienta orientadora de la planificación alimentaria que facilite la construcción de ciclos de menús, así como la implementación metodológica con las orientaciones secuenciales que determinen los actores que intervienen en el proceso, sus responsabilidades, las acciones a realizar y los productos (alimentos autóctonos/nativos y/o preparaciones tradicionales/ancestrales) para recuperar la memoria alimentaria y la gastronomía ancestral de cada territorio.

Estos resultados se visibilizan en el ejercicio de la planificación alimentaria mediante la construcción de ciclos de menús y/o derivaciones de raciones para preparar, acordadas y territorializados. Es importante que estos acuerdos se realicen con los actores comunitarios, las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas y/o las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras y pueblo Rrom, de manera, que se generen acciones afirmativas que favorezcan un adecuado estado nutricional en la niñez y la adolescencia y aseguren para ellas y ellos, de acuerdo con su curso de vida, culturas y tradiciones derivadas de su pertenencia étnica o preferencias alimentarias¹³⁶, la disponibilidad de alimentos, el acceso y consumo de estos en la cantidad y las condiciones de calidad e inocuidad necesarias a partir del reconocimiento de saberes y prácticas alimentarias de las familias, comunidades y territorios.

Las modalidades y servicios de atención del ICBF deben ser espacios que contribuyan a empoderar a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y personas en gestación o en período de lactancia, sus familias y comunidades para tomar decisiones informadas sobre su alimentación. En este sentido es importante que conozcan acerca del alcance del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, y la relevancia dentro de sus comunidades de la soberanía alimentaria. De esta manera, lograrán identificar y apropiar los alimentos autóctonos de su territorio, su gastronomía local, los sistemas alimentarios de su entorno, como también su capacidad de participar e influenciar los procesos que determinan las políticas y la gobernanza territoriales para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada.

Otro aspecto fundamental que contribuye a la materialización del DHAA es la práctica de la lactancia humana como primer acto de soberanía alimentaria; en coherencia con las directrices institucionales se deben implementar acciones para la promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia Humana Familiar, Comunitaria y Diversa en consonancia con el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF. Las orientaciones particulares sobre lactancia humana para los servicios de la modalidad de acogimiento están consolidadas en el *anexo denominado Lactancia Humana, Familiar, Comunitaria y Diversa para las niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados*, del presente documento.

¹³⁶ Como por ejemplo dietas vegetarianas o veganas. Situación que requiere ser analizada por el equipo de trabajo de la unidad de servicio para valorar la pertinencia en la adecuación de la alimentación atendiendo a las condiciones de salud y nutrición, así como para la orientación de la niña, niño o adolescente en la toma de decisiones al respecto. Es importante y necesario valorar y establecer el estado de salud y nutrición de la niña, niño o adolescente a fin de que este tipo de alimentación no represente un riesgo y/o afectación para el estado de salud y bienestar integral.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 137 de 162

Para esto es necesaria la generación de espacios de intercambio de saberes y conocimientos entre las familias que habitan los territorios que permitan reconocer y/o formular estrategias, soluciones y alternativas propias de protección y defensa del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, con énfasis en alimentos naturales, frescos, variados y propios, desestimulando el consumo de productos comestibles y bebidas ultraprocesados (PCBUP); así como, movilizand o acciones encaminadas a promover, proteger y apoyar la práctica de la lactancia humana, el inicio adecuado de la alimentación complementaria, teniendo en cuenta las prácticas ancestrales saludables y culturalmente apropiadas, el cumplimiento del código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna y sus posteriores resoluciones de la Asamblea mundial de la salud.

Es por ello que, para dar cuenta del modelo de enfoque diferencial de derechos en el componente alimentario y nutricional, es necesario tener en cuenta que la cultura y el entorno ejercen una gran influencia sobre el consumo de alimentos, y por ende en el estado nutricional. En caso de contar con población que requiere atención diferencial, la o el nutricionista del operador en línea con la territorialización de la complementación alimentaria, deberá incorporar dentro del ciclo de menús y/o derivación, alimentos y preparaciones que permitan la identificación de la expresión de la cultura alimentaria de las diferentes poblaciones. Lo anterior quedará establecido dentro del Acta de Concertación.

Es importante señalar que en la Ración Preparada existe minuta con o sin Bienestarina, frente a lo cual es competencia de la entidad que administra el servicio decidir cuál de las dos minutas aplicar, asegurando siempre el cumplimiento del aporte nutricional establecido en la minuta patrón, de acuerdo con el servicio.

En relación con los elementos de la dotación del servicio de alimentos, éstos deben estar acorde con la necesidad, procesos del operador y proporcionalidad según los cupos que se pretenda atender o se encuentren atendidos.

En los Servicios de la Modalidad de Acogimiento, durante el ingreso y acogida de la niña, el niño o adolescente se debe garantizar que si no ingresa dentro de la franja horaria de suministro del último tiempo de alimentación, este se debe reemplazar por un refrigerio que cumpla las características higiénico sanitarias básicas y estará compuesto por: bebida caliente, acompañante cereal no industrializado ((amasijo propio de la región o productos frescos de panadería) o frutos secos y fruta entera así como agua para hidratación, independientemente de la hora de llegada al servicio.

Durante las celebraciones y festividades, es posible la programación y entrega de menús especiales para la Ración preparada- RP o para Ración lista para consumo -RLC en fechas particulares, dichos menús han de ser entregados en contextos como, por ejemplo: día de la niña o el niño, celebración de día de disfraces (octubre), navidad, año nuevo, día de reyes, el día de la familia y otros que consideren relevantes desde sus patrones culturales. La propuesta debe ser diseñada por la o el profesional de Nutrición del operador o del colaborador ICBF (contratación directa) y avalada por la o el profesional de Nutrición del Centro Zonal o Regional según corresponda, la solicitud debe ser enviada con 10 días de antelación a la conmemoración o celebración de la fecha especial, donde especifique el motivo, el tiempo de comida, la preparación, los ingredientes con su peso neto y el peso servido. Es de aclarar que este menú no requiere de análisis de contenido nutricional específico, sin embargo, ha de conservar la estructura de la minuta patrón.

Cuando las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes tienen discapacidad, enfermedad crónica no transmisible, enfermedad catastrófica u otra similar que requiera atención diferencial de alimentación y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 138 de 162

nutrición se deberá modificar la alimentación a suministrar. En esos casos la derivación alimentaria debe realizarse de manera individual y acorde con la valoración de especialistas (fonoaudiología, nutrición, terapia ocupacional, terapia física, etc.), de forma tal que se garantice el aporte nutricional esperado; igualmente, deberá considerarse el consumo de fármacos, debido a la interacción fármaco-nutriente, para evitar procesos de deficiencia específica de micronutrientes. Es necesario aplicar las especificaciones contenidas en el documento *G7.PP Guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición para Población con Discapacidad*. En estos casos particulares no aplica la minuta patrón; el ciclo de menús para dietas especiales (derivación de dieta líquida completa, cetogénica, entre otras) será de mínimo una semana, y no aplica para casos de alimentación enteral por sonda.

Cuando las niñas, los niños, adolescentes o jóvenes deben estar fuera de las unidades de servicio o sedes de atención (como por ejemplo acudir a los servicios de salud, reuniones con la autoridad responsable del PARD, entre otras) y no sea posible el consumo de los alimentos preparados en el servicio en condiciones de calidad e inocuidad, se deberá solicitar autorización a la supervisión del contrato para adquirir los alimentos de los tiempos de comida que la niña, niño, adolescente, requieran consumir mientras permanece por fuera del servicio, garantizando que estos cumplan con los componentes/alimentos establecidos en la minuta patrón y que correspondan a la derivación del ciclo de menús aprobados por el ICBF acorde al tiempo de alimentación que se requiera suministrar fuera de la unidad de servicio, manteniendo las preparaciones avaladas a suministrar en cada tiempo de alimentación.

Para el caso de los servicios con atención a población menor de 4 años, no es obligatorio el uso de tenedor y cuchillo, solo de cuchara. En el caso de los servicios con atención a población con discapacidad, la disposición del uso de los cubiertos responde a la evaluación integral de cada participante y a la posibilidad de realizar ajustes razonables, como, por ejemplo, la adaptación de los mangos de los utensilios. Asimismo, el menaje, como platos y vasos, debe adecuarse a las condiciones y edad de la población atendida.

Para la población mayor de 5 años, cada servicio debe definir el uso de tenedor y cuchillo de acuerdo con el proceso de acogida realizado y las particularidades de la población; lo anterior debe establecerse para cada niña, niño o adolescente.

Durante el proceso de acogida de las niñas, los niños y adolescentes en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento, es posible que se requiera un mayor número de tiempos de comida, lo cual debe ser establecido por el profesional de Nutrición y Dietética del operador, con seguimiento permanente; además, debe quedar referenciado en el plan de acompañamiento integral y en los seguimientos del mismo.

Se deberá promover la contratación de proveedores de alimentos que fortalezcan las compras locales y apoyen los proyectos productivos que las comunidades desarrollan (huertas caseras, avicultura, especies menores, etc.), de conformidad con la normativa vigente y con la *G5.ABS Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales* del ICBF.

Como parte de las acciones de mejora continua del servicio de complementación alimentaria, se deberán realizar dos encuestas de satisfacción relacionadas con los ciclos de menús. Estas encuestas deberán dirigirse a un mínimo del 10 % de beneficiarias/os directas/os y a la totalidad de los beneficiarios indirectos del servicio. La primera encuesta se llevará a cabo al finalizar el tercer mes de ejecución contractual, mientras que la segunda se realizará al concluir el octavo mes. En aquellos contratos o convenios cuya

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 139 de 162

duración sea inferior a seis meses, únicamente se aplicará una encuesta de satisfacción a la mitad del período contractual. Los resultados de las encuestas permitirán coordinar con el ICBF la necesidad de realizar ajustes de carácter permanente en el ciclo de menús; en caso de no requerir ajustes, el operador deberá sustentarlo de acuerdo con los resultados de la encuesta y enviarlo por escrito al supervisor del contrato.

Para los servicios de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto, no aplica el desarrollo del ciclo de menús. El profesional en Nutrición del Centro Zonal y/o el operador del contrato de aporte deberá orientar a las familias, según lo establecido en la G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF y en la Guía de Alimentación para la Población Colombiana Basada en Biodiversidad y Alimentación Real, promoviendo el consumo de una alimentación variada, saludable y territorializada, es decir, ajustada a las particularidades del territorio. Se deberá contar con el respectivo soporte (por ejemplo: acta que contenga tema, objetivos, metodología y conclusiones, registro fotográfico y listado de asistencia).

En la *G8.PP Guía Técnica de Metrología para los servicios misionales del ICBF*, se identifican los servicios en los que resulta obligatoria su implementación, así como los equipos e instrumentos de metrología requeridos para el seguimiento nutricional y la prestación del servicio de alimentos.

Para mayor claridad sobre la organización de la alimentación en los diferentes Servicios de la Modalidad de Acogimiento, la siguiente tabla muestra el tipo de servicio de alimentos, el esquema de alimentación y los tiempos de consumo definidos.

Tabla 5. Alimentación y nutrición - tiempos de consumo

Modalidad	Servicio	Servicio de alimentos	Alimentación	Tiempos de consumo
Acogimiento	Casa Acogimiento	Sí	Ración preparada (RP)	(5) - dos refrigerios, desayuno, almuerzo y cena
	Casa protección	Sí	Ración preparada (RP)	(5) - dos refrigerios, desayuno, almuerzo y cena
	Casa sinergia	Sí	Ración preparada (RP)	(5) - dos refrigerios, desayuno, almuerzo y cena
	Casa transito vida independiente	Sí	Ración preparada (RP)	(5) - dos refrigerios, desayuno, almuerzo y cena
	Casa Hogar	Sí	Ración preparada (RP)	(5) - dos refrigerios, desayuno, almuerzo y cena
	Acogimiento Familiar HS	No	En medio familiar	100% alimentación en medio familiar
	Acogimiento Familiar HS Tutor	No	En medio familiar	100% alimentación en medio familiar

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

b) Servicio de alimentos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 140 de 162

Para una correcta operación del servicio de alimentos en la *Modalidad de Acogimiento*, en los servicios *Casa de Acogimiento*, *Casa de Protección*, *Casa Sinergia*, *Casa de Tránsito Hacia la Vida Independiente*, *Casa Hogar* y *Servicio de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto*, y con el fin de prevenir situaciones que puedan poner en riesgo a la población atendida, en lo que respecta a las condiciones higiénico-sanitarias, se deben seguir las orientaciones técnicas establecidas en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, apartado “*Organización del servicio de alimentos*”. Dichas orientaciones están acordes con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a los siguientes aspectos: edificación e instalaciones, ubicación, condiciones específicas de las áreas de elaboración de alimentos, equipos y utensilios, personal manipulador, materias primas e insumos y requisitos higiénicos de preparación. Esto implica contar con un concepto higiénico-sanitario favorable.

En cuanto al proceso de recibo y almacenamiento de alimentos, este debe desarrollarse conforme a las directrices establecidas en la *G38.PP Guía Orientadora para la Estrategia de Abastecimiento Alimentario*. Para el servido y la distribución de alimentos, se debe atender lo señalado en la *G8.PP Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*, a fin de garantizar la uniformidad del servido y el cumplimiento de la minuta patrón.

Asimismo, se debe contemplar el enfoque diferencial y las especificaciones propias del territorio referentes a infraestructura, uso de utensilios, entre otros, y adaptarlos según el contexto de la modalidad o servicio de atención, garantizando siempre las condiciones mínimas de higiene y calidad. Esto aplica especialmente para los servicios implementados en medio familiar, en los cuales las condiciones no son comparables a las de un servicio de alimentos institucional.

Para el *Servicio de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto*, entendiendo que su desarrollo se da en las condiciones de un hogar, no aplica el cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS ni de las orientaciones técnicas establecidas en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, apartado “*Organización del servicio de alimentos*”. No obstante, el operador del contrato de aporte o el Centro Zonal deberá capacitar a las madres o padres sustitutos en temas relacionados con la higiene y la calidad de los alimentos. Este plan de capacitación, como mínimo, deberá contener los siguientes aspectos clave:

- Compra y elección de alimentos.
- Almacenamiento de los alimentos.
- Manipulación de alimentos (priorizando el manejo adecuado de los de mayor riesgo en salud pública).
- Servido de los alimentos.
- Higiene y desinfección: buenas prácticas higiénicas.
- Manejo adecuado de residuos.
- Manejo adecuado del agua.

Se deberá contar con el soporte respectivo (por ejemplo: actas, registro fotográfico y listados de asistencia).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 141 de 162

Para el Servicio de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto, no aplica la realización del “examen de aptitud para manipulador de alimentos” ni la entrega de dotación para manipuladores. Las madres y padres sustitutos no tienen contrato laboral con el ICBF ni con los operadores; su rol es solidario y se desarrolla en el marco de un servicio de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto.

c) Educación para la salud alimentaria

Este apartado presenta la apuesta del ICBF, contenida en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, para orientar pedagógica y metodológicamente la educación para la salud alimentaria, para todas y todos, sin excepción, a lo largo y ancho de nuestro país. Responde a la necesidad de vivenciar el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), con énfasis en la soberanía alimentaria, partiendo del reconocimiento de los conocimientos, actitudes y prácticas de las personas, en el marco del diálogo y la construcción conjunta para la apropiación de prácticas alimentarias saludables.

Lo anterior se materializa a través de tres momentos que invitan a reconocerse y construir para fortalecer. Cada momento propone alcanzar un objetivo mientras se aprende en el camino, mediante preguntas orientadoras como: ¿Cuál es el objetivo?, ¿Cómo se logra? y ¿Qué aprendimos? Por tal motivo, es necesario que los operadores implementen esta metodología de educación alimentaria y nutricional.

d) Valoración y seguimiento del estado nutricional

Para la implementación del componente de valoración y seguimiento del estado nutricional, se debe tener en cuenta y cumplir con lo dispuesto en la *G36.PP Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las Modalidades y Servicios del ICBF*, así como lo establecido en la *G5.PP Guía Técnica y Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional*, la *G7.PP Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en los Marcos de los Procesos de Atención del ICBF* y la *G8.PP Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales*. Es indispensable garantizar que el documento de referencia sea el vigente.

La valoración nutricional es el conjunto de medios empleados para describir el estado nutricional de un individuo y valorar sus requerimientos nutricionales. Permite detectar tanto a niñas y niños con estado nutricional y desarrollo adecuados, como a aquellos en riesgo por deficiencias o excesos.

La valoración nutricional constituye una herramienta que proporciona información actualizada, a partir de indicadores clave que facilitan la definición de objetivos, la planificación, el seguimiento y la evaluación de las acciones implementadas en los servicios del ICBF. Asimismo, es un insumo para la toma de decisiones técnicas y operativas en el marco de las competencias institucionales.

Para estimar el estado nutricional de una persona o de una comunidad, es necesario utilizar indicadores directos e indirectos. Los primeros se refieren a los factores condicionantes de los requerimientos de energía y nutrientes, así como de la ingestión, digestión, absorción y utilización biológica de los mismos. Los segundos miden el impacto que dichos factores generan en el organismo.

El profesional del operador, nutricionista o perfil de salud designado para la toma de datos antropométricos, debidamente capacitado, debe registrar peso, talla y otros datos necesarios, además de realizar la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 142 de 162

clasificación antropométrica según lo establecido en la *G5.PP Guía Técnica Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional*. Esta guía especifica las técnicas de medición, los indicadores a emplear, los patrones de referencia y los puntos de corte e interpretación para cada grupo etario, de acuerdo con la población objeto de atención.

En términos generales, la **valoración nutricional** debe incluir:

- Datos generales y antecedentes personales o familiares que puedan relacionarse con factores de riesgo nutricional.
- Revisión de las condiciones actuales de salud y enfermedad, y sus posibles consecuencias en el estado nutricional.
- Revisión de los factores psicosociales, funcionales y de comportamiento relacionados con el acceso a los alimentos, su selección y preparación, la actividad física y la comprensión del estado de salud.
- Inclusión de los datos antropométricos actuales y la clasificación nutricional según los indicadores definidos.
- Revisión del consumo y la forma de suministro de medicamentos, y su posible interacción con nutrientes o alimentos, según lo estipulado en la *G7.PP Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para Población con Discapacidad* en los Marcos de los Procesos de Atención del ICBF.
- Establecimiento de signos de carencias nutricionales mediante un examen físico no invasivo, que permita identificar características clínicas de malnutrición por exceso, sobrepeso u obesidad, así como signos sugestivos de maltrato físico o negligencia.

De acuerdo con los resultados y el análisis de la valoración nutricional, es necesario realizar educación alimentaria y nutricional. La o el profesional en nutrición del operador debe definir las intencionalidades u objetivos que, según la situación diagnosticada, orienten la formulación y evaluación de acciones de educación para la salud alimentaria. Estas acciones deben implementarse en cada servicio, con los soportes correspondientes que evidencien su ejecución.

e) Periodicidad del seguimiento nutricional

Entiéndase como la frecuencia mínima de la valoración antropométrica para determinar la evolución de las niñas, los niños y adolescentes de las modalidades y servicios de protección del ICBF, establecida de la siguiente manera:

Tabla 6. Periodicidad del seguimiento nutricional

Aspecto	Grupo de edad	Frecuencia
Toma inicial	Para todos los grupos de edad	Tres (3) días hábiles a partir de la fecha de ingreso
Seguimiento	De 0 meses a 4 años 11 meses	Trimestral
	De 5 años a 17 años 11 meses	Semestral
	Persona gestante/ lactante	Mensual
	Adultos	Semestral

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 143 de 162

Los datos deberán ser registrados de manera inmediata en el momento de la toma en el formato o herramienta dispuesta por el operador de contrato de aporte.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.¹³⁷

Cabe resaltar que el seguimiento nutricional realizado por el ICBF es de alcance poblacional y no reemplaza, duplica ni omite las acciones de promoción y mantenimiento de la salud dirigidas a promover la salud, prevenir el riesgo y la enfermedad, y generar cultura del cuidado de la salud. Estas acciones se establecen como atenciones en salud individuales que deben ser desarrolladas por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, para garantizar el derecho a la salud en el marco de la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, o de aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Asimismo, dado que las acciones de valoración antropométrica forman parte de las atenciones definidas en los lineamientos y manuales operativos del ICBF, no se requiere cumplir con las condiciones de habilitación ni con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud, dispuesto en la Resolución 3100 de 2019, en ninguna de las áreas misionales.

f) Promoción de la actividad física y el juego activo

Según lo establecido en el Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria:

“Desde las modalidades de atención del ICBF es necesario fomentar la enseñanza en cuanto a las ventajas del juego activo y la actividad física, orientados especialmente a los padres y madres de familia, personas cuidadoras o significativas en los diferentes entornos; motivando la participación en actividades que impliquen el movimiento, programas de recreación y deporte, campañas comunitarias en coordinación con los organismos de salud locales y con el Ministerio del Deporte, en cumplimiento de sus funciones.”

La promoción de la actividad física y el juego activo comprende acciones dirigidas a fomentar la práctica regular de actividad física y juego activo, con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud, teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas a nivel poblacional (OMS, 2010).

2.3.6 Estructura financiera

Costos asociados a la prestación del servicio

Para garantizar la atención, el operador o la entidad prestadora del servicio deberá adquirir los productos y servicios que respondan a las condiciones técnicas señaladas en las Guías Operativas. Una vez suscrito el contrato de aporte o convenio, deberá asegurar la disponibilidad del mobiliario de las áreas comunes y de los dormitorios, así como de los elementos lúdicos, recreativos y deportivos, y de los artículos de aseo e higiene de uso comunitario. En relación con la contratación del talento humano, el operador deberá garantizar su idoneidad, atendiendo a las condiciones establecidas para cada uno de los perfiles.

¹³⁷ Elaboración propia con base en la G6PP *Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF.*

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 144 de 162

Los artículos de cuidado personal y pedagógicos de entrega inmediata (aseo, higiene y vestuario, los elementos escolares y pedagógicos) deben ser de calidad; asimismo, deben suministrarse de manera oportuna al momento del ingreso y, posteriormente, con la periodicidad establecida, garantizando su disponibilidad continua.

En cuanto al suministro de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios), este debe ajustarse a lo señalado en la minuta patrón, a las recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes, y a la edad, características, condiciones fisiológicas y nutricionales de la población atendida.

El detalle de la estructura de costos se encuentra en las Guías Operativas de los servicios: *Casa de Acogimiento, Casa de Protección, Casa Sinergia, Casa de Tránsito hacia la Vida Independiente, Casa Hogar y Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto.*

Presupuesto

El presupuesto es una herramienta para la planificación de las actividades, que determina de manera anticipada las líneas de acción que se seguirán en el transcurso de un periodo determinado, con base en el objeto contractual pactado y los ítems por adquirir de acuerdo con el servicio. El presupuesto ayuda a minimizar el riesgo en las operaciones de la organización, facilita mantener el plan de operaciones y permite cuantificar en términos financieros los diversos componentes de su plan de acción. Todas las personas naturales o jurídicas que contraten con el ICBF el desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral, deben elaborar un presupuesto anual de ingresos y gastos, en el cual se evidencie la correspondencia entre los dineros que ingresan y los gastos efectuados de manera mensual, de acuerdo con lo establecido en las *Guías Operativas de los servicios*.

Los operadores deben presentar el presupuesto de ingresos y gastos durante el primer mes de ejecución del contrato, para la aprobación por parte del supervisor.

Contabilidad

La contabilidad oficial debe llevarse de acuerdo con los principios y normas contables vigentes en Colombia, aplicando el sistema de centros de costos. Su manejo debe permitir identificar con claridad los recursos ejecutados, la fuente de los recursos y el contrato al que corresponden. Para ello, los operadores deberán implementar un centro de costos por cada contrato y registrar la información conforme a las NIIF y demás disposiciones legales aplicables.

La información contable debe estar disponible en el sitio donde se presta el servicio o en la sede administrativa del operador, siempre y cuando esta se encuentre en la regional donde se ejecuta el contrato; dicha información debe estar debidamente organizada con sus respectivos soportes de ley, que den cuenta de la distribución y ejecución del recurso de acuerdo con lo establecido en los manuales técnicos y las guías operativas del servicio según la modalidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 145 de 162

El ejercicio contable debe permitir identificar las diferentes fuentes de ingreso, tales como los recursos entregados por el ICBF en virtud de contratos de aporte, así como otros recursos cuando los hubiere (recursos propios, donaciones u otros ingresos), junto con los conceptos bajo los cuales fueron ejecutados.

Nota:

Las orientaciones para el seguimiento y verificación de este componente se encuentran contenidas en el numeral 5, Supervisión. Adicionalmente, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Guía para el seguimiento y verificación del componente financiero de los contratos de aporte de protección (vigente o el documento que actualice o reemplace).

2.4 Servicios de la modalidad

Los Servicios de la Modalidad de Acogimiento corresponden a las diferentes formas en que se prestan los servicios de protección cuando la autoridad administrativa o la autoridad tradicional indígena, con el apoyo del equipo técnico interdisciplinario, determina que no es posible que la familia de origen, extensa o red de apoyo asuma el cuidado directo de la niña, el niño o adolescente, porque se ha establecido que no cuenta con las condiciones para garantizar los derechos y es necesario adelantar el PARD con una ubicación diferente al medio familiar. En consecuencia, la autoridad competente ordena la ubicación de la niña, el niño, adolescente, o del grupo de hermanos¹³⁸, en uno de los servicios de protección que se enlistan a continuación, cuyas poblaciones, características operativas y procesos de atención podrán consultarse en la Guía Operativa de cada servicio:

- Casa de Acogimiento
- Casa de Protección
- Casa Sinergia
- Casa de Tránsito hacia la Vida Independiente
- Casa Hogar
- Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto

2.4.1 Casa de Acogimiento

Servicio de acogimiento residencial que brinda atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, en el cual se desarrolla un proceso de atención a las niñas, los niños y adolescentes que se encuentran bajo la protección del ICBF. A través del acompañamiento de un equipo de profesionales y personas que asumen su cuidado directo, se realizan atenciones oportunas y pertinentes con ellas y ellos, así como con sus familias o redes de apoyo para apoyar en la superación de las afectaciones derivadas de la amenaza y/o vulneración de derechos que originaron el ingreso al PARD y se fortalece el desarrollo de los planes de vida, el reintegro al medio familiar o la preparación hacia la vida independiente.

¹³⁸ Cuando se trate de grupos de hermanos/as la autoridad competente deberá procurar la ubicación de ellas y ellos en el mismo servicio de acogimiento evitando la separación.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 146 de 162

Para conocer las poblaciones atendidas, las características operativas del servicio y del proceso de atención deberá consultarse la *Guía Operativa del Servicio Casa de Acogimiento*.

2.4.2 Casa de Protección

Servicio de acogimiento residencial que brinda atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, y que tiene como objetivo principal restablecer derechos y contribuir a la reparación integral de las niñas, los niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley.

Para conocer la población atendida, así como las características operativas del servicio y del proceso de atención, deberá consultarse la *Guía Operativa del Servicio Casa de Protección*.

2.4.3 Casa Sinergia

La Casa Sinergia es un servicio de acogimiento residencial que busca proveer un lugar seguro y transitorio para la atención de las niñas, los niños y adolescentes que han sido desvinculados de Grupos Armados Organizados, durante un período máximo de tres (3) meses. Este servicio tiene como objetivo principal generar un ambiente de estabilización emocional a través de la construcción de vínculos de confianza. Se constituye en la primera fase del proceso de atención para su posterior ubicación en alguno de los otros servicios del Programa de atención Especializado para las niñas, los niños, y adolescentes que han sido desvinculados de Grupos Armados Organizados al margen de la Ley.

Para conocer la población atendida, las características operativas del servicio y del proceso de atención, deberá consultarse la *Guía Operativa del Servicio Casa Sinergia*.

2.4.4 Casa de Tránsito hacia la Vida Independiente

El proceso de atención está centrado en el desarrollo integral y la autonomía de las y los jóvenes, especialmente en su transición hacia la vida adulta. Busca generar un entorno que no solo les brinde apoyo, sino que también fomente la independencia y el manejo responsable de diversas áreas de la vida: uso adecuado del tiempo, educación financiera, pautas de convivencia, entre otros recursos. El servicio está dirigido a las y los jóvenes que se encuentran en una etapa previa a su independización y busca que experimenten un entorno adaptado a sus necesidades, así como habitar un espacio propicio para este momento del curso de vida, que esté alineado, tanto de manera individual como grupal, con los requerimientos para el desarrollo de sus procesos educativos y la realización de sus proyectos y planes de vida, promoviendo la convivencia con pares que también transitan por esta trayectoria de vida.

Para conocer la población atendida, las características operativas del servicio y el proceso de atención, deberá consultarse la *Guía Operativa del Servicio Casa de Tránsito hacia la Vida Independiente*.

2.4.5 Casa Hogar

Servicio de acogimiento que brinda atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, y que se desarrolla en viviendas ubicadas en zonas urbanas o rurales, donde se propicia una convivencia similar a la vida familiar. En este espacio, doce (12) niñas, niños y adolescentes con PARD cuentan con el apoyo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 147 de 162

de personas que acompañan su diario vivir y de un equipo de profesionales que realizan atenciones oportunas y pertinentes con ellas y ellos, así como con sus familias o redes de apoyo, para apoyar la superación de las afectaciones derivadas de situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos, y contribuir al fortalecimiento de habilidades para la vida, de sus planes de vida, el reintegro al medio familiar o la preparación hacia la vida independiente.

Para conocer la población atendida, las características operativas del servicio y el proceso de atención, deberá consultarse la *Guía Operativa del Servicio Casa Hogar*.

2.4.6 Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto

Servicio de Acogimiento Familiar que brinda atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, y que tiene como objetivo acoger a las niñas, los niños y adolescentes en una familia que, de forma solidaria, asume el acompañamiento y el cuidado directo de ellas y ellos, ofreciendo un entorno estable y seguro mientras se desarrolla el PARD.

Para conocer la población atendida, las características operativas del servicio y el proceso de atención, deberá consultarse la Guía Operativa del Servicio de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto.

3. Monitoreo y seguimiento de los servicios de la modalidad

Para la Modalidad de Acogimiento, en este apartado se describen los mecanismos y herramientas implementados para el monitoreo y seguimiento de la prestación de los servicios, tanto en el marco de los contratos de aporte como cuando la administración es directa por parte del ICBF. Estas herramientas permiten evaluar y acompañar, de manera sistemática, el desarrollo de los servicios de la modalidad, contribuyendo a garantizar que las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, sus familias y redes de apoyo reciban una atención oportuna, pertinente y de calidad, en coherencia con las obligaciones contractuales y las orientaciones establecidas en este manual y en las guías operativas de los servicios.

El seguimiento constituye un proceso continuo de evaluación y acompañamiento de los diferentes componentes de la modalidad y se desarrolla mediante los siguientes mecanismos:

- Herramientas de seguimiento y monitoreo del proceso de atención
- Fortalecimiento técnico
- Supervisión
- Inspección, vigilancia y control
- Anexo de la Historia de Atención
- Proyecto de implementación y cualificación
- Indicadores

3.1 Herramientas de seguimiento y monitoreo del proceso de atención

Estas herramientas son fundamentales en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento, ya que permiten al equipo responsable del proceso de atención documentar y evidenciar los avances y resultados obtenidos durante el acompañamiento. Estos mecanismos son clave para determinar la efectividad de la atención,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 148 de 162

revisar si se están logrando los cambios esperados y facilitar la identificación e implementación de ajustes de manera oportuna, lo que contribuye a brindar un acompañamiento más eficaz y ajustado a las necesidades de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y sus redes de apoyo.

Para el monitoreo y evaluación del proceso de atención, se retomará el Modelo Integrado de Evaluación (MIE)¹³⁹.

El MIE es una herramienta metodológica utilizada para orientar procesos de evaluación y seguimiento de forma organizada, sistemática, confiable y válida, con el fin de identificar de manera oportuna las situaciones que requieren atención en las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes. Este modelo está centrado en un enfoque de derechos, lo que significa que busca garantizar la protección integral de ellas y ellos, no solo desde el acompañamiento inmediato, sino también en función del desarrollo de habilidades, la autonomía progresiva y el bienestar integral a largo plazo. En el contexto de los Servicios de la Modalidad de Acogimiento, el MIE permite evaluar continuamente las condiciones y avances de los procesos, facilitando la toma de decisiones fundamentadas en evidencia constante para asegurar atenciones pertinentes y ajustadas a las necesidades específicas de cada proceso de atención. Su propósito no se limita al fortalecimiento del entorno familiar, sino que también apunta al fortalecimiento de redes de apoyo y de herramientas personales, fundamentales para la construcción de una vida independiente fuera del servicio de protección, cuando el retorno al entorno familiar no es posible.

Este monitoreo y evaluación no se centra únicamente en verificar el cumplimiento de acciones, sino en analizar el alcance de los resultados esperados en el proceso de atención. Este modelo debe acompañar y revisar de manera continua todas las acciones que se están desarrollando para facilitar el logro del propósito en cada uno de los niveles de atención. Además, la evaluación se concibe como una estrategia transversal y paralela a la gestión del proceso de atención, por lo que debe estar presente en cada hito y momento del proceso, asegurando un acompañamiento coherente, orientado a resultados, en el marco del enfoque diferencial de derechos y basado en evidencia.

El MIE está compuesto por elementos, relaciones y productos que permiten analizar, comprender y proponer soluciones a situaciones de riesgo que afectan a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

- **Elementos:** son las herramientas que se usan para valorar la situación de cada persona en su contexto, incluyendo a sus familias o redes de apoyo, con el objetivo de entender lo que ocurre y planear acciones que permitan restablecer sus derechos.
- **Relaciones:** se refieren a las interacciones que se generan para recoger información, tanto con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, como con sus familias, redes de apoyo o comunidad.

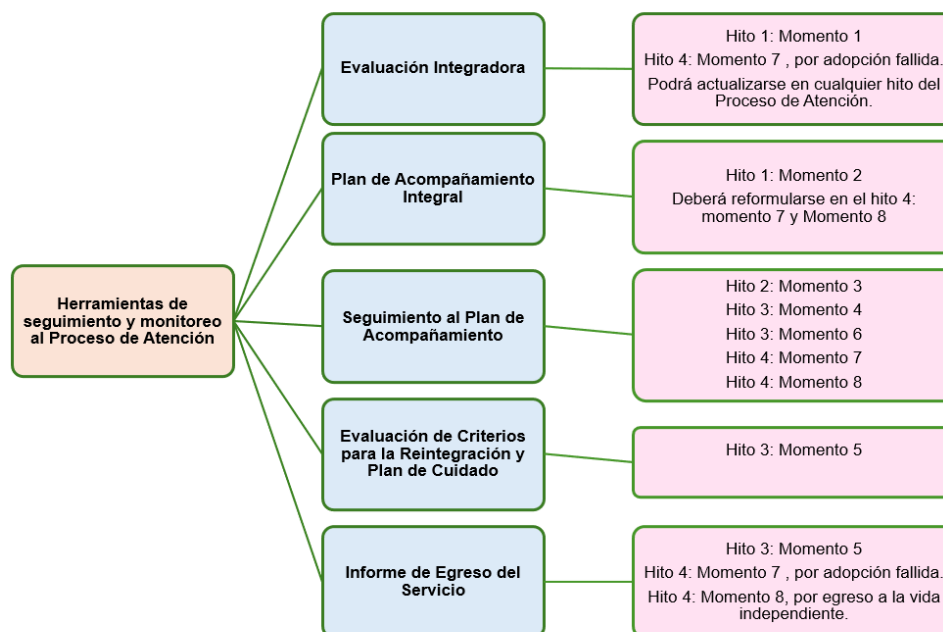
¹³⁹ De acuerdo con la Enciclopedia de Filosofía de Stanford (Frigg y Hartman, 2012), el **Modelo Integral de Evaluación (MIE)** que se desarrolla a continuación corresponde a los modelos teóricos que se representan con la estructura $S = \langle U, O, R \rangle$ (Frigg y Hartman, 2012), es decir, consiste en un conjunto de **elementos** U (que no es vacío) relacionados al dominio del conjunto S , **operaciones** O (que puede ser vacío) y **relaciones** R (que no es vacío).

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 149 de 162

- **Productos:** son los resultados obtenidos a partir del uso de estas herramientas, como la identificación de situaciones que necesitan atención y el seguimiento a los objetivos establecidos en el proceso de atención.

A continuación, se mencionan las herramientas de seguimiento y monitoreo del proceso de atención y los hitos y momentos a los que corresponde cada una:

Imagen 6. Herramientas de seguimiento y monitoreo del proceso de atención



Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

A continuación, se presentan los tiempos establecidos para la elaboración y entrega de las herramientas de informe que permiten el monitoreo del proceso de atención en los Servicios de Acogimiento:

Tabla 7. Herramientas de informe para el monitoreo del proceso de atención

Herramienta ¹⁴⁰	Tiempo de elaboración	Tiempo para entrega a la Autoridad Administrativa
Evaluación Integradora	Máximo 30 días calendario contados a partir de la ubicación en los Servicios de la Modalidad de Acogimiento.	Máximo cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración del Plan de Acompañamiento Integral.

¹⁴⁰ El diligenciamiento de estas herramientas debe desarrollarse directamente en el SIM módulo de beneficiarios o en casos excepcionales en el formato establecido por el ICBF.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 150 de 162

Herramienta ¹⁴⁰	Tiempo de elaboración	Tiempo para entrega a la Autoridad Administrativa
Plan de Acompañamiento Integral	Máximo 30 días calendario a partir de la ubicación o la fecha de atención efectiva para los servicios de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado.	Máximo cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración del informe.
Seguimiento al Plan de Acompañamiento	Cada tres (3) meses, a partir de la fecha de formulación del Plan de Acompañamiento Integral, durante el proceso de atención.	Máximo cinco (5) días calendario después de la fecha de su elaboración.
Evaluación de criterios para la reintegración y plan de cuidado	Cuando la autoridad administrativa o la autoridad tradicional indígena solicite la evaluación.	Cuando la autoridad administrativa o la autoridad tradicional indígena solicite la evaluación.
Informe de egreso del servicio	Cuando la autoridad administrativa o la autoridad tradicional indígena comunique la fecha de reintegro o egreso del Servicio de Acogimiento.	Máximo cinco (5) días calendario después del egreso del servicio.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Las herramientas MIE descritas anteriormente deberán diligenciarse directamente en el Sistema de Información Misional (SIM), en el módulo de beneficiarios, ingresando con el número de la petición en la que se registran las actuaciones del PARD de la o el beneficiario, conforme a los términos establecidos y a las necesidades de cada proceso. Una vez diligenciada la herramienta en el SIM, deberá descargarse el producto y, dentro del plazo previamente definido, la coordinación del servicio o la persona delegada enviará un correo electrónico a la autoridad competente, adjuntando la herramienta e informando que esta se encuentra registrada en el sistema para su consulta, análisis e inclusión en el proceso correspondiente.

Cuando de manera excepcional no sea posible diligenciar la herramienta de seguimiento y evaluación directamente en el SIM, esta deberá elaborarse en los formatos oficiales establecidos por el ICBF, garantizando la estandarización y la calidad de la información recolectada. En estos casos, se remitirá a la autoridad responsable del PARD en formato digital, mediante correo electrónico.

Estas herramientas deberán diligenciarse de acuerdo con el momento correspondiente y las necesidades particulares del proceso de atención. Los profesionales encargados de realizar valoraciones y entrevistas para desarrollarlas deberán llevar a cabo este ejercicio desde la escucha activa, la ética profesional, el respeto por la otra persona y la atención plena durante el encuentro con la niña, el niño, adolescente o joven, su familia o red de apoyo.

Durante las entrevistas, no se debe diligenciar directamente la herramienta, ya que esta práctica puede afectar la construcción de un ambiente de confianza y disminuir la calidad de la escucha. La prioridad debe ser que este momento se centre en el diálogo, la empatía y la comprensión de la situación de la persona que se acompaña. La información se registrará posteriormente, asegurando que el encuentro con la niña, niño, adolescente, joven, familia o red de apoyo transcurra sin interrupciones. Para ello, es fundamental contar con un espacio físico adecuado y respetuoso, que favorezca el contacto visual directo y propicie una comunicación cercana, segura y libre de distracciones.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 151 de 162

Ahora bien, de acuerdo con el proceso de atención y la complejidad del riesgo, es potestad de la autoridad competente solicitar a los operadores o a los profesionales de la administración directa del servicio de acogimiento la elaboración de informes extraordinarios que considere pertinentes sobre las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en los servicios de restablecimiento de derechos. Estos informes deben ser adicionales o complementarios a los reportados en el Plan de Acompañamiento Integral o en los informes de seguimiento al mismo.

En los casos en que la niña, niño o adolescente se encuentre hospitalizado en el momento de realizar el Plan de Acompañamiento Integral o el informe de seguimiento de este, se deberá elaborar un informe ajustado a su situación actual y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente. Posteriormente, se contará con un plazo de cinco (5) días calendario desde el egreso hospitalario para la elaboración del Plan de Acompañamiento Integral o su seguimiento, y un (1) día hábil adicional para su entrega a la autoridad administrativa o tradicional indígena.

Seguimiento del proceso de atención

El seguimiento se realizará según el grado de prioridad, valorando el nivel de riesgo o complejidad; esto permitirá identificar la necesidad de seguimiento de la atención, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Acompañamiento Integral y en los informes de seguimiento. La frecuencia del seguimiento se determinará de la siguiente manera:

- **Alto / Emergencia:** seguimiento una vez por semana.
- **Medio:** seguimiento cada dos semanas.
- **Bajo:** seguimiento una vez al mes.

El registro de estas acciones deberá hacerse en el Anexo de la Historia de Atención, en el área correspondiente al profesional que realiza la atención, de acuerdo con la necesidad identificada en el Plan de Acompañamiento Integral y en su respectivo seguimiento, asegurando así la trazabilidad y la continuidad del proceso. Esta periodicidad permite ajustar la atención a las necesidades específicas de cada proceso y asegurar un acompañamiento adecuado.

En caso de que sea necesario modificar la frecuencia del seguimiento por las características o la complejidad del proceso de atención, dicho ajuste deberá definirse en espacios de análisis integral de la situación, en encuentros de análisis situacional o en el momento de realizar el seguimiento del plan.

3.2 Fortalecimiento técnico

El fortalecimiento técnico es un impulsor de la gestión del conocimiento en tanto reconoce, sistematiza y potencia saberes existentes y emergentes de las y los servidores públicos y colaboradores de ICBF y de los territorios. Este no se limita a la transferencia de información, sino que, parte del aprendizaje colectivo y colaborativo, y de los conocimientos locales, propicia la articulación, apropiación y circulación de saberes

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 152 de 162

técnicos y situados desde el territorio, fortaleciendo las capacidades institucionales y las capacidades y habilidades de los sujetos, de forma sostenible y contextualizada¹⁴¹.

El fortalecimiento técnico desde la gestión del conocimiento permite integrar lo técnico con lo ancestral y lo experiencial, generando respuestas más pertinentes a cada contexto, potenciando el aprendizaje colectivo y la mejora continua de la gestión institucional, posicionando el sentido y la implementación de los desarrollos técnicos, operativos y administrativos generados desde el quehacer y la interacción de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación del ICBF¹⁴².

El viraje de la “asistencia técnica” hacia el Fortalecimiento Técnico permite el abordaje no solo desde la mirada técnica, sino que considera dimensiones históricas, políticas, culturales y económicas de los procesos. Esta apuesta trabaja en clave del reconocimiento, la participación activa y la corresponsabilidad en sintonía con la perspectiva de derechos humanos y enfoque diferencial. Supera la lógica vertical de “enseñar” para dar paso a una dinámica horizontal y dialógica, donde todos los actores aportan desde sus saberes. Esto fortalece la apropiación, la sostenibilidad y la innovación en los procesos institucionales¹⁴³.

De igual forma, el fortalecimiento técnico facilita la interacción entre territorios y promueve el trabajo articulado entre diversos ámbitos, permitiendo que tanto las experiencias como la capacidad de agencia de los sujetos nutran el trabajo institucional, fortalezca los territorios, promueva la participación ciudadana y contribuya a la construcción del buen vivir¹⁴⁴.

El desarrollo del proceso de atención requiere una revisión, evaluación y mejoramiento continuos, de tal manera que se garantice una atención oportuna y pertinente a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Aspectos a tener en cuenta:

- Para el desarrollo del proceso del Fortalecimiento Técnico se tendrá como referencia lo establecido en el Modelo Comunidades de Aprendizaje y Fortalecimiento Técnico.
- Los centros zonales, las regionales del ICBF y la Dirección de Protección Especial serán los encargados de desarrollar el Fortalecimiento Técnico que requieran los equipos de los servicios de restablecimiento de derechos, a partir de los resultados del seguimiento, la supervisión y la inspección, entre otros, en relación con el cumplimiento e implementación de los lineamientos y de las obligaciones establecidas en el contrato de aporte.

3.3 Supervisión

¹⁴¹ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Modelo de Comunidades de Aprendizaje y Fortalecimiento Técnico, código MD2.DE, versión 1, del 3 de septiembre de 2025. Disponible en:

<https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/MD2.DE%20Modelo%20Comunidades%20de%20Aprendizaje%20y%20Fortalecimiento%20T%C3%A9cnico%20v1.pdf>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

¹⁴² Ibídem.

¹⁴³ Ibídem.

¹⁴⁴ Ibídem.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 153 de 162

Para la implementación y desarrollo de la supervisión¹⁴⁵ a los contratos de aporte suscritos por las direcciones regionales para la prestación de los servicios de protección, se debe cumplir con lo establecido en la *G6.ABS Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF* y en la *G27.P Guía Operativa para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección*, o en los documentos que las modifiquen o adicionen.

La supervisión no solo tendrá en cuenta la verificación de los exigibles documentales pactados en los contratos de aporte o convenios, sino también la garantía y el goce de los derechos de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta que el objeto principal pactado es la atención a dicha población en el marco de la prestación del servicio de bienestar familiar. Lo anterior posibilita, en el ejercicio de supervisión, incluir herramientas o metodologías que permitan emitir concepto de cumplimiento o incumplimiento, en el marco de las normas supremas sobre la prevalencia de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

3.4 Inspección, vigilancia y control¹⁴⁶

El Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece que “...*Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado...*”

En virtud de lo anterior, la Resolución 6300 de 2024 del ICBF establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegando en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, entre otras responsabilidades, el desarrollo de dichas acciones sobre las instituciones prestadoras de servicios de protección dirigidos a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, las cuales constituyen el objeto directo de esta función. Asimismo, le corresponde la definición y actualización de los procedimientos requeridos para su adecuada implementación.

El artículo 16 de la *Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece que:

“...Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que, aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado...”

En este contexto, la *Resolución 6300 de 2024* del ICBF establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto. Dicha resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, entre otras responsabilidades, las funciones mencionadas, aplicables a las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a las

¹⁴⁵ De acuerdo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la supervisión corresponde al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se efectúa sobre el cumplimiento del objeto del contrato o convenio, y es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). *Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF*, código G6.ABS, versión 4, del 18 de diciembre de 2024.

¹⁴⁶ Las acciones de Inspección, Vigilancia y Control, se encuentran a cargo de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios o quien haga sus veces.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 154 de 162

niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y sus familias. Asimismo, le asigna la definición y actualización de los procedimientos necesarios para el desarrollo de estas funciones.

3.5 Anexo de la historia de atención

El Anexo de la Historia de Atención en el ICBF recibe este nombre porque es el registro físico oficial que consolida gran parte de la información relevante sobre el proceso de atención de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en los diferentes servicios de restablecimiento de derechos, y se constituye en Anexo de la Historia de Atención que reposa en las Defensorías de Familia de los Centros Zonales y en las Comisarías de Familia.

El Anexo de la Historia de Atención¹⁴⁷ se construye desde el momento de ingreso de la niña, el niño o adolescente al servicio y se actualiza conforme a las necesidades específicas de su atención. Este debe mantenerse en formato físico, ya que es necesario documentar de manera secuencial las actuaciones del equipo interdisciplinario del servicio, excepto aquellas que pudieron ser registradas en el SIM a través de las herramientas MIE del proceso de atención. En este anexo se consignan, entre otros aspectos, datos sobre el contexto familiar, las redes de apoyo, la situación de salud, la trayectoria educativa y las novedades en el proceso.

Cada niña, niño o adolescente debe contar con un Anexo de la Historia de Atención organizado en orden cronológico y estructurado por áreas, de modo que facilite una lectura coherente y continua en el tiempo. En este documento deben reposar todas las acciones y atenciones realizadas con la niña, niño, adolescente o joven, su familia y/o red de apoyo durante su permanencia en el servicio, excepto aquellas que pudieron ser registradas en el SIM, como las herramientas MIE.

El Anexo de la Historia de Atención constituye, por tanto, un mecanismo clave para registrar de forma detallada aspectos relevantes del proceso de atención y documentos importantes desde las diferentes áreas, así como las actuaciones del talento humano que participa en el proceso, garantizando la trazabilidad y la consistencia del acompañamiento.

3.6 Proyecto de implementación y cualificación

Es el conjunto de actividades planificadas por el ICBF para garantizar la atención integral de las y los beneficiarios, así como de su familia o red de apoyo, dentro de las modalidades y servicios definidos por el Instituto. Estas actividades contemplan objetivos, resultados y herramientas metodológicas destinadas a verificar el cumplimiento del proceso de atención y se ejecutan mediante la capacidad operativa y el talento humano de las instituciones que prestan los servicios de protección, en coordinación y bajo la orientación técnica del ICBF.

Para obtener el Proyecto de Implementación y Cualificación, después de presentar la solicitud de licencia de funcionamiento, las personas jurídicas solicitantes serán citadas por la Oficina de Inspección, Vigilancia

¹⁴⁷ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Procedimiento Conformación Historia de Atención y Procesos de Adopción, código P46.SA, versión 2, del 13 de diciembre de 2019. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p46.sa_procedimiento_conformacion_historias_atencion_y_proceso_adopcion_v2.pdf. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 155 de 162

y Control y Calidad de Servicios; en esta convocatoria recibirán capacitación, serán evaluadas y deberán obtener la aprobación para cumplir con el componente denominado “Proceso de Atención”.

El Proyecto de Implementación y Cualificación requerirá seguimiento a su implementación cada seis (6) meses después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Esta gestión está a cargo de los profesionales técnicos de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios y es distinta al fortalecimiento técnico y de la supervisión.

Los ajustes o modificaciones al Proyecto de Implementación y Cualificación aplican solo si se presentan cambios en la población, rango de edad, modalidad o servicio, para lo cual deberá solicitarse la precisión a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

3.7 Indicadores

La evaluación y el control del seguimiento a la operación de la Modalidad de Acogimiento para las niñas, los niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados se realizarán a partir de información cuantitativa, por medio de los indicadores que alimentan el Tablero de Control Institucional, formulados por la Dirección de Protección Especial. Estos indicadores son diseñados e implementados de acuerdo con el *Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión* vigente.

4. Articulación del proceso de atención con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Las Modalidades de Restablecimiento de Derechos son una de las formas en que se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF), en las cuales se brindan servicios de protección integral y que, como se ha mencionado anteriormente, dan respuesta a las medidas ordenadas por las autoridades administrativas en el marco de un PARD.

En este marco, resulta fundamental fortalecer de manera constante la articulación interna entre las diferentes direcciones misionales del ICBF, ya que dicha coordinación permite una atención más integral, coherente y oportuna a las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes y redes de apoyo. Esta articulación no solo evita la fragmentación de los procesos, sino que también potencia las capacidades institucionales para responder de manera efectiva y articulada a las necesidades de protección, restablecimiento y garantía de derechos, reconociendo que cada dirección aporta desde su misionalidad al logro de objetivos comunes en el marco del SPBF.

En ese sentido, es importante destacar que el proceso de atención en los Servicios de las Modalidades de Restablecimiento de Derechos está orientado al abordaje y acompañamiento de la niña, el niño o adolescente, su familia y/o red de apoyo, para la superación de las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que motivaron el ingreso a un PARD, generando condiciones que aseguren el restablecimiento y el goce efectivo de los mismos. Por lo tanto, la naturaleza de las modalidades radica en la prestación de servicios de protección con objetivos de atención distintos a los de las entidades que prestan servicios de salud, rehabilitación, educación, cuidado o asistencia personal, entre otros.

El proceso de atención que se desarrolla desde las Modalidades de Restablecimiento de Derechos no solo comprende la realización de un conjunto de acciones de atención directa a nivel individual y familiar, sino

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 156 de 162

que también establece relaciones con redes comunitarias, otros sectores y servicios de orden público o privado, u otras entidades que hacen parte del SNBF y que permiten el efectivo restablecimiento de los derechos, de acuerdo con las particularidades de cada caso.

En materia de salud, por ejemplo, los operadores de los Servicios de las Modalidades de Restablecimiento de Derechos deben establecer alianzas en el territorio con el o los prestadores de servicios de salud más cercanos a su domicilio, socializando las características y principales necesidades de atención en salud de la población atendida, de modo que puedan establecer rutas internas de atención para evitar barreras en el acceso a los servicios de salud, especialmente en casos de urgencia o emergencia.

Las alianzas con el sector salud también deben promover la participación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, atención primaria en salud, tamizajes, vacunación, campañas de higiene oral y en procesos de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC), que aplica a la población con discapacidad, de modo que puedan beneficiarse de cada una de ellas.

Asimismo, se debe establecer articulación con la Secretaría de Educación, la entidad territorial certificada o la institución educativa para agilizar los trámites relativos a la vinculación escolar de las niñas, los niños y adolescentes, tales como matrículas, valoración pedagógica, elaboración del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), expedición de certificaciones, transporte y el Plan de Alimentación Escolar (PAE), entre otros. De igual manera, se debe garantizar la articulación con la institución educativa para realizar acompañamiento y seguimiento al proceso pedagógico, con el objetivo de lograr no solo un adecuado proceso adaptativo al nuevo entorno escolar, sino también el cumplimiento de los objetivos académicos, la permanencia y la promoción.

A nivel de cultura, arte, recreación y deporte, se deben explorar las posibilidades de inclusión de la población atendida en la oferta de estos servicios por parte de la entidad territorial, así como en aquella oferta disponible a través de organizaciones de base, ONG u organizaciones comunitarias.

En cuanto a la prevención de riesgos y la atención de situaciones de emergencia, el operador debe articularse con la Policía, los Bomberos y la Defensa Civil, de modo que las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes puedan participar en las estrategias, simulacros y acciones de formación que promueven estas entidades a nivel comunitario.

Finalmente, con el objetivo de impulsar el proyecto de vida de las y los adolescentes y las y los jóvenes que llegan a la mayoría de edad y que continúan recibiendo el apoyo del Estado a través del ICBF, de modo que puedan proyectarse hacia una vida independiente por fuera del servicio de protección, se debe procurar el establecimiento de convenios o alianzas de cooperación con diferentes entidades de orden público y privado para que, por un lado, accedan a oportunidades de educación formal, no formal o de formación para el trabajo y el desarrollo humano, de acuerdo con sus gustos e intereses, y, por otro, logren la vinculación a la vida laboral y productiva a través de un empleo, un contrato o el apoyo a un emprendimiento.

Para el caso del Servicio de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto, todas las regionales del ICBF, los centros zonales y los operadores propenderán por articular todo lo necesario para que, según el curso de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 157 de 162

vida de cada una de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en el servicio, sea factible que cuenten con:

- **Oferta ICBF Primera Infancia e Infancia:** téngase presente que el Servicio de Hogar Sustituto es un Servicio de Acogimiento Familiar en el marco del PARD; por tanto, la ubicación de las niñas y los niños en la primera infancia en un hogar sustituto exige, inicialmente, articular con la autoridad administrativa, teniendo en cuenta las características de cada caso (salud, cuidados propios, necesidades de atención), para que se autorice la vinculación. Posteriormente, se deberá analizar la oferta que sea factible (Hogar Infantil, Centro de Desarrollo Infantil, Hogar Comunitario), de modo que las niñas y los niños que se encuentran en los Hogares Sustitutos puedan ser vinculados a la educación inicial, garantizando así el cumplimiento de acciones orientadas a su desarrollo integral en la primera infancia. No se podrá hablar de concurrencia de servicios, pues los Hogares Sustitutos no tienen dentro de sus roles el desarrollo de acciones de tipo pedagógico o educativo; su rol es el cuidado alternativo, la atención personalizada y la crianza familiar sustituta.
- **Oferta ICBF Protección:** las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes ubicados en el Servicio de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto, y según el concepto de la autoridad administrativa, podrán asistir al servicio de apoyo psicológico especializado, si así lo consideran. También podrán asistir al servicio de Atrapasueños, paralelamente, si no están declarados en adoptabilidad y si el servicio de hogar sustituto es administrado directamente por el ICBF.

Ahora bien, cuando las necesidades particulares de la niña, niño, adolescente o joven así lo requieran, podrán autorizarse concurrencias entre servicios de restablecimiento de derechos. Estas deberán estar debidamente analizadas, conceptuadas y sustentadas por la autoridad administrativa y el equipo técnico interdisciplinario en el marco del PARD, considerando que cada servicio responde a objetivos específicos. La decisión deberá orientarse a garantizar la protección integral y el restablecimiento efectivo de los derechos de la o el beneficiario.

En todo caso, la concurrencia entre servicios no sustituye las responsabilidades propias de la autoridad administrativa ni del equipo técnico interdisciplinario en el desarrollo del PARD. En consecuencia, estos deberán continuar ejerciendo las competencias y desarrollando las actuaciones que les corresponden, de conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades y particularidades de cada proceso de atención.

- Oferta ICBF Niñez y Juventud.
- Oferta ICBF Familias y Comunidades.
- Oferta de Nutrición.
- Oferta del sector público en general.
- Oferta del sector privado.

En ese sentido, los Servicios de la Modalidad de Acogimiento aportarán a la identificación de necesidades de articulación para la atención y el efectivo restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, a fin de que la autoridad competente promueva la vinculación a todos los servicios sociales, públicos y privados, que se encuentren disponibles en el territorio y de los cuales ellas y ellos puedan beneficiarse.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 158 de 162

5. Sistema integrado de gestión

El Sistema Integrado de Gestión (SIGE) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es una herramienta gerencial cuyo propósito es promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF. Está orientado a garantizar el desarrollo del modelo que parte de la planeación estratégica de la entidad y se despliega a través de sus procesos, de manera que se fortalezca la calidad, la gestión ambiental, la seguridad y salud en el trabajo y la seguridad de la información, en el marco de la mejora de los resultados de los servicios ofertados a la primera infancia, infancia, adolescencia, familias y comunidades colombianas.

El SIGE está compuesto por cuatro (4) ejes, los cuales cuentan con políticas y estrategias definidas. A continuación, se describe de forma general el propósito de cada uno:

- **Eje de Calidad:** tiene como propósito promover la mejora continua en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, a través de la operación de los procesos en todos los niveles de la organización, con base en la norma NTC ISO 9001:2015 y en el Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, armonizando el Sistema de Gestión de Calidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), que constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos. Su finalidad es generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
- **Eje Ambiental:** el propósito de la implementación está orientado a contribuir con la protección del medio ambiente y la disminución de los impactos generados por el desarrollo de las actividades propias de la Entidad, así como a garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos. Para ello, se efectuarán acciones que permitan minimizar los efectos adversos generados por el cambio climático y sobre el ambiente, en cumplimiento de los requisitos de la norma NTC ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental.
- **Eje de Seguridad de la Información:** su propósito es brindar mecanismos de aseguramiento para el cumplimiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, aplicando la mejora continua y los controles adecuados en los entornos donde esta es tratada, gestionada, administrada y custodiada, así como garantizar la continuidad de la operación del *Servicio Público de Bienestar Familiar*. Con ello se promueve la gestión del conocimiento institucional, con base en la norma ISO/IEC 27001:2022.
- **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:** su diseño e implementación tiene como propósito principal prevenir y disminuir los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros, la valoración de riesgos y la determinación de controles, respondiendo al cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos, e incorporando las necesidades y expectativas de los colaboradores y demás partes interesadas que tienen incidencia en la seguridad y salud en el trabajo, para lograr entornos de trabajo seguros y saludables. Todo esto se desarrolla

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 159 de 162

en el marco de lo establecido en el *Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015*, en la *Resolución 312 de 2019*, por la cual se establecen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, y en la norma NTC ISO 45001:2018, *Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*.

Las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión aplican para los contratos de aporte o convenios. En el caso de la Dirección de Primera Infancia, estas obligaciones pueden variar de acuerdo con el tipo de servicio que se contrate. Cada eje del SIGE contiene sus propias obligaciones. Para su supervisión, el supervisor podrá apoyarse en el profesional y/o referente enlace de cada eje, con el fin de aclarar dudas o inquietudes que puedan surgir durante la vigencia del contrato o convenio, en relación con las evidencias y soportes que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, así como para brindar la retroalimentación que requiera el operador o contratista para su adecuada comprensión y cumplimiento.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha construido y publicado documentos de apoyo tanto para sus colaboradores como para las Entidades Administradoras de Servicio y el público en general, con el objetivo de proporcionar herramientas que faciliten el conocimiento y la aplicación de las obligaciones contractuales, las cuales son de obligatorio cumplimiento en el marco de la celebración de contratos de aporte o convenios. Estos documentos pueden consultarse en la página web del ICBF, en el apartado *Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios – Contratación*, consultando la G7.ABS *Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad*.

6. Sistema de información

El ICBF cuenta con un Sistema de Información Misional (SIM), desarrollado para cubrir las necesidades de información de la Entidad, que se originan en sus procesos misionales. Dicho sistema es una herramienta que sirve de apoyo a las acciones realizadas para la prestación de los servicios y cuya finalidad es facilitar el registro, la consolidación y el reporte de información local, regional y nacional, de manera oportuna y confiable.

En este sistema de información, las Defensorías de Familia registran todas las actuaciones que se adelantan a favor de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran en PARD.

Las regionales del ICBF son responsables de realizar el proceso de inducción y capacitación para el correcto diligenciamiento de la información en el SIM, en aquellos casos en los que suscriben contratos de aporte con entidades para la operación de los Servicios de la Modalidad de Acogimiento.

En relación con el registro de información en el SIM, es responsabilidad de las entidades que operan los servicios:

- Registrar la confirmación de los ingresos y egresos de cada beneficiario/a en el SIM del ICBF, o en cualquier otro sistema de registro que habilite el Instituto, cuando hayan sido remitidos por la autoridad administrativa.
- Registrar en el SIM las herramientas MIE (Modelo Integrado de Evaluación) al momento de ingresar un beneficiario.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 160 de 162

- Guardar absoluta confidencialidad, tanto de la información que se registra como de aquella a la que se tenga acceso al ingresar al SIM del ICBF.
- Tener en cuenta las siguientes recomendaciones al crear y usar contraseñas para el acceso al SIM:
 - Tener como mínimo ocho (8) caracteres alfanuméricos sin repetición.
 - No contener el nombre de usuario, el nombre real ni la sigla ICBF.
 - No usar contraseñas con los nombres de los hijos, esposo/a, mascotas, fechas de aniversarios, cumpleaños, etc.
 - Ser diferentes de otras contraseñas anteriores proporcionadas.
 - No usar las mismas contraseñas empleadas para autenticación en cuentas personales.
 - Estar compuestas por letras mayúsculas ("A, B, C..."), letras minúsculas ("a, b, c..."), números ("0, 1, 2, 3..."), símbolos especiales ("@", "#", "\$", "%", "&", "(", ")", "!", "<>...") y espacios, en cualquier orden.
 - Cambiarse inmediatamente si se detecta alguna anomalía en la cuenta de usuario.
 - No ser visibles en la pantalla al momento de ser ingresadas.
 - Ser de uso personal e intransferible.
 - No registrarse en papel, correo electrónico o archivos digitales, a menos que puedan almacenarse de forma segura.

En caso de que existan dificultades para el registro de información en el Sistema de Información Misional (SIM), el operador deberá realizar, en primera instancia, un acercamiento con el líder SIM regional a través de la supervisión, quien determinará la naturaleza de la inconsistencia. Si esta corresponde a una falla tecnológica, el operador deberá remitir, a través de la Mesa Informática de Servicio (MIS@icbf.gov.co), el detalle de la falla, adjuntando los soportes y/o evidencias correspondientes.

Adicionalmente, si se presentan dificultades con el acceso o el usuario del sistema por parte del operador, deberá realizarse la respectiva solicitud a través del G58 Regional, usando el formato establecido para tal fin¹⁴⁸.

7. Documentos de referencia

- ICBF (2023). G17 P. Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos, v7 del 6/06/2023 o el documento que lo reemplace o actualice.
- ICBF (2024). G28. P. Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección, v3 del 16/05/2024
- ICBF (2025). LM11.PP Lineamiento Técnico para el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria. V1 04/03/2025.
- ICBF (2025). G36.PP Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF, v2 del 30/12/2025.
- ICBF (2022). G7. PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF v2 del 08/08/2022.

¹⁴⁸ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Formato de Gestión de Usuarios de Sistemas de Información, código F8.P2.GT1. Disponible en: <https://www.icbf.gov.co/estrategico/gestion-de-tecnologia-e-informacion/tecnologia>. Consultado el 13 de mayo de 2026.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 161 de 162

- ICBF (2018). G5. PP Guía técnica y operativa del sistema de seguimiento nutricional, v5, 19/12/2018.
- ICBF (2025). G8. PP Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Procesos Misionales, v8 del 05/03/2025.
- ICBF (2025). G38.PP Guía orientadora para la estrategia del Abastecimiento alimentario, v1 del 16/01/2025.
- ICBF (2024) en convenio con la Universidad de Antioquia. Guía de alimentación para la población colombiana basada en biodiversidad y alimentación real.
- Lineamiento técnico de atención para el acompañamiento comunitario y familiar, el restablecimiento de derechos e inclusión social de niñas, niños y adolescentes y personas mayores de 18 años, en las modalidades y servicios de la dirección de protección especial del ICBF.

8. Referencias bibliográficas

Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. (2013). Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia “De cero a siempre”. Imprenta Nacional. Bogotá. ISBN 152152.

Congreso de la República. (2006). Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Congreso de la República. (2009). Ley 1349 de 2009, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Congreso de la República. (2018). Ley 1878 de 2018, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Corte Constitucional de Colombia. (2011). Sentencia T-502/11. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-502-11.htm>

Departamento Nacional de Planeación. (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf>

ICBF. (2021). Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm16.p_lineamiento_tecnico_administrativo_programa_de_adopcion_v4_0.pdf

ICBF. (2021). Resolución 8413 de 2021, por medio de la cual se modifica la Resolución 2081 de 2021 y se establecen medidas transitorias para el ingreso a los programas del ICBF. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/normatividad/8413_-_modifica_la_resolucion_2081_de_2021_-_medidas_transtitorias_para_el_ingreso_a_los_programas_del_icbf_0.pdf

ICBF. (2023). Modelo de enfoque diferencial de derechos. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO PARA LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, Y PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE, AL CUMPLIR SU MAYORÍA DE EDAD, SE ENCONTRABAN EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN	MT2.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 162 de 162

Naciones Unidas. Asamblea General. (2010). Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. A/RES/64/142*. Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/673566/files/A_64_PV.65-ES.pdf

Naciones Unidas. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Directrices sobre la desinstitucionalización, incluso en situaciones de emergencia (2022). CRPD/C/5. Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/4009869/files/CRPD_CSP_2023_4-ES.pdf

ICBF. 2020. Guía De Almacenamiento En Puntos De Entrega De Alimentos De Alto Valor Nutricional, V2 o, la que la sustituye. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g9.pp_guia_de_almacenamiento_en_puntos_de_entrega_de_alimentos_de_alto_valor_nutricional_v2.pdf

ICBF. 2020. ANEXO No. 57: instrumento de seguimiento al cumplimiento de condiciones para la recepción, almacenamiento y control de alimentos de alto valor nutricional en punto de entrega. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/in5.p5.pp_anexo_57_instrumento_seguimiento_cumplimiento_condiciones_recepcion_almacenamiento_control_v3.pdf

9. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N.A.	N.A.	N.A.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.